

Libro de Actas  
de la  
Comision Municipal  
Permanente

Sesiones Publicas

AÑO

1949

Actas que contiene este libro.

Sesion ordinaria de 7 de enero	- - - - -	folio	1.
Idem id. 14 id.	- - - - -	"	15.
Idem id. 21 id.	- - - - -	"	51.
Idem id. 28 id.	- - - - -	"	67.
Idem id. 3 febrero	- - - - -	"	133.
Idem extraordinaria 4 id.	- - - - -	"	190.
Idem ordinaria 11 id.	- - - - -	"	199.
Idem id. 18 id.	- - - - -	"	203.
Idem id. 25 id.	- - - - -	"	247.
Idem id. 4 marzo	- - - - -	"	279.

Diligencia: Este libro consta de sesenta y seis folios rubricados por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente y sellados con el de las armas de esta Villa y se dedican a las actas de las sesiones de la Comisión Municipal Económica, comenzando por la del día de la fecha.

Madrid 7 de enero de 1969

*[Firma]*



Sesión ordinaria de noche de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde

D. José Moreno Torres. Conde de Santa Marta de Gabia.

*[Firma]*

En la Villa de Madrid, en su primera Casa Anunciatoria con asistencia de los señores Alcaldes Ds. Alonso de Celis, Aguirre, Martinus Arrelli, Navarro Moreno, Colera, Jostan, Planquer, Melgar, Mac-Evora y Campuzo, y con asistencia, asistencia, del Inter venter municipal D. Pasidio Monte Pallero, se abrió la sesión a la una y treinta minutos de la tarde, para repensar la convocatoria por los señores celis, Planquer, de donde se deriva del acta de la sesión anterior celebrada

el día 21 de diciembre último que fue  
agendada

De Don Sel. Sca.  
Asuntal al despacho de oficio

Se acordó:

Agredirle en definitiva a D. Domingo  
Moraga Domínguez, con la base del 11%  
en los sucesivos tiempos, el sueldo de la re-  
basta de las obras de restauración de la  
zona exterior de la catedral del grupo es-  
colar de los Abencerrajes, celebrada en  
virtud de un reclamo emitido después el día  
28 del pasado mes de diciembre.

Incluyendo entera la de haber traspasado  
de un mes de plazo.

A Argüelles. - D. Casimiro González  
Pérez.

A Barceña. - D. Aquilino de la  
Fuente Pérez, con un sueldo a hijos, don  
Pedro Monte Aquilino, con un sueldo al  
hijo.

A Benilla. - D. Mariano Gessa Sub-  
vías, D. Emilio Alberto Sorens.

A Buncaral. - D. Luis Albeola,  
con sus hijos.

A Buzca. - D. Carlos Arce.

A Buzca. - D. María Luisa Louren.

A Linares. - D. Ricardo Pavez Borillo



A Moravillas de Pasa. - D. Patricio Car-  
billo, con su esposa.

A Salamanca. - D. Luis Varela.

A Puente de Vallecas. - D. Luciano  
Reverca, con sus hijos; D. Francisco López  
, D. Antonio López.

A Pozo yorra. - D. Lucio Ramírez

A Valle de la C. - D. Enrique Pérez con  
su esposa e hijos.

A Vallecas. - D. Benito Díaz Pineda  
, D. Manuel García Pineda.

A Villaverde. - D. Vicente Sánchez  
con su esposa e hijos. - D. Benito Mo-  
vata Albatros.

A Villaverde. - D. Mariano Flanagan  
con su esposa e hijos. - D. David Riquelme,  
con su esposa e hijos. - D. Luciano

González Albatros, D. Bernardo Dila-  
co Pérez.

Se acordó en su consecuencia la pre-  
sencia de Porcentaje en los siguientes de-  
terminados:

1 a 15. - Crear de licencia a los retri-  
bos que a continuación se expresan en  
virtud de los informes por el Ayuntamiento  
de esta fecha de Redificación, para diver-  
sas obras en los ritos que se indican  
siempre que sea la ejecución de las obras  
en los ritos que se indican, siempre  
que sea la ejecución de los trabajos ce-

A. Argüelles



atención a los proyectos presentados al efecto; debiendo pasar los expedientes correspondientes a la Policía de la Vivienda para que emita el informe que corresponde, y a la Administración de Rentas y Exacciones para que practique la oportuna liquidación, proceda al cobro de los derechos.

A D. Juan Díaz, para obra de reforma en la finca n.º 50 de la calle de Valdecañeros.

A D. Pedro Dovic, para obra de ampliación en la finca n.º 27 de la calle de Viriana.

A Compañía Inmobiliaria Base-tina S.A. para obra de ampliación en la fincas 14, 57 de la calle de Quintana.

A D. Domingo Peris, para construir una nave en la finca n.º 61 de la calle de n.º 3.º del Pinar de Chamartín.

A D. Luis Pego, para obra de nueva planta en la calle de la Industria 1.º.

A D. Jesús Herrera, para obra de ampliación en la finca n.º 2 de la calle del General Grande Chamartín.

A D. Pascual Izor, para construir una casa de nueva planta en Orosu Mellillo n.º 235.

A D. José Benito, para construir una casa de planta baja en Orosu 22 Chamartín.

A D. Arcadio Villar para construir una casa para vivienda en el número de Empedrado 50.

A D. Salvador Díaz, para obra de construcción en la finca n.º 1 de la calle de Estreñaduna.

A D. Juan Villanueva, para obra de ampliación y reforma en la finca n.º 19 de la calle de Puente.

A D. Pascual Bouvier, para obra de construcción en una nave en la finca 1 de la calle de Palomares.

A D. Silverio de Jaur, para construir una casa para vivienda en la calle de Fúcar 23.

A D. Arturo Utrera, para obra de ampliación en una finca número de Camerino de Alameda.

A D. Jesús Garró, para obra de construcción de una nave en una finca número del Camerino visó de Leganes.

A D. Pedro Jara, para construir una nave en la finca n.º 25 de la calle de Pasa.

A D. Eliso Di-mata, para obra de ampliación en la finca n.º 27 de la calle de Cortes.

Se acuerda como se expresa la Acacia de Policía Urbana, y poner en los siguientes diámetros:

A. de...

diplomados:

1.º Estimar el curso de renovación interpuesto por D. Francisco Matute Redondo, contra el acuerdo municipal de 4 de junio del pasado año, que le despojó por no guardar la distancia reglamentaria con el vecino más próximo, sito en la calle de San Marcos 34. Le remito para fabrica de chumros en la de Augusto Liguero 37, teniendo en cuenta que las vecindades avaluadas, tanto por la documentación presentada como por los informes por la Inspección de Abeldia del distrito, que le indicaron que se les opusieron, es la de esa clase, debiendo ser en virtud, concederle la licencia de que se trata, curso cambio de nombre, libro de devales.

2 a 41.- Conceder la licencia a los retiros que a continuación se expresan, en vista de los favorables informes emitidos en los expedientes correspondientes y de conformidad con el de la Sección, para los establecimientos a instalar en los sitios que se indican:

A D. Eduardo Moya, para taller de ensayo a mano, curso cambio de nombre en Frío Anterior Surzona, 26



F. L. Moya

A D. Pascual San Blas, para devales de leche curso cambio de nombre uniforme al acuerdo de 10 de octubre de 1941, en Frío 11.

A D.ª Guadalupe Casado para venta al por mayor de papel, objeto de estudio curso cambio de nombre en la plaza del Matute 6.

A D. Amelio Camero, para cambio mi curso cambio de nombre, debiendo remitirse para el anterior, en Paralelo de Pavones 54.

A D. José Napora, para permiso curso cambio de nombre en San Pedro, 20.

A D. Juan Anzola, para permiso curso cambio de nombre en Barrio de Lisarte 19.

A D.ª María de Antón, para venta de colados al por menor, curso cambio de nombre en Abalo 139.

A D. José de Pedro, para venta de frijoles, curso cambio de nombre en Ciudad de Pachelung, 38.

A D. Juan Calallero, para abono de venta de crudos en la Plaza de Antón, 75.

A D.ª Soledad Rueda, para cambio de nombre en Tabernilla 10.

A D. Felipe Sans, para taller de que

vates de vidrio en Paris de 27.

A D. Pablo Lourens para retribucion de retiro en Pinar. 69.

A D. José Maria para expropiacion de terreno de pertenencia en Pinar de S. I.

A D. Hipolito Molina, para pertenencia en Diving Vallés 15.

A D. José Vales, para carpinteria a mano en lista 92.

A D. Victor Pascual, para taller de electricidad en Arguense 27.

A D. José Urra, para carpinteria a mano, en Avencas 17.

A D. Antonio Ferrnandez, para carpinteria a mano en Camuna 19.

A D. Antonio Molina, para barria cafetera en el retiro de un teatro en Pinar, Paris 4.

A D. Antonio Alonso, para venta de velas en la Oficina de Constancia n.º 25.

A D. Bellan J. D. para deposito curado en Linnere Pinar 25.

A D. Manuel Peral, para venta de cercañas, tierras, efectos de exportar en Casa de San Miguel 8.

A D. Martin Chavarrí, para comisionar al por mayor en Armanil n.º 6.



A D. Domingo Isaac Sarmiento para venta de losa ordinaria en el paseo de la Delicias 85.

A D. Alejandro Jimenez, para venta de vin nuevo en el paseo de la Reina Victoria 20.

A D. Guillermo Garcia de Barros, para academia con varios profesores en Maria Paris, 13.

A D. José River, para carpinteria y alfiler de escritorio en Tercera 6.

A D. José Diaz, para venta de muebles de pino en Fleveiani 13.

A "Laboratorio Pufider" S. A. para oficina quimica, almacen de productos en Plaza de 4.

A D. Juan Francisco Gorná para oficina en la plaza de San Miguel, 4.

A D. Salvador Jimenez, para carpinteria, artículos de limpieza en la calle de Ceca. 1.

A D. Cecilio Redondo para venta de calzado fino como ampliacion en Alameda Urea 16.

A D. Augusto de Caspari, para taller mecanico en Obispo 11.

A "Carbolenta" S. A. para almacen de libros en el avaladero de Pasadizo.

A D. Pascual Graná, para fabrica de

A. de la Cruz

vidrio molado con un poco de sal en  
unos Calzados, 18.

A D<sup>o</sup> Dambisa Estrella, para saber  
de existe en Suroccidental Concepción  
n<sup>o</sup> 8.

A "Elisabeth Arden" S. A. E. para fá-  
brica de perfumaria en París de Parado  
n<sup>o</sup> 56.

A D. Luis Guillot, para fábrica de  
hilos de algodón en Orense, I.

A D. Dionisio Damián para  
carbón en abundante Pontones  
n<sup>o</sup> 69.

A "Arden S. A." para compra, como  
compraventa de perfumaria en la Av. de la  
Reina Victoria 54.

47.- Demorar la licencia solicitada  
por D.º Próspero Carralero, para taller de  
zapateros en la calle de París 14. B. visto  
el informe de la Dirección de Arquite-  
ctura, en el que se hace constar que se  
trata de un remisionero que accede  
directo por la vía pública, con otras  
informes a la vez reanuda las Ordenan-  
zas remisionales.

48.- Demorar la licencia solicita-  
da por el Sr. Medrano para venta de  
cañes de parado equino en la calle



de Calabazeros, 12. visto que el mismo es  
establecimiento destinado a esa indus-  
tria y su venta es libre, según lo es  
establecido en la Orden del Ministerio  
de Dedicación, Comercio.

44.- Demorar la licencia solicita-  
da por D. Enrique Pons de la Torre pa-  
ra pescadería en la calle de Castañeda,  
n<sup>o</sup> 105. por que no guarda la distancia  
reglamentaria con el establecimiento in-  
mediato más próximo.

Se acuerda como permisión la licencia  
de Policía no urbanística, Personal en los  
requisitos siguientes:

1.º Aprobada las bases que figuran  
en el expediente, redactada por la  
Dirección de Policía no urbanística, Personal,  
teniendo en cuenta los informes del  
Departamento de la Permisión de Urbanización  
para la celebración de concursos. que  
tienen entre sí dichos departamentos  
de dichos servicios, para la provisión  
de dichos destinos dentro del mismo.

2.º Revenir a la Celada de San  
Pedro a las señoras doña Edgarda Puja Pons  
Mrs. por acumulación, o efectos de  
mutación, en aplicación de lo deter-  
minado en el acuerdo de Ayuntamiento

D. Medrano

to Pleno de 21 de marzo de 1947, del término de sujeción pactado en el mismo cargo con el convenio de eventual el cual es de 12.218'43 pts. anuales desde el 1 de enero de 1948, por cumplimiento en esa fecha en virtud de la acumulación anterior, de otros trienios; debiendo, para el abono de los otros que por las diferencias de sueldo derivadas de este reconocimiento corresponden a los trienios de la vida de anterior al pacto la Comisión de la vida, previa informe de Intervención.

2º Recurso en su Pontancia del Sr. Juan de S. Illescas Javier Escribano, por acumulación, a efectos de creación, en aplicación de lo determinado en el artículo del Ayuntamiento Pleno de 21 de marzo de 1947, de término de sujeción pactado en el mismo cargo con el convenio de eventual, el cual es de 10.987'67 pts. desde el día 1 de enero de 1947, y de 12.082'43 pts. desde el 25 de febrero siguiente, por cumplimiento en esa fecha en virtud de la acumulación anterior, del séptimo trienio; debiendo para el abono de los otros que por las diferencias de sueldo derivadas de este reconocimiento corresponden al trienio de anterior al pacto la Comisión de la vida, previa informe



de la Intervención.

1º Recurso, y abono, en cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos municipales de 28 de febrero, 29 de noviembre de 1946, y en aplicación del régimen de ascenso por méritos, que al Diputado D. Pablo Rodríguez Cuevas; Asistente, D. Andrés García Lirio, y D. Pedro Domingo; Asistente de Fomento Sr. Pedro Álvarez; todos ellos del Cuerpo de Policía Urbana, en la cantidad de 1.251'78 - 1.602'19 - 1.002'90, 1871'17 puntos respectivamente, a partir del 5.1.21, 15 del mes de mayo de 1947.

5º Recurso, y abono, en cumplimiento de los mismos acuerdos municipales que se indican para el anterior, en aplicación de igual régimen de creación, en la cantidad de 1'50 pts. diarias y con efecto para un pago a partir del 17 de enero del corriente, al Sr. Juan de Villa, Sr. Juan Álvarez Barrocas, que para a percibir un jornal de 22'50 pts. diarias.

6º Recurso, y abono a los señores de Sr. Gregorio Hernández, Sr. Mateo García Muñoz, Sr. Pedro Vela, Sr. José Álvarez y Julián de Castro, Sr. Domingo Ruiz, Sr. Juan de la Haza, Sr. Rufino Varga, Sr. Juan Duarte, Sr. Arturo Navarro, Sr. Pablo Duran. en cumplimiento de lo dispuesto

*J. M. ...*

en los mismos acuerdos que se indican para los dos anteriores, en aplicación de igual régimen, se crearon, en la cuenta de 1.50 pts. diarios al primero, quinto, y otros al décimo; de una parte al segundo; de 5.25 pts. al tercer y cuarto; y de 5.50 al sexto, séptimo, y a partir de 17-22, 16 de febrero al primero, otros 2 de noviembre; de 1 de abril al segundo; de 2 de octubre al tercer; de 12 de noviembre al cuarto; de 28 de diciembre; 11 de diciembre al quinto; y décimo; de 9 de mayo al sexto; de 1 de mayo al séptimo; toda esta fecha del presente año.

7.º Breve, abona a lo veniente excedente de Servicio de Asesor D. Fermán de las Francas, D. Pedro Jimenez de Chica, en cumplimiento a lo dispuesto en los mismos acuerdos municipales que se indican para los dos anteriores, y en aplicación de igual régimen se crearon, en la cuenta de 1.50 pts. diarios, a partir, respectivamente, del 21 de octubre, 2 de diciembre del pasado año.

8.º Breve, abona, en cumplimiento de lo dispuesto en los mismos acuerdos, que se indican para los otros anteriores, y en aplicación de igual régimen, se crearon, en la cuenta de



1.50 pts. diarios, con efectos para el pago a partir del 5 de septiembre del pasado año al Sr. de Herrera, Sr. Mercedes, Sr. Manuel Moron Justo, que por parición en jornal de 16.50 pts. diarios.

9.º Breve, visto el informe emitido por el Servicio Continuo Municipal, la liquidación practicada por la Intervención se abona a D. Sebastian Prues Colodero, virán de del que fue curador de Vda. Pública del intercom. jubilado, D. Celestino Alatorre Alatorre, en un premio de veche, y en remuneración de un hijo menor llamado Jose, de los dos hijos mayores Celestino, y Josefina, Casación de cantados:

Pensión de seis días del mes de junio de 1948, a valor de 25.00 pts. mensuales

49.98 pt

Parte proporcional de la retribución extraordinaria de julio

21.42 "

Parte proporcional de la retribución mensualidad extraordinaria correspondiente en 19 de noviembre último

66.98 "

cuyos cantados serán satisfechos: con cargo a la partida 5.ª la primera, con cargo a la 5.ª la del rublan; ambas del Cap.º IX del vigente presupuesto de Gastos de Interinos; debiendo comprometer al auto de voto todo lo heredero para hacerse cargo de los



cantidades liquidadas, proceda a su distribución con arreglo a la ley.

10. Disponer, visto el informe emitido por el Jefe de Partidarios, y la liquidación practicada por la Intervención Municipal, se abra a D.º Casimiro del Río Aguilar, viudo de la difunta Juana María de Guzmán, en su propio derecho y en representación de sus hijos menores como administradores de los bienes de su esposa de acaudalada, llamados Dolores, Julia, Juana y Juana, las cantidades siguientes:

Por el valor de cargo familiar y parte proporcional correspondiente al 2.º trimestre a favor de Juanito 150'75 pt.

Por la parte proporcional de la responsabilidad correspondiente de julio de 1946, a favor de 27 pts. divi 580'00 ..

Por la parte proporcional de la responsabilidad correspondiente de noviembre de 1946 de 169'00 ..

que sean satisfechos, con cargo al crédito firmado en la cantidad 514 la primera cantidad, y el importe de la otra cantidad en tanto que cargo al crédito firmado en la cantidad 515, ambas del cap.º IX del vigente presupuesto de gastos del Municipio; debiendo consignar en el acto de cubrir todos los libranos para hacerse cargo de la cantidad liquidada.

*J. Gómez*

proceda a su distribución con arreglo a la ley.

11. Abonar a D.º María de la Encarnación González viuda de Hipólito de Abitino y Ceballos y D.º José de la Cruz Cuenca y Ceballos y Ceballos y Ceballos las cantidades siguientes:

Por la pensión de 20 céntimos de mes de 1948 de noviembre a marzo de 25'00 ..  
nuevos pes.

Por la parte proporcional de la responsabilidad correspondiente de noviembre de 1946 de 107'34 ..

que sean satisfechos, con cargo al crédito firmado en la parte de 514 la primera, y la restante, con cargo al crédito firmado en la parte de 515, ambas del cap.º IX del vigente presupuesto de gastos del Municipio.

12. Abonar de inmediato al D.º José María de la Cruz Cuenca y Ceballos y Ceballos, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal, y por la Jefe de Partidarios, como beneficiario por familia sujeta al 50 % del importe del impuesto de retención, correspondiente a los sueldos que por todos conceptos perciba de este Ayuntamiento en su concepto con lo establecido en el artículo 7.º del reglamento de 31 de marzo de 1946, dicho



## Disición

Asunto al despacho de oficio

— 11 —

Se acordó: Anular una reunión de la Hacienda Provincial en la que se propone la adquisición de localidades, por valor de 420 ptes. que con cargo al crédito comunal para gastos de representación del Ayuntamiento en el siguiente presupuesto para la función de gran gala que, organizada por la Comisión Provincial Argentina de Banda Paralela, tuvo lugar el día 20 actual en el circuito gráfico San Vía, y cuyo beneficio se destinaban a la adquisición de giros para los niños necesitados.

Se acordó: como consecuencia la Ración de Hacienda en los siguientes términos:

1.º Disponer, accediendo a los intereses por la R. d. Nacional de Travesaños, desde el carácter público del Servicio que se quiere establecer, teniendo en cuenta la importancia tanto por la Adquisición de Bienes como por la Dedicación Municipal, la institución de una oficina, dotada de la Subalterna de Arbitrio de Hucha (Paseo de Vel-

do para la aplicación de la ley de 12 de diciembre de 1945 sobre protección a familias numerosas; concediéndole ante cualquier caso carácter provisional, a reserva de la resolución que en su día se adopte por el Ministerio de Hacienda a la vista de la documentación justificada por el interesado, y en su caso a las demás condiciones determinadas por el interesado, y en su caso a las demás condiciones determinadas por la Intervención Municipal, por la Ración de Hacienda social en sus informes, que obran en el expediente.

1.º. De conformidad con lo informado por el Servicio Asesoración Municipal, al respecto de responsabilidad interpuesto por el Sr. D. Manuel Crisol Pons, contra el acuerdo de un subsidio, por no haberse acumulado los recibos presentados en la Banda de Hacienda del Ayuntamiento de Banda de Dues, antes indicados, la justificación de los mismos; teniendo en cuenta al interesado, al notificarle dichos acuerdos, la aplicación de la doctrina de los tribunales administrativos establecida en el art.º 218 de la ley Municipal vigente.

J. L. M.

ciudad), al objeto de suscribir las  
nitas sucesivas de artículos suscritos al an-  
bitio sobre especies de consumo en el  
propio lugar de su descarga, y con el fin  
de facilitar los servicios de transporte  
de mercancías de puerto a puerto por me-  
diados por la indicada Compañía, asi  
pues que la misma facultad local au-  
torizada para el establecimiento de la ci-  
tada Oficina, y presentada al efecto las  
operaciones, la documentación precisa  
para garantizar el pago diario a los  
dueños de abastos, y abonos a todos  
los expedicionarios que se hayan aprobado.

2.º Dispone, restituyendo, por las  
buenas paces en el decreto de la Alca-  
día de Sevilla, fecha 1.º de mayo del  
pasado año, que se conceda a D. Camilo  
Sánchez Jarama el exención de derechos  
por los servicios de arbolamiento presta-  
dos a la misma en virtud de un trata-  
do a la Casa de Maternidad de Santa  
Cristina, teniendo en cuenta que se ha  
comprobado por la Gerencia de Alca-  
día de distrito que se interesa de vive  
en solididad de bienes satisfactorios  
por una liquidación 125 pta. mensuales.

3.º Cede por un D. Pedro de San-  
pedro, propietario de la confitería



D. Juan de...

la Breaña, enlazada en la calle de Fernan-  
do el 12, nuevo convenio para el pago del  
impuesto sobre consumo, revisión de leyes en  
la cifra anual de 24.000 pta. pagadera en dos  
sacas partes, una primera de 12 de di-  
ciembre último hasta el 30 de noviembre  
de 1850, comprendiendo el equistrato prime-  
ro de la Ordenanza de exenciones del 7.

4.º Queda extinguido de la designación  
verificada en D. Antonio de Medina, Jefe de  
los Cargos de Jefe de Presidente del jurado de fi-  
scal de bienes y rindidos, en su calidad de  
procurador del Sr. La Plaza, enlazado  
en la calle de Toledo no 93, de la que se ma-  
ta a Jefe de Presidente permite de indicado  
jurado, como consecuencia de la sucesión  
decretada el día 29 de noviembre últi-  
mo, así como de los demás compromisos  
de la Junta Provincial Administrativa  
a los efectos de estipulación con el men-  
cionado Jefe de los nuevos convenios  
que hubieran de celebrarse para el pago del  
impuesto sobre consumo, revisión de  
leyes, arbitrio en fin no fiscal sobre ex-  
enciones, así como de los demás neces-  
tarios que concurren en el citado Jefe.

5.º Deviene a D. Benedicto Reparón,  
Jefe de la Sala de la Dehesa en convenio  
con lo informado por la Intervención de

mismal, el importe de la garantía constituida por cuenta de pago en 17.006, en 5 de noviembre de 1917, ante la Diputación de Villa, para responder del cumplimiento para el pago de cualquier cosa que fuere fiscal sobre construcción, con la suma de 451'66 pts., importe de la dotación para los muros, por haberse al momento de el pago de sus cuotas y haberse constituido a los muros construcción estipulados un nuevo depósito por una responsabilidad de los mismos.

6.º Autorizar a D. Rufino Puertigari Diputado, propietario de retanvante Sai-Hai en construcción en la localidad por la Diputación de Villa, del importe de 1.325 pts. a que asciende la fianza que constituyen en la misma, como garantía del cumplimiento para el pago de cualquier cosa que fuere fiscal sobre construcción, en sus finaliza el día 30 de septiembre del presente año, que cuenta de pago en número 18.004, teniendo en cuenta que el interesado se halla al corriente en el pago de sus cuotas, y haberse constituido a los muros construcción estipulados un nuevo depósito por una responsabilidad de los mismos.

7.º Conceder, accediendo en vista



D. Rufino Puertigari

de las condiciones requeridas en el expediente a los interesados por D. Santiago Antón Rodríguez, el total de la responsabilidad constituida al mismo en virtud de las obras constituido a por los muros, de Puerto de Sanlúcar de Barrameda, con licencia de apertura de un depósito, aludido de muros a un propiedad adscrito en distinto fincas de la calle de N.º 1.º de Pata de cabal término, que se exigirá solamente al retirados los muros, restados que cubren pueden, reanudar como al 30 que por la D.ª Diputación se establece el art.º 278 de decreto de 25 de mayo de 1916.

8.º Conceder a D. Antonio Lora Valle, en aplicación de lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 7.ª de la Ordenanza reguladora de muros de muros en la licencia de apertura para cualquier en la calle de Padilla, 74, como cambio de muros por cambio de un muros.

9.º Conceder a D. Leonor San Esteban, en aplicación, vista las condiciones requeridas en el expediente de lo establecido en la Ley 7.ª apartado b) de la Ordenanza reguladora de muros de muros en la licencia de apertura para cualquier en la calle de O'Donnell 1.º número

con los nombres por fallecimiento de sus esposos.

10. Conceder a D. María Francisca Ferris, en cumplimiento de lo establecido en la parte de la de la ley de 2.ª de la Ordenanza reguladora de ejecución de desamortizaciones de bienes de propiedad particular de rústicos en la calle de Hileras de Argos, 8.º, como cambio de nombre, por traslado por sus deses de la calle de Leguano 28, en su finca la rústica denominada.

11. Conceder a D. Pedro D. Puiguel, D. C. de San Pío Villalva, visto lo informado emitido en el expediente, y teniendo en cuenta lo prescrito en el art.º 87 apartado 2.º del decreto de 25 de enero de 1946, la oposición del arbitrio sobre rústicos sin edificar correspondiente al de su propiedad rústica en la calle de Ferris (Arasmontes) perteneciente afectado al mismo, según certificación de la Comisión General para la Ordenación Urbana de Madrid, y sus observaciones, por plan de urbanización que prohibe la edificación; debiendo, en su virtud, procederse a su baja en la matrícula.

12. Duplicación, para exhibición en virtud de la liquidación practicada por el arbitrio del devoluto ascendente a 3.741,82 ptas. que hubo de constituirse



D. Ferris Ferris

de Ferris de Palacio (Moros), que se libró de San Ferris con fecha 27 de enero de 1921, a disposición del Ayuntamiento, en la Casa General de Cajas, según ordenado de la comisión nº 460.519 de entrada, 26.126 de registro, para recogerse de los datos, resultando como consecuencia del expediente iniciado por el arbitrio sobre rústicos sin edificar correspondiente al de su propiedad rústica en la calle de Ferris nº, con multa a la de Devoluto, Sobrante de los, y Gastos Interes, teniendo en cuenta que por el número administrativo fue decretado el recurso de revocación que hubo de formularse el intercesado contra la liquidación practicada, las circunstancias, por otra parte, que se libró presentado por el mismo y reclamación ante el Tribunal Revocatorio administrativo de la provincia contra aquella destrucción; debiendo de volverse al citado intercesado el sobrante a lo debido.

Remitiendo el devoluto del orden del día, y después de haber visto de la vida en un general, fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se conceda a la Congregación de Danzas Artísticas de Sagrado Corazón de Ferris, un res de

aplicación al caso al art. 2º de Decreto de 25 de mayo de 1946, la opinión de derecho por el subvencionista en la cuenta de la gestión de la Casa Juvenal de la Compañía (Frente Empresa (1)) de la Fundación Juvenal va general de la Institución, D. Luis Rodríguez Casanova.

Aprobos otro dictamen de la misma Comisión que el anterior propugnando se autorice, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior, Personal, un gasto total de mil pesetas para abarcar a la Pta. D. Abel Costa Malillos, y al Sr. Moreno Matius, Auxiliares administrativos afijos a la Oficina Mayor, una gratificación de 500 ptes. a cada uno por los trabajos extraordinarios realizados en el transcurso del pasado ejercicio, debiendo ser cubiertos por el importe total, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al Capital de Ingresos del vigésimo presupuesto ordinario del Interior.

Aprobos un dictamen de la Comisión de Gobierno interior, Personal, proponiendo el nombramiento, de uniformidad con lo previsto por la Secretaría General, de Sr. del Sr. D. José María de Abeto, con la gratificación anual de 8.000 ptes. y con arreglo a las demás condiciones, etc.



D. Juan de Dios

miradas en el acuerdo del Ilustre Ayuntamiento Pleno de 15 de abril de 1947, al Sr. Juan de Dios, administrador de Paréntesis S. J. José L. Plata Gil, actualmente jefe del ministerio de Madatos, y conde de igual modo, para ocupar la Jefatura Administrativa de Madatos, que queda vacante en virtud de anterior nombramiento, al Sr. Juan de Dios, administrador de Paréntesis S. J. Antonio de la Cruz, con la gratificación anual de 7.000 ptes. y con arreglo anímico a las condiciones determinadas en el acuerdo plenario citado.

Aprobos otro dictamen de la misma Comisión que el anterior, proponiendo a la Corporación la adaptación de personal de trabajo a los plantillas que figuran en el vigente presupuesto, y lo que, afectado por la Comisión de Gobierno interior y Personal en cumplimiento de lo previsto reglamentario, debe tener preferencia desde el día 1 de noviembre mes.

Aprobos un dictamen de la Comisión de Cultura, proponiendo se autorice un crédito de 12.000 ptes. del vigente presupuesto, una gratificación de 2.000 ptes. a cada uno de los cuatro asistentes oficiales de la Villa, Sr. D. Antonio Velasco, Sr. D. Francisco Domínguez de Caceres, Sr. D. Victor

aplicación al caso el art. 2.º de Decreto de 25 de mayo de 1946. La opinión de derecho por el subvencionista en la cuenta de la gestión de la Casa Juvenal de la Congregación Santa Eugenia (1) de la Fundación Superiora general de la Institución. D. Luis Prudencio Casanova.

Aprobos otro dictamen de la misma Comisión que el anterior propugnando se autorice, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno anterior, Personal, un gasto total de mil pesetas para abonos a la Pta. D. abril contra Malitena, Isla Mujeres Matinas. Inicialmente administrativa abulta a la Oficina Mayor, una gratificación de 500 ptes. a cada una por los trabajos extraordinarios realizados en el transcurso del pasado ejercicio, debiendo ser cargada expresada suma total, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al Capital de Ingresos del vigente presupuesto ordinario del Interior.

Aprobos un dictamen de la Comisión de Gobierno anterior, Personal, proponiendo el nombramiento, de uniformidad con lo previsto por la Secretaría General, de Pta del respectivo de Abastos, con la gratificación anual de 9.000 ptes. y con arreglo a la demás condiciones, etc.



L. Prudencio Casanova

miradas en el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 15 de abril de 1947, el Excmo. Sr. D. Juan de Dios, administrador de Perpetuidad y Ptas. D. José A. Plata Gil, actualmente jefe del ministerio de Malitena, y conde de igual modo, por veros la Infancia Administrativa de Malitena, que puede verse en unidos de anterior nombramiento. al también funcionario de Perpetuidad y Ptas. D. Antonio de la Herrería, con la gratificación anual de 7.000 ptes. y con arreglo armonioso a las conclusiones determinadas en el acuerdo plenario citado.

Aprobos otro dictamen de la misma Comisión que el anterior, proponiendo a la Comisión de la abastecimiento de personal de haber a los plantillas que figuran en el vigente presupuesto, y lo que, afectado por la Comisión de Gobierno anterior y Personal en cumplimiento de lo precepto reglamentario, debe tener oportunidad de ser el día del siguiente mes.

Aprobos un dictamen de la Comisión de Cultura, proponiendo se autorice un crédito de 22.000 ptes. del vigente presupuesto, una gratificación de 2.000 ptes. a cada uno de los cuatro asistentes oficiales de la Villa. Sr. D. Antonio Velasco, Sr. D. Ramón Domínguez de Caceres, Sr. D. Victor

Amia Alvaria, D. Mariano Rodríguez de Ariza, como representantes de la Corporación a la manifestación sobre llevada a cabo por todos ellos durante el pasado año, dedicada en su mayor parte a Madrid, e igualmente siempre en un gran amor a la ciudad al estudio de sus pasados históricos, sus problemas actuales.

Aprobóse un dictamen de la Comisión de Festejos y Disputas, proponiendo se acepte un crédito de veinte mil pesetas, para subvención en la fiesta de San Isidro que organiza la Hermandad de Alcaides de Distrito de Huelva, con cargo al crédito que, por tales atenciones, figura consignado en el Cap. XIII del vigente presupuesto de Ingresos.

Y continuóse en lo pendiente, refiriéndose que en esta el retiro de la Corporación por el fallecimiento del que fué Director del Museo "Amador de los Abades" D. Caselares Lator, que se le dedicara una course para un enterramiento, haciendo que el Sr. Doctor había sido invitado de Huelva un año, que era un instituto de H. de un año, la Medalla de Madrid por sus relevantes méritos, y colegio durante su vida profesional, así como por su caridad hacia los niños, especialmente en la Hermandad del Puente de Toledo.

Habiendo la oportuna comparencia de un abogado de la Corporación de la



Madrid.

Después luego en sesión con la fiesta de Reyes que se iba a celebrar el objeto de jinetes en los Dintendados de Palacio Valde, Balneario, San Blas y San Isidro, en la Escuela Agrícola, así como a los niños del Colegio de Cavallillo, a los hijos de los sucesivos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las once y cincuenta minutos de la tarde.

El Presidente.

Juan Manuel Rey

H. de Ariza

E. de Ariza

Caselares Lator

Ariza

Ariza

Juan Manuel Rey

El Interventor.

Ariza

El Secretario.

Ariza



Sección ordinaria de calores de enero de mil novecientos  
noventa y cinco.

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde

D. José Moreno Torres. - Cando de Santa Marta de Anís.

En la Villa de Madrid, en su  
primera Casa Consistorial, con asisten-  
cia de los Señores de Hacienda Ds. Alonso  
de Celis, Aguirre, Martines Aguiló,  
Colan, Jistari, Blanquer, Melgar, Mac-  
Evolution, Campos Poveda, con asisten-  
cia auxiliar de los señores de Hacienda  
D. Santiago Alvarado, D. Balbino de  
segunda a las diez y cincuenta, en sus  
reuniones de la tarde, previa segunda con-  
vocatoria por no haberse celebrado a la pri-  
mera vez que los Ds. Alonso de Celis,  
Martines Aguiló, Blanquer, dan los  
trata del acta de la reunión anterior cele-  
brada el día 7 del actual, que fue aprobada

Ayuntamiento de Madrid



Orden del Sr.  
Asuntos al despacho de oficio

Se acordó:

Apruebas un decreto de la Real Audiencia  
de Madrid, fecha 4 del corriente en el que, en  
virtud de lo informado por la Jefe de  
la Administración de los Ferrocarriles de  
España, sobre los informes emitidos en el  
expediente, propone se acuerde a la En-  
presa Industrial A. E. G. Mañana de Re-  
tañidad S. A. de conformidad con lo dis-  
puesto en el art. 21 del Reglamento de 25  
de mayo de 1847, dictado para la apli-  
cación de la ley de expropiación de 1845,  
de 15 de mayo de 1846, un plazo de ex-  
tinción de 3 años, sobre el número  
9 de la calle del General Palanca.

Que dar entrada a un oficio de la  
Intervención Municipal, fecha 28 del presen-  
te mes de diciembre, remitiendo, a los  
efectos prevenidos en las disposiciones  
vigentes, el balance de comprobación y  
cuentas de los sustratos de Contabilidad  
de los presupuestos de 1895, y de las  
cuentas independientes de los mismos co-  
rrespondientes al mes de noviembre del  
pasado año.

Se acordó como consecuencia la acción  
de Hacienda en los sucesos de diciembre.

1.<sup>o</sup> Disponer, con motivo de salida de los Agentes Ejecutivos de los Subterráneos de Madrid, Pinar de San Pedro, Alcañices y para que se distribuya, entre los respectivos Ayuntamientos que se vegetan el término municipal del Ayuntamiento de Alcañices de la Pinar, ya que este ha sido expresado a Madrid, que, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Delegación de Villa, la Delegación de Pinar, y a dichos Ayuntamientos, basándose en lo contenido de los expresados y en modo provincial, por la Dirección del caso, y en perjuicio de que, si así se determina, se envían al oportuno expediente, para la provisión de esas plazas, se anule la distribución de referencias con arreglo a la delimitación realizada en un informe, que figura en el expediente, por la Sección de Estadística y, para más claridad, en el ensayo que se acompaña a dicho informe.

2.<sup>o</sup> Disponer, por las razones indicadas en un informe, que figura en el expediente, por la Sección de Subterráneos y Personal, la reubicación formulada por el personal temporero de la Sección de Estadística contra el presupuesto



D. ...

aprobado por la Corporación para el presente ejercicio por no haberse en el mismo cantidad para el abono a dicho personal de existencias acumulativas así como por no haberse conculcado en el funcionamiento, en un consecuencia, que se informe al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en consecuencia con los términos a que se refiere el referido informe.

3.<sup>o</sup> Disponer, por las razones indicadas en un informe, que figura en el expediente por la Sección de Subterráneos y Personal, la reubicación formulada por el funcionario técnico administrativo de Intendencia don D. Paz García, contra el presupuesto aprobado por la Corporación para el presente ejercicio por no haberse incluido en el mismo la plaza de Pasero Contador, y, en un consecuencia, que se informe al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en un informe con los términos a que se refiere el referido informe.

4.<sup>o</sup> Anular varios certificados facturas, y otros documentos por los de procedencia, con sus respectivos formularios que figuran unidos a los volumenes que

dientes, relacionados con el abuso a los  
interiores, que en cada uno de ellos se de-  
terminan, con cargo a la cantidad ven-  
tida mensualmente, de las cantidades  
que han de resultar aquellos, como con-  
secuencia de ministerio, realización  
de obras, etc. o conceptos.

5.º Cebalva un D. Santiago Franco de  
Alajá, propietario de la sala de fiestas  
Mediterránea sita en la Avenida de la  
Princesa Victoria 12, mesero con cargo para  
el pago del impuesto sobre consumos y  
servicio de lujo y arbitrio que fue im-  
puesto sobre sus mercancías en la cifra  
de 132.000, 3.120 pesetas respectivamente,  
por el epígrafe 1.º de la Ordenanza de repe-  
ciones n.º 27, que vigoraría desde 1.º de mayo  
de 1949 hasta 31 de diciembre de 1950, por  
325 días de duración cada año, y pagados  
en dos mensualidades.

6.º D. Juanes, vista la relación ven-  
tida por el Ministerio de Ultramar con cargo  
fiscal de Caves y similares, así como  
los referidos por la Administración de  
Puntos, contra D. Juanes, D. Juanes  
y D. Juanes, la ley en el con-  
cepto veinte por ciento gravado, para el  
pago del impuesto sobre consumos y ser-  
vicio de lujo y arbitrio que se fue im-  
puesto sobre consumiciones, de los referidos



establecimientos, y un anexo al detalle de  
cada uno:

Don Juanes, D. Juanes, Francisco 77, con  
efectos desde 1.º de julio de 1948, por la cuota de  
41.177 pts. anuales.

Don 7.º de mayo en plaza de S.º J.º, con  
efectos desde 30 de junio de 1948, por la cuota  
de 36.645 pts. anuales.

Don Francisco, Francisco 116, con efec-  
tos desde 1.º de julio de 1948, por la cuota anual  
de 72.584 pts.

Don Juanes, Juanes de Pinar 45, con  
efectos desde 15 de septiembre de 1948, por  
la cuota anual de 4.520 pts.

Don "Pepe" en Condesa s/n.º 12, con  
efectos desde 25 de septiembre de 1948 por la  
cuota anual de 15.000 pts.

Don Arguilla, en Marqués de Uquiza 15,  
con efectos desde 26 de septiembre de 1948, y  
por la cuota anual de 14.628 pts.

Don del Mercado de San Bernardino, in-  
dicado en P.º de S.º J.º, con efectos desde 30  
de septiembre de 1948, por la cuota anual  
de 2.800 pts.

No accedimos a la ley del embargo  
del cine Apo María por no haber estado  
en el inicio de la indemnización, condición in-  
dispensable que afecta a la letra del con-  
trato celebrado con el dueño, por haber

D. Juanes

procedido a un recuento en 11 de septiembre continuando con la misma cuota anual que tenía asignada de 3,439 rtes. debiendo la Administración de Rentas practicar la liquidación que corresponde para su formalización en la cuenta del citado mes.

7º Disponer, en vista de lo informado por la Inspección de Impuestos sobre consumos y servicios de lujo que la nueva Afra que debe iniciarse en el consorcio municipal de Talavera y simularla al otro abecimiento denominado Paso, propiedad de D. Rafael de Dios Oliva sito en la calle de Alcega, y en la de 19.540 rtes. anuales, que efectos desde 1 de enero siguiente, destinándose en cuanto al espacio formalizado, la rebaja pretendida por dicho interesado.

8º Rescindir el convenio que para el pago del impuesto sobre Consumos y Servicios de lujo y arbitrio con fines fiscal sobre comunicaciones, hubo de celebrarse en su oportunidad, por los años anteriores de 39.000 y 3.150, respectivamente, con don Manuel Palao Villa dueño de la carpintería Pato, de la calle del Benigno 10, dada la resultante perjudicial en la falta de pago de los cuotas mensuales consentidas, en cumplimiento de lo dispuesto en la clau-



sula 6ª de esta clase de convenio, quedando obligados al reintegro a presentar de las anteriores privadas para el pago de dichos impuestos y arbitrios a partir de 1 de diciembre siguiente, llevando adelantada esta deuda con la liquidación de la garantía hecha en vista que en un día agosto como anual por el supervisor cometido, autorizando al Sr. Procurador de Villa para que recabe de la autoridad avalada un recuento necesario para su ingreso en la Caja del Municipio por los meses correspondientes al mes de noviembre del pasado año, y el mes que se le ocurra en adelante, ya que el de octubre se halla pendiente de cobro por el agente ejecutivo de la misma zona.

9º Disponer, con motivo de este formalizado por D. Leopoldo Lopez Pezuela interesado en la adquisición del mismo satisfecho por el arbitrio de plus valía, como consecuencia de la expropiación a favor del Ayuntamiento de la finca que fué de su propiedad sito a la izquierda de la carretera de Patrocinadora (Ventanas de Paquillo) que, teniendo en cuenta lo informado por el Servicio Contable y lo acordado por la Comisión Municipal Permanente en 25 de junio del pre-

D. Juan...

solo otro, se devuelve a dicho vecino la cantidad que le ha sido retenida por el concepto indicado, sin perjuicio de cobrarse aquel suavemente de nuevo, por la repetición a que no se refiere el párrafo (b) del art.º 107 del Decreto de 25 de enero de 1946, y mediante la prosecución de este expediente o la inscripción de nuevo número en la forma indicada en el artículo mencionado.

10. Abstener los ayuntamientos a continuación se expresan, visto los informes emitidos en el expediente o los proyectos contenidos en el art.º 82, 83 y 84 de nuevo referidos del decreto de 25 de enero de 1946, con instancias de escrito formulado por D. Manuel Falcone Mendizábal teniendo la ley en el arbitrio sobre solares sin edificar, anulación de recibos extinguidos y pendientes de pago por los años 1948, así como devolución de cantidades, satisfechas o reversadas en la Caja General de Depósitos para responder a la liquidación, girada por el indicado arbitrio correspondiente al de un período visto en el camino de la heredad de Clavacorta de la Pansa, alegando que esta no urbaniza ni goza de ningún servicio municipal, así como ser



F. de la H.

irreducibles por estar situados en zona de reserva, según justifica con certificaciones de la Comisión General para la Ordenación Urbana de Madrid: 1.º Que sea dada vado aparte del arbitrio sobre solares sin edificar al referido, con efecto a partir de 1 de enero de 1946 fecha de entrada en vigor del Decreto o Decreto, por no ser, con arreglo al mismo, la consideración de solar = 2.º Que se deniegue la petición referente a la exención y subyugación de dominio anterior a la fecha citada en el primer apartado puesto que la legislación vigente en la materia en los años anteriores, Estatuto Municipal, Reglamento de 29 de junio de 1911 no lo consentía = 3.º Que se anule los recibos girados por el año 1948, como anulación, el girado por la liquidación por diferencia de los años 1943-44, 45, 46, ya que en el momento del correspondiente al año 1946 que, con arreglo a lo anteriormente expuesto, no se cobra, puede pagar al dictado, un declararse la exención a partir de 1 de enero del mismo. = 4.º Que los recibos satisfechos y recibidos y correspondientes a los años 1946, 1947, por 2.150.70 ptes. sean devueltos al interesado, previa certificación de legitimidad e ingreso de un importe

por el extinguido Ayuntamiento de Chamartín de la Peña, ya que corresponden a dicha villa a la que debiera la concesión. Así como que las cantidades invertidas en la Casa Juvenca de Desvientos por razones de uso de escritura 745.585 - 747.249 y 759.624; y de registro 99.825 - 102.227 y 1.5.282. e inasunto de ellos el Ayuntamiento de Madrid, en su nombre, el Ayuntamiento de Villa, por estar a disposición del extinguido Ayuntamiento de Chamartín de la Peña los dos primeros, y de este Ayuntamiento, el último, y que ascienden en total a la cantidad de 9.413.79 mts. Y, una vez cobrada dicha cantidad, restándole menos recibidos por la de 3.692.43 mts. que corresponden a satisfacer al interesado por la liquidación girada por diferencia, referida, a los años 1943-44, 45, y excluyendo, en su virtud, el año 1946, indebidamente no recuperado en la misma, y devolviendo al interesado el resto.

11.- Disponer, con motivo de escrito formulado por el Sr. Juan Rodríguez Perea, interesado en la concesión de licencia de apertura a su nombre para disponer en la calle de Bravo Murillo nº 170, por traslado por 299 desde el 172 de la misma calle, instalación aquélla



*J. L. ...*

con carácter provisional, mientras deviene la obra ya que, según el artículo 1.º de los reglamentos de ellas se reintegrará al de procedencia, que, en aplicación de lo establecido en el apartado d) de la regla 3.ª de la Instrucción reguladora, se concesa de dicha concesión de derecho, por lo que respecta al vertido al mismo nivel que se constata en la ficha desde donde se trasladó a la actual procedencia comunicará al interesado que en el momento oportuno deberá solicitar el documento, una la circunstancia correspondiente, sin que la ad vertencia de provisionalidad en la instalación actual, pueda tener efectividad alguna a la revocación que en su día se de a la voluntad que pueda plantearse.

12.- Aprobar un gasto de 614.76 mts. importe, que facturas presentadas por la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II, del consumo de agua potable, durante el segundo, tercer y cuarto trimestres de 1947, a varios Comisarios de Puntos de Consumo del Laboratorio Municipal, de acuerdo con cargo dicha suma, en conformidad con lo informado por la Delegación Municipal, a la partida 60 del presupuesto ordinario de Previsión del

pasado ejercicio.

10.- Aprobada un parte de 4.955 16 pts importe según facturas presentadas por la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II, del suministro de agua durante el periodo comprendido del 10 de diciembre de 1945 a 8 de marzo de 1946 en el local municipal del barrio del Canal, es anexo al de la Obra (Antigua Pecera de Mendizábal) en que está actualmente instalada una dependiente de Sulpicio Peral, teniendo en cuenta el consumo existente en dicha Obra; debiendo ser cargo tal suma, en su totalidad, en concepto de la D. Delegación Municipal, a la partida 60 del presupuesto ordinario del Municipio del pasado ejercicio.

11.- Aumentar el precio de arrendamiento de la finca nº 37 de la calle de Plasas de Joray, donde está instalada el Instituto Antidifteria Municipal, en vista de los informes emitidos en el expediente, en la forma que a continuación se expresa, visto el escrito presentado por el Director General Sanitario propietario del edificio inmueble, interviniente el pago de los aumentos de alquiler correspondientes a los experimentados en la contribución



municipal a partir de 1 de mayo de 1948:

Por el 30,86% coeficiente tributario de aumento sobre el líquido imponible de 9.700 pts. durante el año 1948

22.50 pt.

Por el aumento de la contribución experimental a causa de la elevación de coeficiente del líquido imponible de 9.700 pts. a 10.800, correspondiente a los trimestres 3º y 4º del mismo año 1948

2291.00

debiendo abonarse el total aumento de 2.972 pts. que corresponde por los dos aumentos referidos con cargo a la partida 389 de Presupuestos ordinarios de gastos del Municipio 1948.

Lo acordó el pleno provincial la Sección de Fomento en los siguientes dictámenes:

1º Desestimar el recurso de reposición promovido por D. Pascual Arlés, propietario de la finca nº 30 de la calle del Arzobispo, contra acuerdo municipal de 15 de noviembre último por el que se elevaba en veinte por ciento la cuota de escatera del citado inmueble, produciéndose a los requisitos, intencional no fuese revocada la tributación de aquélla, deseándose sobre ello toda responsabilidad por los perjuicios que pudieran

*Libre de*

devinamos de un desbordamiento, teniendo en cuenta que, según informa el Sr. D. C. Cantos, el consueño anterior, que se mantiene en su integridad, fue llevado a cabo en los informes técnicos que figuran en el expediente y que por un manifiesto la situación de la finca de que se trata.

2º Disponer, visto los informes emitidos en el expediente, tanto en el aspecto técnico como jurídico, así como por la Intervención Municipal, que se declare al contratista de las obras de construcción de un pabellón en los terrenos de la Villa, la finca que compró en la Capa General de Devitón, a nombre de un comprador, inscrito en el 2.224.72 ptes. en metálico, según se guarda de dicha capa en 72256 de entrada y 72.296 de registro, que se expulse definitivamente, la venencia de premio relativa a esta misma obra, cuyo importe es de 19.124.59 ptes. así como a la partida 71. del vigente Presupuesto de Gastos del Intermun.

3º Anular, de conformidad con los informes por el Sr. Arquitecto Municipal Escobar, el Premio Anticipo, así como por la Intervención Municipal, la venencia de premio practicada para



las obras de consolidación de edificios destinados a viviendas sociales que se denominan "Fos Cantos"; y así en concepto de 5.540.79 ptes. así como a la partida 71 del vigente presupuesto de Gastos del Intermun.

4º Devolver a D. Roberto Krolowicz la suma de 4705 ptes. en metálico que fue consignada en la Capa General de Estado en el de junio de 1944, por resguardos 707209 de entrada y 82250 de registro, e una compraventa de la finca que constituye a su favor de las obras de instalación de tuberías y bocas de riego en la calle de Pinar, a la vez que de los informes y documentos que figuran en el expediente se deduce que no existe responsabilidad alguna exigible por la realización de la indicada obra.

5º Desestimar el recurso de reposición intercalado contra acuerdo reunido de lo de diciembre último, por el que se anuló la adjudicación hecha a favor de la entidad Compañía Hidráulica y Urbana S. A. para su construcción de dos acueductos de tránsito con evacuación sus en la Is. del Jesucristino, frente a la Escuela de Ingenieros Industriales y otros en la calle de Alcalá, frente a la plaza

de de tener; y que se celebre nueva subasta para adjudicar esta obra con arreglo a los pliegos de condiciones que remiten de Gora a la anterior; todo ello teniendo en cuenta en la entidad adjudicatara los incumplidos los arts. 18 del Reglamento de Antestacion, y 17, 21 del mismo de condiciones económicas administrativas que vienen de base a la subasta, inspeccionada por el retraso en la realizacion de la obra, los inconvenientes derivados al Ayuntamiento.

6.º Destina, visto el mismo informe emitido por la Comision Asesora de Expedientes de juicio contradictorio, y de conformidad con lo manifestado en el mismo por la referida Comision, el recurso de reposicion interpuesto por cambio del no. de la finca no. 76 del parcelo de la Do. Doria, contra acuerdo municipal de 5 de noviembre del pasado año por el que se declaró en estado de ruina inminente el inmueble de que se trata, y se dispuso su derribo en cuestion de posible derribo; debiendo, en su virtud, confirmarse el mencionado acuerdo.

7.º A H. Comedor de la casa a la que se que a continuacion se exponen en vista de lo informado por el Sr. D. J. P. de Edificaciones, para devolucion de obra



L. J. P.

en los ritos que se indican; debiendo verse los expedientes correspondientes a la finca de la vivienda, para que se emita el informe que se solicitaba; y a la Administracion de Rentas, y Acciones, para que practique la oportuna liquidacion y procese al cobro de los derechos.

A. D. Guillermo Vazquez, para obra de ampliacion en planta Ag. y primera en la finca no. 3 de la calle de Sevilla Sanchez.

A. D. Jesus Cruz, para obra de reconstruccion en la finca no. 3 de la calle de la Cruzblanca (Cavalanchal).

A. D. Angel Rodriguez para obra de reconstruccion en la planta segunda de la finca no. 9 de la calle de Ferver del Pais, 8.

A. D. Jesus Novillo para construir una casa de planta baja en el no. 1 del pasaje de D.º Carlota.

Se acuerda como presupuesto la Seccion de Policia Urbana, Anual en los siguientes distritos:

1.º Comedor de la casa a Cristobal P. D. para talleres de metalisteria, de labranza y otras obras de carpenteria, en la calle de la Laguna 27, 28 con la mencion de que esta concesion tiene carácter temporal y los usos donde se

aumentar instalada la industria están en todo o en parte apertados por nuevos, más del proyecto de ordenación industrial de Madrid, más en tal caso quedará sujeto a la expropiación forzosa que se lleve a cabo al realizar la apertura de las vías aludidas; y, al propio tiempo, después a dicha entidad de comunidad en lo informado por la Dirección Industrial, la licencia solicitada para ampliación de un refectorio talleres.

2.º Ratifica el acuerdo municipal de 3 de septiembre de pasado año, por el que se concedió a D. Francisco Álvarez Medina licencia para establecer un horno, como cambio de nombre, en la calle de Lavaca 45, en el sentido de que se otorga toda licencia lo sea a favor del Sr. Pascual Gil, por ser este el actual propietario.

3.º Desestima el recurso de revocación interpuso por D. Nicolás Martín, contra aquel de municipal de 15 de febrero del pasado año, que le denegó, ante un devolución a comparecer a los representantes de la fábrica de Huelva para justificar el pago de las multas impuestas, licencia para depositos de leche, como cambio de nombre, en la calle de Pinar de Paz 45, teniendo en cuenta lo prevenido



en el caso, en el acuerdo municipal de 10 de julio de 1976, debiendo, en su virtud confirmarse el acuerdo recurrido.

4.º Desestima su recurso con lo informado por el Servicio Constituido, el recurso de revocación interpuso por D. Rafael Ordóñez González, contra el acuerdo municipal de 2 de mayo de 1976, que le denegó, por ser este terceramente prohibido, según el contenido de la Ordenanza municipal, licencia para estar en el portón de la finca nº 8 de la calle de Huelvas; debiendo, en su virtud, confirmarse el acuerdo de que se trata.

5.º Retiramos el recurso de revocación formulado por D. Amalia Cañas del Rey, contra el acuerdo municipal de 29 de octubre del pasado año que le denegó, por no haber sido satisfechas las multas pendientes de pago, y comparecer al acuerdo de 10 de julio de 1976 licencia para Huelva, como cambio de nombre, en la calle de Huelva nº 41, teniendo en cuenta que ya han sido abonadas aquéllas multas, anulándose la producción diaria de 500 litros de leche, abriendo, en su virtud, como debe la licencia de que se trata.

6.º Retiramos el recurso de revocación interpuso por D. Santiago Blanco con

D. Amalia Cañas del Rey

tra acuerdo municipal de 15 de octubre del pasado año, que le otorgó en vista del informe desfavorable emitido por la Delegación de D.F.P.C. licencia para apertura de transportes, eses aceptados en la calle de Lugo de Vega 4, teniendo en cuenta que el interesado está en posesión de licencia para apertura de ferias móviles, expedida por acuerdo en 18 de junio de 1927 ya que, por tanto, no se trata de la instalación de una nueva apertura de transportes más de una nueva clasificación efectuada por la Hacienda Pública, por lo que la Inspección de Rentas levanta el acta correspondiente por el cumplimiento de los deberes; debiendo, en su virtud, cesar sobre la licencia de que se trata.

7.º Desestimar el recurso de reposición formulado por D. Manuel Calvo de Durán, contra acuerdo municipal de 12 de noviembre del pasado año, en el que se otorgó, en vista de informe desfavorable emitido por la Delegación de D.F.P.C. licencia para despacho de bebidas en la calle de San Vicente 78, teniendo en cuenta que no han variado las circunstancias que motivaron aquel acuerdo, al que habré de volver.



F. Calvo de Durán

8.º Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Emilio Plasco, contra acuerdo municipal de 29 de mayo de 1945, que le otorgó licencia para despacho de leche en la calle de San Fernando 12, por haber estado cerrado el establecimiento desde 31 de diciembre de 1929, hasta el año 1944, en sus sucesivos días de alta en la contribución vidueta, habiéndose en cuenta que, según informa el Servicio Lacteico, dicha explotación se determinó la aplicación de la base de la Ordenanza reguladora que prescribe que se emitirán cuando la licencia cuando los establecimientos permanezcan cerrados durante seis meses de inintermitencia de bebida en su virtud estare a lo acordado, ofreciéndose además a la Hacienda de Alcañices del distrito para que pudiese a clausurar la referida vidueta.

9.º Ab. - Conceder licencia a los recurrentes que a continuación se expresan en vista de los favorables informes emitidos en los expedientes correspondientes y de conformidad con el artículo 1.º de la Ley, para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican



Novato 146

A. D. Francisco Torrado para venta de un sado en San Millán 5.

A. D. "Unión Comercial Duinera S. A." para oficio de consili provincial en San de Ulla 19.

A. D. Juan Ruiz para sala de baile en Asturias Riola 16.

A. D. Cristóbal Demter para el alumbrado en Ulla el Pío Daga 6.

A. D. Carlos Paganon para taberna en la plaza de la Marina Quarta 4.

A. D. María Vela para taller de carpintería en Duranista 29.

A. D. Emilio Durazo para taller de sastrería de fregos en Navas del Rey 9.

A. D. S. S. C. S. D. para depósito central de artículos de calefacción en Carochas 4.

A. D. "Vegano's Cantilla" S. D. para domicilio social en Caballeros de Jesús 22.

A. D. Jacinto Fernández para cedeles y repartidos en el caso de Rotomastros 5.

A. D. "La Industrial" S. D. para despacho de hilo en Barbeis 26.

A. D. José Fede para reunión (sala de Intociones) en Lavante 76.

A. D. Catalina Flores de la D'plera para venta de tejidos al por mayor en San Donato 24, 26

A. D. José Osorio para taberna, como cambio de nombre en Argel 2.

A. D. Demetrio Bravo para taberna como cambio de nombre en Doña Barbara 22.

A. D. Fructuoso Gomez para alumbrado como cambio de nombre en Almorca nº 15 duplicado

A. D. Domingo Alvarado para tablas en el caserío 102 de navas de la Pa.

A. D. "Dallan S. L." para alumbrado de materiales de construcción en Galides 27.

A. D. Remonino Remander para venta de pan, bollos como cambio de nombre en Ribera de Antidolores 13.

A. D. Pedro Oter para venta de ultramarinos como cambio de nombre, en el quel Novat 11.

A. D. Pedro Jimenez para despacho de tréce, como cambio de nombre en Ja Bulete 6.

A. D. Constantino Vieinte para venta de ciguetos y dinamis como ampliación en la calle del Pastor 3.

A. D. Francisco Montero para restaurant con genero, como cambio de nombre en la calle del Comercio 7.

A. D. Francisco Pardo para procedencia en el caserío 28 del Alcazale de San Miguel.

A. D. Domingo Vela para taberna como cambio de nombre en Jovani

A. D. Juan Ruiz

A D. Martín Vetter, para compra  
venta mercantil, como cambio de un  
toro en la calle de Baragosa. 5.

A D. Juliana García, para oficina de  
recolector de residuos en Toledo 27.

A D. Francisco Angulo, para oficina  
en Espineta Parte 18.

A D. Ferrn de la Viesá, para oficina en  
Albade. 20.

A D. Manuel Mejía, para calderama  
ría, en Juan de los Ríos.

A D. Hilario Merced, para taller  
na, en Doctor Piquer 28.

A D. Luis San Román, para venta de  
plumas y artículos gráficos en Hostalera 18.

A D. Florencia Martín de Oñis para  
taller, en Doctor Merillas 256.

A D.ª Mamea Álvarez, para venta  
de artículos de bellas artes, en Cruz 44.

A D.ª Blanca de Productos Alimentarios  
para fábrica de chocolate, caramelos  
& bombones, como cambio de inmueble  
en Pavia 150. 12.

A D. Tomás Rodríguez, para taller de  
reparación y soldadura anti-óxido en San  
toro 77.

A D.ª Dora Portés para adquisición  
de terrenos en la calle de Toledo 55, entre



al inmueble de la Dirección de Arquitectura  
según el cual no guarda la distancia regl-  
amentaria con el establecimiento vecino  
más próximo.

46.ª Doy que la licencia solicitada  
por D. Urbano Ferrn, para alumbrado de  
lunas al por mayor, y menor en la calle  
de José Caballero Pascaño, 19 (Monasterio)  
está al corriente emitida por la Dirección  
de Arquitectura en el que manifiesta que  
la obra se ejecutará totalmente afec-  
ta por la prohibición de la calle de San  
Antonio y Avenida de Colindres de Silva.

47.ª Doy que la licencia solicitada  
por D. Elvira Díaz Jorjés, para calderama  
en la calle del Príncipe de Asturias 66 de la  
ciudad está al corriente emitida por la Dirección  
de Arquitectura en el que manifiesta  
que se trata de un taller afectado con-  
pletamente por la prohibición de la Ave-  
nida de la calle de Delicias.

Se acordó como consecuencia la licencia  
de obras interiores, Personal en lo re-  
querido de dictámenes:

Primeros. Personal, abonos en con-  
trato, en cumplimiento a lo dispuesto  
en los acuerdos municipales de 28 de febrero  
& 29 de noviembre de 1946, en aplicación  
del régimen de ascensos por este sistema  
a los obreros de la fábrica de Cementos

J. García

que constan en la relación que formamos de por la Dirección del medio calle Ferrer figura en el expediente, en la cantidad y con efecto para un pago a partir de la fecha que para cada interesado se dete-  
mina en la relación siguiente:

Nombres y apellidos	Vencimiento	Journal
Florencio Domínguez	16 mayo 1848	18'00
Miguel Sanchez Alvarez	25 " "	18'00
Manuel Barbero Perez	20 febrero "	18'00
Antonio Fernandez Jimenez	1 " "	18'00
Quintina Prieto Prieto	3 " "	18'00
Onisela Mayor Sanchez	24 junio 1848	18'00
Arístides Segura de Cruz	5 julio "	18'00
José Domingo Sanchez	1 agosto "	18'00
Antonio Bonafid Jimenez	11 " "	18'00
Basilio Rodriguez Duran	27 febrero "	16'50
Francisco Vazquez de Pava	6 marzo "	16'50
Francisco Melino Marquez	" "	16'50
Vicente Portino Lopez	2 agosto "	16'50
Isidoro Manuel Ferrer	11 octubre "	16'50

Segundo. - Resueltos y abonos a los empleados municipales de distintos cla-  
ses, categorías que a continuación se enu-  
meran, un cuantísimo, con la anticipa-  
ción y en la cantidad que para cada inte-  
resado se determinara, en cumplimiento  
o lo dispuesto en la reorganización de ser-  
vicio y en aplicación del sistema de as-  
censos por cuantías acumulativas del  
10% aprobado por el Ayuntamiento

de Madrid



J. M. Ferrer

del 26 de septiembre de 1846.

Nombres y apellidos	Vencimiento	Cuanta
Incendios		
B. Diego Cruz Rodriguez	12 enero	1.079'44
J. José Pardo Lopez	15 " "	980'94
J. Ricarda de los Aris	15 " "	" "
D. Domingo Fernandez	16 " "	" "
D. Luis Hernandez	16 " "	" "
D. Onisela Jimenez	17 " "	" "
D. Felipe de los Ruedos	17 " "	" "
D. José M. Ortega	25 " "	" "
D. Salvador Arzob	16 " "	" "
D. Leonardo del	16 " "	" "
D. José Domingo	25 " "	" "
Arbitrios		
D. Angel Federico Fortea	22 enero	1.023'38
Administración		
D. Eduardo Vela del Castillo	10 enero	2.875'76
D. Luis Hernandez Moyano	1 " "	2.625'00
D. Ramon de Arce	1 " "	" "
D. Angel Prada	1 " "	" "
D. Felix Jimenez Alabarni	17 " "	1.995'58
D. Luis Navarro Tinto	17 " "	" "
Depositorio		
D. Felix Prada Alabarni	6 enero	958'32
D. José Luis Cabrera	11 " "	1.134'15
D. Ferrn Sanchez	14 " "	1.134'15
Auxilio Subalterno		
D. Vicente Zapata	22 enero	1.208'62
D. José Luis Ferrer	1 " "	1.282'62
D. Angel Reyes Arilla	26 " "	1.278'36

Nombres y apellidos Servicios Técnicos	Vencimiento	Cuanta
Arquitecto		
D. Víctor José Ponsa Pons	3 años	1.170'00
Ingeniero industrial		
D. Antonio Sánchez Domercq	16 años	1.170'00
Aparijador		
D. Benito Domingo Santalucia	16 años	1.170'00
Archivo, Biblioteca y Museos		
D. Feliciano Peláez	1 año	1.157'00
Laboratorio		
D. Damián Antonio Bellido	2 años	1.080'00
Banquero		
Médico		
D. Carlos Esparte	11 años	1.080'00
Boticarios		
D. M. Ellopedalona Díez	1 año	1.070'00
D. Araceli del Arco	18 años	"
Enfermero		
D. Petra Petra Martín	23 años	774'00
Instrucción Pública		
Celadores		
D. Francisco Platero	1 año	1.110'76
D. Eleanora Ruya	"	"
Maestra Directora de E. Sordomudos		
D. Albina Moya	1 año	2.126'86
Profesora Especial		
D. Sabina Jaramil	17 años	761'00
Prof. de Esgrima D. Andrés Aparici	1 año	1.714'66

Ayuntamiento de Madrid



Nombres y apellidos	Vencimiento	Cuanta
Bando municipal		
Profesores		
D. Jesús González	1 año	1.972'04
D. Isaac Alonso	7 años	1.724'52
D. Francisco Hloqueto	"	1.224'52
D. Pedro San Esteban	"	1.224'52
D. José Galera	"	1.224'52
Talleres generales		
D. José Díez	2 años	1.977'89
<p>Señores. - Presenciar, además un curso teórico, en cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos municipales de 28 de febrero y 29 de noviembre de 1946, en aplicación del régimen de ascensos por este sistema a los trabajadores de la Sección de Estadística que existan en la relación que, por un lado por el fide de dicho convenio, figura a continuación:</p>		
Nombres y apellidos	Vencimiento	Cuanta
D. José Vicente Barrios	2 años 49	18'00
D. Carmen Casanova	"	19'50
D. María Equiz Echever	"	19'50
D. Natalia de Alvarado	"	19'50
D. Victoria A. Olmeda	"	19'50
D. María Vazquez	10 años 49	19'50
D. Carmen Amellente	9 "	19'50
D. Carmen Pardo Díez	14 "	19'50
D. M. de Pita Davila	21 "	19'50
D. Jesús Sierra Pava	27 "	19'50

Nombres y apellidos	Verumentos	Cuando
D. Dolores Arriola	1 febrero 49	49'50
D. Angeles Rosa Penabaz	6 marzo "	49'50
D. Jesús Rueda	28 " "	49'50
D. Manuel Ferrás	3 abril "	49'50
D. Inocencia Sans Ferrás	1 mayo "	49'50
D. Teodora Sanchez	16 agosto "	49'50

Cuando. Jubilada al Capataz del Servicio de Agua y Alcantarillas, D. Pablo Ferrás y Sanchez, por cumplir la edad reglamentaria el día 3 de febrero próximo y contar con suficientes años de servicios a tales efectos, arribando a una pensión de retiro de 27'26 pts. diarias, 84 % del sueldo de 29 pts. en el nivel de regulador y a determinar que dicha pensión de retiro comience a percibirse a partir del día 4 del próximo mes de febrero siguiente al que cumpla la edad reglamentaria, hasta cuya fecha no tendrán valor, ni surtirán efectos los presentes acuerdos.

Quinto. Jubilada a la Vigilante del Servicio de Lavandería de Agua y Alcantarillas de D. Elvira de Subián Lopez, por cumplir la edad reglamentaria el día 9 de febrero próximo, y contar con suficientes años de servicios, a tales efectos, arribando a una clasificación pasiva de 18'48 pts. diarias, equivalente al 74 % del de 27 pts. en el nivel de regulador y a determinar



que la pensión de retiro comience a percibirse a partir del día 10 de febrero próximo siguiente al que cumpla la edad reglamentaria, hasta cuya fecha no tendrán valor, ni surtirán efectos los presentes acuerdos.

Septa. Jubilada a la Operaria de Limpieza del Servicio de Alcantarillas, D.ª María de la Horta, por cumplir la edad reglamentaria el día 7 de febrero próximo y contar con suficientes años de servicios a tales efectos, arribando a una pensión de retiro de 16'80 pts. diarias, equivalente al 60 % del de 25'60 que le nive de regulador; y a determinar que dicha pensión de retiro comience a percibirse a partir del día 8 de febrero próximo siguiente al que cumpla la edad reglamentaria, hasta cuya fecha no tendrán valor, ni surtirán efectos los presentes acuerdos.

Octava. Jubilada al contador apfeto al Servicio de Vías Públicas, D. Juan Rodríguez Crespo, por cumplir la edad reglamentaria el día 26 de enero próximo, y contar con suficientes años de servicios a tales efectos, arribando a una pensión de retiro de 25'90 pts. diarias, 78 % del de 32'25 puntos que le nive de regulador; y a determinar que dicha pensión de retiro comience a percibirse a partir del día 27 de enero

próximo, rigiendo al en que se cumple la edad reglamentaria, hasta cuya fecha no tendrían valor ni efectos los presentes acuerdos.

Octavo. - Publicar al Orçamento do 1.º de Fevereiro de 1965, e, simultaneamente, a D. Paulo da Silva, por cumprir la edad reglamentaria el día 3 de febrero próximo, y con los respectivos años de venencia a tales efectos, aniquilados una venencia de retiro de 2160 pts. diarias, e equivalente al 34% de 27 pto. que le nive de regulador, y declarar que dicha venencia de retiro es nula a partir de la fecha del día 9 de febrero próximo, rigiendo al en que cumple la edad reglamentaria, hasta cuya fecha no tendrían valor ni efectos los presentes acuerdos.

Noventa. - Publicar al Orçamento do 1.º de Fevereiro de 1965, e, simultaneamente, a D. Paulo da Silva, por cumplir la edad reglamentaria, y con los respectivos años de venencia a tales efectos, aniquilados una venencia de retiro de 2160 pts. diarias, e equivalente al 34% de 27 pto. que le nive de regulador, y declarar que dicha venencia de retiro es nula a partir de la fecha del día 9 de febrero próximo, rigiendo al en que se cumple la edad reglamentaria, hasta cuya fecha no tendrían valor ni efectos los presentes acuerdos.



Asuntos de la competencia del  
Excmo. Ayuntamiento Pleno

Lo acordó en su sesión la Comisión de Hacienda en los dos siguientes dictámenes:

Primer. - Acatar, cumplido en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, un fallo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia fecha 9 de noviembre del pasado año, dictado en la reclamación presentada ante el mismo por D. Luciano L. Malada, contra la expedición de decreto por un caso de casación en la finca número de la calle de San Juan Pescador; y por cuyo fallo revocando el acto administrativo de 26 de noviembre, ordenando la citada reclamación, y declarar que el referido pago de canonaje no debe tributar al Municipio.

Segundo. - Acatar, cumplido en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, un fallo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia, fecha 26 de noviembre de 1964 ante, dictado en la reclamación presentada ante el mismo por D. Luciano Lando de la Cueva, Amosado Delegado

D. Juan José



de H. de S. A. contra liquidación de los  
reservos por licencia de apertura en la calle  
de Toledo 14; por cuyo fallo, estimándose  
al todo reclamación, se declara que la cita-  
da entidad rehusa el pago del pago  
del cargo de diez veces el importe de los  
deberos establecidos en el párrafo 1.º de  
las notas finales de la Ordenanza regu-  
ladora de la spacion, con respecto a la de-  
volución de la cantidad correspondiente  
si hubiera sido ingresada.

Se acordó en su programa la Comi-  
sión de Fomento en los siguientes dictá-  
menes:

Primero. - No mostramos parte como  
coadyuvante de la Administración en  
aunque con lo informado por la Abor-  
nía Judicial, en el recurso contencioso  
administrativo interpuesto ante el Tribu-  
nal Provincial, por D. Justo Alcala de la  
Posa, contra amercionamiento de 20 de  
agosto del pasado año por el que se denegó  
al recurrente la subarrendación de un  
finca nº 7 de la Avenida del Conde Duque,  
obligando al propietario a ejecutar deter-  
minadas obras.

Segundo. - No mostramos parte como  
coadyuvante de la Administración en  
aunque con lo informado por la Abor-

nía Judicial, en el recurso contencioso  
administrativo interpuesto, ante el Tri-  
bunal Provincial, por D. Mariano Jimenez  
Lopez, y otros contra amercionamiento  
de 18 de junio del pasado año por el que se  
ordenó el desalojo de los propietarios de la  
finca nº 25 de la Avenida de Segovia suscri-  
tos sobre las obras de embalsamamiento  
de dicho inmueble.

Tercero. - No mostramos parte como  
coadyuvante de la Administración en  
aunque con lo informado por la Abor-  
nía Judicial, en el recurso contencioso  
administrativo interpuesto, ante el Tribunal Pro-  
vincial por D. Andrés Antonio Ramos, y D. Luis  
Pascual Larrea contra amercionamiento  
de 2 de agosto del pasado año sobre deslinde  
de la finca nº 22 de la Av. de la Brindosa  
de Pavón, propiedad de Pascualina Pérez.

Se acordó en su programa la Comisión  
de H. de S. A. quedar entera de una resolu-  
ción del Tribunal Provincial de lo contencioso  
administrativo, fecha 1.º de diciembre de  
1947, por la que se declara haber lugar a  
continuar de oficio la ejecución de incompleta-  
ción de liquidación en virtud del art. 46 de  
la Ley orgánica de la misma para con-  
ocer del recurso interpuesto ante dicho Tri-  
bunal por D. Dionisio Ponzales y Gonzalez

A. de S. A.

sobre renouación de decreto de la H. Real C. de  
Valladolid de 29 de agosto de 1945, que anuló  
la autorización que disputaba para ser  
por unos frentados mayoritarios de frentes  
y veredas en el Mercado Central, y del ve-  
noso acumulado al mismo interdicto  
por dicho interdicto acuerdo municipal  
de 8 de octubre del equisado año que cla-  
rifica la responsabilidad contra el ya mencio-  
nado, ni que haya lugar, por tanto, a  
entlar, resolver el fondo ni la expresión  
apropiada por la parte correspondiente

### D. Dición

Asunto al despacho de oficio

Se acuerda en da entrada de un  
oficio del Real Aero Club de España en el  
que se comunica que la renovación acordada  
por el Ayuntamiento, por acuerdo de  
la Comisión Municipal Permanente, del  
Ayuntamiento Pleno de 10, 20 de junio re-  
sultivamente a favor del Aero Club de  
Madrid para la realización del proyecto  
de edificio y obras de esta entidad,  
debe ser trasparada al referido Real Aero  
Club de España, obteniendo en cuanto sea,  
que Decreto ministerial de 22 de julio del  
pasado año sobre constitución de Aero Club  
de España en cuyo artículo 1.º se determina

Ayuntamiento de Madrid



que esa es su función como tal Federa-  
ción aeronáutica Nacional de España el  
organismo creado por decreto de 5 de diciem-  
bre de 1939, acumulados sus estatutos al  
Real Aero Club de España, y de acuerdo  
por tanto, como tal convertirse en el pro-  
pio Real Aero Club de España.

Se acuerda como consecuencia la Comisión  
de España, en los siguientes dictámenes:

1.º Aprobar la cuenta justificada ven-  
dida por el Sr. Director de Arquitectura del  
Ayuntamiento de 1.250 ptes. que se fue expedida  
en 4 de diciembre último para atender  
al pago de material de escritorio devuelto  
al erario trimestral del pasado año con  
cargo al Cap. 21. partida 60 del presupuesto  
ordinario del Ayuntamiento de 1948.

2.º Aprobar la cuenta justificada ven-  
dida por el Sr. Director de Obras Sanitarias del  
Ayuntamiento de 1.250 ptes. que se fue expedida  
en 11 de diciembre próximo pasado para  
atender al pago de material de escritorio  
devuelto al 4.º trimestre del pasado año con  
cargo al Capítulo 7.º partida 5.º del presu-  
puesto ordinario de España de 1948.

Tercero.- Aprobar la cuenta justificada  
de vendida por el Sr. Director Jefe de Libr.  
Públicas de libramiento de 1.500 ptes.  
que se fue expedida en 2 de diciembre próxi-

*J. de la...*

no pasados para atender a la adquisición de material de escritorio durante el cuarto trimestre del pasado año con cargo al capítulo XI, partida 61 del presupuesto ordinario del Ayuntamiento de 1948.

Cuarto.- Aprobar la cuenta justificada rendida por el Sr. Agente Comisarial respecto a un libramiento de 2.000 ptas. que se fue expedido en 8 de octubre último para atender al pago de suministros y escrituras notariales durante el 4.º trimestre del pasado año con cargo al Cap. I, partida 18 del presupuesto ordinario del Ayuntamiento de 1948.

Quinto.- Aprobar la cuenta justificada rendida por el Sr. Agente Comisarial respecto a un libramiento de 5.000 ptas. que se atendió al pago de escrituras y suministros durante el cuarto trimestre del pasado año con cargo al Cap. X, partida 15, del presupuesto ordinario del Ayuntamiento de 1948.

Justo.- Aprobar la cuenta justificada rendida por el Sr. Decretario respecto de un libramiento de 400 ptas. expedido en 18 de octubre último para atender al pago de polizas, timbres y papel sellado del Estado durante el cuarto trimestre del pasado año con cargo al Cap. I, parti-



da 16 del presupuesto ordinario del Ayuntamiento de 1948.

Sexto.- Abonar, visto el informe de la Intervención de Lillo, la certificación expedida por la Dirección de Obras Pùblicas a favor de la Sociedad Anónima "Fomento de Obras y Construcciones" por las obras de limpieza y conservación del alcantarillado nuevo efectuadas durante el cuarto trimestre del pasado año; siendo cargo su importe, de 19.724'50 ptas. del 4% de Impuesto Anual y Vigilancia al Cap. VII, partida 53 del presupuesto ordinario del Ayuntamiento de 1948.

Septimo.- Abonar, visto lo actuado en el expediente y en el informe emitido por la Intervención Municipal la certificación expedida por la Dirección de Obras Pùblicas a favor de la Sociedad Anónima "Fomento de Obras y Construcciones" que asciende a 409.565'09 ptas. por servicios de obras de conservación del alcantarillado nuevo durante el cuarto trimestre del pasado año; siendo cargo dicha suma y la de 16.582'60 ptas. de Impuesto y Vigilancia al capítulo VII, partida 53 del presupuesto ordinario del Ayuntamiento de 1948.

Noveno.- Anular, de responsabilidad con lo acordado por la Comisión de Gobierno Intermunicipal, al liquidador de



terminación del servicio de aguas, alcantarillado afecto al Puente, José Joaquín Pascual Moreno que cumple la edad reglamentaria el día 14 del actual, acordándosele una pensión de retiro de 2214 ptas. de más, equivalente al 82% del jornal de 27 ptas. que le sirve de regulador, cuya pensión será cargo al importe destinado para este concepto en el presupuesto ordinario siguiente de gastos del Puente, y meseros, en su defecto a los cobitos que se habiliten para los mismos en el presupuesto general del Ayuntamiento, según acuerdos adoptados en casos análogos de brevedad o curadura o pervivencia a partir del día 15 del actual, vigentes al fin que cumple la edad hasta cuyo día no tuviera efecto el presente acuerdo.

Se acuerda como provisión la Práctica de Gobierno Interior y Personal en los siguientes dictámenes:

Primero. - Aprobar las bases redactadas por la Práctica de Gobierno Interior y Personal, que están unidas al expediente para proveer un convenio ventajoso entre el Ayuntamiento de este Ayuntamiento la plaza de Subconserje de Casas Convecionales.

Segundo. - Nombrar, como conse-

guero del resultado de la oposición celebrada al efecto, D. Carlos Utrera de la Parada Municipal a D. Carlos Utrera de la Puente, con el haber anual de 4.000 ptas. y los demás derechos, debidos, correspondientes en las bases de la convocatoria de la oposición, y disposiciones de carácter general.

Tercero. - Conceder al Sr. D. Dolores Martínez Paiza Bufante, auxiliar administrativo de la tipografía mecanográfica, la expedición voluntaria en las condiciones determinadas por el Reglamento de Prevención, D. D. Ventanas de Fondos o Pensiones, reguladas en general, en su art.º 14 en relación con el 22, y el 3º correspondiente ambos con el 19 del Estatuto de Pensiones, administrativos de Ayuntamiento de Madrid, o sea no maldos, por el plazo máximo de un año, sin que el tiempo que permanezca en esta situación le sea de abono a efectos de antigüedad, asumo ni jubilación, teniendo presente que, caso de voluntar el venidero, este acuerdo impedirá a la incumplencia de no haber contratado a la interinidad esta de sustitución, o la situación de vacante de un cargo, categoría cuya provisión corresponde al turno de procedente, y deberá tener lugar

con el sueldo que en la actualidad tiene asignado para el cargo que desempeña.

Quinto. - Comidas a los dependientes que usaron del Presupuesto de Consumos, terminadas por D. M. de los Dolores Toledo Lebrón un año de licencia sin sueldo, pasando el cual un sueldo quedará imputado a la existencia de plaza vacante de su categoría, y al hecho de continuar el sueldo percibido con la gestión de dependiente suyo; sin que el tiempo que permaneció la intercedida en dicha situación le sea abonable a ningún efecto.

Quinto. - Dar de baja definitiva al Sr. D. Provisional de Policía Urbana, don Manuel Pita Aguilera, de conformidad con lo determinado en el acuerdo de 16 de abril de 1948, en virtud del que fue nombrado por cese de las aptitudes físicas necesarias para el desempeño del cargo.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión de Cultura, fecha 7 del actual, proponiendo la adopción del siguiente acuerdo en relación con las varias propuestas formuladas ante la Comisión para la denominación de nuevas calles, y para el cambio de nombres de otras, por estar regido en el nomenclátor de vías públicas, y con el fin de subsanar esas irregularidades:



Sr. D. Manuel Pita

Asignar el nombre de la calle del Ayuntamiento de Alito a la que principia en la calle de Melender Valdes 66, termina en Plaza Real 2, actualmente sin denominación.

Asignar el nombre de Calle de Casanueva a la calle sin nombre que va de la de Encarnación 5, a la de Vallehermoso.

Asignar el nombre de calle de Emilio Carrero al actual Paseo de Vallehermoso.

Asignar el nombre de Calle del Duque, Pening a la que empieza en el Paseo de la Castellana, termina en la Babosa 9.

Asignar el nombre de Calle de Pardo a la que empieza en la Avenida del General Pardo, termina en la del Dr. Pening.

Asignar el nombre de la calle del Agua a la de Doña Catalina de Clavario de la Rosa.

Asignar el nombre de calle de Alvarado a la calle de Fructos de Clavario de la Rosa, por estar duplicado su nombre con una de Madrid.

Asignar el nombre de Calle de Feliciano de los Victoria a la calle de Feliciano de Clavario de la Rosa.

Asignar el nombre de plaza de Cervantes a la situada en la Columna de este nombre el final de la calle de Santa

llamada entre esta calle y el paseo de los Sombreros, la Avenida de Camo Dorado.

Antigua el nombre de calle del Jardín a la que empieza en la plaza anterior y termina en el paseo de los Sombreros.

Antigua el nombre de Calle de S. Alvaro de Paraiso a la calle que empieza de nueva apertura en el bloque de viviendas del Patronato de Casa Miliblanca y que empieza en la calle de Alcazar y termina en el interior del bloque.

Antigua el nombre de calle del Marques del Vasto a la de nueva apertura paralela a la anterior y que empieza y termina en los mismos lugares.

Antigua el nombre de calle de la D.ª Catalina de Olumbá a la situada en el mismo bloque y que empieza en la de S. Alvaro de Paraiso y termina en la de Alcazar, del Vasto.

Antigua el nombre de Calle de la Duquesa de Miliblanco, a la situada en el mismo bloque, paralela a la anterior, y que empieza, termina en los mismos lugares.

Que las calles hoy denominadas José Arrarte y Guadalupe se comencen en los mismos puntos y se llamen Guadalupe y que la



renovación hoy existente en esta se prolongue hasta su final.

Que la calle de Valdeacedera, de Chamartín de la Pura se denominase en lo sucesivo Calle del Capitán Blasco Argibay, en memoria del que tanto se distinguió en nuestra Armada de Liberación.

Que los jardines que han de construirse en la plaza de Manuel Ponce se denominasen Jardines de María Eva Duarte de Perón, como recuerdo a la visita que hizo a España la esposa del Presidente de la República Argentina.

El Sr. Jefe de Obras Públicas que con motivo de la sucesión de los terrenos sucesivos de Chamartín de la Pura, Caballero de Hele, se hizo una rectificación en la denominación de las calles que lliscaban nombre a otros de la capital, a fin de evitar repetición. El Sr. Jefe de Obras Públicas que con motivo de la sucesión de los terrenos sucesivos de Chamartín de la Pura, Caballero de Hele, se hizo una rectificación en la denominación de las calles que lliscaban nombre a otros de la capital, a fin de evitar repetición. El Sr. Jefe de Obras Públicas que con motivo de la sucesión de los terrenos sucesivos de Chamartín de la Pura, Caballero de Hele, se hizo una rectificación en la denominación de las calles que lliscaban nombre a otros de la capital, a fin de evitar repetición. El Sr. Jefe de Obras Públicas que con motivo de la sucesión de los terrenos sucesivos de Chamartín de la Pura, Caballero de Hele, se hizo una rectificación en la denominación de las calles que lliscaban nombre a otros de la capital, a fin de evitar repetición.

El Sr. Jefe de Obras Públicas que con motivo de la sucesión de los terrenos sucesivos de Chamartín de la Pura, Caballero de Hele, se hizo una rectificación en la denominación de las calles que lliscaban nombre a otros de la capital, a fin de evitar repetición.

ten mudiletos la calle de Baldo.

El Sr. Alcalde Presidente le invita a que presente a la Comisión de Cultura un escrito razonando su petición.

Trasido, contestando a una pregunta del Sr. Alcalde respecto de la calle de Bravo Murillo en un procedimiento. Que se propone elevar el nombre de Petrarca de las Victorias, que creus arriba que en la nueva división administrativa de Madrid que estaba en estudio, uno de los barrios había de llevar esa denominación, no parecía indicado, por la confusión a que daría origen de dar lugar, que se votarían también una calle de la propia barriada, y por eso, y en el acuerdo, acordó el dictamen con la única expresión de lo que se refiere a la indicada calle de Petrarca de las Victorias, debiendo para el expediente, tener solo por lo que a ore oportuno se refiere, a menos estudio de la Comisión de Cultura.

Asuntos de la competencia del  
Excmo Ayuntamiento Pleno

Al despacho de oficio

Se acordó quedar entesa de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo fecha 1 de di-

Ayuntamiento de Madrid



ciembre del pasado año, con la que, entesa de la expresión de incompetencia de jurisdicción, se declara que no procede entrar a conocer, resolver del fondo del recurso interpuesto ante dicho Tribunal por D. Juan José López Barreal, subalterno municipal sobre renovación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 29 de agosto de 1947 que desistió la petición del recambio de que en vez de aplicándose proporcionalmente la sanción que se había sido impuesta por el Tribunal alquervador de jurisdicción municipal se fuesen únicamente en la cantidad fija, constituida de 500 pta.

Se acordó como consecuencia la Comisión de Urbanos en los siguientes dictámenes:

Primeros.- Disponer, visto lo actuado en el expediente, los informes que en el mismo existen, la exposición de la parcela de 53'24 metros cuadrados necesaria para el mayor ancho de la calle de Mantecado de Vargas, precedente del solar nº 10 de dicha calle, y el abono a D. Juan José Barreal, como propietario de la misma o a quien figure como tal en el momento del otorgamiento de la correspondiente escritura, de la suma de 6.702'84 pta. en que ha sido tasada por los Peritos

Sr. Alcalde

del primitivo, y del alumbrado, con cargo al cap. II, presupuesto de los presupuestos extraordinarios del Ayuntamiento.

Segundo.- Disponer visto lo anterior en el expediente, y los informes que obran en el mismo la expropiación a D.ª Pilar Lopez Prohírica, de la parcela de 227'50 metros necesaria para el acceso oficial a la calle del Maestro Arbo, y el obvio a la misma o a quien figura en sus datos de la parcela en el momento de su levantamiento de la correspondiente escritura, de la suma de 28.674'25 ptas. en que se ha valorado, con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el cap. II, art. 1.º presupuesto de los presupuestos extraordinarios del Ayuntamiento de 1931, previa el cumplimiento de los trámites consuetos en esta clase de asuntos, debiendo resolverse previamente la suscripción de alumbrado y abastecimiento de agua de la misma sin limitación de plazos.

Tercero.- Seata, en armonía con los informes por el Servicio Contencioso una resolución del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de 14 de diciembre del pasado año por la cual, de conformidad con la tasación del punto tercero suscitado por la autoridad judicial, se valora



una parcela de 1.649'85 metros cuadrados, en virtud de D. Eduardo de Rojas Arce y D.ª Francisca Gimena Uroa, y susceptible para la calle Diagonal, entre las de Pasa Nueva y Vallehermoso, en la cantidad, por todos conceptos, de 166.800'49 ptas.; de D.º José María Prágora, con arreglo a ella, la tramitación del expediente hasta la liquidación, y abono de la parcela de que se trata.

Resuelto.- Disponer de conformidad con el informe por el Servicio Contencioso municipal, y en cumplimiento de resolución dictada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de 20 de diciembre último, por la cual se valora la finca nº 1 de la calle de Alberto Aguilera propiedad de D. Luis Ramón Arce de y necesaria para la apertura de la de Roscosura en la cantidad de 1691.601'74 ptas. por todos conceptos, de conformidad con la tasación del punto 3.º suscitado por la autoridad judicial, debiendo proseguir, con arreglo a ella, la tramitación del expediente hasta la liquidación de abonos de la finca de que se trata, con la condición acordada por la Comisión Municipal Propietaria, y el Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de enero y 21 de marzo de 1947, respectivamente relacionadas con la utilización de los solares suscitados.

Quinto.- Anterior a estos los informes que obran en el expediente a la cuenta de D. Donato Lara, que viene ejecutando los obras de saneamiento de la zona industrial de Ansoáibar (Calle del Ferrocarril Central Vasca) y adyacentes) la construcción de las aceras y de particular al abanque de las tribunas de dicha zona, cuyo importe total representa la suma de 255.685.81 pts. que serán cargo al presupuesto extraordinario de 1946 en un caso VII, artículo 1.º correspondiente a partida 7.ª

Se acordó como propone la Comisión de Policía Urbana, Jural en los siguientes acuerdos:

1.º Continúa la reclamación presentada por la Compañía Hispánica Argentina de Inmuebles S.ª propietaria de solar nº 55 de la calle de Pinarreal, contra el proyecto de obras municipales para la construcción de un edificio en cuenta que dicha Ordenanza no permite la construcción de edificios en este caso por ser incompatible con el emplazamiento y superficie del solar de que se trata y además más cuando la ordenanza que se pretende realizar no completamente de carácter puntual, no es fundamental en razones técnicas, jurídicas, que permitan proponer una modificación a las



condiciones Ordenanzas.

2.º Queda enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, fecha 7 de marzo del corriente año, por el que, a un instancia, se otorga a D. Luis Felipe Salazar Alvarado por sus herederos y descendientes del mismo que hubo de interponer ante aquel Tribunal contra acuerdo municipal de 14 de junio de 1946 por el que, por no poderse establecer mediante la dictamen reglamentario con el similar más próximo, se le otorga el recurso de apelación para poder quejarse en la calle de las Perlas nº 10; además de pasar el expediente a la Dirección de los Ferrocarriles Vascos para que informe en cuanto a las condiciones al local, visto la instancia formulada por el interesado en 19 de febrero del pasado año.

3.º Queda enterada de otro auto dictado del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, fecha 1 de julio del pasado año, por la que, desestimando la demanda interpuesta por D. Prillemas Gomez Cordero, se declara no haber lugar al recurso procedente ante el mismo por dicho señor contra acuerdo municipal de 17 de enero de 1947, que se confirma en todas sus partes, por el que se

F. Lara

le derogó licencia, por cambio de nombre, para establecer una vaporera en la calle de Antonio Ulloa 7 moderno, por escritura apudata por el apertado @ voga 11 a la Audiencia 14 de Apertaciones, y por el acuerdo de 16 de agosto de 1929, sobre el franquiciamiento de estas industrias, debiendo oficiarse a la Gerencia de Abalado del distrito para que proceda a elevarse la citada industria.

4.º Resol. entera de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, fecha 6 de octubre del pasado año, por la que, abreviando al Ayuntamiento a la demanda, se declaran no haber lugar al recurso interpuesto ante el mismo por el demandado D. Luis Alvarado, y Lopez de la Torre, en nombre de D. Mariano Gallaga Pavez, por el que se desistió instante del recurso interpuesto a la concesión de licencia de apertura de una lechería en la calle de Namorfe 26, propiedad de D. Juan Filvar, debiendo procederse al archivo del expediente.

5.º Resol. entera de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, fecha 11 de mayo del pasado año, por la que, estimando



*f. l. n.º*

42  
la concesión de franquicia alegada por el Ministerio Fiscal, y la parte correspondiente, se abstiene el indicial Tribunal de conocer y resolver del fondo del recurso interpuesto ante el mismo por D. Mariano Gallaga, Pavez contra acuerdo municipal de 5 de junio de 1946 que le derogó por no haber salido las multas pendientes de 20. por cambio de nombre, para ejercer la industria de lechería en el paseo del Canal 28; debiendo proseguirse la tramitación del expediente, ya que aquellas multas han sido abonadas.

6.º Resol. entera de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, fecha 6 de junio del pasado año por la que, desestimando la exposición de franquicia interpuesta de franquicia alegada por el Ministerio Fiscal, y aprobando la de franquicia opuesta también por el mismo, se abstiene el indicial Tribunal de conocer del fondo del recurso interpuesto ante el mismo por D. Miguel Castell Arboleda, contra acuerdo municipal de 27 de diciembre de 1946, que le derogó licencia para establecer un puesto para venta de carne de caballo en cualquier distrito de la capital; debiendo procederse al archivo del expediente.

7º. Queda enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, fecha 20 de setiembre del pasado año por la que absolvimos a la Administración de la demarcación de Lleras no haber lugar al recurso interpuesto ante el mismo por D. Julián Martín López contra acuerdo municipal de 20 de octubre de 1947, que se confirma, que le denegó renovación de licencia de apertura de un estable para el ejercicio de la industria de vaquería en la calle de Devoto Cortés 17, debiendo archivarse a la Jeneración de Historia del distrito para que proceda a la clausura de dicha industria.

8º. Queda enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, fecha 26 de junio del pasado año, por la que, estimando la exposición de inconformidad de jurisdicción alegada, vemos venturosa, por el Ministerio de Cal. se obtiene el indicado Tribunal de resolver el fondo del recurso interpuesto ante el mismo, por D. Trinidad Ruiz López, contra acuerdo municipal de 21 de junio de 1947, que le denegó licencia para el despacho de pan, luego cambiada de nombre en la calle de Greso 11, debiendo archivarse



para el expediente, una vez comprobados por la Inspección de Rentas que no figuraba la industria de que se trata.

9º. Queda enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, fecha 9 de junio del pasado año, por la que se declara no haber lugar al recurso interpuesto ante el mismo por D. Victoriano Palacios Martín, contra acuerdo municipal de 20 de diciembre de 1946, que se confirma, que le denegó licencia para tienda de comestibles en los cajones 51, 52 del Mercado de San Fernando, que lleva en comisión de obra y se procede a la inmediata clausura de la industria.

10. Queda enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo fecha 2 de julio del pasado año, por la que desestimando un recurso de nulidad de costas, la exposición de inconformidad alegada por el Ministerio Fiscal, se declara no haber lugar al recurso interpuesto ante dicho Tribunal por D. Juan Barón Vicente contra acuerdo municipal de 7 de febrero de 1947, que se confirma venturosa, que le denegó licencia para librería, por el número en la calle de Canto Plazencia 11, debiendo procederse a la inmediata

D. J. Martínez

ta clausura de la industria.

11.- Queda enterada de una resolución del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, fecha 17 de mayo del pasado año, por la que, atendiendo a la demanda o la Administración, se declaró el recurso de pleito y providición interpuso ante el referido Tribunal por don Araceli Amador Piñuela contra acuerdo municipal de 5 de julio de 1946, en sus artículos de números, en la calle de Olibo 20, debiendo oponerse a la Penencia de Abandono del distrito para que pueda o clausurar la citada industria.

12.- Queda enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, fecha 16 de octubre del pasado año, por el que a un interviniente, y tiene a don Pedro Mazon Ilundoboro, como Bravero de la Agencia de Transportes Mazon y Quella S.A. por anulados y desvirtuados del recurso que hubo de interponer ante el referido Tribunal, contra acuerdo municipal de 12 de junio de 1947, que le denegó licencia para Agencia de Transportes en la calle de San Ildefonso, debiendo oponerse a la Penencia de Abandono del distrito para que pueda o clausurar la industria de que se trata.



13.- Queda enterada de una resolución del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, fecha 11 de mayo del año, por la que se desvirtuó el recurso o interpuso ante el mismo por D. Angel Proano Priano contra acuerdo municipal de 23 de julio de 1947, que se declaró válido y subsistente, que le denegó licencia para establecer la industria de clavos en el punto o casijón nº 29 nº 200, Mercado de Anchaesca; debiendo oponerse a la inmediata clausura de la referida industria.

14.- Queda enterada de una resolución del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, fecha 17 de noviembre del pasado año, por la que, atendiendo la oposición de presentación del nº 2º del art.º 46 de la Ley de 22 de junio de 1896, y sin entrar a exponer las otras dos exposiciones de defecto legal en algunos de sus preceptos la denuncia, y de consecuencia de providencia oportuna por el Ministerio Fiscal, se admitió el recurso del Tribunal de crearse del fondo del recurso interpuso ante el mismo por el Sr. don Santos Lopez Palacin, contra acuerdo municipal de 12 de noviembre de 1947, que le denegó licencia para vagueros, en sus artículos

los de rumbos, en el Camino de Cañilla, (Alfrente de la Fuente); debiendo girarse a la Hacienda de Albalá del distrito para que proceda a la clausura de la industria de que se trata.

15.- Que las enterales de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, fecha 9 de octubre del pasado año, por la que, sin hacer expresa mención de costas, y desatendiendo la expresión de prescripción contenida en el Ministerio Fiscal, se declara un haber legal al recurso de plena jurisdicción interpuesto ante el referido Tribunal por el procurador D. Julio Palomo Alvarado, en representación de D. Andrés Álvarez Cuarta, contra acuerdo municipal de 11 de junio de 1947, que se confirma en todos sus puntos, por el que se concedió a D. Alberto López Parra licencia para carbonera en la calle de Murúa 15; debiendo continuarse la tramitación del expediente hasta llegar, si procede, a la entrega de la licencia.

16.- Que las enterales de una resolución del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, fecha 6 de febrero del pasado año, por la que se desestima el recurso de plena jurisdicción interpuesto ante el referido Tribunal por don



Melendez Provansa, contra acuerdo de la Alcaldía Provisional de 14 de agosto de 1936, que se confirma en todos sus puntos, por el que se le otorgó licencia para carbonera y dos pedros de leche en la calle de Alambra no. 16 moderno.

17.- Que las enterales de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, fecha 29 de abril del pasado año, por la que, sin hacer expresa mención de costas, y atendiendo la expresión de inexistencia de jurisdicción alegada por el Tribunal de conocer del fondo del recurso interpuesto ante el mismo por D. Álvaro Martín Alacal, contra acuerdo municipal de 21 de junio de 1946, por el que se le otorgó licencia para carbonera, con su cambio de nombre, en la calle de Herronville 145; debiendo procederse a la inmediata clausura de la industria.

18.- No obstante parte como es adjunto de la Administración, en asunto que en lo informado por la Fiscalía Jurídica, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Juan José López Gaván, contra acuerdo municipal de 30 de julio del pasado año que, en vista del favorable informe emitido por el Servicio de

J. Martínez

Arquitectura, le denegó licencia para venta de hielo en la calle de Pinar 7.

19. No mostrare parte, en armonía con lo informado por el Servicio Central, pero sin remisión por ellos a la Administración que en su día puede corresponder al Ayuntamiento, en el número que se sigue ante el Juzgado de Instrucción nº 11, expediente D. Felipe González Ruiz, por retirar rickshaws, cuyos de carnets oficiales, con el sello en tinta violeta, en el que se hace constar en su texto, existían en posesión de personas físicas.

20. No mostrare parte como consecuencia de la Administración en armonía con lo informado por la Dirección Provincial, en el recurso contencioso administrativo interpuesto, ante el Tribunal Provincial, por D. Valentín Tomás Francisco, contra acuerdo municipal de 20 de julio del pasado año que, vistos los informes desfavorables emitidos en el expediente, le denegó licencia para venta de hielo en la calle de Navacama 10.

21. Mostrare parte como consecuencia de la Administración, en armonía con lo informado por la Dirección Provincial, en el recurso contencioso administrativo interpuesto, ante el Tribu-



nal Provincial, por D. Francisco Ponce Alva, contra acuerdo municipal de 6 de agosto del pasado año que, de conformidad con lo informado por la Jefatura de Industria le denegó licencia para fundición al carbón en la calle de Pablos 37.

22. Mostrare parte como consecuencia de la Administración, en armonía con lo informado por la Dirección Provincial, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Francisco Moya de Celada, contra acuerdo municipal de 5 de mayo del pasado año que le denegó la autorización en el ejercicio de su industria de exportador de productos de la lana en la calle de la Calera 31.

23. Mostrare parte como consecuencia de la Administración, en armonía con lo informado por la Dirección Provincial, en el recurso contencioso administrativo interpuesto, ante el Tribunal Provincial, por D. Felipe Ponce Guiso contra acuerdo municipal de 27 de julio del pasado año que le denegó licencia para tienda de ultramarinos en la calle de Francisco Páez 3.

24. Queclar enterada de una instancia del Tribunal Provincial de lo Contencioso

administrativo, fecha 20 de noviembre de 1931  
por la que se declara no haber lugar al recla-  
so interpuesto ante el mismo por D. Doval,  
Herando de Diego, contra algunos municipales  
de 17 de marzo de 1931, que se combina con  
la huelga llevada a cabo por el cede de  
Zaragoza 5; debiendo oficiarse a la Jefe  
de la Huelga del distrito para que proceda  
a la inmediata clausura de la industria  
caso de que esta estuviere aun en funcio-  
namiento.

Terminado el despacho del orden del  
día, y después de declarada en urgencia,  
fue aprobado un decreto de la Huelga de  
Zaragoza, fecha 12 del corriente en el que  
se conforma con el proyecto por el  
Sr. Decano del Comité Central, propo-  
ne re autorice al Poder Judicial  
propone re autorice al Poder Judicial  
Central D. Aguirre Ullrich y Poth, para que  
constituya en toda, cada una de las fa-  
cultades de representación que el Ayuntamiento  
tiene conferidas, a favor del  
Poder Judicial Central D. Aguirre  
Ullrich D. T. C.

Con el mismo carácter de urgencia  
y acuerdo, como proponía la Jefe de la  
Huelga, aprobó un decreto de 227.927.12pts  
para abonar la certificación nº 3 de las



lras de construcción de viviendas protegi-  
das nº 10 de las Victorias en el barrio  
de Chamartín de la Rosa; debiendo ser cargo  
de la indicada suma, en convenio con el ni-  
formado por la Junta Municipal al  
encanto 2 del presupuesto extraordinario  
de dicho Ayuntamiento ocasionales.

Además, fue aprobado con carácter  
de urgencia un decreto de la Jefe de  
Zaragoza, Personal proponiendo re  
clausura de los Colegios de la Enseñanza Me-  
diocri de los Ilustres Maestros, de con-  
formidad con el proyecto por el Sr. Con-  
sejal Delegado de Sanidad, a tenor de lo dis-  
puesto en el art. 116 del nuevo Reglamen-  
to de aquel Cuerpo para el cargo de Médico  
Directivo del Centro Hospitalar de Urgencia.

Asuntos de la competencia del  
Excmo. Ayuntamiento Pleno  
Al despacho de oficio

Con el mismo carácter de urgencia y  
autorización, fueron admitidos los siguientes  
acuerdos:

Que sea elevada de una reunión ordinaria  
de la Comisión General para la Ordenación  
Urbanística de la ciudad, por la ciudad de  
dicho 24 del presente mes de diciembre, de  
de acuerdo del acuerdo advertido por la

Comisión de Urbanismo de dicho Municipio el 21 de dicho mes, por el que, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Provincial y teniendo en cuenta que existe un precedente establecido en tal sentido, se ratifica el expediente por el Ayuntamiento Pleno, para la aprobación, con arreglo del expediente iniciado por D. Luis Palomero, con respecto a la finca sita en la Av. del Generalísimo nº 64, de la Ordenanza nº 7, Intercepción de Edificación aislada, aislada en la manzana comprendida entre las calles de Ramón de la Cruz, Avenida del Generalísimo.

Queda enterada la Junta Municipal del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, fecha 6 de noviembre del pasado año por la que, resolviendo al Ayuntamiento de la demanda, desvirtuando la expresión de incompetencia de jurisdicción alegada por la representación de la Junta municipal, se declara in litem lugar al recurso de plena jurisdicción interpuesto ante el referido Tribunal por D. José Torres Jans, en nombre de D. Cuervo Muñoz Oliva, y 107 conclusiones más, contra acuerdos municipal de 14 de marzo de 1946,



que se declara firme, y subsistente, por el que se combatió en finis a 10 conclusiones eventuales, procedentes del concurso anunciado en Valladolid en el año 1937, y no recibiendo a favor de dichos interesados los mismos derechos concedidos a los treinta y cinco conductores procedentes del mismo concurso que se comprendían en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 11 de febrero de 1946.

Ampliar un decreto de la Presidencia Provincial, fecha 13 del corriente en el que, visto lo interesado por el Sr. Concejal Director del expediente administrativo iniciado contra el Ayuntamiento de Valladolid, Generales D. Beltrán Dorado Lora, y ante la probabilidad de que se ha de resultar un fallo adverso para el encartado, propone, en armonía con lo determinado en el artículo 146 de la vigente Ley municipal, se nombra Sr. Director del expediente de que se trata al Concejal Sr. Enrique Martínez Zamora.

Ampliar un decreto de la Presidencia Provincial, fecha 13 del corriente en el que, visto lo interesado por el Sr. Concejal Director del expediente de responsabilidades que se sigue con me-

tivo de irregularidades cometidas en la tramitación de determinados expedientes de plus valía, en perjuicio de que puedan devolverse caudales por cuenta alguna funcionarios afectados por el aludido expediente, propongo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento veinte y seis de la vigente Ley municipal, y en virtud de un Dictamen del expediente que se trata al Sr. D. Juan de Ulzaga, y López.

Después de declarada en unipensia, se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Provincial, fecha 16 del corriente, en la que propone la adopción de lo acordado que a continuación se expone. Teniendo en cuenta que la necesidad, amada ya hace unos años, de modificar la división administrativa del Territorio municipal de Madrid, dada la evolución decisiva que en orden a la población han llegado a tener los distritos, y de aumentarlo de modo notable con ocasión de la incorporación ya realizada de los Municipios de Chamartín, y Carabanchel: Primeros. - Que se proceda con la mayor urgencia a la formación de



una nueva división administrativa, sobre la base de 12 distritos. - Puntos. - Puntos a la Hacienda para que, con los asovamientos económicos, administrativos que precise, proceda a la redacción del convenio, y del dicho proyecto, remitiéndolo a la representación para su aprobación, y Tercero. - Que, una vez acordado, quede igualmente facultada para la adopción de la medida, necesaria a su implantación en los distritos dichos.

El Sr. P. dice que, con el fin de llevar a cabo una reorganización racional y equitativa de los distritos de Madrid, de los propuestos en los ex. p. habrán que aumentar en dos el número de aquellos, reorganización que no sería más posible efectuando antes por la Ley Municipal de 1905 admitiéndonos un número de distritos: en cambio la Ley de D. de Régimen Local, ya aprobada, no fijaba límite alguno, de breido para la propuesta al Ayuntamiento de la Subcomisión para que sea autorizada.

Y hecha, igualmente, la oportuna

*J. de Ulzaga y López*

na pregunta, fue aprobada sin discusión la reunión de la Alcaldía Residente.

A propuesta de la Comisión de Gobierno Interior, Personal, y despues de declarada su urgencia, se acordó como consecuencia de esta Comisión en los dos siguientes dictámenes:

Primero. - Mostrase parte como coadyuvante de la Administración en asuntos con los informados por la Asesoría Jurídica, en el mismo con ciertos administrativos interpuso ante el Tribunal Provincial por el Director de Policía Urbana, pidiendo que Julio Collado Villegas contra decrete de la Alcaldía Residente de 14 de enero del pasado año por el que se le denegó la retención formulada sobre verjas, aumento de determinados servicios o gastos de extracción.

Segundo. - Mostrase parte como coadyuvante de la Administración, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el mismo con ciertos administrativos interpuso ante el Tribunal Provincial por el Director de Hosa del Servicio de Limpieza



D. Francisco Rodríguez Paredilla, contra aumento municipal de 14 de marzo del pasado año por el que se le denegó el aumento que solicitaba de un real de anualidad a 9.000 ptas. anuales.

En el turno de Preguntas, Preguntas, el Sr. Aguirre de Illatorre dijo que había recibido varias cartas de vecinos de distintos que regentaba, consultándole si los propietarios de fincas tenían o no obligación de poner en servicio los ascensores, y el alumbrado de las escaleras de vante o tiempo que hubiese finido, ya que, a pretexto de que las restricciones del 50% se lo imponían, no funcionaban, tanto por la ruina, y pidió que se diese una declaración oficial sobre el particular.

El Sr. Alcalde Presidente manifestó que, consultada la Dirección de Industria, este organismo contestó que las fincas urbanas estaban excludidas de la disposición que imponía la restricción al aumento que excede del consumo, y por consecuencia estaban obligadas a facilitar el servicio de alumbrado, ascensores, durante el tiempo en que hubiese concluido.

No habiendo más asuntos de que  
tratar, se levantó la sesión a la una y  
treinta minutos de la tarde. = *Actas no  
veritas = subasta = no vale.*

El Presidente

Juan Muñoz

Carbón de Colón

Alcázar

Juan Muñoz

El Interceptor

El Secretario

Juan Muñoz



Sesión ordinaria de veintinueve de enero de mil nove-  
cientos cuarenta y nueve.

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde

D. José Moreno Torres. Conde de Santa María de Bobadilla

Juan Muñoz

En la Villa de Madrid y en su primera Sala Municipal con asiste-  
ncia de los señores de Merito Sr. Alonso de Cota, Martínez Agullo, Pe-  
lón, Fidalgo, Blázquez, Algar y Campos, y con asistencia, asimismo, del  
Interventor municipal D. Basilio Martí Sallabá, se abrió la sesión a la una  
y diez minutos de la tarde, previa segunda convocatoria por no haber asistido a  
la primera más que los señores de Cota y Pelón, dióntese lectura del acta  
de la sesión anterior celebrada el día 14 del actual que fué aprobada.

Orden del día  
Omnibus al Despacho de oficio

Se acordó:

Quedar enterado de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador  
civil de la provincia, fecha 5 del presente, dirigida al Sr. Director Ge-  
neral de Administración Local, de 23 de diciembre último, por la que se acuerda  
de haberse acordado, en vista de que en la propuesta se cumplen los requisitos con-  
tidos en la Orden de 20 de abril de 1938, atender a la subvención solicitada por  
la Corporación, en virtud de lo acordado en sesión de 17 de septiembre de 1948.

para variar el nombre de Insuamiente, que actualmente ostenta una calle del término de Chamuelin de la Par por el de donde, según se ve en el plano.

Quedan enterada de una comunicación del Sr. D. D. Delgado de Roldán de la provincia, fecha 10 del presente mes de diciembre, de una cuenta de una licitación del Tribunal Superior de la Ordenanza de Insuamiente, habiendo declarado en el recurso interpuesto ante el mismo por la A. C. de Oviedo de la Barandecha contra acuerdo de dicha Delegación de 26 de marzo de 1872, referenciado a la Ordenanza reguladora del decimo fin, por abreviaciones del suelo, artículo 7.º y punto de la vía pública, y por cuya licitación, solamente a parte de demandar y en parte desestimada, se ofrece la sucesión de la sucesión de la Delegación de Hacienda anteriormente indicada, solamente en el particular relativo a la aplicación de la mencionada Ordenanza del referido fin en su fin 2.º en cuanto define lo que ha de entenderse por vía municipal, debiendo limitarse el Ayuntamiento en dicho particular a estimar como vía municipal aquellos cuyo perteneciente o construcción corresponda a cargo del Municipio, con firmamento en todo lo demás.

Aparta un decreto de la Real Audiencia, en el que se dispone, cumplido en el expediente los trámites formales que establece el reglamento de 23 de mayo de 1847, dictado para la aplicación de la ley de 15 de octubre de 1845 sobre ordenación de obras y a efectos de la declaración en el artículo 12 del citado reglamento, de inclusión de la finca número 27 del caso del Canal en el Registro Público de obras e inmuebles de edificación forera.

Quedan enterada de haber trasladado su residencia:

A Suroccidental: D. Angel Guez Novicio, con su esposa, D. Francisco Aguirre Novicio, con su esposa Rita y madre, y hermano Julián col.

A Navarra (Barandecha): D. Toribio Gil Novicio.

A Asturiana: D. Julián Novicio y Juan Novicio.

A Palencia (Barandecha): D. Eduardo Torres Barandecha.

A Norte de Palencia: D. Francisco Novicio Barandecha y Don Juan Gil Barandecha.



A Palencia: D. Nicolás Barandecha Aguirre, con su esposa e hijos.

A Valladolid: D. Aurelio de las Heras Barandecha.

A Galicia: D. Antonio Barandecha Novicio, D. Nicolás Barandecha con su esposa e hijos, D. Marcelino Barandecha Novicio, con su esposa, madre e hijos, y D. Felipe Barandecha Novicio.

A Navarra: D. Juan Barandecha Gil, D. José Barandecha Gil con su esposa, y D. Julio Barandecha Gil, con su esposa e hijos.

A Vizcaya: D. Lorenzo Barandecha Barandecha, con su esposa.

Se acuerda como consecuencia de la Sección de Fomento en la siguiente declaración:

1.º Disponer, en armonía con lo declarado por la Comisión, acerca de expedientes de juicio contradictorio que, teniendo en cuenta su estado, sea considerado el caso de la finca número 1 de la calle de San Remondo, que es un terreno con la finca número 8 de la misma vía, en su finca de la que se debe presentar diligencias de rúbrica, sin que para ello sean desahucados los inquilinos que ocupan el inmueble.

2.º Disponer, en armonía con lo declarado por la Comisión, acerca de expedientes de juicio contradictorio que sean considerados los tres terrenos del caso de la finca número 27 de la calle de Novicio, que se hallan en mal estado, fabricado, al propio tiempo, sobre un caso en el referido inmueble sobre el perteneciente, sin que para todo ello sea preciso desahucar a los inquilinos.

3.º Disponer, en armonía con lo declarado por la Comisión, acerca de expedientes de juicio contradictorio que se realicen los otros sucesos de la finca número 5 de la calle de D. Pedro, con rúbrica de la de las Aguas, 5, en aplicación de que continúe progresando el bombo y desahucarse que se advierte en la fachada que da a la calle últimamente citada, pero sin desahucar a los inquilinos que ocupan el inmueble.

4.º A. C. Barandecha Novicio a los efectos que a continuación se expresan, en vista de lo informado por el Arquitecto Jefe de Edificación, para diversos casos en los sitios que se indican, siempre que en la ejecución de los trabajos de -

D. Juan Novicio





A S. Eugenio de Alá para venta de alfarajales y zapachillos en la ciudad de Alfonso XIII, 24.

A S. Alejandro Fernández para despacho de pan en Ciego, 24.

A S. Nicolás Blanco para venta de alfarajales en Ciudad de León, 20, 76.

A Sra. Angélica Nambilla para venta de aparatos de tacto en la calle de Mainina, 22.

A "Compañía Europea-Americana de Alimentos S.A." para oficinas en Madrid, 77.

A "Comercial Jacobo S.L.", para oficinas de importación y distribución de autoestrías en Pando-Belle, 22.

A S. Eduardo Schellin, para fabricación, como cambio de nombre en León de Toranzo, 12.

A S. José S. García, para abroces de papel y objetos de cerámica en April, 22.

A "Financiera Internacional de Rencios Cárdena" para oficinas en la avenida de José Antonio, 42.

A S. María Anacleto. Mercado Negro para oficinas en la avenida de José Antonio, 21.

A S. María Rueda para tienda de brucha en Franco Rodríguez, número 47, (Rector Velaz)

A S. Manuel Figueroa para venta de perfumería y cosméticos en el cajón número 10 del mercado de Lombardí.

A S. Santiago. Avilino, para venta de sillas marroquí, como cambio de nombre, en José Antonio de América, 22.

A S. Adrián Peláez para instalaciones eléctricas en Sucumón el Cuero, 20.

A S. Rafael Bralla para mercadería en el paraje de los nari, 22.

A S. Melch Rodríguez para pensiones, como cambio de nombre, en Ciego, 77.

A S. Manuel García, para oficinas, en Verdines, 8.

A Sra. Angélica García, para laborera, como cambio de nombre, en Ortega Juan, 72.

A S. Manuel Verde, para mercadería y hostelería, como cambio de nombre, en Unión de Puerto, 72.

A "Banco Industrial e Industrial" para agencias en Ciego, 44.

A S. Rafael Fernández, para cosméticos, en Ciego, 24.

A Sra. Amalio Ruiz, para confecciones para niños en Sagua, 22.

A S. José Rivero, para depósitos de carne de libros usados en "Comercios número 5,

A S. Antonio Sánchez Gómez, para fustería y carpintería en Verdines, número 7.

A S. Juan Rodríguez, para venta de porrayos de leche, como cambio de nombre, en San Aldean, 4.

A Sra. Encarnación Nave, para ventas de carne, leche y jamón, como cambio de nombre, en Andrés Bujardo, 1.

A S. Blanca Acosta, S. A. para depósitos de venta de aparatos de radiotransmisión, como cambio de nombre, en Eugenio Cárdena, 2.

A S. Francisco Balaguer, para cosméticos, como cambio de nombre en Carlos Anacleto, 17.

A Sra. María de Juan para mercadería y perfumería, como cambio de nombre, en Helena, 72.

A S. Félix Romero, para laborera, como cambio de nombre, en Alameda, 10.

A S. Luis Cárdena, para taller mecánico con soldadura autógena en Maguajales, 1.

A S. Sorcelo Valdés, para cosméticos y venta de calzado ordinario en Vallehermoso, 72.

A "Sideros-Bascora S.L.", para plomería permanente en la plaza de Yara del Rey, 2.

Sancti Spiritus



- A. Sra. Blanca Galera, para venta de ropas de niñas en la calle de Sanagües, 52.
- A. Sra. Soledad García, para academia de corte y confección en la calle de Sábido, 67.
- A. Sra. Rita Casaral Rando, para modista, en Sábido, 77.
- A. Sr. Emilio Sánchez, para laboratorio de perfumería, en la calle de Magallanes, 11.
- A. Sr. Julia González, para despacho de leche, en Aduela, 1.
- A. Sr. Salvador Rojas, para papelería y objetos de escritorio, en Arce, 205, 1.
- A. "Instituciones Anarquistas y Púas" S. A. para domicilio social en Villanueva, 15.
- A. Sr. Tomás Marín, para venta de papel usado y metalos en Abisús Viejo, 2.
- A. Sr. Manuel Ferrás para venta de metalos en Elduain, 2 (Barraquin).
- A. "Algodonera Barrovia" S. A. para domicilio social en Caracul de ralo, 11.
- A. "Baldago Martín y Álvarez" S. A. para venta de ropa al por mayor en Bar. Anís, 6.
- A. Sr. Roberto Brul, para oficinas, en Verdines, 3.
- A. Sr. Juan Miguel Anselmo, para oficinas, en Verdines, 2.
- A. Sr. José Martínez, para almacenaje y venta de camos, en Plaza de Euzkidea, 16.
- A. Sr. José Mendiz, para ferretería en Santa María de la Cabeza, 376.
- A. Sr. José Ramón Bembales, para labores, en San Lorenzo, 21.
- A. Sr. Antonio Palencia para venta de tejidos al por mayor en la calle de Viriato, 45.
- A. Sr. Jesús López, para oficinas, en Vitoria, 7.
- A. Sr. Andrés Seo, para charrovaría, en Vía del Sol, 42.

- A. "Baldago Rafael S. A." para oficinas, en Mayor, 52.
- A. "Erasmeo" S. A. para domicilio social, en Ave de Marconi, 21.
- A. Sr. Edo de la Rocha, para venta de maquinarias de género de punto en Mayor, 52.
- A. Sr. Mariano Salmeiro, para asistencia sin género en beneficencia (Cruz roja), 11.
- A. Sr. Ernesto Soto, para campo de fútbol, en Barroca, 7.
- A. Sr. Enrique Soto, para almacenaje, en Abisús, 172.
- A. Sr. Fernando Sánchez, para labores, en San Sebastián de Abasco, 27 (Chamartín).
- A. Sr. Remberto Estroza, para venta de vitinos, vinos y alcoholos sin consumición en Barlagosa, 56.
- A. Sr. Ramonquillo Calabán, para charrovaría en Argoria, 21.
- A. Sra. Encarna Alval, para almacenaje, en Córdova, 2.
- A. Sr. Juan Manuel Aguiar, para almacenaje de papel viejo en Alca del Pardo, 1.
- A. Sr. Pascual Sánchez, para restauración económica en Indiferencia, 2.
- A. Sra. Susa Mera, para retener de cede en Euzkidea de San Andrés, 20.
- A. "Teguroa Irigoyen" S. A. para oficinas en Marqués de Valdeiglesias, número 1.
- A. Sr. Elze Sánchez, para aviles de bode, en Barroca de los Ríos, 24.
- A. Sr. David Galán, para instalaciones eléctricas, en Huelmo, 42.
- A. Sr. Manuel Salveira, para oficinas en Barlamanda, 21.
- A. "Industria Mera, S. A." para venta al por mayor de perfumería en Tenas, 15.
- A. "Aguiar, S. A." para venta de maquinarias y accesorios en Barquillo, 55.
- A. Sr. Pedro Sánchez, para maquinaria, con diez taxis, como cambio de moneda, debiendo captar y reintegrar la del consumo en Arce y Abadín, 2.



64. S. Gerónimo Neba, para carbonera, como cambio de nombre, en año 2, cont. número 5.

65. S. Benedicto Borja, para alcazar de carbonera, como cambio de nombre, en año 1.º de Agosto, 35.

66. S. Antonio Abad, para depósito de herramientas con un taller en este barrio, 15.

67. S. Ramón Borja, para alcazar de lana, madera y carbón en el barrio de San Juan, 47.

68. S. Juan Ponzole para fábrica de guisos varios en Delgado, 17.

69. S. Silvestre Fernández, para carnicería con sala de lanas y jamón, como cambio de nombre, en semana, 149.

70. S. José, Ancho, para fábrica de telas de algodón, en el barrio de las Navas, 67.

71. S. Francisco, Ancho, para café sin, con sala de jamón, en el barrio de San II, 2.

72. S. Melito Ferraguz, para capellanía mercadería en el calle de Adolfo Abete, 73.º

73. Laboratorio, Bar, S. A, para instalar maquinaria en el barrio de San Juan, 6.

74. Se otorga la licencia solicitada por D. Antonio Castellón, para venta de lana y jamón, en el calle de San Gregorio, 10, visto el informe del Sr. Alcalde y Municipal que manifiesta que la industria es incompatible por estar en la fábrica en un bar.

75. Se otorga la licencia solicitada por D. Ramón Ruiz Becal para explotación de mina de hierro y zinc en el calle de Alcalá 67.º, en virtud de albedí, visto que según se informa por la Dirección de Arquitectura el plan de ordenación de Madrid no permite la instalación de minas en el zona en que está solicitada la mina.

76. Se otorga la licencia solicitada por Sr. Pedro Gil, para explotación de licencia de abasto, hasta 47 años en el calle de) avenida de Asturias, 16.

(Anuncio), visto que según informe de Dirección de Arquitectura, la zona donde se encuentra solicitada la mina está afectada por el plan de ordenación de Madrid que prohíbe la instalación de minas.

77. Se otorga la licencia solicitada por Sr. Juan Gil, para explotación de abasto, hasta 40 años en la avenida de Asturias, 16 (abastecimiento) por las tres mas razones que se piden para el abasto.

78. Se otorga la licencia solicitada por Sr. Francisco de Pablos para venta de alumbrados en el barrio de las Navas, 18, visto que no han sido declarados los defectos indicados por el Laboratorio a favor de los requerimientos de licencia a cada.

Se acordó como propuesta de Sección de Beneficencia y Sanidad en los dos siguientes dictámenes:

1.º y 2.º. Se otorga a D. Feliciano Fernández Amador y a D. Ignacio Viana de Pinar, visto los informes emitidos en la articulación concurrida, por la Oficina Técnica de Beneficencia y posesión, pago de los gastos de servicios, de favorecer la beneficencia: la primera de 3.42 por 2.64 metros, iniciados las obras el 1.º de 11 metros ambos situados en el canal 14, 2.º parcela, zona de mancomun de Beneficencia de Nuestra Señora de la Anunciación, y servidos respectivamente con los números 44 y 45 de dicho canal.

Se acordó como propuesta de Sección de Gobierno interior y Personal en los siguientes dictámenes:

1.º. Aprobación del acuerdo de la Comisión Municipal Económica, de 14 de septiembre de 1948, por el que fue jubilado el Sr. Juan de Pineda, Sr. Juan García Valladolid, en el Instituto de ocupación a los servicios municipales los jubilados en el Estado y, en consecuencia, asignados un sueldo hasta fin de curso 2.749,51 pesetas anuales, equivalentes al 60% del regulador de 2.582,52 pesetas. Adicionalmente a tenerlo dicho hasta, a partir del día 30 de septiembre último, liquidados a la fecha en que fue adoptado el acuerdo de jubilación, solicitada de ahora las diferencias correspondientes entre el haber pasado con que fue jubilado y el que corres a la fecha.

El Recuento al Intendencia de Administradores de Intendencia, D. de la Heredia de San José por acumulación a efecto de cuentas, en el mes de lo determinado en el acuerdo número 21 de marzo de 1747, del tiempo de servicio prestado como Vigilante de San José y como Residente de Intendencia, el sueldo anual de 22.963,37 reales desde el 5 de junio de 1747, por acumulación en esa fecha, en virtud de la acumulación con el sueldo de otro acuerdo, y el de 22.963,37 reales desde el 5 de enero del presente año, por el día del sueldo inicial de la sucesión de un clase de sueldo, para el caso de las causas que por las diferencias de sueldo derivadas de este conocimiento, corresponden al interesado, autorizo al Jefe de Comisión de Hacienda, para que informe de la Intendencia.

F. Recuento a la Escuela de Niños Escuelas Viejas de San José de los Niños de San José, por acumulación, en aplicación de lo determinado en el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de San José de 21 de marzo de 1747, del tiempo de servicio prestado en el mismo cargo con el carácter de jornalero con nombramiento otorgado por la Junta Municipal de Primera Intendencia, con la conformidad de la Real Cédula de San José, como fecha de vencimiento del presente conocimiento, para el número ocho de julio, de 5 de febrero del presente año.

F. Recuento a la Escuela de Niños Escuelas Viejas de San José, Oficina de San José de San José, como fecha de vencimiento del presente conocimiento, para el número ocho de julio, de 5 de abril de 1750, por acumulación a este efecto, en aplicación de lo determinado en el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de San José de 21 de marzo de 1747, del tiempo de servicio prestado en el mismo cargo con el carácter de jornalero.

Se acordó como propuesta la Comisión de Negocios, para que, teniendo en cuenta que han sido observadas cuantas peticiones y disposiciones según el efecto, las relaciones de hechos correspondientes al mes de diciembre del presente año formuladas, con la autorización del Sr. Corregal Delegado del Virrey, por la Dirección de Negocios.



### Acunios de la contabilidad del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Se acordó como propuesta la Comisión de Negocios Urbana y Rural no obstante parte como consecuencia de la limitación, en materia de lo informado por la Academia de San José, en el mismo conocimiento a los interesados, en el Tribunal Provincial, por D. Manuel Antonio de San José, para el sueldo mensual de 29 de septiembre del presente año por el que se concedió a D. Francisco de San José, para instalarse un departamento en el caso de la acumulación de un salario, un sueldo de honorario y un salario en la industria de la fabricación de suscripciones del café en la feria número 23, de la calle de San José.

Se acordó como propuesta la Comisión de Negocios, para que, teniendo en cuenta que han sido observadas cuantas peticiones y disposiciones según el efecto, las relaciones de hechos correspondientes al mes de diciembre del presente año formuladas, con la autorización del Sr. Corregal Delegado del Virrey, por la Dirección de Negocios.

### Adición

#### Acunios al Despacho de Negocios.

Se acordó:

Adjuntar en defensa a D. Manuel Antonio de San José en la hoja del 15 de julio, en las causas de San José, el sueldo de otros de reforma del Ayuntamiento para acceso a la Dirección de San José de la industria de San José, en el mes de San José, en reclamación alguna el día 13 del presente.

Se acordó como propuesta la Comisión de Negocios, para que, teniendo en cuenta que han sido observadas cuantas peticiones y disposiciones según el efecto, las relaciones de hechos correspondientes al mes de diciembre del presente año formuladas, con la autorización del Sr. Corregal Delegado del Virrey, por la Dirección de Negocios.

Se acordó como propuesta la Comisión de Negocios, para que, teniendo en cuenta que han sido observadas cuantas peticiones y disposiciones según el efecto, las relaciones de hechos correspondientes al mes de diciembre del presente año formuladas, con la autorización del Sr. Corregal Delegado del Virrey, por la Dirección de Negocios.

F. Apoyar varias certificaciones, facturas y otros documentos, que formulados por las dependencias correspondientes a San José de los respectivos capitulares, relacionados con el mismo a lo informado que en cada uno de ellos se contiene.

man, con cargo a la apertura pasada prospectarlas, de los candidatos que ha de presentarse aquellos como consecuencia de demeritos, usará en el obrar y de sus conceptos.

2<sup>o</sup>. - Remate de terrenos solicitados por Srta. Antonia Fernandez Ruiz en la licencia de apertura de una vivienda sita en la calle de la Cruz, 10, por cambio de nombre, a causa del fallecimiento de su esposo D. Rindalago Ferrer, más lo arrendado en el expediente y lo arrendado en el apartado 1<sup>o</sup> de la regla 3<sup>a</sup> de la Ordenanza de Acciones correspondiente.

3<sup>o</sup>. - Remate de terrenos de derechos por licencia de apertura de depósitos comarcal en la calle de (Barra de Toray, 53 y 55, solicitada por Sr. Antonio Viana Ferrández, por cuanto ha tenido que llevar a efecto un hándic por serlo desde la calle de Serrano-Berís, 27, y por tanto ser de aplicación a su caso el apartado 1<sup>o</sup> de la regla 3<sup>a</sup> de la Ordenanza de Acciones correspondiente.

4<sup>o</sup>. - Dispone, accediendo a la petición de D. Alberto Moya Martínez, se abra a licencia de apertura de su industria de venta de material fotográfico y fotógrafo sin galería en la avenida del Generalísimo, 12, que se rechace la licencia que le fue expedida con tal objeto, haciendo constar la nulificación inductiva en la actividad a que se dedica y que es de venta de material fotográfico y fotógrafo sin galería, por cuanto no exhibió nuevo plano de actividad, todo lo que también se nulifica la actividad inductiva al caso por nulificación inductiva, para hacer determinar la vía.

5<sup>o</sup>. - Dispone, vista las aclaraciones hechas en el expediente y como consecuencia de falta del Tribunal Provincial de la Administración de fecha 17 de mayo del pasado año, cuyo ejercicio ha concluido en sesión plenaria de 10 de mayo de dicho año, de dejar, si no lo hubiera sido ya, en la matrícula de demarcación y rejas, interesada por Sr. Donato Izuel Simón, por lo que se refiere a los arrendos desde el fin anterior de la Urbanización y correspondiendo a la situación en la finca de su propiedad numerada 14 y 15 de la indicada calle, diez plazas, con canteo por la zona de San Miguel, 12, y que se practique las acciones a efecto de la demolición de la carnicería de 220 plazas a que accionan



los derechos subsistentes indebidamente por aquel concepto.

6<sup>o</sup>. - Autorizar, accediendo a lo solicitado por Sr. Francisco de Siles y de Argentea, en representación, como Delegado Nacional, del Sindicato Nacional del Eje de la legislación importante 274.335.50 plazas nucleadas en relación con la licencia de obras para el edificio recientemente adquirida por dicho sindicato, para sus oficinas en la calle de San Mateo, 7, en el sentido de acudir al recurso que se le opuso, teniendo en cuenta que, según informan tanto la Administración de Renta como la Administración Municipal, no cabe señalar al referido edificio el carácter de destino para uso industrial o mercantil sin fines lucrativos; de donde, en su consecuencia, ser sustituido la referida legislación por otra en la que no se haga aplicación de recurso alguno, inadmisible, al propio tiempo, cuando se practique la misma diligencia, el error cometido consista en la que se practica.

7<sup>o</sup>. - Dispone la celebración de nuevo concurso con Dña. Reina Pico Ruiz, aventalada del libro de registro oneroso en el Libro de Inscripciones del Pósito, en las sumas de 2.304.- pesetas por el impuesto sobre consumos y tenencia de lujo y 695.- pesetas por el arbitrio de finca no sujeta sobre consumos, por el arbitrio 1<sup>o</sup> de la Ordenanza número 47, con vigencia desde 1<sup>o</sup> de enero de 1909 hasta 31 de diciembre de 1910, quedando obligada a abrirlo como garantía de diferencia con respecto a los que ingresen en el Pósito de Villa por la sección de fincas y de los que le correspondan por el aumento expresado.

8<sup>o</sup>. - Dispone, vista las reclamaciones firmadas y lo informado en los expedientes correspondientes por la Inspección, que a los laboreros situados en las calles de Capucha Valera, 25; Duran, 7; Pascual Barrera, 6; Juliana Colan, 26; Alencón de Rojas, 22; Torres, 11; Juan Toranzo, 26; Plaza del Angel, 3; Miguel de Cervantes, 31 (Edificio Pico de Cervera); Colmenares, 2; General Zabala, 17 y a la Baranda situada en el plantel bajo del Mercado Central de Vestidos y Modas, propiedad, respectivamente, de Dña. Eugenia (María) Martín, D. José María Mayago, D. Dionisio Moreno Espino, Sr. Pedro Berde Espino, Sr. Miguel Baranda Martínez, Sr. Eugenio Simón Calero, Sr. Esteban Luis González, Sr. Valeriano (Bautista) Sánchez, Sr. Gabriel Toranzo Abajo, Sr. Manuel Peña Espinosa, -

Sr. Moya

10.- *Edictos* con D. Domingo Ballea Ugarte, cobrador de contribuciones, de cada anual, para el Ayuntamiento en el concepto que se establece con el primer jornal de labores y servicios para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de luz y abollido con fin no fiscal sobre comunicaciones, de 2.735,55; 7.116,12.896,-; 8.862,-; 8.890,-; 12.308,-; 12.208,-; 3.712,-; 5.900,-; 2.367,50 y 57.648,- pesetas respectivamente, con efectos desde 1.º de enero de 1940, para el cobro de los rebajas pretendidas por el interesado por lo que se refiere al ejercicio finalizado.

19.- *Edictos* con D. Octavio Barrios Trancó, propietario de la contribución sobre de en el favor de los Niños 15 y por los episcopios, 1.º y 2.º de la Ordenanza de Recaudación número 47, nuevo concepto para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de luz en la cifra anual de 12.750,- pesetas con vigencia desde 1.º de noviembre de 1940 hasta 31 de octubre de 1950, pagadero en 12 mensualidades y obligación de presentación de cada trimestre como garantía del mismo por el importe de una mensualidad.

20.- *Edictos* con D. Francisco Martín López, propietario de la contribución sobre de en la calle del Sol, 38, nuevo concepto para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de luz en la cifra anual de 2.905,- pesetas por el episcopio 1.º de la Ordenanza de Recaudación número 47, con vigencia desde 1.º de enero de 1949 hasta 31 de diciembre de 1950 y con cargo a las contingencias usuales para este clase de contribuciones.

21.- *Edictos* con D. Roberto Nicolás Soriano, arrendatario del Bar del Barrio de los Boriles Españoles, nuevo concepto para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de luz y abollido con fin no fiscal sobre comunicaciones, de 2.035 de 6.132 y 1.839,30 pesetas respectivamente, con vigencia desde 1.º de enero de 1949 hasta 31 de diciembre de 1950 y con cargo a las contingencias usuales para este clase de contribuciones.

22.- *Edictos* al acuerdo municipal de 3 de diciembre de 1948 por el que se fijó, por error, como fecha de baja en el concepto vigente con el primer jornal de labores para lo que se refiere a la contribución en la calle de José



Fuente, 8, la de 1 de junio de 1948, en el sentido de que la baja de dicha laborera que ha pasado, provisionalmente cerrada hasta 1 de enero de 1948, en el que se procedió a su reapertura como contribuyente, de ser la fecha desde 1.º de junio de 1947, quedando obligado el dueño de la industria chocolatería allí instalada, a devolvérsele el importe, a presentarse de nuevo en la oficina de la referida fecha de 1 de enero de 1948, en que se abrió, y además de una sola vez desde el primer periodo de tiempo transcurrido, la liquidación del año mismo - 3.962, de 1948, que le fue levantada.

23.- *Edictos* en la cantidad de con respecto, en aplicación de lo determinado en el acuerdo municipal de 5 de diciembre de 1947, el pago del impuesto sobre consumo y servicio de luz por el salinero que, regurado por la Nación Especial Argentina, tuvo lugar el día 4 del corriente en el calle San Vito y cuyo fin era aplicar fondos para ayuda a las niñas de comercio sumada a cargo en las diferentes beneficiarias.

24.- *Edictos* al acuerdo formulado por D. Pedro García Gómez, Administrador de la finca número 22 de la calle de Ballea, en lo referente a la cantidad del pago de la contribución especial correspondiente a dicha finca, motivada por obras de renovación de aguas potables por el Ayuntamiento en la referida calle, fundado en una subvención del inmueble el recargo del 1.º sobre la contribución urbana, teniendo en cuenta que, según informe del Servicio Catastral, el cobro de que se trata ha sido presentado fuera del plazo señalado a tal fin, no siendo de aplicación, además, el Decreto de 25 de enero de 1946 a las obras anteriores de la contribución impugnada, que fueron pagadas con anterioridad a la referida fecha y, en tanto, en armonía con los mandatos del Estatuto Municipal, el que, en su artículo 339, sólo concede la exención de pago a las fincas del Barrio en las obras de primera instalación, pero no en las de renovación, que son las que han dado origen a la referida contribución.

25.- *Edictos*, visto lo informado por la Inspección General de las Ventas Externas, los acuerdos que a continuación se expresan en materia de las reclamaciones formuladas por D. Ricardo Guillén Giza y D. Ramón Esteban contra

D. Martín...



las contribuciones especiales afectas a las fincas numeras 11 y 12 de la calle de Tiverto, respectivamente, por las obras de pavimentación y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la referida vía pública, el primero por considerarse necesario el gasto y observarse no haberse descontado el valor del material empleado en el ejecutarse las mismas obras, el cual influye á su rebaja de dicho coste señalado; y el segundo interesando sea descontada la superficie del chaflán de la finca incluido en la medición de parcelas para fijar la cuota correspondiente al referido inmueble por haberse sido en la que dio origen a la contribución que hubo de abajarse ante el hacerse las aceras de la calle de Santes, a la cual resulte equívoca la rebaja fijada.

Primera.- Desestima la reclamación formulada por D. Ricardo Benito Sere, por resultar que el material empleado fué apropiado en el momento de la obra, por cuya circunstancia se retiró separada en la liquidación de aquella al estimarse como grave suceso.

Segunda.- Desestima igualmente la reclamación de D. María Esteban, ya que la ejecución de la obra causante de la cesación impugnada fué previa que ésta tuviera lugar incluso en el chaflán de la citada finca número 12 de la calle de Tiverto, en su vuelta con la de Muelves para ensayar ambas aceras, hecho que por sí es bastante, según se dispuso en el artículo 11 del decreto de 25 de enero de 1846, para la aplicación de la cuota pedida.

3.ª.- Desestima la petición formulada por Doña María del Carmen Rubio y Novoa de Panto interesando abajamiento del pago de la contribución especial correspondiente a la finca número 9 de la calle de Diego de León, no siendo por obras de renovación de pavimentos y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la citada vía pública, habiéndose ya sea abonada por la Excmo. Real C.ª el importe de dicho material por las aperturas de calles del que debió deducirse el (que) de dicha contribución especial, teniendo en cuenta que, según informa la Sección de Fomento, ésta no tiene antecedentes alguna reclamación con dicho suceso en que aparezca el reclamante como titular de ningún expediente de apropiación en sus obras correspondientes, no accediendo

por ende parte, facultad legal que subsiste al Ayuntamiento a abajar el importe de las contribuciones especiales por las reclamaciones, por ser aquellas exclusivamente inderogables el pago de la contribución especial hacia abajada al coste de las obras causantes de aquella de la suma que á la misma justicia correspondió en el importe de las citadas obras ejecutadas, de las que, como se señala anteriormente, no aparecen constar la rebaja interesada; hecho esto sin perjuicio de que por la misma se impute cuanto á su interés convenga en relación con el abono del importe de las contribuciones de que se trata.

4.ª.- Desestima, con las advertencias legales oportunas, la reclamación formulada por D. Francisco María Valenzuela contra la contribución especial asignada a la finca de su propiedad sita en la calle de Remolilla (Calle de Tiverto), teniendo en cuenta que dicha reclamación se funda en apreciaciones personales, carece de fundamento de infracción legal alguna por la administración municipal al aplicar la sanción que impone, originada por la ejecución de obras de renovación de aceras en la referida vía pública, de las que ha resultado ser el abajamiento efectuado, entre otros, de contratos inaudite.

5.ª.- Desestima, con las advertencias legales oportunas, el escrito formulado por D. Juan Sebastián Blesa interesando abajamiento del pago de las contribuciones especiales asignadas a las fincas numeras 2 y 4 de la calle de la Puente del Rey, motivadas por obras de renovación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento a las fincas del año 1845 y fundado en que las citadas contribuciones se multas del recargo del 4.º sobre la contribución ordinaria, teniendo en cuenta que, según informa el Sr. Director de Fomento, el precepto contenido por el reclamante, artículo 5.º, apartado 2.º) libro 6.º de la Ordenanza reguladora, es inaplicable, siendo el aplicable el artículo 2.º del Estatuto Municipal expedido a la sesión, y el artículo 8.º de la ley 6.ª de dicha Ordenanza, a cuyo tenor sólo son aplicables los beneficios del decreto de 25 de enero de 1846 a las obras de renovación de aceras efectuadas desde dicha fecha, circunstancia que no se da en el caso presente, puesto que se refiere a la renovación de las calles citadas, concluido de su ejecución según aparece el Estatuto Municipal en su citada artículo.



11. Si se trata de conformidad con lo informado por el Sr. D. Antonio de Arce, en su lugar, se habrán presentado, fuera de plazo, al efecto precedido por el Sr. D. Antonio del Cid, Comisario, para administrador de D. Juan José de los Rios, Marqués, propietario de la finca número 2 de la calle de la Salada de este barrio, manifestando que el hecho que le ha sido girado para pago de la contribución especial mediada por obras de renovación de caminos y de aguas ejecutada por el Ayuntamiento en la citada vía pública sea tanto al antiguo propietario del terreno inmueble, como la Administración reguladora de dicha contribución en la que se encuentra la obligación de los interesados a presentar las reclamaciones o solicitudes que el mismo interesado o sus sucesores dentro del plazo que se señala a tal fin, lo cual no ha tenido efecto en el caso de que se trata, no justificándose, por esta parte, en forma cual de representación abogada.

12. Si se trata, en mérito de reclamación formulada por D. Domingo Rodríguez, propietario de la finca número 24 de la calle de Toledo, y sin perjuicio de la facultad legal correspondiente, que puede sin efecto, en atención a los meses observados, la relación de fincas, contribuyentes y distribución de cuotas formulada por la Sección Técnica Fiscal, en 18 de marzo del pasado año, celebrada en sesión de 30 de abril del mismo año, hace la aplicación de contribuciones especiales mediadas por las obras de renovación de aguas ejecutadas por el Ayuntamiento en la referida calle (entre las de Alcalá y Toledo), y, en su lugar, declara válida la ejecutada por la misma Sección Técnica en 27 de diciembre del citado año, como anexo al expediente.

13. Si se trata, en mérito de reclamaciones formuladas por varios propietarios de las fincas afectadas y sin perjuicio de la facultad legal correspondiente, que puede sin efecto, en atención a los meses observados, la relación de fincas, contribuyentes y distribución de cuotas, formulada por la Sección Técnica Fiscal, en 27 de marzo de 1846, y celebrada en sesión de 1 de junio de dicho año, hace la aplicación de contribuciones especiales mediadas por obras de pavimentación e instalación de aguas ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Saguz Cubo, entre las de Santa Eulogiana y Ferrnandez de la Hoz, y, en su

lugar, declara válida la ejecutada por la misma Sección Técnica en 2 de diciembre del pasado año, como anexo al expediente.

14. Si se trata, en mérito de reclamaciones formuladas por varios propietarios de las fincas afectadas y sin perjuicio de la facultad legal correspondiente, que puede sin efecto, en atención a los meses observados, la relación de fincas, contribuyentes y distribución de cuotas, que hizo de ser alterada en sesión de 6 de agosto de dicho año, para la aplicación de contribuciones especiales mediadas por obras de renovación de caminos ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Santa Eulogiana, y en su lugar, declara válida la conformada por el Ayuntamiento en 4 del corriente, como anexo al expediente.

Acordos de la comisión del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Al despacho de oficio

Se acordó:

Que por elabore de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 18 de diciembre último, por la que, aboliéndose el indicado Tribunal de causas y resolida sobre el fondo del asunto y estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por la reconvenida de la parte contestante, se declara que dicho Tribunal no puede conocer, por razón de la materia, del recurso interpuesto ante el mismo por Sr. D. Ramón de los Rios contra acuerdo municipal de 26 de marzo de 1847 por el que se decretó la extinción del recurrente de que consisten los efectos de la sanción de herido de un caballo que le fue impuesto, y en su consecuencia, se le devolvió dentro de este como correspondiente al tanto de servicios prestados, ya que la sanción mencionada no tiene otra duración limitada a cuatro años, sino que cuando a disminuir a efectos cuadrimestrales, en el tiempo de sesiones trimestrales, se justifican de una manera permanente en la situación del recurrente.

Que por elabore de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 20 de noviembre del pasado año, por la que, aboliéndose el Ayuntamiento de la demanda, se declara no haber lugar al recurso interpuesto ante



21. Disponer, en conformidad con lo informado por el mismo Ayuntamiento, en su sesión de 14 de Mayo, no haberse levantado Junta de Cabildo, al efecto presentado por D. Mariano del Cas-Enrrique, como administrador de D. Donjuan de los Rios, Marqués, propietario de la finca número 24 de la calle de la Abadía del Realado, manifestando que el hecho que le ha sido girado hace pago de la contribución especial mediana por obras de renovación de pavimento y de aguas ejecutadas por el Ayuntamiento en la citada vía pública sea pagado al anterior propietario del referido inmueble, más la sublección reguladora de dicha contribución en la que se encuentra la obligación de los sublecionados a presentar las reclamaciones o solicitudes que interesen relativos a su derecho de dicho hecho que a su señoría a tal fin, lo cual no ha tenido efecto en el escrito de que se trata, no justificándose, por otra parte, en forma cual de representación abogada.

22. Disponer, en mérito de reclamación formulada por D. Domingo Rodríguez, propietario de la finca número 24 de la calle de Abadía, y sin perjuicio de la limitación legal consuetudinaria, que cuando sin efecto, en atención a los errores observados, se celebró el finca, conchuyendo y distribución de cuotas formulada por la Sección Técnica Fiscal, en 18 de marzo del pasado año, celebrada en sesión de 20 de abril del mismo año, para la aplicación de contribuciones especiales mediana por las obras de renovación de obras ejecutadas por el Ayuntamiento en la referida calle (entre las de Abadía y Greda), y, en su lugar, declarar nula la efectuada por la misma Sección Técnica en 27 de diciembre del citado año, ambas unidas al expediente.

23. Disponer, en mérito de reclamaciones formuladas por varios propietarios de las fincas afectadas y sin perjuicio de la limitación legal consuetudinaria, que cuando sin efecto, en atención a los errores observados, se celebró el finca, conchuyendo y distribución de cuotas, formulada por la Sección Técnica Fiscal, en 27 de marzo de 1940, y celebrada en sesión de 1 de junio de dicho año, para la aplicación de contribuciones especiales mediana por obras de renovación y limitación de aguas ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Rajul Cubo, entre las de Santa Efigenia y Terremoto de la Torre, y, en su

lugar, declarar nula la efectuada por la misma Sección Técnica en 2 de diciembre del pasado año, ambas unidas al expediente.

24. Disponer, en mérito de reclamaciones formuladas por varios propietarios de las fincas afectadas y sin perjuicio de la limitación legal consuetudinaria, que cuando sin efecto, en atención a los errores observados, se celebró el finca, conchuyendo y distribución de cuotas, que hubo de ser atendida en sesión de 6 de agosto de dicho año, para la aplicación de contribuciones especiales mediana por obras de renovación de pavimento ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Santa Eusebia de Matute, entre las de San Martín de Madrid y Ronda del Pardo Sagua, y, en su lugar, declarar nula la conformada por el Ayuntamiento en 2 del corriente, ambas unidas al expediente.

Acordos de la Comisión del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Al Despacho de Oficio

Se acordó:

Que por resolución de una Sección del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 18 de diciembre último, por la que, obviándose el indicado Tribunal de conocer y resolver sobre el fondo del asunto y estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por la reclamación de la parte conchuyendo, se declara que dicho Tribunal no puede conocer, por razón de la materia, del recurso interpuesto ante el mismo por D. Pascual Blas Vives contra acuerdo municipal de 28 de marzo de 1947 por el que se decretó la extinción del recurrente de que se trata en los efectos de la sanción de pérdida de un privilegio que le fue impuesto y, en su consecuencia, se le decretó el tanto de costas como competente al tanto de servicios prestados, ya que la sanción mencionada no tiene una duración limitada a cuatro años, sino que cuando a disminuir a efectos prácticos, en su tiempo, el de servicios prestados, se justifican de una manera permanente en la situación del recurrente.

Que por resolución de una Sección del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 20 de noviembre del pasado año, por la que, obviándose al Ayuntamiento de la demanda, se declara no haber lugar al recurso interponiendo ante



dicho Tribunal por el Excmo. Mellstrógo Sr.ª, conde de la Alalaba, por decreto de 16 de octubre de 1947, que se declara firme y subsistente, por el que se denegó el reintegro en totalidad del pago de Círculo de Fomento de Estudios, que venía devolviéndose sucesivamente.

Fuente extractada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, fecha 23 del pasado mes de diciembre, por la que, declarando de la demanda intercedida por D. Pascual Rodríguez Fernández, se declara no haber lugar al recurso interpuesto por dicha reclamante ante el referido Tribunal conde, acordando en su parte de 5 de septiembre de 1947, que se declare firme y subsistente, por el que se le jubila, como jefe de zona del Servicio de Limpieza, con el haber anual de 5.264.- pesetas y a partir del 27 de mayo de 1947.

Fuente extractada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, fecha 18 del pasado mes de diciembre, por la que, declarando al impugnante de la demanda, se declara no haber lugar al recurso de posesión jurisdiccional interpuesto ante el referido Tribunal por D. Joaquín Castellón Lario conde de la Alalaba, por sentencia de 1 de julio de 1947, que se declara firme y subsistente, que fija el recurrente la suma anual de 3.000.- pesetas por el concepto de jubilación como veterano del Estado.

4.º Acordó, como se ordena a Comisión de Hacienda en lo siguiente de la manera:

1.º Interponer, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Provincial, sobre revocación de fallo del Económico administrativo de la provincia, de 7 de noviembre del pasado año, dictado en la reclamación formulada ante el mismo por D. Antonio Vela Villero, contra la creación del impuesto de consumos y servicios de lujo señalado a su paciencia en la calle de Ferrnandillo, 10; y por cuyo fallo se calina la reclamación y se anula la liquidación practicada durante del año intercedida por la Inspección del referido impuesto en 21 de junio de 1947, por los haberos hecho fijar el importe de la depuración, sin perjuicio de lo suelto

que puede imponerse en la cantidad señalada en el artículo 59 del decreto de 25 de enero de 1946.

2.º Interponer, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Provincial, sobre revocación de fallo del Económico administrativo de la provincia, de 7 de noviembre del pasado año, dictado en la reclamación formulada ante el mismo por D. Agustín Rodríguez Delgado, empresario del cine Sevilla, contra la creación del impuesto de consumos y servicios de lujo señalado al referido cine, instalado en la calle de. Atlas, 4; y por cuyo fallo se calina la reclamación intercedida y se anula, por las razones contenidas en el fallo de que se habla, el acto levantado por la Inspección del referido impuesto en 17 de octubre de 1947, y, como consecuencia, la suma de 3.000.- pesetas devueltas de la misma declarando el derecho a la devolución de la cantidad que hubiera sido impuesta y sin perjuicio de que pueda limitarse misma ante en la que se cumplen las requisitorias determinadas en el artículo 297 del decreto de 25 de enero de 1946.

3.º Interponer, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Provincial, sobre revocación de fallo del Económico administrativo de la provincia, de 17 de octubre del pasado año, dictado en la reclamación formulada ante el mismo por D. Antonio Vega Ceja, como Presidente de la Sociedad Deportiva "Marathon Club" contra la creación del impuesto de consumos y servicios de lujo señalado al citado establecimiento sito en la plaza de la Alcalá, 6; y por cuyo fallo se calina la reclamación intercedida, y se anula, por las razones contenidas en el fallo de que se habla las actas levantadas por la Inspección del referido impuesto en 29 de marzo, 21 de abril y 2 de mayo de 1946, y como consecuencia, las liquidaciones devueltas de las mismas, declarando el derecho a la devolución de las cantidades que pudieran haber sido impuestas.

4.º Anular y cumplir en sus partes términos, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, en fallo del Tribunal Económico administrativo de la provincia, fecha 7 de diciembre último, dictado en la reclamación

D. Antonio Vega



interincaute ante el mismo Sr. Duque, para celebrarse con la ocasión de la  
dicha sesión incoamente de voto de los señores por la transmisión, incoando esta  
sesión, de un solo voto en la sala de Comarcal, 12; y por cuyo fallo, venidos  
de el acto administrativo impugnado, se declara que el Ayuntamiento de este  
municipio de la Plaza no puede ganar con el arbitrio de que se trata el incoamento  
de voto encoando un número de la representación jurídica del voto de referencia,  
anulándose la limitación jurídica y declarándose el voto de el incoando de  
su incoando.

5.º - Andar y cumplir en sus partes términos de conformidad con el incoando  
ante los el Sr. Duque, un fallo del Tribunal Económico-administrativo  
de la provincia, fecha 23 de noviembre del pasado año, declarado en la sesión  
incoando ante el mismo Sr. Duque, D. Julián Lorenzo Rodríguez y D. José  
González Durán con la ocasión del voto de el incoando de voto de el  
derecho por la transmisión de un solo voto en el barrio del Conde de Sa-  
gura del Ayuntamiento; y por cuyo fallo, declarando la incoando, declaración y  
removiendo el acto administrativo impugnado, se declara que debe practicarse  
nueva limitación del arbitrio de referencia, limitando como voto de referencia  
el año 1927 y del incoando, sin modificación alguna, y para el voto, volver  
el incoando en las escaleras, para obtener de este forma el incoando de  
doble, con derecho a la devolución que ocurre entre ambas, si la primera ha  
ya sido impugnada.

### Adición segunda

Comunicado al despacho de oficio.

#### El acuerdo:

Aprueba una moción de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid, en la que se propone se elevase en un caso de voto a los personalidades que habían de  
concurrir en el día de hoy a la inauguración de los Servicios de Beneficencia y de la  
Sección de Obras de la Comarca de Beneficencia, debiendo en cuyo el caso que en  
tal modo se origine el voto correspondiente para gastos de representación en el  
punto 7.º artículo 1.º del vigente presupuesto.

Aprueba una moción de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid, en la que se propone se elevase en un caso de voto a los personalidades que habían de  
concurrir en el día de hoy a la inauguración de los Servicios de Beneficencia y de la  
Sección de Obras de la Comarca de Beneficencia, debiendo en cuyo el caso que en  
tal modo se origine el voto correspondiente para gastos de representación en el  
punto 7.º artículo 1.º del vigente presupuesto.

Aprueba una moción de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid, en la que se propone se elevase en un caso de voto a los personalidades que habían de  
concurrir en el día de hoy a la inauguración de los Servicios de Beneficencia y de la  
Sección de Obras de la Comarca de Beneficencia, debiendo en cuyo el caso que en  
tal modo se origine el voto correspondiente para gastos de representación en el  
punto 7.º artículo 1.º del vigente presupuesto.

Señal de la Sección de Filología Románica: D. Luis Bertrán

Señal de la Sección de Físicas y Matemáticas: D. José Toranzo







Se acordó como propuesta la Comisión de Gobierno interior y Personal en los siguientes dictámenes:

1.º - Se restablezca parte, de conformidad con lo informado por el Sr. D. Juan B. Rodríguez, jefe sin sueldo por dote a la interinidad que en su día fuere concurriente al Ayuntamiento, en el sueldo que se cobra en el Sueldo de Inscripción número 20 por falta de dote de cualificación electiva, propiedad del Ayuntamiento, en la calle de Atochana.

2.º - Se restablezca parte, de conformidad con lo informado por el Sr. D. Juan B. Rodríguez, jefe sin sueldo por dote a la interinidad que en su día fuere concurriente al Ayuntamiento, en el sueldo que se cobra en el Sueldo de Inscripción número 5 por falta de cualificación en el grupo sueldo. Andúzar, Aragón.

3.º - Se restablezca parte, como responsable de la Administración, de conformidad con lo informado por la Sección Jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante el Tribunal Provincial, por D. Luis Julián García y otros funcionarios de los Servicios Técnicos de Abastecimiento del Ayuntamiento contra acuerdo plenario de 24 de mayo del pasado año, por el que se aprobó el Reglamento de dichos servicios.

4.º - Se restablezca parte como responsable de la Administración, en su sueldo con lo informado por la Sección Jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante el Tribunal Provincial, por D. José Rodríguez Ferreras y otros, contra acuerdo municipal de 24 de mayo del pasado año por el que se le otorgó su sueldo de que se fuere devuelto su sueldo normal a 2000 pesetas anuales.

5.º - Se restablezca parte como responsable de la Administración, en su sueldo con lo informado por la Sección Jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante el Tribunal Provincial, por D. Amalio de Balboa Martín y otros, contra acuerdo municipal de 2 de abril del pasado año por el que se aprobó la propuesta formulada por el Tribunal calificador en su sesión de 24 de abril de los antecedentes de la Dirección de Instrucción Elemental del distrito de San Miguel, para ser convalidados en este caso, y en la que estaban incluidos los recortes

en el juicio de Calificación de mayor cuantía honorífica por el mismo, en representación del expresado Ayuntamiento, ante el Sueldo de Honrosa Vaga, con restricciones de un año y otros recortes, y contra D. José Julián García, D. Luis de Atochana y D. José Rodríguez Ferreras, a fin de que se cumpla con las acciones a que se refieren sean favorables en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

Quedan enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, número 10, fecha 21 de marzo del pasado año, por el que, por incompetencia, se dieron por recaídos en sus derechos a los demandados D. Juan Ferreras y D. Luis de Atochana, consiguientemente, revocó el recurso que ante el referido Tribunal había de interponer dicho demandado contra acuerdo municipal de 10 de junio de 1935, con lo que otorgó su sueldo parte en el recurso interpuesto para promover una plaza de Ayudante facultativo del Excmo.

Se acordó como propuesta la Comisión de Hacienda en los dos siguientes dictámenes:

1.º - Se restablezca, teniendo en cuenta los razonamientos aducidos en su informe, que figura en el expediente, por la Sección Jurídica, y de conformidad con el mismo, del recurso contencioso-administrativo interpuesto en su día, ante el Tribunal Provincial, por la interinidad sobre el falle del Economista-administrador, de la jurisdicción de 7 de mayo de 1935, que otorgó la reclamación honorífica ante el mismo por D. José Joaquín Rodríguez contra el arbitrio de inquisición aceptado por el Jefe de Hotel que constaba en el número 28 de la calle del Puñal de Aragona, hoy del General de Ato.

2.º - Se restablezca, teniendo en cuenta los razonamientos aducidos en su informe, que figura en el expediente, por la Sección Jurídica, del recurso contencioso-administrativo interpuesto en su día, ante el Tribunal Provincial, por la interinidad sobre la interinidad sobre el falle del Economista-administrador de la jurisdicción, de 26 de febrero de 1935, que otorgó en parte la reclamación honorífica ante el mismo por D. Juan Rodríguez Villan, en nombre de D. Salvador Sánchez, S. A. contra la concesión del arbitrio de plus valía por la transmisión de la finca número 7 de la calle de Rosario de Ato.

D. Juan B. Rodríguez



6 y 7.ª. Ambas pidió como correspondiente de la Administración, en armonía con la informada por la Sección Jurídica en el recurso correspondiente, así como indelible, con el Personal Provincial, de una parte, por el Sr. D. Francisco José Rodríguez y de otra por el Sr. Santiago Argente y el Sr. Francisco de Salazar de los Serranos, con lo decretó de la Realidad Presidencia, de 16 de octubre del pasado año, por el cual se dispuso se celebrase la elección de un nuevo jurado a 7.200 pesetas anuales.

Terminado el dictamen del orden del día, y después de declarada su urgencia fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Acordar una moción de la Realidad Presidencia, fecha 21 del mes de mayo en la que se solicita la adquisición de un local, por valor de 520 pesetas como contribución municipal, para el Consejo que, organizado por la Sección de Instrucción Universitaria, tendrá lugar en el caso de la Comisión de Instrucción, de 24 del actual, y cuyo beneficio se deducirá del subvencionamiento de los estudiantes extranjeros que se solicite: devolviéndose en caso de no ser admitida al crédito correspondiente, para gastos de representación del Sr. D. Juan de los Ríos, en el capítulo II, artículo 1.º del respectivo presupuesto.

Acordar un decreto de la Realidad Presidencia, fecha 19 del actual en el que, visto el interesado por el Sr. Encargado de Instrucción del establecimiento vinculado al funcionario técnico administrativo D. Rafael López de la Cuesta de que pudiera resultar un fallo adverso al mencionado funcionario, pidiendo, en armonía con la (informada) declarada en el artículo 196 de la respectiva Ley Municipal, se nombrase Jefe de Instrucción del establecimiento de que se habla al Encargado Sr. Jover de Serranos y Serrano.

Acordar un dictamen de la Comisión de Hacienda declarando conmutado el censo de D. Antonio Palmar del (Incorporación y Explotación) de Zaragoza, como Delegado General para España de la Casa inglesa The Great Central, de Londres, ofreciendo al Ayuntamiento el sumatorio de ciertos impuestos en detrimento del Servicio de la Hacienda, que sólo en caso de las municipalidades de 21 de enero y 17 de noviembre del pasado año, y también

en el caso de que la misma ampliación de crédito a que se refiere dicho censo obedezca, como las anteriores, a una disposición oficial, en este caso la del Sr. Encargado de Instrucción y Comercio, de 3 de diciembre último, se abonará un censo temporalmente de 818.650,60 pesetas para un pagaré de donación en el cambio de los dichos impuestos a que hace referencia el citado disposición municipal y para la adquisición del material de que se habla, devolviéndose en caso de celebrarse dicho censo, en armonía con lo informado por la Subsección municipal a la fecha de 4 del respectivo correspondiente de 1946.

Acordar un dictamen de la Comisión de Gobierno Interior y Provincial, presentando un informe favorable, en armonía con lo informado por el Sr. Encargado de Instrucción, en el sumario que se sigue en el Juzgado de Instrucción de 1.ª de como consecuencia del título de 29 chapas de elencionamiento del ascenso de Juan Llamado de Embardel (Pag).

A continuación el Sr. Presidente manifestó que había convenido de todo de lo ordenado de la Sala de lo Penal, y se excusó en el caso de comparecer a los comendados que se han suscitado estas excepciones, afirmando e insistiendo en la mayoría de la causa, para aclarar que se trataba en caso de acuerdo el Encargado Delegado de Instrucción y Comercio, quien adoptaba el título de Encargado de Instrucción, con el Sr. Encargado de Instrucción y Comercio, y era por tanto, la parte se trata con arreglo a un criterio técnico, perfectamente acertado.

En el turno de ruegos y preguntas el Sr. Encargado de Instrucción manifestó que también en este momento de la Sección, al igual que se había hecho antes expresiones, por la ejecución de una vez víctima del Personal Provincial de Instrucción, y que se moviera la Sección de la Alta, en lo que respecta a la municipalidad, está acordado.

El Sr. Presidente, se sumó a la propuesta y hecho de apertura por la que se abrió por unanimidad.

El Sr. Encargado, a continuación, hizo referencia a una información suya, en relación con la conveniencia de que los guardias municipales fueran reconocidos como subvencional en el Ayuntamiento y que fueran recibidos en el título en



entidad de tal autorización, para lo cual el Sr. Presidente hizo una gestión en  
 ra de la División General de Economías, que había sido desahogada; y en esta  
 comunicación se solicitaba que la Corporación se pudiese al hacer con el dicho  
 pedáneo para recibir particularmente esta cantidad de los comercios, con que  
 se suplan que no sea difícil, y así en este asunto se da una solución  
 en el punto que se trata un buen número por no estar en actualidad el dicho  
 del. Dijo, y terminó al punto de Madrid que no se tenía comparendo por la  
 autoridad municipal en aquellos lugares.

El Sr. Presidente manifestó que hacía unos días se había dirigido al  
 Director de la Compañía del Ferrocarril solicitando un número de acciones  
 de 10 pesetas a precio económico para que el Ayuntamiento de Madrid se las  
 guardara, ya que, por privilegio del Estado, no debían estar poseídas en tal  
 para adquirir el dicho. Mucho que todavía no había recibido contestación,  
 pero que esperaba con su satisfacción.

El Sr. Colón dijo que le parecía muy prudente y oportuno al Sr.  
 Presidente la atención.

Después de esto el Sr. Alonso de Celis explicó que había en par  
 días se había presentado en su Concejo de Madrid, un Inspector de la  
 Compañía del Ferrocarril para solicitar que los Ayuntamientos de Madrid, Toledo, Valencia, Murcia,  
 Sevilla, Córdoba, Cádiz, Málaga, y Almería, se les permitiera ejercer un  
 particular servicio de vigilancia en las Estaciones del dicho, y especialmente  
 en la de la Puerta del Sol, debido a la aglomeración de viajeros que en ella  
 llegaba a ocurrir, a lo que el Sr. Presidente contestó que puesto que los d  
 días municipales no eran más que simples viajeros para el dicho, no había de  
 ocurrir en autoridades. Manifestó que había dado esta contestación por no  
 ocurrir una en cuenta a los efectos de la ley por el Sr. Celis.

El Sr. Colón, seguidamente pasó a tratar de unas manifestaciones  
 efectuadas en un periódico de la mañana relativa al derecho de la ciudad de  
 de Madrid, en cuyo periódico se decía que el Sr. Alcalde había acordado un  
 acuerdo con la División General de Economías para establecer un cargo de  
 adjunto. Dijo que el Sr. Presidente nunca alguna autorización sobre el asunto

ya que se había visto con simpatía esta cuestión, tanto por el público como por la  
 Prensa de Madrid.

El Sr. Presidente manifestó que se estaban haciendo los planes de los in  
 teriores por las Secciones Económicas municipales, para poder llegar a un rápido y  
 definitivo acuerdo.

Seguidamente anunció que el miércoles, día 2, se celebraría sesión por la  
 Promoción y el Ayuntamiento Pleno, que sería la última de esta Corporación,  
 para que el mismo siguiera siendo celebrada la sesión ordinaria que había sido  
 única misión aprobar el acto de la del miércoles, ya que se celebraría luego todo  
 los actos aprobados; lo que anunció para conocimiento de todo los señores que  
 formaban la actual Corporación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las  
 12 de la noche y cinco minutos de la noche. Entre señores. En punto de  
 salir de la sala de sesiones.

El Presidente.

*Alfonso de Celis*  
*Juan*  
*Alfonso de Celis*  
*Juan*  
*Alfonso de Celis*  
 El Interventor.  
 El Secretario.  
*Alfonso de Celis*



Sección ordinaria de veintiocho de enero de mil novecientos  
cuarenta y nueve.

Presidencia del Excmo Sr. Alcalde.

Dn. José Mariano Ferraz. - Conde de Santa Marta de Cabrer.

En la Villa de Madrid, en su  
primera Casa Consistorial con asistencia  
de los señores de Hazienda Sr. Alonso de  
Ceballos, Aguirre, Colmen, Pizarro, Olanguero,  
Melgar, Mac. Colmenero, con asistencia  
asimismo, del Interendente municipal  
D. Pascual Martí Daboste, se abrió la  
sesión a la una de la tarde, preside el  
señor Alcalde conseratores por no haber asis-  
tido a la primera más que los Srs. Alon-  
so de Ceballos, Olanguero, dando se lectura  
del auto de la sesión anterior celebrada  
el día 21 del actual, que fué aproba-  
da.



Orden del Día

Se acordó como proponer la Hazienda  
de Hacienda en los siguientes términos:

1.ª Puntada a la Hazienda Presidencia  
para que basados en el mandado por la Ad-  
ministración de Rentas, que favorece en  
el expediente, emitido el informe sobre  
pendiente, desestimativo, por las razo-  
nes en el mismo admitidas, de la resolu-  
ción formulada por S. Excmo. Sr. D. José Martí de  
Ceballos, Aguirre, como Interendente personal  
de la S. A. Hazienda de Hacienda, contra  
la Ordenanza n.º 29 - Anuncio de  
del real, real, y subscrito en la  
el día, y en virtud del mismo - aprobada  
para el presente servicio.

J. M. Ferraz

2.ª Puntada a la Hazienda Presidencia  
para que basados en el mandado  
por la Administración de Rentas, que fa-  
vorea en el expediente, emitido el informe  
sobre pendiente, desestimativo, por las ra-  
zones en el mismo admitidas, de la resolu-  
ción formulada por S. Excmo. Sr. D. José Martí de  
Ceballos, Aguirre, como Interendente de la Pre-  
sidencia S. A. contra la Ordenanza n.º 29,  
que vigila el arbitrio que fué no fiscal,

sobre las vacuaciones, aprobada para el presente ejercicio.

3.º Concederá prescrites, a la vista de los informes emitidos en el expediente de las unas obligaciones del Ayuntamiento de 1868, cuyo recuerdo volvió en comisión que fijó en el mismo el D.º Luis Ripamón Colomiel de Barcelona, ya que no me de aplicación a este caso, los beneficios que otorga la ley de 14 de diciembre de 1945, por haber estado legalizado en España dichos valores y estar inscritos en el depósito en el artículo 62 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, en lo que presenta el art.º 158, caso segunda apartado B), del decreto de 25 de enero de 1946.

4.º Aprobar varias certificaciones facturas, otros documentos, que formen la base por las deudas, con sus prescripciones, fijar un modelo a los respectivos expedientes, relacionados con el abono a los interesados que en cada uno de ellos se determinan en un campo a la oportuna partida presupuestaria, de las cantidades que han de



recibir aquellos en su momento de vencimiento, realización de obras, otros conceptos.

5.º Concede a D.º Juan José Rodríguez Gaván, teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo H) de la regla tercera, de la Ordenanza reguladora, expedición de licencia en la ciudad de apertura para la industria de camisería y abalorios, venta de teleros y tejidos, como cambio de nombre, por tantos que es lo más hecho a su favor por su esposo, al no poder atender a este debidamente, dado su estado de salud, el referido establecimiento.

6.º Concede a D.º José Ramón de los Angeles, por cumplir los requisitos del caso en el apartado D) de la regla tercera de la Ordenanza reguladora, expedición de licencia en la ciudad de apertura para dicho taller, para venta de pan y bollos, en la calle de Fuencarral, 8, por traslado de fornos, de la de Indurain 5, en que antes se hallaba establecido.

7.º Concede a D.º Pilar de Ibañeta, expedición de licencia en el cambio de nombre a su favor, por fallecimiento de su esposo, en la licencia para industria

de asunto comercial en la calle de Claudio Lasso, 46, teniendo en cuenta que, según los informes obrantes en el expediente, la interesada ejerce su actividad en el negocio de mercaderías, y por consiguiente que la Ordenanza reguladora no exige a los industriales, como el que se trata, licencia para el ejercicio a que se dedican, y por otra parte, la oficina no encuentra anotada dentro del domicilio de la interesada, no habiendo licencias, por tanto, a promesa de licencia de apertura, y si notifica con a dichos interesados que esta exenta de tal obligación en tanto en cuanto conserve los actuales elementos tributarios.

2.º Conceder a D. Esteban Ramos Murillo, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado D) de la regla tercera de la Ordenanza reguladora expedición de derechos en la licencia para tabernas en la calle de Lera Derrojo, 16, por traslado forzoso, debidamente justificado, desde el Paseo de Colón, 4.

3.º Conceder a D. Pita María María Franco, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado H) de la



regla tercera de la Ordenanza reguladora expedición de derechos en la licencia para tabernas en la Casa Dosa, 8, como cambio de nombre por fallecimiento de un esposo.

4.º Conceder a D. Rafael Pizarro Franco, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado H, de la regla tercera de la Ordenanza reguladora, expedición de derechos en la licencia para tabernas en la calle de San Bartolomé, 9, cuya industria ha pasado a ser propiedad suya por fallecimiento de un padre.

5.º Conceder a D. Luis Ferrive, en aplicación de lo establecido en el apartado D de la regla 2.ª de la Ordenanza reguladora, expedición de derechos en la licencia para academias con varios profesores en la calle de Jardónal, 6 por traslado forzoso, debidamente justificado, desde la de Pinar del, 77 moderno, donde antes la ejerció, para cuyo fin está en posesión del documento.

6.º Disponer que, sin nueva oposición de derechos, se rectifique el documento constitutivo de la licencia de apertura que para un establecimiento está anotado en la calle de San Mateo, 21, destinado a la venta de libros

nuevos, se concedió a D. Riquelme Larrea del Pozo, y en su lugar, se comunicó al recurrente D. Santos Varona, que fué en el de quien obró en todos momentos.

13. Disponer, con costas de 0.90, visto presentado por D. Donfacio Garza viéndose que la licencia que posee para su establecimiento de tienda de ultramarinos en la Ponda de Faldasol, se deduce causa de cubrir el espacio de la referida industria, más la de venta de vino sin corcho, que, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Administración de Rentas, por la D. U. de Comercio, se comunicó al interesado que con la licencia que posee puede simultáneas ambas actividades, ni necesidad de poseer la licencia nueva, y por tanto ni que venga obligado al pago de derechos.

14. Causar los gastos oportunos en cumplimiento del fallo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia fecha 22 de junio del pasado año, acordado por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, del Ayuntamiento Pleno de 24, 29 de septiembre respectivamente del referido año, para que las cantidades, por un importe



de 9.838'21 ptas. devolviéndolas por D. Soaqui caso salido en nombre de un arrendador, en la Casa General de Depósitos a nombre del Colegio de Arquitectos de la Mancomunidad de la Ponda, según se acordó de la misma en 740.744 de entrada y 10.144 de salida, para responder del mismo intersuspecto por dicho año contra el devoto de la Alcaldeía Provincial, fecha 16 de febrero del pasado año, que devengó un interés y 14 por ciento al capital de in edificable del solar de un propiedad sito en el paraje denominado Valle de los Molinos de aquel término, se libre a favor del interesado.

15. Disponer, con costas de realcación por 1.000, visto presentado por D. José Torcuato Danuser, solicitante al arbitrio de plus valía por la adquisición de la finca sito en la calle de Santa Catalina, la referida finca, visitada por dicho recibo, del devoto fecha 5 de noviembre de 1947, que devolvió un petición en cuanto a la fecha originaria en la liquidación del arrendamiento por la referida adquisición, alternativamente ambalados del expediente por transmisión por fallecimiento de D. Antonio de Gallo Navarro, devolviéndole del importe de la plus valía por el arbitrio, y en un

lugar entonces como originaria la fecha del fallecimiento del causante, o sea el año 1804, así como que se tiene como su origen en el que fué actual en la anterior transmisión de conformidad con lo establecido en la base segunda transcrita de la Ordenanza reguladora, teniendo en cuenta el informe emitido por el Servicio Constituyente, según el cual la transmisión de bienes por herencia respectiva desde la fecha del óbito del causante en forma procedente al Código civil, habiendo sido anulada que se pasó el arbitrio por la transmisión de los terrenos a favor de los herederos del Sr. Navarro.

16. Declaro exparte del arbitrio de valores sin calificar, con efectos a partir del 1 de enero del pasado año, trimestre vigente a la fecha de la venalidad, la finca sita entre las calles de José Calvo, Pedro Fajana, Pedro Fajana, de la que es propietaria donña María del Pilar Martínez Aliprés, teniendo en cuenta lo actuado en el expediente, de conformidad con las bases alegadas por el vecindario de Exaccusos, y desear la petición instada sobre desvinculación de cantidades satisfechas con anterioridad.



17. Acuerdos, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado A) del art. 108 del decreto de 25 de enero de 1946, y así mismo, los informes emitidos por tanto por la Administración de Puertos como por la Intervención y por el Servicio Constituyente, a la solicitud de exención gubernada por el Servicio de Resguardo de Interiores de Trabajo por lo que se refiere al arbitrio de plus valía sobre enajenación de la transmisión a Barba, Cía. S. A. C. de la finca de la plaza de las Cortes y calle del Marqués de Cubas ya que se trata de un organismo de carácter oficial.

18. Dilemos a favor de D. Francisco Vives en vista de lo informado por la D. U. vecinal municipal los decretos que a nombre de Ayuntamiento se emitieron por el C. G. J. General por un importe total de 1.700.000 según se guardó de la misma en 705.582-760.243-714.620-719.926-719.285-724.653-727.970, 735.200 de entrada, 81.615-82.846-85.283-88.587-90.921-92.584-98.565, 96.767 de salida, por lo que responde del pago del arbitrio sobre bienes raíces, y visto de más con venalidad a la finca nº 2 de la calle de Toledo, teniendo en cuenta que por el Tribunal Provincial de lo Constituyente administrativo se ha fallado el recurso regulado.

D. Navarro

por el interesado, en virtud de otros con-  
tribuyentes, en el sentido de declarar la  
improcedencia de la exacción, a la vez  
que se ordena al registrador de las cante-  
dades indeliblemente sus fincas.

19. Libera, a favor de D. Francisco  
Cviado, en virtud de lo informado por  
la Intervención Municipal el depósito  
que, a nombre del Ayuntamiento se constituyó  
en la Casa General, por un im-  
porte de mil pesetas, según resque-  
do de la misma nº 705.591 de entrada  
y 81.604 de registro, para responder del pago  
de devengar por varios de pisos y licencias  
nros correspondientes a la finca nº 3  
de la calle del Arsenal, teniendo en cuen-  
ta lo mismo que se indica para el an-  
tenor.

20. Libera, a favor de D. Concepción  
Gallo, en virtud de lo informado por la  
Intervención Municipal los depósitos  
que a nombre del Ayuntamiento se consti-  
tuyeron en la Casa General, por un im-  
porte total de 850 ptes. según res-  
que dos de la misma nº 705.606 -  
710.242 - 714.424 - 719.924 - 724.654 - 729.107  
735.198 y 737.964 de entrada y 81.612 - 87.645  
88.745 - 88.575 - 90.922 - 92.586 - 96.765, 98.524  
de registro, para responder del pago de  
devengar por varios de pisos y licencias



correspondientes a la finca nº 4 de la calle  
de Toledo, teniendo en cuenta lo mismo  
que se indica para los dos anteriores.

21. Libera, a favor de D. Prilleros  
Albistal, en virtud de lo informado por la  
Intervención Municipal, los depósitos que  
a nombre del Ayuntamiento se constitu-  
yeron en la Casa General, por un im-  
porte total de 4.800 ptes. según resque dos de  
la misma nº 705.586 - 710.266 - 714.637 -  
718.781 - 729.198, 737.741 de entrada y 81.539  
87.837 - 85.801 - 88.500 - 92.530, 98.415 de re-  
gistro, para responder del pago de devengar  
por varios de pisos y licencias nros correspon-  
dientes a la finca nº 2 de la plaza de Santa  
Cruz, teniendo en cuenta lo mismo que  
se indica para los tres anteriores.

22. Libera, a favor de D. Pástor Pablo  
en virtud de lo informado por la Interven-  
ción Municipal, el depósito que a nomi-  
bro del Ayuntamiento se constituyó en  
la Casa General, por un importe de 600 ptes.  
según resque dos de la misma nº 705.587 de  
entrada y 81.600 de registro para responder  
del pago de devengar por varios de pisos y  
licencias nros correspondientes a la finca  
nº 5 de la calle del Puete de Sibia, teniendo  
en cuenta lo mismo que se indica para  
los cuatro anteriores.

23.- Celebrar con D. Arturo Degli Azopar, propietario de las carpinterías situadas en la calle de Sosa 50, Alcalá 70, un convenio para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de luz, en las cuantías de 2.000 pts. anuales el primero, 11.000, 250 pts. el segundo - esta última cifra por el arbitrio con fin no fiscal sobre consumos y servicios de luz - por los consumos eléctricos instalados en los edificios pertenecientes, con vigencia desde el 1 de enero de 1949, hasta el 31 de diciembre de 1953; expiriéndole el pago de la diferencia de cuotas que resulte en su consecuencia, no tener devengado su importe en áreas municipales.

24.- Celebrar con D. Eugenio Martínez Pastors, en nombre del Instituto Católico de Seguros Industriales, en la cifra de 100 pts. de uniformidad con el aumento municipal de 5 de diciembre de 1947, teniendo en cuenta el convenio suscrito de la entrada, el pago del impuesto sobre consumos y servicios de luz por el Baile celebrado el día 7 de diciembre del pasado año en la Sala de fiestas Coliseum, quedando, en consecuencia, anulada el año 1948 de 1948, según consta por la Proposición.



D. ...

25.- Celebrar con D. Ricardo Casarzal Lido, Presidente del Montepío Casarzal o Industrial Madrileño, en la cantidad de 750 pts., el pago del impuesto sobre consumos y servicios de luz por el Baile celebrado en la Sala de fiestas Salazarina el día 31 de diciembre último, con motivo de la despedida del año, teniendo en cuenta que sus ingresos se destinan al fondo de pensiones del citado Montepío.

26.- Celebrar con D. Pedro Rodríguez López, propietario de la carpintería Dulcinea, situada en la calle del Clavel, 2, un convenio para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de luz en la cifra anual de 52.103'84 pts. con vigencia desde el 1 de enero corriente hasta el 31 de diciembre de 1950, pagando en dos veces partes, empujándose los que corresponden a los meses 10, 20, 40 de la Andalucía de esos años 1947.

27.- Celebrar la base en el convenio general de cafés, bajo auspicio de la actual Asociación de Consumidores Casa Vascos, propiedad de D. Sixto Álvarez Puente, situado en el nº 2 de la calle de la Victoria, suscribiéndose el pago del impuesto sobre consumos y servicios

de luz, del arbitrio con fin no fiscal sobre enajenaciones por el sistema de enajenaciones giradas a partir del 1.º del corriente mes, con los correspondientes enajenaciones por el finisio de Dignidad.

28. - Rectificadas en la forma que autorizacion no comencan, en vista de los informes emitidos tanto por la Sección de Catastrística como por el Jefe de Comercio, en las reclamaciones formuladas por la Compañía Inmobiliaria Española S.º, por D. Vicente Moreno la relación de fincas censales y croquis aprobada en sesión de 20 de abril del pasado año con motivo de la publicación de contribuciones, especial por la obra de reparación de la calzada del paseo del Píntor Ponceles, en cuanto se refiere a los inmuebles nos 26, 28, propiedad de dicha Compañía, de la Mercante Inmobiliaria, no rectivamente.

Fisca nos 26 de la Inmobiliaria Española con 14.35 metros lineales de fachada, cuota de 5.075'25 pts.

Fisca nos 28. de la Inmobiliaria Española con 27.70 metros lineales de fachada, cuota de 3.102'80 pts.

Fisca nos 28 duplicado, de la Compañía Mercantil Inmobiliaria con 20.20 me-



tros lineales de fachada, cuota de 9.774'55 pts. quedando subsistente los censales anteriores acordados sobre el particular en la referida sesión en cuanto a la oportuna distribución de croquis, en lo referente a la finca de la calle de Quintana, ya que, según la Sección de Catastrística, los inmuebles en cuestión del 20 al 29, propiedad de la Dama Bilbiana citada en primer lugar, tienen los 63'80 metros lineales de fachada que fueron asignados en el croquis que se hizo para la correspondiente entidad, si bien aquellos fincan en tal relación con los números 21 al 23 de la misma vía pública, circunstancia que aconseja destinar la rectificación de dicha entidad referida por la referida Compañía a parte a estos inmuebles. - Deseablemente procede desahogar la petición de D. Vicente Moreno de limitando expresivo de pago de los croquis correspondientes a la finca nos 50 del mencionado paseo del Píntor Ponceles, en atención a que los otros correspondientes de la época en que fueron recibidos en marzo de 1865, ya citados, liquidados con arreglo a los precedentes del Atestado Municipal de 3 de marzo de 1864, de la Audiencia reguladora de aquella en el correspondiente servicio consuntivo; no siendo por tan-

D. Moreno

to, anticible al decreto de 25 de mayo de 1911  
 amarse este es este a título de ratificación  
 de la dualidad mantenida sobre el asen-  
 tado en el mencionado dictamen al con-  
 bane la distribución de cuotas como que  
 ción se puso se interesa por dicho asunto  
 y en el cual solamente se dio a conocer  
 tales beneficios a las obras de puericultura  
 hospitalaria, y no a las de recreación, que  
 son esenciales de la citada contribución  
 industrial.

29. Adoptar, en vista de los informes  
 emitidos tanto por la Intendencia de  
 principal curso por el Servicio Continuo  
 los acuerdos que a continuación se expone  
 ran, con motivo de las peticiones de  
 exención de pago de la contribución  
 especial aplicada a la finca n.º 5  
 y 11 de la plaza de Salamanca por la  
 obra de restauración de aguas orientada  
 por el Ayuntamiento en la correspondiente  
 pública, formuladas por D. Juan Ponce  
 de León, D. Rafael Gutiérrez, respectivamente  
 este último en representación de D. Man-  
 rito Rodríguez San Pedro, fundados am-  
 bos en unificando haciendo los expresados  
 inmuebles el suceso del 4% sobre costo  
 bienes urbanos, como excluidos en  
 la zona del suceso: Primeros. Donde



Juan Ponce de León

mas la referida petición de D. Juan Ponce  
 de León, ya que la finca n.º 5 de la indicada  
 plaza concierne a satisfacer el suceso al-  
 legado en abril del pasado año, según se  
 refiere por la Intendencia Municipal  
 y las obras a que se refiere la reclamación  
 impugnada fueron recibidas en octu-  
 bre de 1917, no exonerando, por tanto,  
 la circunstancia del pago del citado tri-  
 buto, y la exención de las obras que con-  
 vane la contribución que se reclama, con-  
 dición que se reunió tanto en el artículo  
 pertinente del decreto de 25 de mayo de 1911  
 como en la Ordenanza reguladora de dicha  
 especie. - Igualmente. - Que en la exención  
 de pago de la contribución referida a  
 la finca n.º 11 de la citada plaza por la  
 obra dicha, al verificarse la reinstaura-  
 ción expuesta en el caso anterior, se que  
 el expresado inmueble exonerado a satisfa-  
 cer el suceso allegado en 1912, y terminada  
 en 1917; y Tercero. - Que el importe de  
 9.190.99 céntimos que corresponde como tal  
 contribución especial al referido inmue-  
 ble n.º 11, cuya exención de pago se ex-  
 cele en virtud de las circunstancias di-  
 chas sea reintegrado por el Ayuntamiento  
 del suceso, en el cual tiene vigencia  
 el producto del suceso del 4% referido.

del expusado Campirio, al del Interior, a cuyo cargo han sido objeto de las obras de que se trata.

10.- Desentendiéndose la reclamación formulada por D. Francisco Pansa, Mente en los cargos operación de pago de cuenta. Cuenta especial correspondiente a la finca no 179 de la calle de Bravo Murillo, instalada por obras de instalación de aceros orientadas por el Ayuntamiento en el expusado inmueble, fundada en parte sobre el recargo de 4 % sobre su cuenta. Cuenta ordinaria, habiendo recibido gratuitamente al Municipio parte del terreno. Teniendo en cuenta que las obras han sido realizadas en enero de 1948, el recargo mencionado no ha de tener aplicación al tanto que el convenio que se suscribió, por tanto, la ciudad tendrá presente para pasar de tal operación, en virtud del decreto de 25 de enero de 1946, en la Inspección vigiladora de dicha operación, sin que tampoco resulte aplicable la adición a su valor gratuito del terreno, por cuanto dicha instalación, deberá de tener efecto al trasladarla en un valor neto y habiendo para el Municipio, en la contribución impuesta tiene su origen en la propia ejecución de la obra para



*F. Pansa*

que se ejecuta en consecuencia del beneficio que esta proposición a la finca afectada.

11.- Dado sin efecto, como consecuencia de la reclamación formulada por varios propietarios de fincas afectadas y sus sucesores en errores observados la finca contribuyente, distribución de cuotas aprobada en sesión de 6 de agosto del pasado año para la aplicación de cuotas sucesivas especiales por las obras de construcción del pavimento ejecutadas por la Administración en la calle de Santa Cruz de Maravillas, la vía de los Mártires de Alcalá, la Vía del Cande Duque, y en su lugar de la vía Urbana, sin perjuicio de la trascendencia legal correspondiente la perfeccionada por el acuerdo en el del Ayuntamiento, en virtud de la resolución.

12.- Dado sin efecto, como consecuencia de las reclamaciones formuladas por varios propietarios de fincas afectadas y sucesores en errores observados, la relación de fincas, contribuyentes, distribución de cuotas aprobada en sesión de 6 de agosto del pasado año para la aplicación de cuotas sucesivas especiales por las obras de construcción de aceros ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Santa Cruz de Maravillas.



y en un lugar de las ar válidas, más próximo de la tramitación legal correspondiente, la inscripción hecha por el expediente nº 4 del corriente mes, ambas unidas al expediente.

Lo acordó como proponer la Junta de Fomento en los siguientes dictámenes:

1.º Disponer de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Honoraria de expedientes contradictorios de riego, que sean reparados los pabellones de la izquierda del patio interior de la finca nº 52 de la calle de Valleserrano que presentan algunos desplomes de fachada, procediendo, antes de dar comienzo a las obras precisas, apear dichos pabellones, todo ello sin desalvar a los m.º quebrados que ocupan al inmueble.

2.º Declarar en estado de ruina irremediable, visto lo actuado en el expediente requerido al efecto, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Honoraria de expedientes contradictorios, la finca nº 6 de la calle de Pinar de Chamartín de la Puerta, que debiera ser desalvarada por los inquilinos que la ocupan.

3.º Fomentar en convenientísimo el renouvo de renovación interperpetuo por

D. Diodoro de Andía, como propietario de la finca nº 12, 14 de la calle de Olite contra el acuerdo municipal de 21 de junio último por el que se le impuso la obligación de realisar obras de restauración en la expresada finca, y aduciendo en un lugar el siguiente acuerdo, visto el mismo expediente emitido por la Comisión Honoraria de expedientes contradictorios: sea declarada en ruina la finca nº 12, 14 de la calle de Olite y que en adelante se halla en peligro de derrumbarse sobre los transeúntes, no siendo posible consolidarla por hallarse fuera de la alineación oficial.

4.º Disponer, visto la petición formulada por el contratista de las obras de conservación y reparación de obras de riego de la Capital D. Amato Krolowate, y de conformidad con lo informado sobre por la Dirección de Obras Sanitarias como por la Intervención Municipal, que, de los que en los dos asuntos que abarca que de petición están incluidos dentro de las disposiciones que regulan la materia deberá seguir para las certificaciones en lo que se refiere a la mano de obra, a partir del 1 de agosto de 1946 hasta el 31 de marzo de 1948, un aumento del 1% y desde 1 de junio de 1948 un coeficiente

te del 78'54, y del 60'16% para los materiales  
 los metales, en los años del 72'54, 28'99%  
 vigentes hasta la fecha, pudiendo ser as-  
 ra el incremento que representa dichos au-  
 mentos al Capital de Bonitos del muni-  
 cipio propuesto.

5 a 7. - Conceder licencia a los vecinos  
 que a continuación se expresan en vista de  
 la información por el Ayuntamiento de Ba-  
 rcelona, para diversas obras en los sitios  
 que se indican, siempre que en la ejecu-  
 ción de los trabajos se atengan a los pro-  
 yectos presentados al efecto; debiendo  
 para los expedientes en expediente,  
 a la fiscalía de la Vivienda para que emi-  
 ta la información que es presentada, y a la ad-  
 ministración de Rentas, y acciones de-  
 ra que practique a la oportuna diligencia  
 en el expediente de los desechos.

A D. José Pinar para construir una  
 casa destinada a vivienda en el barrio  
 alto de San Pedro, con sujeta a la calle  
 del Peñon de Delosa.

A D.ª Teresa Zelleps, para construir  
 una casa con dos plantas en la calle  
 de San José 42.

A D. Julio Ollauder para obra de  
 ampliación en la calle de San Diego 7.

A D. Gonzalo Horcas para cons-  
 truir una casa destinada a vivienda



en la calle de San Valeriano con sujeta a  
 la de Serrana.

A D. José Ullata, para construir una  
 casa de nueva planta en el barrio de Pa-  
 les 98.

A D. Bartolomé Prodiguer, para obra  
 de reforma y ampliación en la calle de  
 la Rosa 5.

A D. Domingo Mendez para obra de re-  
 construcción en un solar sin número  
 de la calle de Manzana, con sujeta a la  
 de Desamparada en Cavalaudiel.

A D. Manuel Herrera, D. Juan Estala  
 para un hotel con garaje en el nº 16 del  
 paseo de Mesías de Remedios.

A D. Agustín Iniesta, para obra de  
 construcción en la finca nº 28 provin-  
 cial de la calle de Julián Blauca.

A D. Carlos Gausa para obra de re-  
 construcción en la finca nº 1 de la calle  
 de Julián Rodríguez (Cavalaudiel).

A D. Nicolás Cardena, para obra de  
 ampliación en la finca nº 14 de la calle  
 de Alfo.

A D. Donato Lopez, para construir  
 una casa en un solar sin número de  
 la calle de Alejandro Gaudes, con sujeta  
 a la del nº 2 de sitio de Cavalaudiel.

A D. Elías de Pardo Arriba para obra

de ampliación en la finca no 21 de la calle de Felipe Lamuro.

18. Disponer, accediendo a lo solicitado por D. Enrique Aparicio, que la concesión al mismo, por un término de 10 años, en el pasado año de la reventa de la casa para construir, con arreglo al proyecto presentado, una nave y vivienda en la calle de Juan de la Huena 61, se entienda hecha en la no 6 de la misma calle, rectificándose así el error producido en las actuaciones seguidas en el expediente.

19.º y 20.º.- Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en virtud de lo informado por la Dirección de Arquitectura, para que se abran en los sitios que se indican, debiendo verse los expedientes a la Administración de Puertos para que se efectúe la liquidación correspondiente, y proceda al orden de los obreros que por todos conceptos hayan de satisfacerse, remitiéndose a la Fiscalía de la vivienda, si fuera necesario:

A "Urbanía S. A." para construir tres casas en la Avenida de Menéndez Pelayo (Plaza del Vito Jovín).

A la misma Sociedad, para construir otras tres casas, en la Av. de Menéndez Pelayo (Barandis del F. C. de Aragón).



A la misma Sociedad para construir una casa en la Avenida de Menéndez Pelayo (Barandis).

A la misma Sociedad para construir una casa en la Av. de Menéndez Pelayo (Barandis) (proyecto).

A D.º Manuel María Morero para construir un edificio destinado a negocio, casilla, etc. en la finca no 150 de la calle de Embalsados.

A D.º Francisco Deulofeu para construir una casa en la calle de Víctor Balaguer 21.

Se acordó como propuesta la concesión de Polinario Urbana, Juvén en los terrenos de Barandis.

1.º Disponer, respecto a la renovación de la distribución entre los establecimientos que, teniendo en cuenta las distintas actuaciones seguidas sobre la cuestión de que la misma se inició, así como por no obtenerse oportunos, ante la propia constitución del nuevo Ayuntamiento, resolver un asunto de indudable interés público, e imponer, en cuanto a los gastos, resoluciones, etc. que dando cumplimiento en este asunto la comisión, y a fin de evitar las inconveniencias que malograron que se dan al presente, la designación mínima exigida para un número de miembros en aquellos establecimientos.

A. de la Huena

que en sus otros que se dedican únicamente a la indicada venta de flambreros, pero con la prohibición terminante, y taxativa, en cada uno de los casos, de venta de artículos de esmeraldas, o esmeraldas, y que únicamente puede depender de lo que convenientemente se acuerde por la palabra flambreros, o sea montados de la lengua a la escarlatina, reversos de lomo, Butifarra, etc.

2.º Desatinar el recurso de reposición interpuesto por D. Ulpiano de Prado y Helguero contra acuerdo municipal de 24 de diciembre último que le denegó, por no guardar el establecimiento la distancia reglamentaria con el número una, número uno, sito en la calle de Joaquín Sarriá número 37, licencia para funcionar en la calle de Caracaos, teniendo en cuenta que subsisten las mismas causas que motivaron aquella denegación.

3.º Interponer el recurso de reposición interpuesto por D. Fermín de Pío contra acuerdo municipal de 19 de noviembre del pasado año, que le denegó, por no tener el local la altura reglamentaria, licencia para oficina de agente de transportes en la calle de los Donados, teniendo en cuenta que, según informe



el Servicio de Arquitectos, se trata de un local que reúne condiciones para el uso a que se destina, que es el de recibir amigos, celebrando, en su interior, reuniones de licencia de que se trata.

4.º Atender, visto lo actuado en el expediente, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, el recurso de reposición interpuesto por la Sociedad Ibérica de Constataciones Electéricas contra acuerdo municipal de 3 de mayo de 1945, que le denegó, por la prohibición contenida, con arreglo al Plan de Ordenación de la ciudad, licencia para taller de construcción de muebles metálicos, de reparación de muebles frigoríficos, y almaceas generales con varios elementos de trabajo en la calle de Francisco de Paula número 55, y en consecuencia, otorgar la licencia de que se trata, con la provisoriedad referida en los apartados A) y B) del informe fecha 18 de abril de 1947, que figura en el expediente suscrito por la Inspección de los Servicios Públicos.

5.º No motivar parte en autos con lo informado por el Servicio Contencioso, pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día pueda corresponder al Ayuntamiento, en el supuesto de que

se viene en el Juzgado de Instrucción 1.<sup>a</sup> con motivo del eloque numeral entre un camino, y en trámite en la Honda de Potosí el día 29 de mayo de 1966, del que se ocasionaron gastos en autos vehiculares, y en un parte del alumbado.

6 o 8o. América licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de lo favorable informe emitido en los expedientes correspondientes, de un fornicidad con el de la Pacini, para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican:

A D. Hermano Hermano, para venta de libros, tejidos al por mayor, calzados a los señores como ampliación en Mag. Dataria. 7.

A D. Llano Donato, para comercio en Druco de Villavieja 74.

A D. Luis Vito, para oficinas en calle de Santa Domingos, levantamiento del piso 2o.

A D. Eligio San Lorenzo, para venta de autos, libros, casa, como cambio de nombre en el caserío 230 de Villavieja de Villavieja.

A D. Casimiro Fariñas, para libros, y objeto de escritura como cambio de nombre, en Mag. 56.



A D. M.<sup>e</sup> Luis Soriano, para futura sucesión como cambio de nombre en País, Ullán 27.

A D. Santiago Hernandez, para fabrica de patatas fritas, como cambio de nombre, en Fuentes, 20.

A D. Luisa Cabedo, para sucesión como cambio de nombre, en Delicias 56.

A D. José Puerto, para taberna, como cambio de nombre, en Potosí 61.

A D. Feliciano González de Aldega, para taberna, como cambio de nombre en Doctor Casto 22.

A D. Hermano Ullán, para restaurante en Villavieja de Villavieja, 59.

A D. Matías Gavira, para oficinas en Villavieja 12.

A D. Doroceo de la Hoz, para auto de taxi en Pinar de Druco 54.

A "Circulo de Puñales Madrid" para en los señores en Puñales 5.

A D. Alfredo Castrosana, para peluquería de señores en Santa Ullán de la Calera 40.

A "América Radio S. S." para venta de aparatos de radio en Infantes, 4.

A "Air France" para oficinas en José Antonio 57.

A D. Feliciano Dominguez Peral, para al-

A. M. 1966

maison, venta de jabones al por mayor en  
Docto Cortés, 8.

A D. Purgenio Belis, para taller de mate-  
ria en Ciudad Rodrigo, 2.

A D.º Carnicer Mervilla, para venta  
de frutos secos, en Arroyo, 7.

A D. Rufino Almaraz, para libe-  
ría en Goya 113.

A D.º Eugenio Borot para venta de  
quesos, y mantecas en Argueta Pinarosa, 29

A D.º Francisco Molecos, para tintorería  
como cambis de nombres en Galiano 20.

A D.º Salvador Durandis, para venta  
de vinos al por mayor en la plaza de An-  
gel, 2.

A D.º Manuel Luis Parca, para restau-  
rar mi tienda en la plaza de Anso de  
Llanada, 1.

A D.º Miguel González, para fotogra-  
fía en Pinarosa 60.

A D.º Casimiro Dallettero para funda-  
mentis en Llanada 111.

A D.º Federico Cuello, para mercadería  
como cambis de nombres en Lope de Hoz,  
ca. 40.

A D.º Samuel Hozos, para despacho  
de tintos como cambis de nombres en El  
Indio Valdés, 11.

A D.º Antonio Lopez para venta de



fiarubos queso, mantecas al por mayor  
en Velazquez 20.

A D.º José Pajuelo, para peluquería en  
Dominicos Aguiré (Chamartin)

A D.º Pedro Lopez, para tintorería en Lun-  
tados 10. Chamartin.

A D.º Antonio Martiner para taber-  
na como cambis de nombres en Marques  
de Cortina 10 - Chamartin.

A "Elisavacopunt J. S." para oficina,  
en Tres Cruces, 7.

A D.º Nicolás Gil para despacho de le-  
che, como cambis de nombres, en Fomento, 2.

A D.º Carlos Paven, para restauar un  
tienda, como cambis de nombres, en la  
Puerta del Sol, 10.

A D.º Miguel Penevco, para restauar en  
Albatera 22.

A D.º Julio Duro, para restauar y  
bientería en Albatera 22

A D.º Felipe Aguado, para oficina en  
Pelatos, 1.

A D.º José Darva de Panto, para venta  
de seigas, saws, alparpatas etc. como cam-  
bis de nombres en Manuel Abispanca 64.

A "Primo" J. S. para oficina, en Alca-  
lá, 10.

A D.º Antonio Lopez para taller de bo-  
sacos en Claudio Cuello 42, Llanada 12.



A. S. Domingo Medina, para venta de vinos en copas, en Antanas Polidano. 32

A. S. Francisco Pizarro Sanchez, para venta de terneros y jamones, como cambio de nombres, en el caso de Optitudinal. 6.

A. S. Rodolfo, y Transportes S. A. para oficinas en Desamparado 10.

A. S. Eudorramini Lopez, para taller de modista en Lavatas. 11.

A. S. "Viaje Blanca S. A." para depósito de folletos y documentos en Lavatas. 11.

A. S. Angel Plas, para almacen de velas en Abatepera 8.

A. S. Maria Battaner, para construcción de aparatos de radió en Martiner 2.

A. S. Fernando Morales, para oficinas en José Antanas 56.

A. S. Mariano Sanchez de los Puelles para vivienda con un estudio, en Castellana 4.

A. S. Eduardo Diaz de Leon, para compra de primera categoría con un estudio, como cambio de nombres, en la carretera de Nublado 10.

A. S. Gregorio Prieto, para bar, con cafetería de primera como cambio de nombre en la plaza de la Ciudad 11.

A. S. Joaquín Cano, para paraje de

de primera categoría con un estudio en Solomeras, 4.

A. S. José L. Lopez, para taller de terneros mecánicos en Las Mercedes, 19.

A. S. José Luis, para taberna, con cafetería en Duquesa 7.

A. S. Mariano Garcia, para fábrica de ampollas, de placas vidriadas, en Pedro Heredia 13.

A. S. Antonio Vales, para ampliación de vivienda, con una biblioteca, en Norte 29.

A. S. Manuel Pizarro, para taller de vidrios esplados en Pinar de Lavagosa 85.

A. S. Venancio Ponzinos, para venta de distintos elementos de trabajo en Reposo, 7.

A. S. Distinguido Payer es Farmacológico para instalar varios elementos de trabajo en Avila 7.

A. S. Carlos Urri, para taller mecánico en Iluminación Puente 14.

A. S. Ana Valcarlos, para fábrica de costuras, venta de materiales, de construcción en el caso de las Delicias 28.

A. S. José Remonides, Cía. S. L. para almacen de maderas, fábrica de asnos, como cambio de nombres, en Iluminación 27.

A. S. Domingo Medina



A. D. Domingo Gavira, para fabrica de  
cristal, venta de vidrios, como cristales  
de ventanas, en el paso de la Florida 8.

A. D. Pura Trujillo, para fabrica de ca-  
nambros, como cristales de ventanas, en  
Pelazo. 46.

A. D. Rafael Mantuero del Castillo, para  
una taller de zapatería en Alvarado, 22.

A. D. Manuel Muro, para taller de  
ajuste mecánico en plaza de Jesusmar, 2.

A. D. Lipta Roque, para zapatería 2  
Pardeneros, en Tres Arroyos, 9.

A. D. "Sofistic" Dagaon "P. A." para ajuste  
de un mueble al por mayor en calle de San  
gonia 5.

A. D. Enrique Lopez, para varios de  
muebles de tocador, en la Cometa 28.

A. D. Federico Rebollo, para tintorería  
y ajustes, en Silva. 7.

A. D. Ramon de Toro, para taller  
mecánico en Clemente Fernandez 56.

A. D. "Marion" Duella "P. A." para ajus-  
te de trajes en San Martin. 2.

A. D. Leoncio Samitán, para venta  
de pimientos en Miguel Servet. 3.

81. - Después la licencia voluntaria  
por D. Fernando Alvarez Cuatrecasas, para  
vender en la calle de la Verónica, 15,  
visto el informe de la Delegación de In-

feriores en que se hace constar que se halla  
enclausurado en suya propiedad para  
esta clase de industria.

82. - Después la licencia voluntaria  
cedida por D. Pedro Gavira, para taller  
de ajustista también en la calle de Mar-  
tín de Vargas 29, visto los informes  
emitidos por los señores Reunidos en  
los que se hace constar no verse el  
local las condiciones exigidas por la  
Ordenanza.

83. - Después la licencia voluntaria  
por "Sofistic" Dagaon "P. A." para ajuste  
de una máquina plana y una pri-  
ntadora en la plaza del Pezumbo, 4,  
visto el informe de la Delegación de  
Industria en el que se hace constar que  
se opone a ello el plan de Ordenación de  
Madrid.

84. - Después la licencia voluntaria  
por D. José Gavira, para despacho de  
leñas al por menor en la calle del  
Marqués de Valsa 36, visto que según se  
informa por la Sección Técnica de Ar-  
quitectura se encuentra afectada por la  
replanta sucesiva transversal de la Car-  
retera.

85. - Después la licencia voluntaria  
por D. Teodoro Jimenez para despacho

D. Domingo Gavira

de leche en la calle de D<sup>o</sup> A, visto que no han sido obrados los muelles impuestos en materia de abastos, conforme al acuerdo de lo se pidió de 1826.

86. Denegar la licencia solicitada por D. Luis Pizarro, para el establecimiento de un taller en la calle de Alenza 26, visto que no han sido satisfechos los muelles por derecho de pago, para lo cual ha sido debidamente requerido.

87. Denegar la licencia solicitada por D. Rufino Rodríguez, para el establecimiento de un taller de estibamiento en la calle de Sanvillan, 7, visto el informe emitido por la Ferretería de Alcalá del distrito en el que se hace constar que la falta de renovación de la industria causa de un daño, por lo que ha caducado la licencia, y no se debe renovar esta por oponerse a ella la disposición de la Ley de Industria, y Comercio en que se prohibe la misma apertura de establecimientos del ramo de la albañilería.

88. Denegar la licencia solicitada por D.<sup>a</sup> Cecilia Páez para el establecimiento de retoras en la calle de D.<sup>o</sup> Ponzanuelo 56, visto el informe de la Dirección de Arquitectura que manifiesta que no queda la distancia reglamentaria con el



establecimiento similar a las proximidades.

A petición del Sr. D. M. Cordero para el establecimiento de un taller de estibamiento en materia de abastos, visto que no han sido obrados los muelles impuestos en materia de abastos, conforme al acuerdo de lo se pidió de 1826.

Se acordó en consecuencia la licencia de Inspección, Sanidad en los muelles de estibamiento:

Quiero. - Conceder a D. Rafael de la Calle Chacarras, en vista de lo informado por la Dirección de Cementos, y verificación que por el interesado se cumpliere las promeriores condiciones por dicha Dirección, se abren los derechos como por derecho, en virtud de lo que se ha resuelto en la consulta de 2.<sup>a</sup> de Junio 5.<sup>o</sup> fila 5.<sup>o</sup> n.<sup>o</sup> 76 del de n.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> de la Abundancia.

Segundo. - Conceder a D. José Pardo Pardo, visto lo informado por la Oficina Ferretería de Cementos, y verificación que de los derechos correspondientes, la subasta que una la república, Proprietarios, en virtud de lo que se ha resuelto en la consulta de 2.<sup>a</sup> de Junio 5.<sup>o</sup> fila 5.<sup>o</sup> n.<sup>o</sup> 76 del de n.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> de la Abundancia.

Tercero. - Conceder a D.<sup>a</sup> Cecilia Páez, en vista de lo informado por la Dirección del Cementos de Santa

D. Rufino Rodríguez

Antes de la Huelga, y, por mi parte de los obreros comopondréntes, le repulsa en propiedad de 2.ª clase, situada en la zona A, en un tel. 72, manzana 23 libro C del síndico Amador.

Se acordó como proponía la Comisión de Políticos niterinos, Personal en los siguientes dictámenes:

Primeros. - Abonar a D. Gerardo B. por haber la cantidad de 272'65 pts. que se va cargo al Cap. It. art.º 7.º en el to. I. del vigente Presupuesto de Gastos del D. niterino, como importe proporcional que, en un tiempo al tiempo de ser visto protocolado como overano de la Imprenta Municipal, en lo que caso. Boga el 27 de septiembre próximo pasado, le corresponde de la mensualidad extraordinaria concedida por acuerdo de 17 de diciembre último.

Segundos. - Desestimar la petición formulada por el Brigada y el Sargento de Policía Urbana jubilados, don Luis Torres, Torvalle, D. Gerónimo Asta. Primeros, de que se verifique en definitiva con precisión en el artículo de que se les acuerda como nullo regulados a otros efectos el momento de acumular al último que disputaron en otros el in-



parte de tres anualidades cumplidas del matrimonio en caso de vejecimiento en la fecha de su jubilación; todo vez que el acuerdo de 4 de diciembre de 1943, por el que se concede tal beneficio, al vez que establece nuevas escalas, para las jubilaciones, no es aplicable al personal del Cuerpo de Policía Urbana, precisamente a petición de varios de los correspondientes de quienes se solicitan se quite rigiéndose por el régimen que a otros efectos tienen concedido a los que se accedió por acuerdos de 7 de enero de 1944.

Asuntos de la competencia del  
Excmo Ayuntamiento de Madrid

Se acordó como proponía la Comisión de Hacendados en los siguientes dictámenes:

Primeros. - Acotar, en un mes propio término, en acuerdo con los interesados, un folio del Tribunal Económico ordenario - tripartito de la provincia, fecha 1.º de enero último del pasado año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por don Pedro Alvarado Gavira contra la opacación de derecho por introducción de carne; y por cuyo fallo, revocando el acto admuni-

instrucción impugnada, se estima la misma, cada reclamación del obrero o de sus socios, según los derechos correspondientes a la partida de 2.108 kilos de panes en tres decenas en Madrid por el reclamante, con derecho a la devolución de la cantidad que haya pagado alguna vez en su caso, si del expediente origina de la citada reclamación.

Segundo. - Distinguido, en consecuencia con lo instruido por la Sección primera, deva remiso continuas administrativas ante el Tribunal Provincial sobre recurso de hecho del Excmo. Sr. Administrador de la provincia, de 7 de diciembre último, dictado en la reclamación por movida ante el mismo por D. José Manuel Melibarras, contra la ejecución de derechos por miradores correspondiente a los instalados en las fincas nos 18, 20 del barrio de las Delicias; y por cuyo fallo estimando la referida reclamación, se anulase los actos ejecutados, por la Dirección de Rentas en 20 de octubre de 1892, y como consecuencia, las liquidaciones derivadas de las mismas, declarando el derecho a la devolución de las cantidades que produjeron tales rindes impuestas.



J. M. Melibarras

Tercero. - Distinguido, con arreglo a lo instruido por el Servicio Contencioso en fallo del Tribunal Provincial de Madrid de 21 de diciembre del pasado año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Alfredo López-Helguero, contra la ejecución del arbitrio de plus valía por la Transmisión de una plantita correspondiente a la finca nos 29 de la calle de Goya; y por cuyo fallo, estimando de la indicada reclamación, se declara que los trasparecidos de que se trata no los pedidos dar origen a liquidación por el citado arbitrio, debiendo anularse, con devolución al reclamante de su importe.

Lo acordó como provincia la Comisión de Fomento, en relación con el presupuesto formulado para pavimentar la calle A, que fue el caso de Fomento Titular, la calle de Roma, de la que es prolongación, y teniendo en cuenta la urgencia que, para la realización de estas obras así como para las de algunos otros, pone de manifiesto el Sr. Director de los Servicios Técnicos, por lo tanto se crea una vía en la que se levantan



los gastos de obras que esta construcción al Patronato municipal de la Vivienda de cuya propiedad me acuerdo en esta subasta a la realización de dicha obra Primeros. - La aprobación de un presupuesto cuyo coste asciende a 291.020/100 rétos, para pavimentar la calle A) que une el paseo de Francisco Pizarra con la calle de Pinar. - Segundas. - De dicha suma sea cargo a la partida 22 de presupuestos extraordinarios de 1946. - Tercera. - Que por la parte de ingeniería a que se alude anteriormente, al amparo del art.º 125 de la vigente Ley Municipal, se faculte al Sr. Concejal Delegado de los Servicios Públicos para que adjudique la realización de esta obra en la forma que considere preferible para los intereses municipales; y cuarta. - Que para dar cumplimiento a lo art.º 19, 2º del Reglamento de Obras, Servicios y Obras municipales, se le autorice a la concesión en escritura pública o institución de fianza, para el expediente al Negociado de Subastas.

Lo acordó como proponía la Comisión de Abastos en los dos vigentes dictámenes:

Primeros. Disponer de conformidad

con la propuesta formulada por la Inspección de los Servicios de Abastos, que el informe emitido por el Servicio Central de Abastos, en vista de que por el Negociado de Primeros de la Administración de Abastos se mantiene que la contrata de que se trata no ha satisfecho el canon correspondiente a los meses de octubre, noviembre, diciembre de 1948, enero del año actual, la revisión del contrato de adjudicación de la explotación del Bar cantina de la planta baja del Mercado Central de Frutas, Verduras, hortalizas entre el Ayuntamiento, el Francisco Cuervo Duarte, por incumplimiento de la base 2ª de dicho contrato; pero que se requiera al expresado Sr. Cuervo Duarte, por única vez, condecorada un plazo de 15 días, para que haga efectiva en la base Municipal las cantidades adeudadas, bien entendido que si en dicho plazo no lo efectúa se entenderá anulada la revisión del contrato de referencia, con la preservación y efecto de los mirados en el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de mayo de 1944.

Segundas. - Disponer de conformidad con el presupuesto por la Inspección

de los Servicios de Alcantarillas, con los referidos  
hechos por el Servicio Antiguos, la revisión  
del contrato de adjudicación del  
avanzamiento del periodo suscritos  
en el llamado central, suscritos  
entre el Ayuntamiento, D. Miguel Pizarro  
Lopez, por cumplimiento de la base 3.<sup>a</sup>  
de dichos contratos, toda vez que, repara  
manifiesto el perjuicio de Puntos de  
la Administración de Puertos, el exa-  
mado concesionario, no ha satisfecho  
el canon correspondiente a los meses  
de junio a noviembre de pasado año,  
debiendo, no obstante, someterse al  
exposante Sr. Pizarro Lopez, por única  
vez, como acordase un plazo de 15 días  
para que haga efectivos en la Caja  
Municipal las cantidades adeudadas,  
bien entendido que si en dicho plazo  
no lo efectúa se entenderá revocada  
la revisión del contrato de referencia,  
con lo prevenido, efecto determinado  
por el Reglamento de Contratación  
de Obra y Servicios Municipales, de 2 de  
julio de 1924.

Se acordó como primera la Comi-  
sión especial para estudiar la reforma  
de la tramitación de los expedientes de  
licencias de apertura, quincenas, y una ve-



rente de las Inscripciones nº 241 al 208, y  
como segunda comisión al estudio re-  
visado respecto a casos, la revisión que  
figuran en el expediente, y que se con-  
sigan en el acta de la sesión del Ayun-  
tamiento Pleno que corresponde para  
la tramitación de los expedientes para  
la concesión de licencias de apertura.

### Proposición

Se acordó: Formar en comisión  
de la tramitación correspondiente  
a la solicitud por el Sr. Juan Lombardo  
Lleras, en materia de la cesión  
de los pueblos limitólos, y nueva dis-  
tribución de distritos en Madrid, que  
se entienda la forma de que todos los vi-  
tulos de calle, tengan una misma al-  
tura, y que todo ello sean de un mis-  
mo modelo, letra blanca y una forma  
negra, llevando en la parte superior  
isopneida es como de la Villa y del  
del nombre de la calle, entre paréntesis  
el nombre del distrito a que pertenece  
la misma.

### Adición

Asuntos al despacho de oficio

Se acordó:

Adjudicar en definitiva a D. Lorenzo Gancedo Martín, por el precio de 88.000'40, pes. el remate de la subasta del arriendo de los pastos de la Casa de Campos para el pastos de 700 caberas de ganado lanar en el rito denominado Casa Quemada hasta el 20 de junio próximo celebrada, sin protesta ni reclamación alguna, el día 18 del corriente.

Adjudicar en definitiva a D. Pascual Guzmán González, por el precio de 62.500'50 ptes. el remate de la subasta del arriendo de los pastos de la Casa de Campos para el pastos de 500 caberas de ganado lanar en el rito denominado Arzobispo hasta el 20 de junio próximo celebrada, sin protesta ni reclamación alguna, el día 18 del corriente.

Adjudicar en definitiva a D. Antonio Antequera Florentino, por la cantidad de 24.004 ptes. el remate de la subasta del arriendo de los pastos de la Casa de Campos para el pastos de 400 caberas de ganado lanar en el rito denominado Datan, hasta el 20 de junio próximo celebrada, sin protesta ni reclamación alguna, el día 18 del corriente.

Adjudicar en definitiva a D. Alfonso Reguero Salgado, por el precio



de 22'015 y 20'11 ptes. el remate de la subasta del arriendo de los pastos de la Casa de Campos para el pastos, en el rito denominado Fosovilla y Lobate-llas, respectivamente de 700 caberas de ganado lanar en cada uno de ellos hasta el 20 de junio próximo, celebradas, sin protesta ni reclamación alguna, el día 18 del corriente.

Queda enterado de lo que se ha trasladado de su videncia:

a D. Dambona. - D. Francisco Villalba, con su esposa e hijos.

A Portuñete (Pillas) D. Carlos Ruiz.

A Puente de Vallecas. D. Juan Ubeda.

A Puente de Vallecas. D. Manuel Romani, con su esposa.

A Sevilla. - D. Demito Lobato, con su esposa.

A Valle de Arzobispo. D. Abelardo Pareda

y D. Dolores Rodríguez.

A Valle de Arzobispo. D. José Armas y D. Matías Fábrega, con su esposa.

A Villavieja. - D. Eusebio Pareda, con su esposa e hijos.

A Villavieja. - D. Juan Romero.

Se acordó como consecuencia de la sesión de 11 de mayo de 1904, acordar a D.ª Carolina Labo el fraccionamiento de pago de los

F. Gómez

entubulaciones especiales correspondientes a la finca n.º 28 de la Cuesta de Santo Domingo, motivadas por los usos de servidumbre de aguas servidas para el Ayuntamiento en la calle de San Pablo, y cuyo total asciende a 24.183'98 pesetas, debiendo efectuarse dichos trabajos en tres plazos trienales, dentro del presente ejercicio, y en los aumentados de los siguientes con los intereses correspondientes al tiempo que se indicados fraccionalmente, a razón del 4% anual, de conformidad con las disposiciones vigentes, en la siguiente forma:

Plazo	Cuota PTAS.	Intereses PTAS.	Total
1.º	1.384'58	41'84	1.426'42
2.º	1.384'57	29'87	1.414'44
3.º	1.384'57	10'95	1.428'52

Lo acordó como precedió la Junta de Fomento, con sede fijada en D.º Titulo de Religiosos de San Isidro, y levantó y va ejecutando obras de ampliación en la finca n.º 13 de la calle de Juan Bravo con inclusión al presente presupuesto el efecto, y teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo informado por el Arquitecto Jefe de Edificaciones, la propiedad se compromete a ampliar



la edificación a realizar con el fin de ocultar la medianera de la finca existente.

Lo acordó como precedió la Comisión de Hacienda en los siguientes términos:

Primero. - Abonar a la Casa Encantada Financera S.º la cantidad de 7.000 pesetas importe, según facturas, del municipio de 29 verbenas de papel con destino al Servicio de Fletes Profesionales Municipales; debiendo en caso de error de suma en cualquier momento, al Capitán de Resultado del vigente presupuesto ordinario del Ayuntamiento.

Segundo. - Abonar a la Casa Desgrana Ortega, la cantidad de 113'20 pesetas importe, según facturas, del municipio de verbenas de tramilla con destino al Servicio de Fletes Profesionales Municipales; debiendo en caso de error de suma, al Capitán de Resultado del vigente presupuesto ordinario que se indica para el anterior.

Tercero. - Abonar a las Casas Flecheros, Encantada Financera la cantidad de 184' 268'60 pesetas importe, según facturas, del municipio de verbenas de tramilla con destino al Servicio de

Vías Públicas; debiendo ser cargo el mismo punto total, que asciende a 652'70 pts. al mismo capítulo presupuestario que se indica para los dos anteriores.

4.º Anillos, por cuenta de la concesión, la cuenta, que figura en el expediente, vendida por el Sr. Decretario de Villa, justificativa de la inversión de la suma de 500 ptas que le fue liquidada en 4 de noviembre del pasado año, para pago de material de acrílico. Véase durante el 2.º trimestre de dicho año, con cargo a la partida 74 del presupuesto ordinario del Ayuntamiento de 1921.

Quinto. a) Antorcha a la Compañía Unión Eléctrica Madrileña, para, con arreglo a las condiciones, y a las nuevas estipuladas por la Dirección de Vías Públicas, por el Delegado de los Ferrocarriles, se nos informe que figura en el expediente, efectuar una canalización para el tendido de un cable de corriente alterna de 35 por 85 milímetros en la línea de Percepciones, desde la física n.º 28 hasta la punto existente en la n.º 36 con objeto de conectar a las físicas n.º 20, 22, 26 de la citada avenida.



Sexto. Abonar a "Compañía de Reparación P.ª" la cantidad de 444'91'29 pesetas, importe, según certificación expedida por la Dirección de Obras Públicas, de la liquidación de los obras de construcción del alcantarillado en la calle de Avapiés, con cargo a la de Alloga Menor; debiendo ser cargo dicha suma, más el 4% de inspección, y vigilancia, en armonía con lo informado por la Dirección Municipal, al acuerdo 6 del Ayuntamiento extraordinario de los meses de 1921.

Séptimo. Subida por edad, de un fornecial con los accesorios por la Compañía de Ferrocarriles, Provincial, al Ferrocarril de Ferrocarril, a Alcantarilla, punto al Resaca, en la actividad destinada a Alcantarilla, de un suministro de redes de 4'88 ptas. de red, equivalente al 68% del pínal de 4'50 ptas. que le sirve de regulador; debiendo ser satisfactor dicho suministro de redes, con cargo al concepto destinado para este clase de atenciones en el siguiente presupuesto del Ayuntamiento de 1921, en un defecto, a los créditos que se habiliten para las mismas atenciones.

ciones en el presupuesto general municipal, según acuerdos adoptados en casos anteriores, y exonerar a percibir la respectiva deducción a partir del día 22 de julio de cada año, vigiendo el que enmendado la actual reglamentaria.

8º **Personal**, abarca al personal afecto al presupuesto del ensanche que figura en la relación que a continuación se enumera, en concordancia con lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, Ayuntamiento Pleno en 30 de agosto, 6 de septiembre de 1946, respectivamente, teniendo en cuenta las alteraciones o reservas acordadas por el acuerdo plenario de 21 de marzo de 1947 al personal asignado al mismo, que existieron cuyo vencimiento termina de legal, durante el presente año, en la entidad, desde la fecha que para cada interesado se determina; debiendo facultarse a la Intervención de Ensenche para que automáticamente los acredite a su vencimiento para lo cual deberán ya emitirse en el presupuesto del presente año las cantidades de que se trata según se detalla a continuación.



San Martín de

Nombres y apellidos	Vencimiento	Cuanto
<b>Interventor general</b>		
D. Pasitio Alberto Nallets	1 febrero	2.415'79
<b>Técnicos administrativos</b>		
D. Eduardo Vela del Castillo	10 mayo	2.875'30
D. Salvador Javier Pardo	16 marzo	2.875'30
D. José Aldana Martín	5 abril	2.625'00
D. Matías Prada Martín	25 agosto	2.793'63
D. Federico Vicente Paredes	29 octubre	2.793'63
D. Víctor Velasco Pura	12 julio	2.185'12
D. Manuel Rodríguez Alvarilla	26 julio	2.185'12
D. Manuel Martín Jirón	21 agosto	2.185'12
D. Manuel Nieto Camarero	29 "	2.185'12
D. Alfonso Aldeasousa	5 octubre	2.185'12
D. José David Rodríguez	4 octubre	1.885'56
<b>Aparador</b>		
D. Luis Falcóns Morales	17 febrero	1.000'00
<b>Topógrafos delimitantes</b>		
D. Luis Plasas Cordero	29 febrero	1.000'00
D. Antonio Vito Peláez	1 marzo	1.000'00
<b>Delimitantes</b>		
D. Sebastián Jans	1 mayo	1.000'00
D. José Pradal Jirón	1 mayo	1.000'00
D. Fernando Jiménes	15 mayo	1.252'82
<b>Encargado de obras</b>		
D. Enrique Campaña	21 diciembre	827'92
<b>Inalbéntos</b>		
D. Luis Alvarilla Carreras	5 julio	1.628'11
<b>Portuarios</b>		
D. Nicolás P. Tejedor	15 junio	1.228'20



Novena. - Dignarse, como venencia de recompensa al mérito y fechos realizados por el personal de la Delegación de Hacienda y por el municipal de Puente de San Andrés, en la confección de la matrícula contributiva de las fincas y solares de sus anales, y por consiguiente para el conveniente auto, se le conceda como en autos anteriores, una gratificación de carácter extraordinario en la proporción que para cada número de se especifica en la relación que se sigue anexada al expediente; y cuyo importe total, de 42.800 ptes. de los que corresponden 55.800 al personal municipal y 17.000 al de San Andrés, será de 90, se acuerde con la información por la Intervención Municipal a la cantidad de 40 del veinte por ciento ordinario de San Andrés.

Se acordó como proponía la Comisión de Policía Urbana, Personal, conceder licencia a D.º Carmen Mercedes Maestri, con destrucción de la reclamaciones presentadas, para despacho de leche en la calle de Fernando VI, 21, teniendo en cuenta que no se trata de un nuevo establecimiento, sino de uno ya establecido desde el año 1914, que tuvo que

convalecer con motivo de la guerra, y en el que no ha instalado ninguna otra instalación, no siendo de tener en cuenta por otra parte, el aumento de la Población de la Delegación de Hacienda en número de habitantes, y de la Población ya de la referida licencia a que por los diversos municipales se infringe el literal contenido veniendo las debidas consideraciones.

Se acordó como proponía la Comisión de Policia Urbana y Personal en lo siguiente de tenerse:

Primera. - Fijar, por reincorporación de finca al Personal Mayor del Cuerpo de Policía Urbana, Personal P.º D.º Dicit Sancho de Urb.º, acrecentado a haber poseído en el año de 1888 72 ptes. equivalente al 75% del valor regulador de 12.888/18 resultante de acumular al que en la anterioridad percibía, la cantidad de 604.15 ptes. importe provisional de los aumentos del exentación en el no de vecinientos, de conformidad en el tiempo de servicios prestados por el interesado; debiendo tenerse efecto este acuerdo a partir del día siguiente a aquel en que sea aprobado por la Comisión Permanente, y de conformidad

dos con el interés requerido por la Com.  
por acción ser conceptual la reunión de  
de plaza en una de Janda de primer.

Segundo.- Desestimó el recurso de  
reposición interpuesto por el Sr. D. de  
Parras y Jandues, Distinguido Sr. D. de  
no llantón, contra el decreto de la A.  
caldés Presidencia de 16 de junio de 1946,  
por el que se le denegó la petición formulada  
relativa a pensación de excedencia  
mis, teniendo en cuenta que se le ex-  
cede de dicho beneficio por pen-  
sionado en cargo a la parte  
de global, conca de reembolso  
y no presentar el oportuno recurso en  
que argumenta que pueda derivarse  
tal decisión, debiendo haber existido  
al interceder, al notificarse esta  
resolución, que el repetido recurso  
ha sido denegado por aplicación de  
la doctrina del recurso administrativo  
lento que determina el art. 218 de la  
vigente ley Orgánica.

Tercero.- Preservando, además, en  
cumplimiento a lo dispuesto en lo  
asuntos municipales de 28 de febrero  
, 29 de noviembre de 1946, a lo res-  
pondió al Servicio de Cementos que  
consta en la relación que formula.



por la Dirección de dichos Servicios, firma  
en el expediente un contrato en la cuan-  
tía y con efectos para un pago a partir de  
la fecha que en la oportuna relación se  
realice para cada interesado.

Nombre y apellidos	Vencimiento	Jornal
Operarios Pijos		
D. Modesto Campares	11. abril 49	25'50
D. Sebastián Pavón	12. id. "	25'50
D. Juan Hernández	18. julio "	26'00
D. Federico Albaladejo	28. id. "	26'00
D. Félix Chavanz	1. octubre "	26'00
D. Antonio Anís	2. " "	26'00
Operarios eventuales		
D. Antonio Cano	8. marzo 49	18'00
D. Federico Peña Pons	10. id. "	18'00
D. Francisco Domst. Martín	1. agosto "	18'00
D. Pascual Díez	16. id. "	18'00
D. Juan Camarero	1. octubre "	18'00
D. Fermín Fernández	13. octubre "	18'00
D. Juan José Parras	3. octubre "	18'00
D. Alfredo Llana	18. id. "	18'00
D. Fermín Quintilla	26. agosto "	18'00
D. Bernardino Márquez	1. octubre "	18'00
D. Antonio Planas	6. octubre "	18'00
D. Eduardo Llana	12. octubre "	16'50
D. José del Olvido	19. febrero "	16'50
D. Inocencio Pico	19. id. "	16'50

Nombres y apellidos	Vencimiento	Jornal
Vigilante Eventual		
D. Pelayo Ruiz Arellano	11. julio 19	16'50
D. Mercedes Sánchez	28 junio ..	16'50
D. Ana Salcedo	19 octubre ..	16'50

Quinto.- Resumen, abarca al personal formado de albañiles, en posesión del Sr. Francisco Ferreras Díez, en cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos municipales de 28 de febrero, 29 de noviembre de 1946, en aplicación del régimen de arrendo por arrendamiento, más en la cantidad de 1'50 ptes. diarios, con efecto para un pago a partir del 19 del próximo mes de febrero, pasando a percibir un jornal de 18 ptes. diarios.

Sexto.- Comisionar a D. Carlos León Ferrer, en el cargo de Copista del Cuerpo de Doubray; todo lo que, transcurrido el plazo reglamentario de intersección y prueba durante el cual ha desempeñado el cargo con carácter provisional, ha demostrado reunir las condiciones, debe reconocerse para el desempeño del mismo.

Séptimo.- Resumen, abarca a los operarios del Servicio de Arbores, Alcántara Villalobos del Distrito, del Resguardo que existen en la relación que formulada



en la Jefatura de dicho Servicio figura en el expediente, en cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos municipales de 28 de febrero, 29 de noviembre de 1946, en aplicación del régimen de arrendo por arrendamiento más en la cantidad, con efecto para un pago a partir de la fecha que para cada uno de los arrendados se consignara a continuación:

Nombres y apellidos	Vencimiento	Jornal
Vigilante evacuatorio		
D. Orosa Pérez	7. enero 49	25'50
D. Mateo de Guindalain	29 marzo ..	24'00
D. P. de la Huelada	23 " "	22'50
D. Julián Hernandez	24 " "	24'00
D. Mariyanta Ramirez	20 " "	24'00
D. Andrés Mattines	4 mayo "	25'50
D. Manuel Priego	28 " "	22'50
D. Camilo Gurreales	21 junio "	21'00
D. Diego Priano	14 julio "	25'50
D. Donatiano Sanchez	12 agosto "	21'00
D. Quintana Fongueira	10 " "	22'50
D. Isaac Colmenero	2 octubre "	22'50
Personal eventual		
Vigilante de evacuatorio		
D. Angel Rodríguez	16 enero 49	18'00
D. P. de la Pava	26 febrero "	18'00
D. Manuel Caballero	23 marzo "	18'00
D. Carlos Carrero	26 " "	18'00



Nombres y apellidos	Vencimientos	Jornal
D. Felis Rubledo	26 marzo 49	18'00
D. Felipe Dalleda	" " "	18'00
D. Leopoldo Ullas	" " "	18'00
D. Josefina Diaz	" " "	18'00
D. Manuel Fortes	29 " "	18'00
D. Angel Velasco	7 abril "	18'00
D. Antonio Salasara	16 " "	18'00
Bateros		
D. Carmen Zambrana	17 marzo "	18'00
Vigilantes evacuatorios		
D. Dominico Olasco	29 mayo "	18'00
D. Antonio Sureda	11 junio "	16'50
D. Dominga Palasoa	" " "	16'50
D. Juan Alvario	" " "	16'50
D. Manuel Rivas	12 " "	16'50
D. Elvira Sanchez	14 " "	16'50
D. Carmen Valdeaviana	" " "	16'50
D. Rufino Garcia	20 " "	16'50
D. Isidoro Peto	21 " "	16'50
D. Angel Ullas	22 " "	16'50
D. Lucilia Poyas	16 julio "	16'50
D. Pilar Grande	" " "	16'50
D. Mariano Navarro	20 " "	16'50
D. Julia Davalos	" " "	16'50
D. Carmela Rubial	24 " "	16'50
D. Vicente Zurales	8 agosto "	16'50
D. Remedios Casan	22 " "	18'00
D. Felis Rodriguez	1 octubre "	17'00
D. Ramon Durando	24 " "	18'00

Nombres y apellidos Interior

Personas Pijo		
D. Jose Dglesia	19 febrero 49	24'00
D. Lucilia Olasco	25 " "	24'00
D. Juan Fernandez	27 abril "	25'50
D. Dominico Alonso	29 mayo "	25'50
D. Manuel Collado	" " "	25'00
D. Felipe Sanchez	11 junio "	21'00
D. Rafaelo Sanchez	" " "	22'00
D. Antonio Fernandez	24 " "	25'50
D. Luciano de Valle	1 julio "	24'00
D. Eduardo Zurales	" " "	24'00
D. Petronilo Navarro	11 " "	25'50
D. Antonio de la Puente	16 " "	25'50
D. Primitivo Fernandez	1 octubre "	22'00
D. Lucilia Fernandez	11 " "	24'00
D. Demetrio Calleja	11 octubre "	25'50

Personal eventual

D. Jose Luis Zivales	11 octubre 49	18'00
D. Anselmo Pereira	14 junio "	20'00
D. Melanini Navarro	14 " "	20'00
D. Lucilia Anisla	18 " "	20'00
D. Lucilia Poyas	11 julio "	20'00
D. Rafael Espinosa	5 agosto "	20'00
D. Domingo Durando	7 marzo "	18'00
D. Demetrio Grande	7 " "	18'00
D. Angel Sanchez	12 " "	18'00
D. Miguel Blanchado	19 " "	18'00

Nombres y apellidos	Vencimiento	Journal
D. Julián Alcega	18 marzo 49	18'00
D. Francisco Bonet	17 " "	17'00
D. Francisco González	17 " "	18'00
D. Francisco Alveas	17 " "	18'00
D. Julio Carrasco	17 " "	18'00
D. Claudio Peláez	18 " "	17'00
D. Ángel Rodríguez	18 " "	18'00
D. Miguel Alfageme	18 " "	18'00
D. Florentino Zorilla	18 " "	18'00
D. Felipe Real	21 " "	18'00
D. Clemente Navarro	26 " "	18'00
D. Juan Antequera	27 " "	18'00
D. Juan Rodríguez	27 " "	18'00
D. Ramón Alveas	31 " "	18'00
D. Victoriano Fontanariva	5 abril	18'00
D. Victoriano Martín	8 " "	18'00
D. Manuel Daguerre	8 " "	18'00
D. Pedro Alvarado	8 " "	18'00
D. Antonio Pascual	18 " "	18'00
D. Ferrn Morales	22 " "	18'00
D. Manuel Poe	21 " "	18'00
D. José Merino	26 " "	18'00
D. Marcelino Ponce	26 " "	18'00
D. Emilio García	1 agosto	18'00
D. Pedro Blanco	25 " "	18'00
D. Abelardo Zamora	16 octubre	18'00
D. Andrés Díaz	20 " "	18'00
D. Anacleto de la Fuente		



Nombres y apellidos	Vencimiento	Journal
Portarietes		
D. Jaime Rodríguez	20 octubre 49	18'00
D. Vicente Bares	" " "	18'00
D. Matías Vales	22 " "	18'00
D. Enrique Ponce	8 octubre	18'00
D. Ramón Villar	16 " "	18'00
D. José Arén	19 " "	18'00
D. José Alveas	1 día	18'00

Continúa. - Remesas al Practican-  
te de la Confianza municipal, D. Manu-  
el Moreno Rodríguez, por remesas  
a efectos de matrículas en adscripción  
de los determinados en el acuerdo del  
Excmo. Ayuntamiento Pleno de 21 de  
marzo de 1947, del término de remesas por  
lotes, como Vigilante Pasivista, el medio  
anual de 11.896'25 ptes. del 1 de enero de  
1947, y el de 14.369'45 desde el 1 de enero del  
corriente año, por devengar desde esta  
fecha de medio anual de la pensión  
mensual de 100 ptes.; retribución como fe-  
do de vencimiento de propinas matriculas  
que hizo el 27 de set. la de 18 de pi-  
nis propinas, debiendo para el abono  
de los atrasos que por los diferencios de  
medio devengados de este vencimiento  
ta corresponden al interesado autoriza-  
el gozo la devengar de devengar por



informe de la Intendencia.

Octavo. Desestimaron la petición formulada por el funcionario territorial administrativo de Peñascosa, provincial D. Fabian Andrés Romancos, de que se restipiese en clasificación pasiva en el recibo de acumular el tiempo de servicios prestados a este Ayuntamiento los seis años de la carrera de Decano de la Escuela, en posesión de cuyo título se halla, toda vez que el acuerdo que invoca, en virtud del que se concede este beneficio a los funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo de Peñascosa que se encuentran en posesión del mencionado título antes de expirar el año de su formación parte de dicho Cuerpo, requiere que lo tuviese en anterioridad a su ingreso al servicio de este Ayuntamiento, no fué admitido hasta el 5 de diciembre de 1848, por tanto, no es aplicable al voluntario, provincial por acuerdo adoptado el 28 de febrero de 1847, el cual se firmó al no haberse reunido el interesado en tiempo, forma oportuna, y no verificable, ya que en él no se pueden error material alguno que justifique tal nulidad.

Lo acordó en su momento la Comisión de Fomento en los siguientes términos:

Primero. Adquirir a la Casa Pineda y Gamel, S. de D. Santos P. S. un terreno al servicio de Gallinas Pinedas, a la primera 3.000 varas de area con cabida española en el precio total de 4.725 ptes. y a la segunda 1.000 por un importe de 2.746 ptes. debiendo recargarse el gasto total en que se cifran estas dos adquisiciones, en aumento con los informados por la Intendencia municipal, a la compra con fianza en el Cap. XI, art. 2.º del vigente proyecto ordinario del D. D. de Fomento.

Segundo. Adquirir a la Casa Victor Pueto, con destino al servicio de Gallinas Pinedas, 10 metros cúbicos de arena negro, en tablones de 20 a 4 metros de longitud, al precio unitario de 1.000 ptes. y que el gasto total en que se cifra esta adquisición, que asciende a 10.000 ptes. sea cargo a los mismos capitales y artículos que se indica para el anterior.

Tercero. Adquirir a la Casa Industria Pueto, con destino al servicio actual de la Intendencia, 2 picos metálicos, y que el gasto total en que se cifra esta adquisición, que asciende a 7.704 ptes. sea cargo, en aumento con los informados

por la Intervención municipal a la correspondiente figurada en el Capítulo VIII, art. 1.º del vigente presupuesto ordinario del Intermunicipal.

Cuarto. - Anular, por no ser aceptable los precios obtenidos, el pedido de suministro con destino al Intermunicipal de Pinesos Palencia y Vado, y adquisici6n de la Casa Madrid Industrial, para el suministro intermunicipal, 23 brazos de punto, talla número a 17.15 vta. unidad, y 25 brazos de la talla 1.º de altura al precio de 21.50 vta. unidad, de la Casa Ramon H. Paredes, que en un par de zapatos sea 22.89 a 22.45 vta.; 24 pares a 87.10 vta. y 25 pares al precio de 102.05 vta. y que el importe total en que se cifra esta adquisici6n que asciende a 5.680.75 vta. sea cargo en anuencia con lo informado por la Intervenci6n municipal a la correspondiente figurada en el Cap. VIII, art. 2.º del vigente Presupuesto ordinario del Intermunicipal.

Quinto. - Anular, por no ser aceptable los precios obtenidos, el pedido de suministro con destino al Intermunicipal de Tres Cantos, y adquisici6n de la Casa Madrid Industrial, para el suministro intermunicipal, 1.00 brazos de punto, y de



la Casa Ramon H. Paredes, 20 pares de botas; y que el gasto total en que se cifra esta adquisici6n que asciende a 249.500 pts., sea cargo a la misma correspondencia que se indica para el anterior.

Septo. - Adquisici6n de la Casa Industrial Pinedo, con destino a la fabricaci6n de Pinesos, tres filetes metálicos con siete cajeros cada uno a triple file y con capacidad de 25.000 piezas cada uno, al precio unitario de 2.258.80 vta. y que el gasto total en que se cifra esta adquisici6n que asciende a 6.779.40 vta. sea cargo en anuencia con lo informado por la Intervenci6n municipal, en la correspondiente figurada en el Cap. VIII, art. 1.º del vigente Presupuesto ordinario del Intermunicipal.

Octavo. - Adquisici6n de la Casa Pinedo, 142 unidades de carga con destino al Colegio de V.º de la Palanca (Pinedo de Cerdilla) siendo cargo el gasto total en que se cifra esta adquisici6n que asciende a 7.104 vta. a la correspondiente figurada en el Capítulo VIII, art. 2.º del vigente Presupuesto ordinario del Intermunicipal en anuencia con lo informado por la Intervenci6n de Lilla.

Asuntos de la competencia del  
Excmo Ayuntamiento Pleno

Se acuerda:

Que por escrito de una vertiente del Ayuntamiento Provincial de las Cortes de administración, fecha 21 de diciembre de pasado año, por la que, por medio de un escrito lo accionista y no habiendo formulado la demanda a tiempo de lo dispuesto en el art. 225 de la Ley Municipal, se declara no haber lugar a entrar a conocer, y volver al curso de administración interpuso ante el referido Tribunal por D. Joaquín Prieto Anillaga, su nombre, y representación de D. Santiago Cobo Lano, D. José Prieto Rubio, D. Enrique Orosa Jempere, D. Casimiro Valdominos del Berg, D. Antonio González Lardón, D. Francisco Prieto Valdeav, contra acuerdos municipal de 7 de noviembre de 1947 por el que se dispuso el desalzo de la finca n.º 5 de la calle de Jales, dado el motivo que removié la permanencia de los vecinos del edificio, la misma carta pasa a la planta baja, y toda la misma planta encima del referido edificio.

Que por escrito de una vertiente



carón de la Comisión General para la Urbanización urbana de Madrid, y por acuerdo, fecha 9 del pasado mes de diciembre, tras de dar un acuerdo de la Comisión de Urbanismo, de 24 de noviembre del pasado año, aprobatorio, después de detenido estudio del asunto, y visto el parecer de la Comisión de Expediente, de las razones que a continuación se transcriben, formuladas por la Dirección Técnica para la implantación de edificaciones de carácter provisional en los terrenos que ha de ocupar la nueva vía de penetración proyectada que cubra la cantina de Huelmo, a través de la del Arzobispado, con el eje Norte-Sur de Madrid:

Puntos. - La edificación con carácter provisional se podrá autorizar en la parte de la vía cuyo perfil transversal dispone de calles de servicio paralelas a la calzada central, y cuando de ésta se extraiga la segunda. - Las edificaciones se podrán realizar exclusivamente dentro de una franja de 10 metros, con la abstracción de la calzada central y lateral, y respetando únicamente los techados varios existentes con arreglo a lo que se señala en el plano que figura en el expediente. - Por consiguiente se entenderá por escritura

ciones provisionales las constituirán  
por estructuras resistentes totalmente  
montables, a expensas de las fundacio-  
nes provisionales para asegurar la seguridad  
de estas estructuras, quedando prohibido  
el empleo de hormigón armado en las  
vigas. = Quedan excluidos, por consiguiente,  
de los nuevos edificios los elementos en  
betón o resistentes en general, debiendo  
realizarse el pavimento con vigas de  
sus espaldas no superior a medio pie. Cuando  
de la propia estabilidad del muro lo  
exige, se dispondrán la pletinas como  
pendientes a la dilatación necesaria para  
conseguir totalmente esta estabilidad.  
En ningún caso estas pletinas podrán  
recibir elementos de la cubierta ni otros  
elementos de la estructura, que quedarán  
totalmente sostenidos por ellos. = Quedan  
excluidas las fundaciones de máquinas  
o elementos fijos (chimeneas, depósito  
caldera, etc) con carácter fijo, no podrán  
dos emplear otros elementos más que  
móviles. = Los elementos de la cubierta  
estarán proyectados desmontables, igual-  
mente, con la máxima facilidad de  
armasamiento de los materiales. =  
Cuarta. - El uso de estas edificaciones  
no limitará a otros usos, con la limitación



A. de Madrid

ciones establecidas en el art. 4º del Cap. 4º de  
este municipal. = Quinta. - La autorización  
no entenderá siempre en materia, y sin  
develar a ninguna indeterminación por  
apropiación, tanto de los edificios como  
de la instalación, ni de ningún modo  
más ni por traslado de los elementos de  
la misma. = Sexta. - El propietario, tanto  
de los edificios como de la instala-  
ción, no podrá trasladar los elemen-  
tos de los edificios o instalaciones en el  
momento de la apropiación. = Séptima.  
La autorización para las construcciones  
provisionales habrá de solicitarla de esta  
Comisión, autorizada en el documento  
en correspondiente, en la que se haya  
puesto de acuerdo que aquellas han de  
cumplir las condiciones que se estable-  
cidas. = Entre expedientes deberá ser en-  
viada en todo momento de acuerdo  
o inmediatamente que se puedan obtener.

Se acuerda en consecuencia la Comisión  
de Inspección en los siguientes términos:

Primeros. - Aprobar un proyecto y sus  
cuentas importe 53.811'68 pts. a  
que ha quedado reducida, teniendo en  
cuenta el presupuesto de la Intervención  
Municipal, el de 59.192'85 pts. formula-  
do por la Dirección de Vías Públicas para

la instalación de aguas en la calle de Pajar  
entre las de Pinar, y el paseo de Peraldo; de  
hacerse en cargo la suma de que se trata  
al concepto 5º del presupuesto extraordinario  
reserva del presupuesto de 1921.

Segundo.- Aprobar un proyecto, muy  
poco importante 1.426.898'17 pts. a que  
ha quedado reducido, teniendo en cuenta  
lo informado por la Intervención Econó-  
mica, el de 1.569.588'24 pts. formulado  
por la Dirección de Obra Pública para  
la realización de obras de pavimentación  
de la calzada y agua en la calle de Pajar  
entre las de Vallecas y de  
Tras Pinar, y asimismo, los pliegos de con-  
diciones tanto facultativas como econó-  
micas administrativas, que forman en  
el expediente, para la adjudicación medi-  
ante concurso de las obras de que se trata;  
debiendo en cargo la indicada suma  
al mismo concepto presupuestario que se  
indica para el anterior.

Tercero.- Aprobar un proyecto, muy  
poco importante 51.029'71 pts. a que ha  
quedado reducido, teniendo en cuenta  
lo informado por la Intervención Econó-  
mica, el de 56.142'23 pts. formulado  
por la Dirección de Obras Paritarias para  
la instalación de tubos y bocas de riego



en la calle de Jaime Verea, y asimismo, los  
pliegos de condiciones tanto facultativas  
como económicas administrativas, que  
forman en el expediente, para la adjudica-  
ción mediante subasta de las obras de  
que se trata; debiendo en cargo la indicada  
suma al concepto 7º del presupuesto ex-  
traordinario del presupuesto de 1921.

Cuarto.- Aprobar un proyecto, muy  
poco importante 24.733'72 pts. a que  
ha quedado reducido, teniendo en cuenta  
lo informado por la Intervención Econó-  
mica, el de 27.206'66 pts. formulado por  
la Dirección de Obras Paritarias para la in-  
stalación de tubos y bocas de riego en la  
calle de Lope de Bueda, entre las de Alcala  
y Duque de Peñafiel, y asimismo, los pliegos  
de condiciones tanto facultativas como  
económicas administrativas, que forma  
en el expediente, para la adjudicación  
mediante subasta de las obras de que se  
trata; debiendo en cargo el indicado im-  
pente al mismo concepto presupuestario  
que se indica para el anterior.

Quinto.- Aprobar un proyecto, muy  
poco importante 21.260'79 pts. a que ha  
quedado reducido, teniendo en cuenta lo  
informado por la Intervención Econó-  
mica, el de 23.468'83 pts. formulado por



la Dirección de Obras Pùblicas para la re-  
 tabulación de tabernos, obra de mazo en la  
 calle de Puente de Pared, entre las de Alcala  
 y Herrerilla, anexo a las algaras  
 de caudiciones. Estas facultades como  
 eran en sus administrativas, que figuran  
 en el expediente, para la adquisición de  
 diáta onesta de las obras de que se trata  
 de; debiendo ser cargo el estado inscrito  
 al mismo concepto presupuestario que  
 se indica para los dos anteriores.

Asíto. Considera entre la a vis-  
 tiva en la primera etapa del presupuesto  
 extraordinario de 1946, en consecuencia en  
 lo no formado por la Intervención Econó-  
 mica, la aprobación de la física en  
 número 16 de la calle de Julian Martín, hoy  
 Avenida de los Hovares, propiedad del Sr.  
 Coma Perillo, y su releva a efecto del  
 presupuesto fijando el precio de la citada  
 física, mediante aumento entre parés,  
 en la suma total de 3.227.500 ptas. que  
 se aborran, a través el cumplimiento  
 de los trámites convenidos en esta clase  
 de asuntos y en el momento del trans-  
 ferencia de la correspondiente escritura  
 a D. Juan Coma Perillo o a quien  
 figure como dueño de la física en tal  
 acto, con cargo a la partida 21 del in-

dicado presupuesto extraordinario de  
 1946; debiendo acreditarse previamente  
 la inscripción, de dominio y límites  
 de cargas de la física, ni limitación  
 de terceros.

Segundo. - En consecuencia, en los con-  
 ceptos de las actuaciones practicadas  
 en el expediente, a la antigua Inspección  
 Fluvial de los Arroyos de la Calle  
 para fluvial, de navallas de terceros  
 de 44.69 y 402.78 metros cuadrados, nece-  
 sarios para la (navalla) apertura de la  
 calle de Herrerilla, en un salida al paso  
 de la Castellana, bien contingente dicho,  
 en un fin a los que se definitiva re-  
 nuncia, por otro el carácter de tanto  
 el estado el precio arrojados tanto el  
 tener como a las construcciones  
 fijándose así en todo concepto en  
 la cantidad de 9.501.275 ptas. que van  
 cargo, el cual se en cuenta que la me-  
 jora de que se trata debe incluirse en  
 la primera etapa del presupuesto ex-  
 traordinario de 1946, a un parte de 21,  
 debiendo fijarse por la Alcaldía Pro-  
 videncia al Ayuntamiento de Madrid. Lo  
 mismo, por el que se en cumplimiento  
 de acuerdo para que indique al Ma-  
 nifestar la persona y entidad que debe

convenio a las espuertas, a la que se observará el precio convenido en el contrato, no metálico, teniendo en cuenta la circunstancia especial que concurre en la propiedad de los terrenos, y algunos otros exponebles.

Otorga. - Juntas entendiéndose de una orden del Ilustre Ayuntamiento de la Población de fecha 12 del corriente, por la que, teniendo en cuenta que no ha sido cumplido los trámites que detendrán al decreto de 25 de marzo de 1904, respecto a los referidos terrenos, se aprueba el acuerdo de la Comisión Municipal Gubernamental de 20 de agosto del pasado año, sancionado por el Ayuntamiento Pleno, en 29 de septiembre siguiente, que concedió a D. Provanio Pedraza, como usufructuario de un solar sito en la calle de los Indios San Pedro, con un frente a la de Euzkara, el aprovechamiento del suelo de la primera de dichas calles, la construcción del mismo con las pías permitidas en la Instrucción de la calle de Euzkara; y consideraba notificados al denunciante los acuerdos en el sentido de que la suma de 65.145'84 pts. se que ha sido cobrada al amueblamiento de



que se trata, sea ingresado en la cuenta de lo del vigente presupuesto ordinario del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que en el art. 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1904, donde debe ingresarse la referida suma, no existe, según en forma la Intervención Municipal, concepto específico para tal fines.

Novena. - Aprobar en vista de las actuaciones expuestas en el expediente, del expediente del acuerdo adoptado por la Comisión en 24 de marzo del pasado año la presente entre la Virreina General de Filipinas, Ponce, conde de España, y el Ayuntamiento de Euzkara, que se acuerda igualmente 45'01 metros cuadrados, no pagados la primera parte de la calle de Pablo Abando, entre las de Velasquez y Paganini Corta, y pendiente de la del Ayuntamiento de Euzkara de un solar sito en una manzana colindante, situado en la calle de Velasquez, entre las de Talanda y Paganini Corta, fijando el precio de ambos de acuerdo con los servicios técnicos, a saber de 46'46 pts. por metro cuadrado; debiendo cumplirse los trámites convenientes en este caso de acuerdo, una vez que se acordado este acuerdo por el Ayuntamiento de la Población, al que deberá elevarse el expediente.

Lo acordó como precedió la Comisión de Gobernación, Intemperio, Personal, en otra parte, de conformidad con lo solicitado por el Servicio Científico, pero sin recurrir por ello a la indemnización que en su día pueda corresponder al Ayuntamiento, en el supuesto que se sigue en el Juzgado de Intemperio nº 8 por vobos de tubarías de plomo en la plaza del Alcázar del P.º que del Pto.º.

Lo acordó como precedió la Comisión de Acopio en los siguientes dictámenes:

Primero. - Anular la adjudicación hecha por la Delegación de Talvera y dar punto en la adjudicación verificada a la Casa la Roldana para la construcción de seis carrocerías de ambulancias sanitarias, por incumplimiento, por parte de dicha contratista, de las condiciones establecidas en cuanto a plazos de entrega se refiere, así como también la anulación de la misma adjudicación de dicha obra al favor de Anst en el precio de 36.500 pts. ya que para tales carrocerías está facultada dicha Delegación por acuerdo municipal de 2, 16 de abril del pasado año, y que el importe



de dicha contratista sea cargo a la correspondiente figura para tales atenciones en el Cap. XI, art. 2.º apartado "Piso de intercambio" figurado en el vigente presupuesto ordinario de gastos de Intemperio.

Segundo. - Anular los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con la adquisición de para, chistes y otros destinados a la confección de uniformes de invierno, y veranos para el personal de diversos servicios municipales: Primeros. - Que la adquisición de 7.000 metros de urda, y 5.000 metros de dril chistes así como destino a la confección de uniformes de invierno, y veranos para el personal de diversos servicios municipales, se suspenda con respecto a las ejecuciones previstas en el apartado 2.º del art.º 125 de la vigente Ley Municipal, ya que la misma no puede verificarse más que a través del Ministerio de Industria y Comercio (Sección de Personal de Invierno) por tratarse de atenciones intervenidas cuya ejecución y adquisición se verifica por dicho Centro ministerial; suscitándose en el futuro, a efectos de lo prevenido en el art.º 126 del mismo cuerpo legal el mismo procedimiento por la Dirección de

F. de la Cruz



servicio. - Segundo. - Que se consulte la necesidad de dichos terrenos, y que se formule un dictamen por la Alcaldía Provincial a dichos Organismos, ante la urgencia y necesidad de disponer de los mismos a la mayor brevedad posible. =

Tercero. - Que el importe total de esta adquisición sea cargo en la forma prevista en la nueva Ley de Presupuestos del Servicio de Aguas, al fondo para el personal del mismo, y en su día, y en la parte proporcional a la entrega, en las consignaciones correspondientes de los Ayuntamientos que utilicen dichos artículos. = Cuarto. - Que se faculte a la Dirección de Aguas para celebrar cuantos gastos que estime convenientes acerca de los Organismos oficiales o particulares, de los administrativos del suministro de dichos artículos, por el momento, a fin de acelerar la realización voluntaria, entrega de los mismos.

Quinto. - Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan en cuanto a la adquisición de cables con destino al personal del Servicio de Inspección. = Primeros. - Que la adquisición de 219 pares de cables de un diámetro con peso de una intensidad

por el Servicio de Aguas, con destino al personal del mismo, se convierta en una partida en la ejecución prevista en el apartado 2.º del art.º 175 de la vigente Ley Municipal por necesidad y evidente necesidad, y en su caso, se refiera a los efectos mencionados en el art.º 126 del mismo Decreto legal por referencias emitidas al efecto por la Jefatura de dichos servicios de Inspección, y por la Dirección de Aguas. = Segundo. - Que se atribuya a dichos servicios a la Casa Iluminación de la Piedad, adjudicatarios de los concursos públicos celebrados para el abastecimiento de los artículos que se mencionan, en la misma forma que se establecieron en dicho contrato, y sea a 260 pts. al par. = Tercero. - Que el importe total de esta adquisición, fijado en 82.240 pts. sea cargo a la adquisición fijada en el caso VII, art.º 2.º Partida "Partidos del vigente Presupuesto ordinario de Gastos de Distrito". = Cuarto. - Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan con referencia a la confección de 219 uniformes de verano, con destino al personal del Servicio de Inspección

cuanto. - Adverte los acuerdos que a continuación se expresan en relación con la confección de 719 uniformes de verano en distintos al personal del Servicio de Bomberos. - Que la confección de 719 uniformes, de diversos tipos y colores, por el Servicio de Bomberos, se considere un suceso de carácter excepcional previsto en el apartado 1.º de la Ley de 125 de la vigente Ley Municipal, atendiendo a su importancia, necesidad, y extraordinaria urgencia; reconociéndose suficiente, a los efectos prevenidos en el art.º 126 del mismo cuerpo legal, los uniformes emitidos al efecto por la Jefatura del Servicio Peticionario, Dirección de Bomberos. = Seguros. - Que se adjudique dicha confección a la Casa Andueza Bermejo y Cía, S.º de Responsabilidad limitada, adjudicatarios del concurso público celebrado recientemente para otros 1.600 uniformes municipal distintos, en las mismas condiciones y precios establecidos en aquella convocatoria, o sea, al precio unitario de 52.50 pts. uniformes completos y precisando 7 metros de azul fuerte por unidad. = Ferrocarril. - Que al Servicio



de Bomberos entregue 2.200 metros de tela azul fuerte precisa para esta confección; y Cuanto. - Que el importe total de Ptas. 747.550 pts. a que asciende dicha confección, más el de 14.978.777 pts. a que se eleva el de la tela a entregar por ferrocarril, sea cargo a la empresa de ferrocarril en el caso VII. art.º 2.º del vigente Presupuesto ordinario de gastos del Municipio.

Quinto. - Adverte los acuerdos que a continuación se expresan en relación con la confección de 719 uniformes de diversos tipos y colores, por el Servicio de Bomberos, se considere un suceso de carácter excepcional previsto en el apartado 1.º de la Ley de 125 de la vigente Ley Municipal, atendiendo a su importancia, necesidad, y extraordinaria urgencia; reconociéndose suficiente, a los efectos prevenidos en el art.º 126 del mismo cuerpo legal, los uniformes emitidos al efecto por la Jefatura del Servicio Peticionario, Dirección de Bomberos. = Seguros. - Que se adjudique dicha confección a la Casa Andueza Bermejo y Cía, S.º de Responsabilidad limitada, adjudicatarios del concurso público celebrado recientemente para otros 1.600 uniformes municipal distintos, en las mismas condiciones y precios establecidos en aquella convocatoria, o sea, al precio unitario de 52.50 pts. uniformes completos y precisando 7 metros de azul fuerte por unidad. = Ferrocarril. - Que al Servicio



en las mismas condiciones, y mas  
 enterados en aquella contrata, o sea  
 al precio de 99.60 ults. uniformes en  
 plato, y mensajero 5.95 metros de uso  
 por unidad. - Febrero. - Dos el finisio  
 de Asturias antiguo 1.888.05 metros  
 de nueva puerca para este finisio.  
 y Cuarto. - Que se importe total de 71.794  
 pesetas, a que anada dicha perfeccion  
 mas el de 24.635.69 pts. a que se eleva  
 el de la tela a entregar por Asturias.  
 sea cargo a la comisionaria que se  
 da en el Cap. VI. art. 2.º del regente por  
 importe ordinario de parte de D.º  
 min.

Dicto. - Pautas a la Delegacion de  
 los finisios de Asturias, en relacion con  
 la adquisicion de banos de brisa en  
 uno o dos puntos de cada uno en los  
 terminos de Parques y Jardines  
 para que continue la adquisicion de  
 dichos banos en la forma mas con-  
 veniente para los intereses municipa-  
 les, y en las mismas condiciones obli-  
 gatorias en los pliegos que se piden en  
 aquellos licitaciones, verificandose  
 en tal adquisicion en uso de la fa-  
 cultad conferida en el apartado 3.º  
 del art. 125 de la vigente ley municipal

para lo que han acordado, en forma  
 suficiente, justificados documentalmen-  
 te en el expediente los alcances tramitados  
 de rebato, segun determinara el anterior  
 el 126 del mismo convenio legal.

Septimo. - Adoptar los acuerdos  
 que a continuacion se expresan en  
 cuanto a la comision de obras de  
 libros circulantes en los terminos de  
 la Capital. - Primeros. - Que en cargo  
 al presupuesto municipal el abono  
 solamente los abonos de libros circulan-  
 tes que se precisen para los finisios  
 municipales abiertos a aquellos  
 finisios a los cuales se finisio ya con-  
 cebidos en el pasado ejercicio de 1948,  
 para un libro circulante en los ter-  
 minos de esta capital, que segun redaccion  
 formulada comprende el siguiente personal

Finisio de Limpieza	17 abonos
Finisio de Talleres	7 "
Banda que se Abate	4 "
Parques y Jardines	12 "
Personal voluntario	19 "
Dir. de Arquitectura	39 "
Ambrosia Publica	7 "
Campo de P.º de la Casa	20 "
Finisio de Asturias	3 "
Delegacion de D.º de	1 "
Delegacion de Carabanchel	1 "

segundo. - Fue, por el contrario, no se asen-  
da a las peticiones de dichos obreros for-  
midades por Evamontano (2), Arceval (1),  
Milián, insubstancia del cuerpo de Policía Ur-  
bana (1) y Incendio (8); ya que a dichos  
servicios no se les enuncian tales abor-  
nos en 1948. = Hevans. - Fue el gasto de  
99.000 pts. a que ascienden los 165 abor-  
a aborvici, sea cargo a la consupración  
propuestatóna que indicase la Inten-  
ción de Villa; y Cuanto. - Fue uno lo que se  
refiere a la conveni de aborv para  
personal municipal, sea a Comis de  
la Empresa Municipal de Transportes el  
que estudie y verifique sujeto a un con-  
vicio de desamparv, en caso caso, en  
el caso estudiado que se accede a las re-  
tenciónes formuladas al importe de los abor-  
nos que enuncia con cargo a sus fondos  
y no a los generales de Ayuntamiento.

Otros. - Adheren los acuerdos  
que a continuación se expresan en  
cuanto a la consupración a distintos ser-  
vicio de servicios municipales, de asig-  
naciones, en cuanto infinito, para abor-  
de un los mismos a los gastos de los-  
servicio que, para el mismo desamparv de  
los servicios encomendados a cada  
uno de ellos, se los producen durante el



D. M. M. M.

actual servicio: Brines. - Fue al igual que  
a los servicios hechos en otros años.  
no, se enuncian a las insubstancia Prefectura  
de Servicios Municipales la consupración  
no que igualmente se citan, a fin de que  
con los mismos puedan atender a los gos-  
tos de los servicios que, para el mismo desam-  
pacto de la función encomendada a cada  
uno de ellos, se los producen durante el  
gasto servicio:

Despacho de Servicios Públicos	25 pts. de labor
Despacho de Agua y Alcantarilla	30 " "
" Vig. Bibliotecas	80 " "
Prefectura de Talleres Generales	25 " "
Despacho de Cementos	25 " "
Inspección de Alayon	25 " "
" Prevención General	25 " "
" Intendencia de Villa	25 " "
Prefectura de Servicios de Limpieza	25 " "
Inspección Jefe de Alabana	25 " "
" Jefe de Circulación	600 ptas mes
" Director de Avonv	
Despacho Jefe de Abastos. - Lo que gaste el mes	
Inspección Jefe de Intendencia	25 pts. de labor
" Oficial Alayon	25 " "
" Director de Laboracion	25 " de labor
" Director Jefe de Circulación	600 ptas mes

segundo. - Fue en cuanto a la Prefectura  
de los gastos de los servicios se refiere, se le

abone lo que por dichos conceptos de parte de la concepción se le produca en virtud de la visita a Pinar, Guadalupe y de sus otros oficiales. = Fervens. - Que el importe de tales aranceles sea a cargo de la concepción que a tal efecto informó la Intervención de Villa.

### Segunda Adición

Asunto al despacho de oficio

Lo dicho en este de un oficio dirigido al Excmo Sr. Alcaide por el Sr. Concesal D. Francisco Javier del Realino y Guzman, participando que por el Juzgado municipal D. de lo de este Capital se le ha entablado haber sido atado de criminalidad por D.º Alberto Alvarado de la Riva por que se acusa a don culto satisficidos, se refuta públicamente de impudencias que conatos, vertidos en el expediente que sigue contra varios funcionarios de Policía Urbana en un calidad de imputación de mismos.

Y el Sr. Presidente proveyo, y así se acordó, que para que en el citado procedimiento se alegre la impudencia de estar de criminalidad a dicho Sr. Concesal, se expida por la Intervención del Real confirmación concursiva de los



requerimientos oportunos. Fervens. - Que en virtud de acuerdo de la Administración de Rentas de la Excmo. Sr. Alcaide se acordó, por decreto de fecha de 1947, la iniciación de expediente contra D. Luis de Castro Pinar, Jefe de Intendencia, dejando la facultada que la ley le otorga en el Concesal D.º Pascual Campo Paragó. = Segundo. - Segundo al efecto de un resultado tramitado, se entabló un diligenciamiento también contra D.º Octavio del Valle Alcaide, Inspector de Policía Urbana, y por virtud de acuerdo de la Concepción Municipal Paramento de 5 de diciembre de 1947, sancionado por el Ayuntamiento para en virtud de la misma fecha, se designó para la continuación del procedimiento, ampliación de la diligencia que venían practicándose para el soldado municipal de los hechos denunciados, el Concesal D.º Francisco Javier del Realino y Guzman. - Este señor, en cumplimiento del mandado delegado que por los acuerdos municipales le fué conferido, a tenor de lo dispuesto en el art.º 196 de la ley municipal de 7 de octubre de 1935, ha continuado en la práctica de las diligencias que ha entrado en cumplimiento al mismo soldado municipal de los hechos, hallándose en

F. de la Riva





lo acordado por la Junta Municipal de  
Purísima Encarnación, la cantidad de  
19.000 ptes. para obra urgente en los  
grupos, escuelas públicas, abriendo  
un cargo de indicada suma a los mi-  
nros capitales, y artículo presupuesto  
que se indica para el anterior.

4.º Aprobada, teniendo en cuenta lo  
acordado por la Comisión de Político  
Interior y Personal, un gasto de 24.000 ptes.  
en un cargo, en aumento con lo informado  
do por la Intervención Municipal, al  
capítulo de Impresos de veinte ptes.  
punto ordinario del Anterior, en la cuan-  
tia que para cada interesado se determina  
en la relación que figura en el expediente, por  
los trabajos eptan divididos realizados  
con destino de la atención de los Ayun-  
mientos de Chamartin, los Carabanchels.

5.º Aprobada, teniendo en cuenta lo  
acordado por la Comisión de Político  
Interior y Personal, un gasto de 56.750 ptes.  
en un cargo de varios capitales presump-  
tivos que se indica para el anterior, con  
destino a satisfacer una gratificación  
al personal del servicio de Anuncios, en  
la cuantía que para cada interesado se  
determina, en la relación que figura  
en el expediente, por los trabajos realizados

en la formación del inventario de  
sustancias de abstracción, conve de men-  
tes de 71 de diciembre del pasado año.

6.º Anterior a la Absolución Pre-  
suntiva para que, basado en el acordado  
por la Administración de Puertos, que fi-  
gura en el expediente, surta el informe  
correspondiente de sumatorio, por lo ve-  
noso en el mismo acuerdo, de la nota  
matrícula formulada por D. José del Valle  
y otros varios industriales, dueños de  
establecimientos destinados a cafés, ba-  
nos, tabernas, entre la Asunción mi-  
nros velos, reguladora del arbitrio con  
fin su fiscal sobre consumos de vino,  
haba para el año 1919.

7.º Anterior a la Absolución Pre-  
suntiva para que, basado en los correspon-  
dientes acuerdos en sus informes, que fi-  
guran en el expediente, tanto por la Admi-  
nistración de Puertos como por la Inter-  
vención Fiscal de Degrados, respecto al ser-  
vicio de Educación Animal, en la relación  
matrícula formulada por dichos organismos con-  
tra la Inspección reguladora del arbitrio  
de plus valía acordada para el presente  
servicio.

8.º Aprobada un gasto de 2.000 ptes. en  
un cargo, en aumento con lo informado





11.- Conceder con 3 Interos Censales, Presidente de la Pedernaria Censos de Pedernales, en la cantidad de 100000000 el pago del impuesto sobre consumos, y revisiones de lujo por los partidos que, de dicha especialidad, han de celebrarse los días 20 y 31 del corriente mes, 1.º de febrero por menos en el Puerto Puerto Alegre, como procedente a algunas lomas Obispos, lo siendo en cuenta que se trata de un depósito en periodo de iniciación, que la Corporación municipal de la concepción una subvención para atender a los gastos que se produzcan.

12.- Celebrar con 3 Interos Formas de como Presidente del convenio fiscal de zona Camulo de Madrid, según certificación, que figura en el expediente, del auto de constitución del exornado convenio, en vista de los distintos informes emitidos en el mismo, el oportuno convenio para el pago del impuesto sobre consumos y revisiones de lujo en la cifra anual de 27.500.000 pts. y por el artículo 5.º (Representaciones censales) de la Ordenanza de Posiciones n.º 47, comprendido de dicho convenio todo lo enmendado. Proferir y hallar en abierto al público en 31 de diciembre de 1948, con iguales afijos

y proferir, así como los días de finis inmensamente que cada uno tuviera quedando, de pados a presentar un aval o garantía bancaria por el importe de la obra de planta de dicha cifra, por extenderse el convenio por los doce meses del año, con arreglo a las condiciones usuales para esta clase de convenio, y expedirlos del mismo todo aquellos expedientes que matográficos anclados en los pueblos correspondientes a Madrid, así como los que se hallan en abierto y se abren en el país de la fecha de vigencia del convenio de cuyo formalización se trata.

13.- Declarar expente del arbitrio sobre obras sin edificar, vista la intersección por el municipio de Madrid, y en un número y representación, por un administrado local D. Felis Alcides, las actuaciones seguidas en el expediente, lo informado por la Dirección de Arquitectura en consecuencia de un escrito lo establecido en el art.º 87 del Decreto de 25 de mayo de 1946 y cuando tanto, la posesión de terrenos de la finca denunciada Don Maximiliano, que según la referida Dirección de Arquitectura, es inedificable de dicha posesión, es decir, por los metros cuadrados, y expone a la propiedad el pago de los rentas correspondientes

destitución a la firma 'Los Latines' la cual se debió considerar nula a título de sustitución, puesto que es difícil de ser en totalidad.

Se acordó como programa la licencia de Policía Urbana, y para el cumplimiento de este fin se reprometieron interponer un recurso a favor de la firma 'Los Latines' contra el acuerdo municipal de 20 de Julio del pasado año que le denegó, ante un consentimiento a que se le suministrara un certificado de no haber sido denunciado en el expediente de licencia de Policía Urbana, no obstante haber sido 200 concedidos y muchos impugnados la licencia para el circunscriptivo Aviniés en el caso de las Delicias, 103, 105, teniendo en cuenta que han sido admitidos dichos documentos, anulados los denegados, y que se han concedido licencias en su virtud, concediendo la licencia de que se trata con todos los elementos de hecho.

Segundo. - Conceder licencia a D. Juan José Pérez para despacho de leche en la calle de D. Urrea 7, teniendo en cuenta que del examen del expediente no desprende que no se trata de un negocio establecido, más de uno, y establecido en el año 1926, que tuvo que cerrar por causa mayor o sea por motivo de la prueba de la bacteria, y que en dicho local no se ha



nistralado ni en otra industria, ya que la licencia para volver a reanudar el ejercicio de la misma, cuando las circunstancias lo permitieran, no es de las que se otorgan en virtud de un artículo de la Ley 11 de la Ordenanza 10/14 ya que el mismo se refiere únicamente por otro punto, las distancias, que se rigen por otra norma, y acuerdos independientes de las Ordenanzas de exposiciones; debiendo pasarse el expediente a la Policía Urbana.

3º Conceder a D. Manuel Pazo Verde, en virtud de las actuaciones referidas en el expediente, licencia de apertura para establecer un industria de conchacero en la calle de D. Urrea 16, en virtud de las distancias, como denunciado, y con trabajo de la calle a la Pinar 55, y como conchacero de la única industria con licencia legal, teniendo que cabe en el asunto municipal que hubo de admitirse en su oportunidad sobre los industriales denunciados.

4º Conceder a D. José Navarro licencia para venta de aves, carne, como amplía caso de licencia, en la calle de la Pinar 10/11, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el caso, ya que no

D. Juan José Pérez

se trata de implantar la venta de autos, cuando los mismos expedientes de dichos autos los más interrumpieron desde el 28 de febrero de 1928, puesto que se encuentran dentro de la misma tanda, y en la constitución municipal, y en las disposiciones de carácter favorable emitidas por la Dirección del Servicio de Tránsito.

Se acordó como presupuesto la Sección de Gobierno interino, Personal en los siguientes dictámenes:

Primeros. - Nombrar para venenosa plaza a Profesora de Educación Física del Departamento Municipal de niñas, de conformidad con el Tribunal Calificador del concurso. Oponerlos celebrados para un provisorio, a la opositora S.ª Matilde López Jiménez, con el haber de 6,700 pts. anuales, y los demás devchos, debidos considerando en las bases de concurso concurso. Oponerlos, y en la disposición general que le con la subvención.

Segundo. - Nombrar para venenosa plaza de Ingeniera municipal, de conformidad con el Tribunal Calificador del concurso celebrados para un provisorio, al concursante S.ª Antonia Olvera, inscribiéndose con el haber mensual de 11,700 pts. anuales, y los demás devchos, y debidos



considerados en las bases del concurso cuando en el reglamento de los Servicios Públicos Municipales de Arquitectura y Sanidad se aprobó el 14 de mayo de 1928, y en las demás disposiciones de carácter general.

Se acordó como presupuesto la Sección de Deportes, Fiestas, conciliar a la Federación Española de Balonmano una subvención de 10,000 pts. con ocasión del primer torneo Obrero de Balonmano, y que dicho número sea cargo, en aumento con lo informado por la Intervención Municipal, al crédito de 200,000 pts. que figura en el Capítulo X, art.º 62 del vigente presupuesto ordinario de gastos del Municipio.

#### Proposiciones

Se acordó: Formar un expediente, y dar la tramitación correspondiente a la misma con el Sr. Aguirre interponiendo un escrito por el Sr. Aguirre interponiendo un escrito de solicitud por el Municipio Municipal Sr. Lavaca al fin de la Inspección General de los Servicios Públicos, se haya consistido en un expediente personal, por tal motivo, la satisfacción, y oportuno mesito del Ayuntamiento, y que en perjuicio de concederle una gratificación extraordinaria, se le otorga, un efecto de los

1 del presente mes en todos los casos, una  
rectificación fija en función de los cambios  
reales.

Asuntos de la competencia del  
Excmo. Ayuntamiento de  
Buenos Aires

Se acordó:

Que la entrada de una sentencia del  
Tribunal Provincial de lo Contencioso ad-  
ministrativo, fecha 22 de diciembre úl-  
timo, por la que se hizo revocación  
de ciertos y determinados la expresión de  
previsión alegada por la ley de cadaqui-  
vante, se obtiene se indicó Tribunal  
de esta ciudad a nombre y resolver del fondo del  
recurso interpuesto ante el mismo por  
D. Francisco Casassa Simeone contra au-  
do del Ayuntamiento de Chascomús de  
la Plata, de lo de diciembre de 1946, por el  
que se le destituyó del cargo de Vigilante de  
Salubridad, contra el admittido el 7 de fe-  
brero de 1947, que desistió el recurso de  
revisión promovido por dicho recurrente.

Que la entrada de una sentencia del  
Tribunal Provincial de lo Contencioso ad-  
ministrativo, fecha 3 de mayo de 1945, por  
la que, absolviendo a la Administración  
y en hacer expresa, expresa condena de  
costas, se desistió el recurso de plena



jurisdicción interpuso ante el mismo  
Tribunal por D. Felice Felicité Fernández,  
contra auto de la Alcaldía Provincial  
que se declara válido, y subsistente, fecha  
20 de marzo de 1947, que desistió la peti-  
ción del recurrente sobre autos de con-  
tados en cuestión de hechos, como son  
dictos, a siete meses del que prescribi-  
ció en expediente como Substituto  
municipal, y otros otros extremos.

Que la entrada de una sentencia  
del Tribunal Provincial de lo Contencioso  
administrativo, fecha 28 de diciembre  
último, dictada en el recurso de plena  
jurisdicción interpuso ante el mis-  
mo por D. Francisco Casassa Simeone, Q-  
leador de Chascomús, contra el auto  
municipal, de 7 de noviembre de 1947,  
por el que se rectificó en parte en cla-  
sificación pasiva; y por cuya sentencia  
desistiendo la expresión de incum-  
plencia, alegada "in voce" con carácter  
previo por el recurrente, y, en consecuencia, se  
declara de oficio esa misma expresión  
de incompetencia con carácter total  
por el fundamento expuesto en el úl-  
timo considerando de la indicada  
sentencia, absteniéndose, por tal motivo,  
del referido Tribunal de conocer

F. Casassa Simeone

de las demás especies algales, an co.  
mo del fondo del recurso de que se trata.

Quedar entera de una comisión  
cívica del Apóstol L. Gobernador civil  
de la provincia, fecha 18 del corriente,  
trabaja dando una orden del Ministerio  
de la Gobernación, de 12 del mismo  
mes, por la que, visto a revisión el  
expediente de ocupación del Puerto  
de servicio contra D. Cecilio, D. Al-  
berto Morrison López, y a cuenta read-  
mitir al servicio al mismo, con  
indemnización para el desempeño de  
puestos de marcos, carpinteros, y vidie-  
ros de un contrato, y del tiempo y  
haberes dejados de percibir.

Quedar entera de una comisión  
cívica del Sr. D. Delegado de Hacienda  
de la provincia, fecha 10 del corriente  
por la que se da cuenta de haber aumen-  
do el caso a amparo definitivo.  
La autorización provisional dispen-  
sada por el Sr. Delegado en lo de di-  
cerlos al tanto al nuevo presupuesto  
ordenado del Sr. Alcalde y el traslado  
formado para el respectivo servicio,  
cuya cifra de ingresos ascenden a  
la cantidad de 36.021.300 pts. ya que,  
durante el periodo de ejercicio al



militar no se ha formulado reclamación  
alguna contra el mismo, ni que tampoco  
de un espacio se deducan infracciones  
legales que conegir.

Lo acordó como proponía la Comi-  
sión de Hacienda en los siguientes dictá-  
menes:

Primero. - Aprobar, para el ejercicio  
siguiente a lo ordenado en el apartado 3.<sup>o</sup>  
del art. 218 del decreto de 25 de enero de 1946,  
la liquidación del presupuesto del pasado  
ejercicio, que ofrece el resultado que a conti-  
nuación se expresa, cuyos requisitos nec-  
sarios para poder ser incluidos los debidos  
y evidentes correspondientes en los oportu-  
nos capitulos del presupuesto de 1949, sea  
cabe al pago de las obligaciones con el carac-  
ter de presupuesto que determinara el apa-  
rado 2.<sup>o</sup> párrafo B) del art. 256 del men-  
cionado decreto; debiendo al mismo tiempo  
y como en años anteriores, constituir, en  
tanto al capítulo de Impuestos de origen  
de presupuesto, la cifra de 89.520 pts. para  
tributar extraordinariamente al personal  
que ha realizado con gran celo, diligen-  
cia los trabajos de la referida liquidación  
expediente, según a que, en  
San Sebastián el 21 de diciembre de 1948 176.358.364 de  
Credito pendiente de cobro



Junta anterior  
del ejercicio de 1928, realizables  
en 1949

16.946.342'72

Junta

151.304.676'75

Obligaciones reconocidas,  
y no satisfechas en 31 de diciembre  
de 1948

95.822.585'75

Elas siguen

55.482.111'75

Segundo. - Sobre los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con el inventario de los bienes del Municipio que en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación municipal vigente ha sido formulado por el Consejo de Ingresos de esta Concejalía de Hacienda, y que se halla confeccionado en la forma propuesta en aquella legislación, acuerdos municipales. Primeros. - De 4 anuales de verificación del inventario general de bienes municipales, que se acuerda, y que comprende a los bienes, derechos de la Concejalía municipal, valorada en la cantidad total de 780.041.01'52 ptas. que se determinan, fundamentalmente en las cantidades siguientes: Bienes patrimoniales, 207.945.261'83 pesetas; Bienes de servicios públicos 568.860.064'53 ptas.; Bienes de dotación, 2.202.675'16 ptas.; repartiendo

en total un aumento sobre la valoración fijada en el inventario formulado en el año anterior de 250.052.262'84 pesetas, cuyo detalle se expresa espasadamente en las relaciones que esos anexos se acompaña. Traen al inventario, en los diversos cuadros comparativos que los acompañan. = Segundos. - Tiene relación por el Ayuntamiento, un Servicio de Artes Gráficas, como se establece en el expediente inventario de bienes municipales, formulado en 31 de diciembre de 1947, de acuerdo de los acuerdos, cuadros anexos relativos que van de número privados de la Concejalía, y que siendo esta Concejalía con cargo de propiedad e importante de los trabajos de dicho a cargo de un modo especial durante por el personal que lo ha desempeñado, se autoriza a la Alcaldía Provincial para que justifique de manera adecuada a los funcionarios de dependientes de Propiedad, de la Concejalía de Hacienda sus cargos contribuyendo al mismo; del mismo se cargo el parte que ello ocasiona al cargo de Trámite interno de los gastos propuestos a partir del interior, por la suma de 47.578 ptas. = Terceros. - Que se entregue a todos los Jefes de Concejalía, Registros, y dependientes municipales especialmente los que representan los Servicios, prestar la mayor atención y

D. J. J. J.

elo en el curso de ciertos datos sean de interés para un trabajo en el inventario del presente año 1949, estudiando en la parte que a cada uno atañen las inclusiones, exclusiones o modificaciones que proceda hacer en el que presente, comunicando así al Ayuntamiento de Propiedades de la Sección de Hacienda de la Península, venitiéndose además una relación voluntaria de sus bilianios y censos que existan en las oficinas de un caso.

Se acordó como proponer la Comisión de Fomento, aprobar accediendo a lo solicitado por la entidad que tiene a su cargo la construcción de un estancamiento de volúmenes en la plaza de Dilbas, y en atención a las circunstancias que en la referida informe se alegan los pocos centos adicionales para el material de licenzion, así como un aumento sobre la mano de obra con respecto a las de construcción del estancamiento de volúmenes de referencia, que el aumento que tanto ello represente, sobre el presupuesto primitivamente aprobado, que asciende a 2.652.654'41 ptes. sea cargo en aumento con lo informado por la Intervención Municipal, a la parte de 20 del presupuesto extraordinario de 1946



Se acordó como proponer la Comisión de Policía Urbana, y Fiscal autorizando definitivamente:

Primeros. - Mediante parte en autos mía con lo informado por el Sr. D. José Botello, en el número que se refiere ante el Juzgado de primera instancia e interposición nº 19, con motivo de denuncia formulada por la Sra. Dña. Piedad de la Cruz en 21 de diciembre último, contra D. Guillermo Gómez Cuervo, dueño de la sastrería establecida en la calle de Andrés Bello, 7, por no haberse a su vez dado el servicio de la identidad como consecuencia de la delegación de la gestión de asuntos para la misma por autos de 14 de enero de 1947, a usar de los distintos nomencladores que se fueren hechos.

Segundo. - Que la ordenada de sus sentencias del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, fecha 29 de noviembre del pasado año por la que, anteponiendo la excepción de prescripción alegada por la representada de la parte codemandante se abatió el ridículo Tribunal de ensues del punto del caso, se interpuso ante el mismo por D. José Julián García contra el auto de municipal de 8 de noviembre de 1946, por el

*Señalado*

que se le denegó el cambio de nombre de la licencia de estable sito en la calle de Paltava Pacheco, 47, por haber debido su cancelación en virtud del acuerdo de 11 de diciembre de 1915, y que en consecuencia, otra parte, a la consecuencia de acuerdo de 4 de agosto de 1909, sobre funcionamiento de este clase de industrias; debiendo en consecuencia, oficiarse a la Jefe de Policía del distrito para que proceda a la clausura del local, caso de que solicite su funcionamiento.

Tercero. - Muestra parte como consecuencia de la Administración, en consecuencia con lo informado por la Jefe de Policía, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Jesús Saiz Pacheco contra el acuerdo municipal de 6 de octubre del pasado año, en el que se le denegó la licencia de apertura para ampliación de la fábrica de empaquetado sito en la calle del Puello 2.

Cuarto. - No muestra parte como consecuencia de la Administración, en consecuencia con lo informado por la Jefe de Policía, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Francisco de



Sanchez contra el acuerdo municipal de 24 de agosto del pasado año, que le denegó la licencia de apertura para taller de reparación de carrocerías, en la calle de Torralba Puchta, 51.

Quinto. - Muestra parte de una instancia del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, fecha 16 de diciembre del pasado año, en la que, desestimando la suspensión de ejecución alegada por el Ministerio Fiscal en lo que se refiere al acuerdo recurrido, y absolviendo de la demanda a la Administración, se declara no haber lugar al recurso de amparo administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Florentino Albaladejo, contra el acuerdo municipal de 10 de octubre de 1917, denegatorio del recurso de suspensión formulado contra el de 22 de noviembre de 1915, que le denegó la licencia para vagueros en la calle de Duque Asta, 17; debiendo, en su virtud, quedar firme el acuerdo recurrido, y en consecuencia, oficiarse a la Jefe de Policía del distrito para que proceda a la clausura del local caso de que atienda o permitiere la industria.

Septo. - Muestra parte como consecuencia de la Administración, en consecuencia

D. Jesús Saiz Pacheco

má con lo informado por la Honra  
 Real, en el venusto certamen admi-  
 nistrativo interpuesto ante el Tribunal Pro-  
 vincial por D. Juan, o Amador de los Ríos,  
 contra el acuerdo municipal de 25 de  
 junio del pasado año, que le después lica-  
 ná para que en la voluntad de agenci-  
 es de transportes en la calle de Martín de  
 los Ríos. 84.

Septimo. - Muestra parte como con-  
 sumente de la Administración, en con-  
 trá con lo informado por la Honra  
 Real, en el venusto certamen ad-  
 ministrativo interpuesto por D. Ma-  
 ría de Martín Jueles contra el acuerdo  
 municipal de 7 de octubre del pasado año,  
 que le después licencia de apertura para  
 celebrar, como cambio de nombre, en  
 la travera de Pinar. 1.

Lo acordó como precedió la Comi-  
 sión de Gobierno Interior y Personal en  
 los siguientes términos:

Primeros. - Muestra parte como con-  
 sumente de la Administración, en con-  
 trá con lo informado por la Honra  
 Real, en el venusto certamen admi-  
 nistrativo interpuesto ante el Tribunal  
 Provincial, por el Sr. D. Hilario Couba, don  
 Octavio Rodríguez Vilanova contra el



decreto de la Honra Real, fecha 16  
 de noviembre del pasado año, por el que se  
 le después el abuso de la contabilidad que  
 se practicaba como honorario por su  
 asistencia a las alumnos de los Insti-  
 tutos municipales Palacio Valde "De  
 Canto".

Segundos. - Muestra parte como con-  
 sumente de la Administración, desin-  
 tiendo del abuso instituido por el Ser-  
 vicio Comunal, en el venusto certamen ad-  
 ministrativo interpuesto ante el Tribunal  
 Provincial por D. José Aguado de Torre  
 Juez contra el acuerdo del ayuntamiento  
 Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa,  
 de 11 de abril de 1947, por el que se le  
 puso de la Infantería a la Honra Real  
 de aquella Corporación.

Terminados el orden de día, y después  
 de declararse en voz pública, fueron adop-  
 tados los siguientes acuerdos:

Queda entrada de una denuncia-  
 ción de D. Juan, o Amador de los Ríos, de la  
 provincia, fecha 11 del corriente, trabada  
 de otra de la Dirección General de Admi-  
 nistración local, de 23 de diciembre ul-  
 timo, por la que, teniendo en cuenta que  
 en la presente se cumplen los preceptos  
 contenidos en la Orden de 23 de abril de 1938

J. M. de los Ríos

se accede a la autorización solicitada por la Corporación Municipal, en virtud de lo acordado en 22 de octubre del pasado año, para variar la demarcación de la calle Vía Antigua situada entre la parte Norte del Estadio hasta la carretera de la Cabrería (Chamartín) por la de Rafael Palacios.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Hacienda municipal, por entender a la vista de oficio de la Intervención Municipal que se trata en el caso de alquilar el contrato existente entre el Ayuntamiento, D. Antonio Casanova Cortés para la verificación del arbitrio sobre expropiación de terrenos, cuya vigencia termina el día 22 de julio próximo que se notifique al expropiado recordándole la existencia de un gestión en la fecha antes mencionada, sin perjuicio, pero con la advertencia de que, en rescisión a lo que determino la cláusula 24 del pliego de condiciones, que vivió de base para la adjudicación de que se trata, el Ayuntamiento viene obligado a continuar en el cargo hasta tanto que el Ayuntamiento pueda verificar un nuevo convenio y lo adquiera, o empujarse administrativamente y directamente al mismo, debiendo hacerse el expediente a presencia del



el Concejal Delegado de Arbitrios, P. Jiménez Millán, para que, previo su detenido estudio del asunto, proponga el procedimiento que a su juicio debiera seguirse en la recaudación de dicho impuesto.

Asunto de la competencia del Excmo. Ayuntamiento Pido

Con igual carácter se suspenso en lo anterior, se dio cuenta de una sesión de la fiscalía Provincial, fecha 28 del presente, en la que se propone, en principio de la tramitación ulterior que habrá de llevarse a cabo de conformidad con lo art. 276, 277, del decreto de 25 de enero de 1946, para lo que será preciso tramitar en cada caso el oportuno expediente para la aprobación del crédito, la rigurosa distribución de la cifra de 55.482.111'15 pts. que ha resultado en una de niguno sobre los gastos al verificar la liquidación del presupuesto ordinario de 1948. Pineda. Para atender íntegramente a la atención y cumplimiento de los gastos del Pineda de Guzmán, por la estimación que adscriben los servicios a causa de la anequisición de los terrenos, 500.000 pts. - liquidados - Por lo que nos es oportuno anteriormente, se propone aplicar 19.982.111'15 pts. para el pago de obli-

J. Jiménez Millán

garnidos pendientes por falta de créditos, nichos de los Armentamientos anepicados de Viena. Para continuar atendiendo el pago de la revisión de precios de la contratación en curso de ejecución o pendientes de su ejecución se aplican 3.000.000 de pts. = Cuarta. Para poner en marcha inmediatamente la Caja de Amortización de la Deuda pública de Armentamiento de Madrid. = Quinta. = Sexta. Para la rehabilitación de la única recientemente adquirida Puente del Nervión, Viveros, y otros Parques rústicos. = 1.000.000 pts. = Séptima. Para subsanar los daños de construcción de la Alameda. = 2.000.000 de duros. = Octava. Para subsanar los daños en otros edificios, de construcción de tipo popular, de urbanización, de reparación en obras nuevas. = 1.000.000 de duros. = Novena. Para poder atender a diversas actividades de carácter cultural, social, deportivo se aplican 1.500.000 pts. para la construcción de urbanización. = Decimo. = 6.500.000 de pts. que debiera atender el depósito de explotación en dos ejercicios de la Empresa Municipal de Transportes. = Decimo. Para las obras de construcción del ferrocarril nuevo de 10.000.000 de pts. Para la deuda ordinaria contable, se precisa llevar a efecto la siguiente modificación:



modificarán:

Capítulo I, art. 4.º artículo 1.ª partida Obi.  
Creación de la partida nueva. Para adquisiciones, explotación de parques urbanos o terrenos de dominio, 200.000 pt.

Capítulo I, art. 4.º artículo 1.ª partida Obi.  
Creación de la partida nueva. Para pago de obligaciones pendientes por falta de créditos, nichos de los Armentamientos anepicados 19.820.000 pt.

Capítulo I, art. 10.º artículo 0.ª partida Obi.  
Incorporación del crédito correspondiente "Para revisiones de precios de la contratación en curso de ejecución o pendientes de su ejecución" 3.000.000 pt.

Capítulo I, art. 12.º artículo 0.ª partida Obi.  
Creación de nueva partida. Para cuatro gastos originados con la puente en reparación, fomento y mantenimiento inmediato de la Caja de Amortización de la Deuda pública. 10.000.000 pt.

Capítulo XI, art. 6.º artículo 0.ª partida Obi.  
Para la rehabilitación de la Puente del Nervión, Viveros, y demás Parques rústicos. 1.000.000 pt.

Capítulo XI, art. 1.º artículo 0.ª partida Obi.  
Partida nueva. Para subsanar los daños de construcción de la Alameda. 2.000.000 pt.

de Madrid

*suma anterior*

Cont. X, art. 1.º Concepto 0 Partida 0 bi	
Partida nueva "Para subvenciones	
la construcción de templos parroquiales	
y de escuelas	1.000.000
Cont. XI, Concepto 0, Partida 0 bi	
Partida nueva "Para subvencio-	
nes de carácter cultural, social y	
deportivo"	1.500.000
Cont. XI, art. 1.º, inciso, Conc. 0 Part. 0	
Partida nueva "Para atender el	
deficit de explotación en dos servi-	
cios de la Empresa Municipal de	
Transporte	6.500.000
Cont. XI art. 1.º Conc. 0 Partida 0 bi	
Partida nueva "Para las obras	
de construcción del ferrocarril	
reducidos	10.000.000
<b>Total</b>	<b>55.282.111,50</b>

No obstante lo anteriormente expuesto tratándose de modificaciones presupuestarias no se precisa que las habilitaciones y modificaciones que han dado lugar a las partidas que, en total, asciende a 55.282.111,50 pesetas, se publicasen en el Boletín Oficial de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el art. 276 del Decreto de Organización Provincial de las Haciendas Locales. — Debe decir, como se trata de gastos de carácter



ningo urgente, que redundan en beneficio de los intereses generales de Madrid, que si no fueran frente a ellos produjeron graves perjuicios se declara que a las vistas de sus Capítulos I, art. 1.º "Para pago de intereses pendientes por falta de crédito, en el caso de los empréstitos suscritos por el Ayuntamiento de Madrid, art. 1.º "Para las obras de construcción del ferrocarril "reducidos" de 10.000.000 de pesetas, y la del Cap. XIV, art. 1.º inciso "Para atender el deficit de explotación en dos servicios de la Empresa Municipal de Transporte" de 6.500.000 pts. y puedan cumplirse pagos, sin necesidad de que llegasen a transcurrir los plazos de expiración, sin perjuicio de las reducciones que así pudiesen presentarse, las cuales se autorizarían con arreglo a lo art. 276 y 277 del Decreto de Organización de las Haciendas Locales. Los expedientes de reembolso de los créditos correspondientes, o de modificaciones del gasto, deberán ser aprobados por la Comisión Municipal Permanente en cada caso.

Aprobada la precedente resolución, el Sr. Presidente dejó que constase dar cuenta, aplicación, copia de la liquidación del presupuesto del presente año 1948 que la Junta Municipal había elevado a la

Alcalde Primitivo que amosaba un inge-  
nium de más de 54 millones de reales,  
en base en esta partida hay que descon-  
tar una cifra de 19.982.000 alts. para pago  
de obligaciones pendientes por falta de ca-  
dita. Tanto en Madrid como en los Ayun-  
tamientos aspirados. Destaco que la  
partida de una importante de obras rea-  
lizadas se refiere al ferrocarril subterrá-  
neo de los Cavalechales que se ha sido pa-  
gando con crédito de la Empresa Muni-  
cipal de Transportes, y así al volver a pasar  
a la Corporación este servicio, se obtiene un  
beneficio en importe a la empresa. Por  
tanto, en realidad, el ingeñium de libre  
disposición que hoy tiene la Corporación  
municipal es de 33 millones y medio de  
reales, un número redondo. Siendo en  
cambio un contrabando, la Alcalde tendrá  
ya una propuesta para distribuir este in-  
genium, el que había de producirse mas-  
ivamente mientras la vida de Madrid  
fuese un aumento. Dijo que el día en que  
este ingeñium no se produjera más, me-  
tiris de buena comprensión para los que  
viven la vida de la Capital, por ser un tal  
de que se viene disminuyendo, que en espe-  
cialidad económica era cada vez menor.  
Agregó que el hecho de tener que amosar



los presupuestos ni volver la cifra de in-  
genium del año anterior, trata como conse-  
cuencia el líquido que represente por  
la potencialidad de Madrid una de diez en  
diez y me aumente los presupuestos en sus  
nuevas bases de tributación, indistinta-  
mente se producirá siempre este ingeñium.

A continuación dio cuenta de la pro-  
puesta de distribución de ingeñium, en la  
forma siguiente: diez millones de reales  
para la Caja de Amortización de la Deuda  
Municipal. Destaco que en la vida de la  
municipalidad por primera vez se autoriza-  
ba a un Ayuntamiento o alguna de este  
Caja de Amortización de Deuda, que en un  
tanto en el Indiferente, lo que se debe  
en momento de depreciación de los valo-  
res municipales en el mercado, se dan  
y adquiriendo, con los fondos de la Caja,  
los títulos que en un día había de amor-  
tizar por su valor nominal, con lo que  
la Corporación aspiraría un beneficio  
al mismo tiempo que producirá un aban-  
do en la rotación de sus valores.

Otra partida de diez millones de reales  
se destina para la continuación de la  
obra del ferrocarril subterráneo de los Ca-  
valechales, que se estaba realizando en par-  
tida del ingeñium de los distritos oxigenio

San Juan de los Rios

Dijo que con este expediente se podrian realizar las obras de la plaza de Roma y el lago de la Casa de Campos.

Expuso a continuación que en el último Consejo de la Promoción Municipal de Tránsito se había estudiado el balance de la liquidación del ejercicio de 1948. Señaló que el Ayuntamiento se hizo cargo del servicio de autobuses desde principios de 1948, y en el balance, la liquidación de este servicio era de cifras positivas. Pero del servicio de tránsito, el Ayuntamiento no se hizo cargo hasta el mes de junio, los primeros cinco o seis meses del mes del año, la explotación corrió a cargo de la Compañía de Tránsito, la que percibiría un canon por este servicio. Resultó que el peso canon, el de los intereses y la deuda que ha costado la municipalidad de tránsito, y el importe de los pagos extras, dichos que se han dado al personal de tránsito, cuyos jornales eran considerablemente bajos, ascendían a unos seis millones y medio de pesetas, que obviamente se aborrecían también con cargo al presupuesto.

Propuso también que se comenzaran dos millones de pesetas para iniciar ciertos vitales la terminación de la obra de



la Alameda. Es decir que el Ayuntamiento se verificación con dicho expediente o la Junta constituida para la ejecución de la llamada Catedral de la Alameda.

Otro millón de pesetas se asignaron para rehabilitación de las obras de construcción de algunos tranvías para cruciales de los suburbios, entre ellos el de Balsa, y el de Puente Viejo a la Casera, especialmente este último, que tiene un problema de rotación sacada que es necesario resolver, por lo que proponía que específicamente se atendiera a este obra.

Señaló también que se asignaba un millón y medio de pesetas para subvenciones de carácter cultural, deportivo, religioso, etc., y el de carácter municipal y especialmente la donación al Ayuntamiento ofrecida para instalar la comarca de la Patrona de Madrid, Santa Piedad de la Alameda.

Dijo a continuación que para revivir un millón de pesetas municipales, en la Casa de Campos se hacía un aumento sobre el presupuesto actual, y en su caso se venía adquirido de la Presidencia del Domo, un millón de pesetas, quinientos mil para el servicio de limpieza, obra administrativa, mantenimiento de granales; y así en adelante

A. Gómez



El Sr. Pitaro sugirió que se otorgasen algunas cantidades de las partidas a que se había referido la Honorable Presidencia, por ejemplo, dos millones de la Caja de Incautación, y dos millones del fideicomiso de Cabanchal, y que otros ciertos millones se dedicasen a escuelas públicas.

El Sr. Presidente dijo que las partidas hechas se referían a atención y no nichada en el presupuesto ordinario, pero las escuelas tenían plantel de consignados, y es por la continuación de guerra escuelas en tal o específica cantidad en el presupuesto, era fácil materializarlo, lo que no ocurría con las no consignadas.

El Sr. Pitaro insistió manifestando que ya sabía que el Alcalde tenía muchos fundados para no fijarse en esta cuestión, pero que se trataba de un problema de suma gravedad, y a pesar de todo, con vendría distribuir algunas cantidades en esta atención.

La Presidencia hizo constar que un proyecto de cuentas que se hizo, de acuerdo con el Ministerio, quedará un vez más por dificultades económicas porque habría sido suficiente en el presupuesto ordinario de 1946, que era el que se venía refinanciando, y no habría de hacer la

mantidos los treinta y tres millones, más dos de pasados que representó el superavit.

El Sr. Alonso de Celis dijo que la Honorable había hecho manifestaciones sobre la autorización al Ayuntamiento para crear la Caja de Incautación, era tal vez que en la primera autorización de esta clase que se concedió a una Corporación Municipal; pero había recordado que ello se debió a la entera visión que había en que, desde el primer momento, había tenido el Sr. Conde de Santa Marta, a sus gestiones, a sus deseos, o en insistencias y al (bancos) curules en momentos ante la Injunción. Que era lo que había de tenerse en cuenta que se hubiese llevado a esta comisión, todo lo cual quería hacer claro, es, después de que interviniera el representante de todos los Sr. Concejales. Después de haberse consultado ante el Ministerio de Hacienda el procedimiento de la Corporación por la trascendencia de la medida.

En cuanto a los demás asuntos, el Alcalde había respondido con acierto cuanto peticiones y de la comisión.

Terminó aprobándose la convocatoria que se presentaba a una obra en la que estaba interveniendo la Ullita, como era la continuación de la Atenciones.

Sr. Alonso de Celis



transferencia precisa. Dijo que había que con-  
tinuar las gestiones para la conversión de los  
quince mil reales por otros quinientos, y que ya  
había iniciado el Sr. Alcalá a Olvera para  
transferir el Colegio de la Paloma. En cuanto  
al de Hoyo de Huelmo dijo que había que re-  
visar los presupuestos.

El Sr. D. Esteban expresó su deseo de que  
uno de los más fáciles de reemplazar era el  
de Navalo que tenía mediana importancia  
casi por la zona en que estaba enclavado.

El Sr. Argente indicó la idea de que  
en gestiones que la propiedad del Teatro Real  
pasara al Ayuntamiento de Madrid, y que  
del movimiento anual se destinase una can-  
tidad para su administración actual y de  
las obras.

El Sr. Presidente dijo que el Teatro Real  
dependía de una junta, que tenía sus ope-  
raciones, sus terrenos, sus presupuestos sus con-  
siguaciones, y todas las gestiones que se habían  
hecho hasta ahora, no habían dado resultado.  
Independientemente de ello, añadió, estaba  
descubierta que se terminase esa obra pero la  
campa que se viene haciendo en terminación  
de tal importancia que nada se resuelve  
conviene una cantidad anual. Aporta  
que de la parte de suministrados durante  
eran de algún volumen, lo del faro de

millones, que necesitaba mucho más  
millones, y la Ley de Compraventa que  
puede, indistintamente, estar dotada en  
dos, o tres o seis millones, según sus di-  
versas utilidades, y lo haber ya desarrollado  
y; pero siempre a una distancia con  
canti de los espigas, equivale a no  
hacer nada.

El Sr. Cabre dijo que la Comisión Pa-  
ramount acababa de cambiar un infor-  
me de la Comisión especial designada  
para intentar una reforma de tipo admi-  
nistrativo en la tramitación de los con-  
diciones de licencia de apertura, lo que em-  
pezo no fue más que una idea personal  
del Sr. Cabre uso de la palabra  
en este momento, y de los compañeros  
que habían intervenido en la redacción  
de la propuesta.

Por ser conocido - agregó - que to-  
do se de una reforma de Ordenanza,  
no había querido hacer uso de la pa-  
labra puesto que el asunto tenía que  
ser sometido a la ambascada del Sr.  
D. Esteban Olvera, y se será el momento  
de hacer alguna observación.

Dijo, por último, que en este momento  
se limitaba a dar las gracias a la Comi-  
sión por la colaboración prestada.

Sr. Argente

En el turno de Burgos, y después, el Sr. Aguirre dijo que, como la propuesta que la permitiera seguir a la que amitteva a los empujados que existían fuera de la actual vida municipal, que si dos meses de una gestión que la Alcadia Provincial le suministrara hacia atrás, medio, y que fueran convertidos las cifras que reflejaban la explotación anterior en que se desarrollaba el problema del abastecimiento de carbón a la Capital. Dijo que en el momento actual, había venido a Madrid durante la presente campaña, 333,256 toneladas de carbón contra 276.707 toneladas en el mismo turno del año anterior; por tanto había aumentado, entre detallista, calefactores, 56,546 toneladas más. Manifestó a continuación que si lo comparaba respecto al mismo actual, no exigía necesariamente de transportar fomento, se llegaba en la presente campaña a introducir en Madrid cuatrocientas noventa y cuatro toneladas de carbón, que una diferencia de ciento veintiseis mil toneladas más que en el año anterior, un exceso de cincuenta mil toneladas sobre el año que más carbón había entrado



en Madrid, que fue en la campaña de 1945-1946. Resultó como una interesante que en el año 1935, cuando entraba en Madrid más carbón del que se venía consumiendo, y en que, incluso, se vendió por debajo del precio marcado por la tasa, habían entrado solamente doscientas noventa y dos mil toneladas. Como en el presente año entró más hasta una cifra de cuatrocientas noventa y cuatro mil toneladas, resulta que había aumentado en Madrid de una manera considerable el consumo de carbón, y que tenía que verse que en esta cifra que acababa de dar aumentaba significativamente para la necesidad actual.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las once y cincuenta minutos de la tarde. Buenas noches = hasta = no vale.

El Excmo. Sr.

Jos. Moreno y

Stacy,

Concepción Colera

Juan

Alcázar

El Regidor

Juan de los Rios

El Interventor

[Signature]

El Secretario

[Signature]



Sección ordinaria de dos de febrero de mil novecientos cuatro y nueve.

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde

Don José Moreno Torres - Conde de Santa María de Bañá

[Vertical signature]

En la Villa de Madrid y en su primera Sala Consistorial con asistencia de los señores de Excmo. Sr. Alcalde Don Esteban de Salas, Aguirre Mantol, Marín Aguillo Navarro Moreno, Colon Lapuente, Escriba Magallanti, Plancher Jandaba, Melgar Rojas, Mac Erroñe Jaraba, Campos Paraja y con asistencia, asimismo, del Interventor municipal D. Basilio Martí Balarté se abrió la sesión a las diez y cincuenta y cinco minutos de la tarde, dándose lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día 28 de Enero último que fue aprobada.

Orden del día

Asuntos al despacho de oficio

Se acordó:

Adjudicar en definitiva a D. Ernesto Koplomitz, en los precios fijados, el remate de la subasta de otras

de instalación de tuberías y bombas de riego en la calle de Navarra Calleja, celebrada, sin perjuicio ni reclamación alguna, el día 20 del pasado mes de enero.

Se acordó como propuesta la Sección de Hacienda en los siguientes dictámenes.

1º Aprobar un gasto de 12,095'17 pesetas, para las obras de construcción de un pósito para cereales del Laboratorio Municipal en la Cascañal de la Cava de Campo, obteniendo con cargo dicha suma en armonía por lo informado con la Intervención Municipal, al crédito consignado en el capítulo XI, artículo 1º del vigente presupuesto ordinario del Interior.

2º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno Interior y Personal, un gasto de 2,000 pesetas con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Impresos del vigente presupuesto ordinario del Interior, con destino a satisfacer un ocaso por una sola vez al Guardia de Policía Urbana jubilado Don Pedro Alvarez Arias, teniendo en cuenta su ocaso haber pasado como consecuencia de no haberse al cargado por su obra únicamente el sistema de cuatros acumulados.

3º Facultar a la Alcaldía Procuraduría para que basado en el evacuado por la Administración de Rentas, que figura en el expediente, emita el informe correspondiente, desestimatorio, por los reseros en el mismo adeudados, de la reclamación formulada por Don Rufino Martín Penabaz y otros varios.



industriales de los obreros y simibares, contra la Ordenanza número 2, reguladora del arbitrio con fin no fiscal sobre comisiones, aprobada para el presente ejercicio.

4º Aprobar varias certificaciones, facturas (facturas) y otros documentos, que formulados por las dependencias con pendientes figuraron unidos a los respectivos expedientes, reclamados con el abono a los interesados que en cada uno de ellos se determinan, con cargo a la oportuna partida presupuestaria, de las cantidades que han de percibir aquellos como consecuencia de suministros, realización de obras y otros conceptos.

5º Conceder a Don Roberto Javal en aplicación de lo establecido en el apartado H) de la regla 3ª de la Ordenanza reguladora, la ejecución de obra de ahora por lo que se refiere, a los derechos de licencia para exhibición en la calle del Castillo número 14, como cambio de nombre por fallecimiento de su padre.

6º Conceder a Don Antonio Ponce Jimenez, por considerarse incluido el caso en lo establecido por el apartado D) de la regla 3ª de la Ordenanza reguladora, ejecución de derechos en la licencia para exhibición por mayor en la calle del Placer número 5, por traslado forzoso, debidamente justificado, desde la calle de Pelayo número 2, en que se encontraba instalado.

7º Disponer, accediendo a la petición formulada por Don Jacinto Hermosilla Gallardo, que conti-

Se acuerda por

me a su nombre la tramitación del expediente, que cubra que incesase al de Don Enrique Juncal Sainza para la concesión de licencia de carbonería en la plaza de la Virgen del Pilar, 10. la reforma de cuyo local fue hecha por la Obra Municipal del Pósito a la citada señora, sin que exista nueva expedición de derechos por considerarse incluido el caso en lo establecido en el apartado b) de la regla 3ª de la Ordenanza reguladora, ya que la modificación en la titularidad no está denominada por causas imputables a los interesados quienes, por otra parte, son conjuges.

8º = Conceder a Doña Paula Monerret Guadalupe, por solicitud de aplicación al caso lo establecido en el apartado b) de la regla 3ª de la Ordenanza reguladora, expedición de derechos en la licencia para venta de trapos usados en el paseo de las Acacias, 15, por cambio de nombre por fallecimiento de su esposo y anterior titular.

9º = Conceder a Doña Coralia García García, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado b) de la regla 3ª de la Ordenanza reguladora, expedición de derechos en la licencia para taberna en la Cava Baja, 18, como cambio de nombre por fallecimiento de su esposo y anterior industrial.

10º = Conceder a Doña Carmen Lopez Bellas, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado b) de la regla 3ª de la Ordenanza reguladora, expedición de derechos en la licencia para taberna en la calle de Hermosilla, 87, como cambio de nom-



bre por fallecimiento de su esposo y anterior industrial.

11º = Conceder a Don Victorio Ordoño Bravo, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado b) de la regla 3ª de la Ordenanza reguladora, expedición de derechos en la licencia para alquiler de casas de mano en la calle de Matilde Diaz, 11, moderno, por fallecimiento de su padre y anterior industrial.

12º = Conceder a Don Francisco Martín Belmonte, teniendo en cuenta lo establecido en la regla 3ª de la Ordenanza reguladora, expedición de derechos en la licencia de apertura para fábrica de chumos en la calle del Olivar, 10, por traspaso de un comercio de nombre por fallecimiento de su madre.

13º = Conceder a Don José María Chentura Marín, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado d) de la regla 3ª de la Ordenanza reguladora, expedición de derechos en la licencia de apertura para carpintería mecánica en la calle de Pérez Goyena, 12, ya que se trata de un traslado forzoso desde su instalación anterior en la calle Diagonal, 17.

14º = Notificar a la Compañía Lopez y Pascual, S.C. en cuanto a la licencia de apertura para garage en la calle de José Antonio Armona, 20, que teniendo en cuenta que el establecimiento no tiene la condición de industrial por cuanto no contribuye a la Hacienda pública por la contribución de tal carácter como garage, no viene obligado a proveerse de licencia, por no existir en la Ordenanza precepto alguno que obligue a ello, ni con pago ni sin él.

f. de ...

15°: Declarar, visto el informe de la Sección de Abastos fecha 14 de Octubre de 1948, en tanto del pago de nuevos derechos la rectificación interesada por Don José Gonzales Adrados para la licencia de apertura de un establecimiento de tabajería y venta de tocino y jamón en el mercado de la Paz, cajones números 58 y 55, toda vez que, por reforma verificada en el recinto del mismo, se trata de un traslado desde el cajón número 5.

16°: Declarar, visto el informe de la Sección de Abastos fecha 15 de Octubre del pasado año, en tanto del pago de nuevos derechos la rectificación interesada por Doña Servanda Martín Camarasa para la licencia de apertura de un establecimiento de venta de carne, tocino y jamón en el mercado de la Paz, cajones números 55 y 58, toda vez que, por reforma verificada dentro del recinto del mismo, se trata de un traslado desde los números 59-51.

17°: Declarar, teniendo en cuenta el régimen de reciprocidad existente, en tanto del pago de toda clase de arbitrios y tasas municipales el envío de 5.000 kilos de papaldas destinadas al P. Encargado de Negocios de los Países Bajos, cuya entrada en España en régimen de franquicia diplomática ha sido solicitada por el Ministerio de Comercio Exterior a la Dirección General de Aduanas.

18°: Conceder al Centro Nacional de Orientación y trámite del Financiate Nacional Universi-



tario, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado c) del artículo 19 de la Ordenanza reguladora, expedición de derechos para instalar un tablero de anuncios para que sean conocidos sus publicaciones en su domicilio social, calle de Víctor Hugo, 3.

19°: Petición a favor de Doña Teresa Domínguez Peltambria, en vista de lo informado por la Intervención municipal, los depósitos que a nombre del Ayuntamiento se constituyeron en la Caja General, por un importe total de 1700 pesetas, según se guisan los de la misma números 705.588, 710.241, 710.100, 719.780, 729.211, 724.873, 735.201 y 729.492 de entrada y 81.501, 82.824, 85.956, 88.498, 82.508, 91.005, 96.458 y 99.441 de resguardo, para responder del pago del arbitrio sobre tenedores y regas de juros correspondiente a la fuerza número 4 de la calle de Bolado, teniendo en cuenta que por el Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo se ha fallado el recurso seguido por la interesada, en sentido de declarar la inprocedencia de la sanción, a la vez que se ordena el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

20°: Conceder a Productos Químicos Potosíficos S.L., teniendo en cuenta los informes emitidos por los Servicios municipales don/retentat y que el total reúne las condiciones establecidas por las Ordenanzas en vigor, régimen de intervención administrativa para la fábrica de productos de por-

Don Antonio...

financiamiento municipal que con la marca "Eguz" tiene establecida en la calle de Mendizábal, 57, siempre que por la entidad interesada se deposite previamente en concepto de fianza la cantidad de 2000 pesetas, en el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la notificación, pasando los cuales si no habiéndose efectuado, se considerará caducada la concesión, tratándose además la salvadad de que dicha fianza es de carácter provisional, y de que deberá ser aumentada en el caso de que las cuotas que hayan de satisfacerse en cualquier liquidación mensual sean de mayor cuantía que aquellas, y brevia comunicación de la Administración de Rentas

31°. Devolver a Doña María Teresa y a Doña María de las Mercedes Muntán de la Mata, teniendo en cuenta los informes emitidos por los distintos Servicios municipales lo acordado por la Comisión Municipal Permanente en 25 de junio de 1948 y la reiterada jurisprudencia dictada por los Tribunales de lo Contencioso-administrativo y Supremo, la cantidad de 2.245'40 pesetas que les fue retenida por el Ayuntamiento para pago del arbitrio de plusvalía correspondiente a la transmisión, por causa de expropiación, de unos terrenos de su propiedad sitos en la calle de Goya de esta capital, todo ello sin perjuicio de la tramitación de los expedientes incoados por la Administración de Rentas a fin de exigir a



las solicitantes el importe del arbitrio y debiendo tenerse presente que la orden de devolución debe ser tramitada por el Negociado de Encauche, por ser esta dependencia la que en su día tramitó la orden de retención.

32°. Disponer la baja en el concierto general de tabernas y simitares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de la zona del establecimiento propiedad de Don Santiago del Otero Casca, situado en la calle de Jerónima de la Puerta de San Martín, 1, con efectos desde el 31 de diciembre del pasado año, por la suma de 10950 pesetas anuales que versa abonando, por hallarse mal clasificada generalmente; y que se le conceda el alta en el concierto del grupo de bares y simitares, con efectos desde el 1 de enero del corriente año, con arreglo a la cuota que se le asigne en el concierto que se estipule.

33°. Disponer la baja en el concierto del grupo de bares y simitares del denominado Arguñales, sito en la Puerta del Marqués de Urdagoiti, 16, con efectos desde el 31 de Septiembre de 1947, fecha en que la cambió en la contribución industrial por estar en el ejercicio de la industria.

34°. Celebrar con Don Alejandro Ferreres Maya, representante de la Sala de fiestas J. Ray, incoada en la Avenida de José Costero, 54, nuevos conciertos para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de la zona y del arbitrio con fin no finis sobre comunicaciones, en las cifras anuales

*J. L. ...*

de 128.000 y 10.000 pesetas, respectivamente, por 30 meses duración al año y con vigencia desde el 1 de octubre de 1948 hasta el 30 de septiembre de 1950, comprendiendo los epígrafes 10 y 1 de la Ordenanza de expropiación número 47, debida, en cuanto a la reducción que solicita el interesado de los dos meses que debería de tener vigencia del contrato ya finalizado tuvo de contar la sala por causas de fuerza mayor durante los años 1947 y 1948, señalarse dicha reducción en la suma de 30.500 pesetas por los cuatro meses de no actuación, o sea el 52% de la cuota mensual fijada.

36. Disponer con motivo del escrito formulado por el Sr. D. Director general de Enseñanza primaria interesando sea anulada la contribución especial correspondiente al inmueble número 16 y 17 de la calle de Fuentesnabia, ocupada por el grupo escolar San Isidro, y motivada por las obras de renovación de aeras ejecutadas por el Ayuntamiento en la expresada vía pública, fundada en un precepto del Estado, que, habida cuenta de que la única excepción de pago otorgada a aquel es cuando el servicio que motiva la contribución interese a la defensa nacional, o sea que el mismo pueda comprender las obras de instalación o renovación de aeras de que se trata, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del decreto de 25 de enero de 1946 y en la Ordenanza con-



pendiente, o sea que, por otra parte, se de la circunstancia expresada en el primer lugar, se declare la imposibilidad legal de acceder a la pretendida exención de pago, por cuanto, además, el artículo 268 del referido decreto determina que la obligación de contribuir es general en los límites del mismo, no pudiendo las Corporaciones locales ni el Gobierno declarar otras exenciones que las expresamente previstas en dicho decreto.

36. Aceptar las resoluciones que a continuación se expresan, con motivo de los escritos presentados por la Superintendencia de las Religiosas de María Reparadora y por Domingo Mantillo García, en calidad de Frente de la Sociedad Anónima Labores, Organización y Activación, propietarios de la finca número 14 de la calle del Cely, interesando la primera que se declare exenta a la indicada Comunidad de satisfacer la contribución especial correspondiente a la finca de su propiedad, número 12 de la plaza de la Marina Española, con vuelta a la calle del Cely, y motivada por las obras de renovación del pavimento y aeras ejecutadas por el Ayuntamiento en la última de las citadas vías, fundada en que dicho inmueble no produce renta ni satisface por tal motivo contribución territorial al Estado, y en caso negativo, le sea concedido algún donativo; y el segundo manifestar de haber satisfecho la cuota correspondiente al dicho inmueble por los conceptos expresados, no obstante figurar el recibo a nombre de su anterior propietario.



Don José Gómez Monche, al que entiendo debe ser quien se para la efectividad del impuesto por considerarse el obligado a ello.

Primera. En cuanto a la petición formulada por la Comunidad, y de desistirme la expedición de pago solicitada, de conformidad con el criterio expuesto en su informe, que figura en el expediente de 29 de octubre del pasado año, emitido por el Servicio Contencioso; debiéndose advertir que el extremo relacionado con la subvención o donativo que interese debe subscribirse por separado.

Segunda. Por lo que se refiere a la petición de Don Domingo Martínez García, que se desistirme la misma, y a que según se informa por la Depositaria Municipal, la acción administrativa ha tenido efecto en los senos que constan en el correspondiente recibo, coincidente con el nombre de Don José Gómez Monche, del 14, que es el indicado por el reclamante y finca afectada, en consonancia con lo resuelto por el Ayuntamiento, por lo que la circunstancia alegada por aquel sobre el hecho material del pago en caja en el orden particular entre ambas personas, que pueden existir sin que la Administración municipal tenga prueba y motivo que permita ni aconseje su intervención.

37.º Desestimar el escrito formulado por Don León León García Valbuena, en el que solicita que, habiendo satisfecho las contribuciones especiales correspondientes a la finca número 30 de

la calle de Maqueda, motivadas por las obras de pavimentación ejecutadas por el Ayuntamiento en la expresada calle, no se le imputen nuevas cuotas por las recientes obras de la misma índole llevadas a cabo por el Municipio, teniendo en cuenta que de los antecedentes obrantes se deduce que las obras anteriores de la contribución satisfecha por el reclamante fueron liquidadas en marzo de 1935, aun cuando no fueron satisfechas por el solicitante hasta 1940, y que ambas obras son distintas y ejecutadas en épocas diferentes, y lo dispuesto en la legislación reguladora de la materia, en cuya virtud, la sola ejecución de las obras, instalaciones de servicios, etc., son la causa determinante de la contribución especial.

38.º Desestimar el escrito formulado por la Comunidad de seguros La Inerva interesado sea anulado el recibo que se le ha puesto al cobro relativo a la contribución especial que le corresponde, afecta al corte del Servicio de Extinguición de Incendios en el año 1945, fundada en que tal operación ha sido satisfecha por el Sindicato Ferrietal del Pequeño, teniendo en cuenta que tal extremo no se justifica por la petición, no concurriendo, por tanto, las expresadas circunstancias probatorias de la alegación expuesta, ni a ello se alude en el informe, que figura en el expediente, emitido por la Administración de Rentas y Exacciones.

39.º Desestimar, con las advertencias legales oportunas y por no haber probabilidad legal, votos los

informes emitidos tanto por el Servicio Contencioso como por la Intervención Municipal de acuerdo a lo interesado, la petición de ejecución de pago de la correspondiente contribución especial formulada por el Sr. Doctor del Colegio de Abogados por lo que se refiere a las fincas números 107, 111 de la calle de los Mártires de Alcala, y 15, 18 y 20 de la de Santa Cruz de Marcenado, y motivadas por las obras de pavimentación y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en las expresadas vías públicas.

30.º Acotar, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 21 de diciembre del pasado año, dictado en la reclamación formulada ante el mismo por Don Saturnino Perez Martiri, en nombre de Mercaderes P.A. contra el acuerdo municipal sobre aplicación de contribuciones especiales como consecuencia de obras de construcción de abovedados en la calle de Escosura; y por el fallo estimando la referida reclamación y revocando el acto administrativo impugnado se declara que son nulas las actuaciones municipales del expediente a que se refiere la reclamación en lo que afecta a dicha entidad; y que debe retrocederse al momento en que se firmó el mismo expediente a los contribuyentes afectados para que en el plazo que marca la Ordenanza pueden formular las alegaciones que



Don Saturnino Perez Martiri

estimen oportunas, cuya nulidad alcanza a las liquidaciones giradas; debiendo, en virtud de lo anteriormente indicado, ser puesto nuevamente de manifiesto el expediente de que se trata a la entidad recurrente durante el plazo de 30 días, a fin de su examen por aquella y poder presentar las reclamaciones que estime pertinentes dentro del referido periodo de tiempo y siete días más.

31.º Acotar enterada, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, del fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 23 de diciembre del pasado año, por el que se desestima, por las razones expuestas en el citado fallo, las reclamaciones promovidas ante el referido Tribunal por Don Arturo Luaces Reyes contra la contribución especial asignada a la finca número 11 de la plaza de los Cortes, motivada por las obras de alumbrado público ejecutadas por el Ayuntamiento en la expresada vía pública.

Se acordó como proponía la Sección de Formas en los siguientes dictámenes:

1.º Acotar, en cumplimiento de sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo y en armonía con lo informado por el Negociado de Urbanización, el acuerdo municipal de 5 de mayo de 1948 según el cual creaban de devolverse los presupuestos números 258.627 y 275.440 de entricados y 102.187 y 111.537 de registro, de 2.500 y 3.000 pesetas respectivamente, o sea un total de



5000 pesetas, compramos de la fianza constituida para responder del contrato del suministro de combustibles con destino a las dependencias municipales, en lugar de las 5000 pesetas, a que únicamente se refiere la citada ordenanza, y en su lugar adoptar el acuerdo de elevación de la fianza constituida para responder del mencionado suministro en el año 1914, cuyo importe asciende a 7000 pesetas, consignada en la Caya General de Depósitos, según los siguientes resguardos de la misma; debiendo hacerse referencia en la orden que se expida a tal efecto a los resguardos primitivos, para que la salida abarque el importe de los títulos amortizados existentes en dichos resguardos y en los depósitos complementarios de ellos, una vez que así lo dispone el párrafo 5º del artículo 31 del decreto de 30 de Abril de 1945, que modifica algunos artículos del reglamento de la Caya General de Depósitos, entre los que figuran los citados.

a) Números 252527 de entrada y 103107 de registro, referente al depósito de 5000 pesetas constituido en 3 de abril de 1924, y del que actualmente queda un líquido de 2.500 pesetas por haber sido disminuido dicho depósito con motivo de la devolución de títulos efectuada en 25 de enero de 1928, por amortización.

b) Números 251624 de entrada y 104503 de registro, referente al depósito de 5000 pesetas constituido el 5 de diciembre de 1924 y del

que actualmente queda un líquido de 1500 pesetas por las mismas razones que en el apartado anterior.

c) Números 275440 de entrada y 111547 de registro, referente al depósito de 5000 pesetas constituido en 4 de junio de 1927 en sustitución de los títulos amortizados, de 2500 y 500 pesetas, correspondientes a los resguardos de las fincas de tituladas en los apartados a) y b), respectivamente.

2º Disponer que el aumento con que se ha llevado a cabo la adjudicación de las obras que han sido preciso realizar para sustituir dos calderas de calefacción en la fuerza número 1 de la sala de los Servicios de Luces, donde se hallan instalados los Servicios Económicos, que representan la suma de 11.215,40 pesetas, sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 17 del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliado), y que por lo que respecta al empleo que era a la sazón de material que se desmonta para ser sustituido, se otorga informe de la Inspección General de los Servicios Económicos.

3º. Expropiar el derecho al riego, como consecuencia del proyecto aprobado a tal fin por el Ayuntamiento Pleno, de la Cuarta, situado en el término del Sur denominada Los Pombuyales, propiedad de Doña Concepción Fabado Bermpello, y que el precio fijado para esta expropiación, que asciende a 51.860,56 pesetas, sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 31 del presupuesto extraordinario

Juan de Dios...



de 1945

4º. Disponer que la cantidad de 150.000'97 pesetas, importe del aumento con que, en virtud del concurso celebrado al efecto, se han adjudicado las obras de construcción de tres evacuaciones en los siguientes lugares; plaza de la Moncloa, plaza de Oriente y confluencia de las calles de la Princesa y Alberto Aguilera, sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 7º del presupuesto extraordinario de 1945.

5º. Disponer que la cantidad de 150.000'97 pesetas, importe del aumento con que, en virtud del concurso celebrado al efecto, se han hecho la adjudicación, de las obras de construcción de tres evacuaciones, una en la Avenida de Felipe II, otra en la y foneta de Embajadores y otra en la confluencia de las calles de Valanguay y Diego de León, sea cargo a la misma partida presupuestaria que se indica para el anterior.

6º. No mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por Don Gabriel Lanza de Jorros y otros contra el acuerdo municipal de 21 Julio del pasado año, por el que se declaró en estado de ruina inminente la caja de escalera de la finca número 80 de la calle del Amparo.

7º. No mostrarse parte como coadyuvante de

la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por Don Alonso Artalés Rodríguez y otros contra el acuerdo municipal de 10 de marzo del pasado año, por el que se obligaba a realizar determinadas obras en la finca número 17 de la calle de Arrieta.

8º. Declarar en estado de ruina inminente, teniendo en cuenta lo informado por la Comisión Asesora de Expedientes de juicio contractual, la finca número 18 de la calle del Duero (Sol de la mantita) debiendo ser desalajada de los impuestos que a ocupara.

9º. Devolver a Don Luis Ulloa Febles contratista de las obras de construcción del paso superior sobre el ferrocarril Madrid-Argajón, la suma importante de 157.000 pesetas nominales, en cinco obligaciones del Tesoro al 3 por 100 (ochos de la serie A, números 55.417 al 426; dos de la serie B, números 79.133 y 134, y cinco de la serie C, números 19.333 al 337), que para responder de dicha cantidad hubo de consignar en la Caja General de Depósitos, según requisitos de la misma número 241.500 de entadas y 155.900 de agosto, teniendo en cuenta que de los informes y documentación obrantes en el expediente se deduce que no existe responsabilidad alguna exigible al referido contratista.

10 a 31. Conceder licencia a los señores que a

J. M. M. M.



continuación se expresan, en vista de lo informado por el Arquitecto Jefe de Edificaciones, para dichas obras en los sitios que se indican, siempre que en la ejecución de los trabajos se atengan a los proyectos presentados al efecto; debiendo pasarse los expedientes correspondientes a la Fiscalía de la Honorable para que emitir el informe que se presentará, y a la Administración de Rentas y Exacciones para que practique la oportuna liquidación y proceda al cobro de los derechos:

A Don García de la Cruz para efectuar obras de ampliación en la finca número 31 de la calle de San Francisco.

A Don Benigno González para construir una casa de nueva planta en la calle de San Enrique.

A Don Juan Bartolomé para obras de ampliación de la finca número 17 de la calle de Santa María Ant.

A Don Eusebio Carrascosa para obras de ampliación en la finca número 33 de la calle de Hermosilla.

A Don Eusebio Carrascosa para obras de ampliación en las fincas números 140 y 142 de la calle de Hermosilla.

A Don Pascual Deoz para obras de ampliación de la finca número 12 de la calle de Juan del Rastro.

A Don Julián Paz para obras de ampliación en la finca número 2 de la plaza del Campillo del Mundo Nuevo

Don Benigno González

A Don Carlos Amaya para construir una casa de nueva planta en la calle de Cuadella 4

A Don Bernardo Ortega para obras de reconstrucción en la finca número 155 de la calle de Bravo Murillo.

A las Reverendas Madres Esclavas de María Inmaculada para obras de ampliación en la finca número 303 de la calle de Loranca.

A Don Melchor Lecha para obras de ampliación en la finca número 20 de la calle de Antonio Alfoa.

A Doña Recreolina Pintos para obras de nueva planta en la finca número 15 de la calle de Berenguer

A Don Pedro Lopez Belmonte para obras de ampliación y reforma en la finca número 3 de la calle de Santa Catalina de los Donados

2.º Rehabilitar, visto lo informado tanto por la Administración de Rentas como por el Arquitecto Jefe de edificaciones, la licencia que en 7 de junio de 1943 fue concedida a Don Luis Martín para construir un hotel en la calle Particular 1. (Caudal Jardín).

Se acordó como propuesta la Comisión de Encomenda en los siguientes términos:

1.º Ofrecer al Arquitecto Don José Luis Arquerena, la suma de 507'57 pesetas netas que asciende su minuta de honorarios como perito tasador en el expediente de expropiación de terrenos a Don Carmelo Pous para la calle de Maestro de



tos, cuya suma será cargo al crédito figurado en el Capítulo XI, partida 01 del vigente presupuesto ordinario del Ensanche, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal.

3.º Disponer, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobierno Interior y Personal, y visto el informe del Servicio Económico, a D.ª Micaela Gallano Pascual, viuda del operario fijo de Vías Públicas del Ensanche Don José Fernandez Diaz, y a su hija Ignacia, mayor de edad, casada, la cantidad de 394'97 pesetas, importe de la parte proporcional de la media paga extraordinaria concedida en octubre último, cuya cantidad será cargo al capítulo de Resultas del presupuesto especial del Ensanche vigente, como precedente del ejercicio de 1948; debiendo comparecer al acto de cobro ambas interesadas, asistida de su esposo la hija, para la cesce cargo de las cantidades liquidadas y proceder a su distribución con arreglo a la Ley.

3.º Disponer, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobierno Interior y Personal, el abono a Doña Maria Paula Trench Expósito, como viuda del que fué operario jubilado de Vías Públicas del Ensanche Don Pedro Dones San Gabriel, de las cantidades siguientes: 333'75 pesetas como importe de los haberes de jubilado que dijo abono y debió ser percibir a su fallecimiento en octubre próximo, con cargo al Capítulo de Resultas del vigente presupuesto ordinario del Ensanche y 200'00

pesetas, como parte proporcional de las pagas extraordinarias de noviembre y diciembre de 1948 con cargo al Capítulo 1.º, artículo 4.º, partida 10 "Fiechos Reconocidos" del mismo presupuesto.

4.º Disponer el abono al conyuge de los almace- nos de materiales del Servicio de Aguas y Alcantarillado Don Luis Fernandez Matos, de conformidad con el acuerdo de 21 de diciembre último por el que le fué reconocido el jornal de 57'50/peso- tas diarios, con efecto desde 1.º de enero de 1947 y con lo informado por la Intervención Municipal, de las siguientes cantidades:

1704 pesetas, por diferencias de jornal de 1.º de enero de 1947 a 31 de enero de 1949, y 405 pesetas por diferencias de las pagas extraordinarias concedidas; debiendo ser cargo la suma de 1511 pesetas, diferencias de jornal de 1.º de enero de 1947 a 31 de diciembre de 1948, así como la de 205 pesetas de pagas extraordinarias, por corresponder sus devengos a ejercicio liquidado, al Capítulo 1.º artículo 4.º, concepto 1.º, partida 10 "Fiechos Reconocidos" del vigente presupuesto de gastos del Ensanche, y el restante de 93 pesetas, diferencias de jornal del mes de enero del corriente año, al capítulo VIII, artículo 1.º, concepto 1.º, partida 46 del mismo presupuesto.

5.º Disponer el abono al portaminos del Ensanche Don Mariano Fares Escobedo de las cantidades que a continuación se expresan en cumplimiento del acuerdo municipal de 7 de

Don Manuel Díaz

en su propio pasaporte por el que se reconocía a dicho funcionario el sueldo anual de 10.985'67 pesetas desde 1.º de enero de 1947 y el de 12.025'03 pesetas desde 25 febrero siguiente:

2.123'49 pesetas, por diferencias de haberes del 25 de febrero de 1947 a 31 de enero de 1948, y 549'17 pesetas, por diferencias de pagas extraordinarias por el mismo período; debiendo ser cargo la suma de 2.081'96 pesetas por diferencias de haberes de 25 de febrero de 1947 a 31 de diciembre de 1948, así como la de 549'17 pesetas, como diferencias de pagas extraordinarias, por correspondencia devengada al ejercicio liquidado, al capítulo 1.º artículo 4.º, partida 10.ª «Cuentas Reconocidas» del vigente presupuesto de gastos del Excmo. y la restante de 91'03 pesetas, diferencias de haberes del mes de enero del corriente año, al Capítulo VI, artículo 2.º, partida 46 del mismo presupuesto.

6.º Aprobar la liquidación del presupuesto ordinario especial del Excmo. de 1948 presentada por la Intervención Municipal y las relaciones de deudores y acreedores que acompañan, y figurar unidas al expediente acordado en incorporación, como «Resultas» al presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1948, cuya liquidación, con los siguientes resultados:

Gastos	
Presupuesto aprobado para 1948	86.021.800'00
Obligaciones incorporadas	10.164.756'97
Presupuesto refundido 1948	46.186.586'97



### Ingresos

Presupuesto aprobado 1947	86.021.800'00
Resultas de crédito y existencia en Depósitos incorporados	17.529.602'03
Juana	63.651.805'03

### Resumen

Importa el presupuesto ingresos	86.551.802'03
Importa el presupuesto de gastos más ingreso o superavit	46.186.586'97
	7.364.715'06

T.º Aprobar asimismo la relación, formulada por la Tesorería, del personal de la misma que ha intervenido en los trabajos de referencia y que, al igual que en pasados años, procede grabar en la cuenta asignada en la misma a cada funcionario, relación que asciende a 29.750 pesetas, cuya suma deberá ser abonada con cargo al Capítulo VI, partida 41, del presupuesto ordinario vigente del Excmo.

7.º Aprobar un crédito de 86.750 pesetas para abonar a cada uno de los funcionarios comprendidos en la relación que figura unida al expediente, las cantidades que en el mismo se expresan, como recompensa, análoga a la concedida al personal del Interior, por los trabajos realizados en la confección del Inventario general de propiedades de la Villa con la incorporación al mismo de los solares y fincas de la propiedad del Excmo. y Excmo. de Madrid, y cuya suma deberá ser cargo al Capítulo VI, partida 41 del presupuesto ordinario vigente del Excmo, según informe de la



### Intervenciones Municipales

Se acordó como proporción la Feción de Policía Urbana y Rural en los siguientes dictámenes

1.º Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Doña Afuera Cambasero contra acuerdo municipal de 29 de octubre del pasado año, que le denegó, por no guardar la distancia reglamentaria con respecto al establecimiento o similar más próximo, sito en el número 118 de la calle de Alcalá, licencia para prolongación de servidumbre con ceñido o linderos en el número 107 de la misma calle, teniendo en cuenta que subsisten las mismas causas que motivaron aquella denegación.

3.º Desestimar el recurso de reposición promovido por Don Alfredo Aras Nuevo, contra acuerdo municipal de 3 de septiembre del pasado año, que le denegó, por no haber ejecutado las obras que le fueron indicadas, licencia para henda de ultimaciones en la calle de San Bernabé, 42, teniendo en cuenta la resistencia del interesado a los distintos requerimientos efectuados para que determinase si las citadas obras habían sido ejecutadas; debiendo, en su virtud, estarse a lo acordado y oficiarse a Dencencia de Alcalá del distrito del Centro para que proceda a la suspensión de la industria de que se trata.

3.º Desestimar el recurso de reposición promovido por Don Demetrio Sanchez Parera contra

acuerdo municipal de 17 de diciembre del pasado año que le denegó, por no haber sido abonadas las multas impuestas en materia de abasto, en la calle de Pinar, teniendo en cuenta lo prescrito, en efecto al caso, en el acuerdo municipal de 19 de julio de 1926; debiendo, en su virtud, estarse a lo acordado y oficiarse a la Dencencia de Alcalá del distrito para que proceda a la suspensión de la industria de que se trata.

4.º Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Manuel Perez Fernandez, contra acuerdo municipal de 20 de febrero del pasado año, que le denegó, según la Feción de Abastos, por considerar que el lugar no está considerado como punto de influencia del Mercado y por tanto, en el radio de influencia del mismo, licencia para pescadería en el pasaje Doré, 7, teniendo en cuenta que subsisten las mismas causas que motivaron aquella denegación.

5.º Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Serafin Medina, en representación de su esposa Doña Gregoria del Rio, contra acuerdo municipal de 20 de octubre de 1927, que le denegó, por hallarse instalada la industria en el radio de influencia del Mercado de Antón Martín, licencia para venta de huevos y caza en el pasaje Doré, 11, teniendo en cuenta que subsisten las mismas causas que motivaron aquella denegación.

6.º a 34.º Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de los pliegos



los informes emitidos en los expedientes correspondientes y de conformidad con el de la Sección, para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican:

A Don Basilio García Alfonso para venta de casa, huecos y avaca en el pasaje del Doctor Esquivel, 17.

A Doña Vicenta Ramirez para taller de soldadura autogena en Herrerilla, 50.

A D.º Frascó S.º para oficinas en Avenida de José Antonio 50.

A "Fomento y Calificación" P.º para domicilio social en Hortaliza, 3.

A Don Natalio Lecheros para base como cambio de nombre en el cajón 27 del mercado de Diego León.

A Doña Encarna Sobaco para modificación como cambio de nombre, abriendo expediente y requiriendo la del anterior en el pasaje de la Infanta Isabel número 17.

A Don Doroteo Dibon para venta de quincalla y bisutería de decoración en Bermejo Morato, 7.

A Doña Emiguel Ferreruela para venta de frutas secas en Princesa al Duero, 1.

A Doña María José Diaz para venta de casas de tierra en la plaza de Carasco, 11.

A Don Valeriano Cuevas para venta de ultramarinos como cambio de nombre en Embajador, 100.

A Don Demas Perez para taller de reparación de calzado con un motor en Aguila, 3.

A Don Enrique Basto para sombrero como cambio de nombre en Corde de Romasual, 11.

A Don Octavio de Lara para venta de vest como cambio de nombre en Calles de Bascos, 2.

A Don Ricardo Lopez para taberna en Daltilla del Patache, 82.

A "José Luis" P.º para pelotería en Carrera de San Jerónimo, 5.

A Doña Patricia María para ultramarinería en Embajador, 21.

A Don Juan Acero para taberna en la calle de la Cruz, 10.

A Don Juan Lecora para taberna en plaza en Victoria, 3.

A Don Ricardo Marañón para pelotería como ampliación en la plaza del Arzobispo, 4.

A Don Andrés Pérez para venta de cosas de en San Felipe, 15.

A Don Estancho Diego Machado para mercadería y pelotería como cambio de nombre en Mayor, 21.

A "Fosaga" P.º para domicilio social en Puerta del Sol, 11.

A "Compañía Hispano Americana de Comercio" P.º para oficinas en Carretas, 12.

A "La Central" P.º para oficinas en Espineros, 11.

A Don José Sanabes para editorial en Pío, 11.

A Doña Paula Valls para venta de libros usados como cambio de nombre en Montano, 82.

A Don Pedro Casas para venta de abrigos.

en la Pórtica de Curtidores, 25.

A Don Francisco García para taller de diversos fontaneros como cambio de nombre en Ferrera de 17, 16.

A Don Manuel González para fábrica de corbates en Saucanaral, 54

A Don José Antonio Carriero para venta de vinos al por mayor en Caramuel, 19.

A Don José María Guerrero para venta de frutas y verduras en Avenida Lundberg, 2.

A Don Antonio Montes para venta de lana y cristales en el paseo de Optimadora, 55.

A Don Tomás García para taberna como cambio de nombre en Cava, 25.

A Hijos de S. Galindo "F. R. G." para taller de grabado en Antonio Zamora, 1.

A Don Ricardo Furoz para fábrica de mozos en Santiago, 23.

A "Compañía Ibérica de Transportes Interiores Aéreos" para garage con un motor en Colado, 145.

A Don José María García para taller para garage de segunda y tercera categoría en Valdeol, 20.

A Don Pedro Pelayo para fábrica de objetos de bagueta en Pecho de Reina, 15.

A "La Pórtica P. B." para fábrica de bielas como cambio de nombre en Elemento Coronel Novena, 41.

A Don Domingo Calles para depósito cerrado de ambrosías en Oviedo, 27.

A Don Marcos Alonso Ordoñez para carbonería como cambio de nombre en Amparo, 5.



A. de ...

A Don Justo Porcel de Julian para taller de fotograbado en Príncipe de Lejos, 5.

A Don Daniel Escudero para pastelería con horno en Endogadores, 53.

A Don Alejandro Ruiz para chapistero de techos en el paseo de la Dirección, 11. (Flamante)

A Don Domingo García para fábrica de mármol con cuatro motores en pasaje de Bostaf, 5.

A "Hilatura Tola" para fábrica de hilos en Portal

A Don Francisco de Ceballos para un taller un motor para accionamiento de una bomba en Ferreras de Guasaola, 2.

A Don José Parrojo para mercería y perfumería como cambio de nombre en Sagunto, 1.

A Don Antonio García para almacén de lanas con un motor para accionamiento de scoria de cinta en Sanchez Barriálegui, 12.

55: Denegar la licencia solicitada por Don José Gil Escudero para taller de carretero en el paseo del Canal, 53, visto que no ha llevado a cabo las obras indicadas por la Dirección del Servicio contra Insectos, a pesar de los requerimientos que se le han hecho.

56: Denegar la licencia solicitada por Don Antonio del Castillo para chapistero de techos en la calle de Ferrera, 55, visto el informe emitido por la Sección de Atraviesos en el sentido de que la obra se halla suficientemente abastecida.

57: Denegar la licencia solicitada por Don Jerónimo del Río para venta al por mayor de

jamones, tocino y embutidos en la calle de Embajadores, 8, visto que la venta de estos artículos se pretende realizar en local adscrito a Bar, y visto, asimismo, el informe, desfavorable emitido por el Laboratorio Municipal, y teniendo en cuenta también que ya fue denegada la licencia para la venta de jamones por Decreto de 31 de diciembre de 1947.

53°. Denegar la licencia solicitada por Don Agustín Perea para ampliación de licencia de Autos recos a comestibles en la calle de San Gabriel, 4, vista la disposición del Ministerio de Industrias por la que se prohíbe la instalación de nuevos establecimientos relacionados al ramo de la alimentación.

59°. Denegar la licencia solicitada por Don Juan Vela Sánchez para tintorería, lavadero y planchado de prendas en la calle de Mateo Jimena, 11 de Chamartín de la Peza, visto el informe de la Inspección de Industrias en que manifiesta estar instalada en zona no permitida para ello por el plano de Ordenación de Madrid.

60°. Denegar la licencia solicitada por Don Demetrio Viejo para peluquería de señoras en la calle de Bravo Murillo, 129, visto el informe de la Dirección de Arquitectura, en el que se hace constar que no guarda la distancia reglamentaria con los solares más próximos.

Se acordó como proponía la Sección de Referencia y Sanidad los siguientes dictámenes:



1°. Conceder, accediendo, visto lo informado por la Dirección de Cementerios, a la solicitud por los Reverendos Padres de la Congregación del Santísimo Sacramento, al cambio de nombre, a favor de Don Miguel López y Fernández Cabras, en la propiedad de una sepultura de 2º clase temporal contratada en el cuartel 39-N manzana 71 letra J del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

2°. Denegar, visto el informe que figura en el expediente, emitido por la Dirección de Cementerios a la solicitud formulada por Don Eugenio Paranda Ruiz para que sea puesto a nombre de su sobrino Don Pecho Paranda Ruiz Paranda el recibo de propiedad de una parcela de terreno situada en el número 1 y sita en la 2ª manzana, cuartel 14, como de sarcófagos y mausoleos del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

3°. Conceder a Don Enrique del Castilleo Utrera, visto lo informado por la Dirección de Cementerios y previo pago de los derechos correspondientes un nuevo sepulchro con el número 20 y emplazado en la manzana 3ª, sección 5ª plaza 8ª del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

4°. Disponer, accediendo de conformidad con lo informado por la Dirección de Cementerios a lo solicitado por la Congregación del Santísimo Sacramento y Santa Céntrica de Madrid que, verificada por dicha Congregación una inhumación en las sepulturas que están subterráneas, el recibo de las mismas traído en total cubierto de cinco cuerpos, sea destinado a dichos:

vamente a enteramientos de asociados de la Congregación de referencia, lo que se permitiera la dedicación de lápidas o trabajos, y ocupada la capacidad de cada una de estas sepulturas, se pasaría a otra, pero siempre ineludantemente estrictamente asociadas de la misma Congregación y siempre que las circunstancias de enteramiento lo permitieran.

Se acordó como proporción la Sección de Gobierno Interior y Personal en los siguientes términos:

1.º Reconocer y abonar a los Agentes del Cuerpo de Policía Urbana que constan en la relación que formulada por la Jefatura de dicho Cuerpo, que seguidamente se detalla, un sueldo, en la cantidad y con efectos a partir de la fecha que para cada interesado se consignara en la expresada relación, en cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos municipales de 28 de febrero y 29 de noviembre de 1946, y en aplicación del régimen de ascensos por méritos.

Nombre y apellidos	fecha otorgamiento	sueldo
Don Jerónimo Marchamale Contreiras	45 enero 1947	11.574,71
- Juan Pérez Martínez	1 . . .	10.540,77
- Francisco Rubio Rueda	29 . . .	10.540,77
- Lorenzo Alonso Pachana	16 . . .	9.522,50
- Manuel Carrera Corán	17 . . .	9.522,50
- Lorenzo Díez Navea	24 . . .	9.522,50
- Pablo Sánchez Rodríguez	" . . .	9.522,50
- Alfonso Aguado San Felices	26 . . .	9.522,50



### Nombre y apellidos

Nombre y apellidos	fecha otorgamiento	sueldo
Don Ángel Canaveses Pasión	25 enero 1947	7.197,50
- Esteban Fraguas Nuñez	6 . . .	7.197,50
- Mateo Ruiz Tabares	10 . . .	7.197,50
- Mariano Palacios Palacios	28 . . .	7.197,50
- Antonio Paredes Valdemarín	28 . . .	7.197,50
- Dionisio Zurro Ruano	28 . . .	7.197,50

2.º Reconocer y abonar a los operarios del Servicio de Batallas Generales que constan en la relación que formulada por la Jefatura de dicho Servicio figura en el expediente, un sueldo, en cantidad y con efectos a partir de la fecha que para cada interesado se consignara en la expresada relación, en cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos municipales de 28 de febrero y 29 de noviembre de 1946.

### Nombre y apellidos

Nombre y apellidos	fecha otorgamiento	sueldo
Don Vicente Montoya de los Ríos	1 enero 1947	18,54
- Lorenzo Pongrasso de la Vega	" . . .	22,50
- Antonio Barba Padmelo	" . . .	21,50
- Pedro Valverde Sanchez	" . . .	20,50
- Pedro Merino Ortega	" . . .	21,50
- Francisco Octavio Pochos	" . . .	22,50
- Rafael Martínez Colla	" . . .	22,50
- Cristóbal González Colla	" . . .	24,50
- Luis Sánchez Reina	" . . .	21,50
- Antonio Ruiz de Sainza	" . . .	22,50
- Felipe Gómez Laviegos	" . . .	22,50
- Juan Antonio Martínez Tabares	" . . .	27,50
- Francisco López Ruiz	" . . .	27,50



Nombres y apellidos

	fecha ocupando	sueldo
Don José Perea Osorio	2 enero 1909	26.25
• Vicente Pío de la Cruz	16 "	26.25
• Andrés Magán Ibañ	27 "	26.25
• Vicente García García	27 "	26.50
• Ernesto Torres Blazquez	28 "	24 -
• Evelio Durillo Ferrero	27 "	27.25
• Leonardo Cantanchán Salas	30 "	27.75
• Mariano Marqués Chamorro	2 febrero	24 -
• Casimiro Fernández Machiñ	5 "	26.25
• Francisco Nieto Escero	18 "	24 -
• Manuel Sancho Mellán	17 "	24.75
• Antonio Lamora Vallejo	22 "	24.75
• Ramón Encinas Perea	25 "	27.00

3.<sup>o</sup> Subir al Guardia del Cuerpo de Policía Urbana, Don Julian Muñoz Gallo, por cumplir la edad reglamentaria el día 7 de febrero próximo, y constar con suficientes años de servicio a tales efectos, asignándole una pensión de retiro, teniendo su cuenta además de los servicios municipales por tales los militares que figurare acreditados en la certificación y oficio anejas al expediente, así como lo que determinan los artículos 24 y 117 del reglamento del Cuerpo de 3.675/13 pesetas anuales, equivalente al 75 por 100 del de 11.076/84 pesetas que le sirven de regulador, y debiendo que dicha pensión de retiro comience a percibirse a partir del día 8 febrero, siguiente al en que cumple la edad reglamentaria, hasta cuya fecha no tendrá valor ni surtirá efectos, los precedentes

acuerdos

4.<sup>o</sup> Subir al Guardia de Policía Urbana Don Oviedo Dalaguera Ferrero por cumplir la edad reglamentaria el día 24 de febrero próximo y constar con suficientes años de servicio a tales efectos, asignándole una pensión de retiro de 7.105/77 pesetas anuales, equivalente al 75 por 100 del de 10.550/72 pesetas que le sirven de regulador, y determinar que dicha pensión retiro comience a percibir a partir del día 23 de febrero, siguiente al en que cumple la edad reglamentaria, hasta cuya fecha no tendrá valor ni surtirá efectos, los precedentes acuerdos

5.<sup>o</sup> Subir al Guardia de Policía Urbana Don Manuel Marcos Morato, por imposibilidad física para el desempeño del cargo y asignar un haber pasivo de 5.749/51 pesetas anuales, equivalente al 60 por 100 del de 9.582/52 pesetas también anuales, que le sirven de regulador, debiendo comenzar a percibir dicho haber pasivo a partir del día siguiente al en que sea adoptado los precedentes acuerdos

6.<sup>o</sup> Reconocer el carácter de numerario a la Enfermera de la Beneficencia Municipal Doña Escolástica Amparo Martín González desde el 19 de febrero de 1921, fecha en la que comenzó a prestar servicios y en la que debió ocupar plaza del carácter antedicho, por existir variante que le correspondía ocupar por haber obtenido el número uno en las oposiciones celebradas al efecto, y en su conse-



mencia, con celebrarse cumplido el cuarto matutino el 17 febrero de 1947, con derecho al periodo de des- de esa fecha del sueldo anual de 9.077'42 pesetas debiendo, para el abono de los atrasos que por las diferencias de sueldo derivadas de este reconocimiento, corresponden a la interesada, autorizar el gasto de Comisión de Oficiencia, previo informe de la Intervención.

Se acuerda como proponía la Junta Municipal de Primera Enseñanza en los siguientes dictámenes:

1.º.- Aprobada la propuesta elevada por el Tribunal designado para juzgar el concurso oposición celebrado conforme a lo acordado por la Municipalidad, para proveer 24 becas de estudio de becas con 3.500 pesetas anuales cada una entre alumnos procedentes de internatos y escuelas de la Corporación, hijos y huérfanos de funcionarios y obreros y esos becas procedentes de grupos y escuelas de la Junta Nacional y adjudicar las 24 plazas a las que, objeto de la mencionada convocatoria a los 12 primeros alumnos de los dos grupos que la integran y que a continuación se indican, por haber conseguido la máxima puntuación en los ejercicios de pruebas verificadas, y cuyo importe total de 84.000 pesetas deberá ser cargo del crédito consignado para estas atenciones en el capítulo X artículo 5.º del vigente presupuesto de gastos del Interior para becas y auxilios escolares en armonía con lo informado por la Intervención de la Junta:

Primer grupo.- Alumnos procedentes de Internatos y escuelas de la Corporación, hijos y huérfanos de funcionarios y obreros municipales.

- Numero 1.- Carmen Fontanarria Menor  
2.- Jacinto Malías Martínez Molina  
3.- Ina María Echeverri Dorado  
4.- Jesús Domingo Nevado Aguirre  
5.- Francisco Javier Nevado Aguirre  
6.- Angel Rubio Morales  
7.- Manuela García Gomez  
8.- Manuel Aguilera Izquierdo  
9.- María Dolores Fernandez Baylón  
10.- Josefa Demado Ruiz  
11.- Felip Gomez Pizarro Lomas  
12.- José Antonio Martín Panchico

Segundo grupo.- Escuelas provinciales por Curios y Escuelas nacionales y alumnos libres de enseñanza.  
3.º.- Primaria y Bachillerato:

- Numero 1.- Julián del Canto Obad  
2.- Luis Escobar Mendo  
3.- Luis Carraga Moreno  
4.- Manuel Romero Santiago  
5.- Angel Alvarez Pacheco  
6.- Julián Pantoja  
7.- Isidoro García López  
8.- Estimio Parote Pérez  
9.- Alberto Pantoja García  
10.- Juan F. Zamorano Oyaller  
11.- Felip Jesus Torrado Puycho  
12.- Sabido Pastor Pacho



3.º Después, vistas las peticiones formuladas por los maestros municipales Doña María y de la Concepción Ruiz Martínez y Doña Eugenia Dorcas Domínguez, adscritas al Colegio Nacional de Ciegos de esta Capital y teniéndose en cuenta lo informado por la Sección de Enseñanza y lo aprobado por la Comisión Municipal Permanente en 21 del pasado mes de enero, aceptando lo expresado en orden circular del Ministerio de la Gobernación publicado en el Boletín de la provincia de 2 de noviembre último, que los maestros nacionales adscritos al Colegio Nacional de Ciegos de Madrid, que funcionan en el antiguo número de Plamartín, de la Posa, quedan en igualdad de condiciones que los restantes maestros de la Capital y en su virtud que a partir de dicho enero actual, sean incluidos en norma de indemnización por caso, a razón de 7.300 pesetas anuales.

3.º Añade, como consecuencia de los datos de documentación presentados en la Sección de Enseñanza relativos a temas de posesión de Maestros nacionales en escuelas de la Capital, así como de los acordados por los maestros que venían prestando servicios en los términos municipales de Plamartín y Carabanchel Alto y Bajo, las alteraciones hechas en la norma de indemnización por caso durante el mes de enero, que se consignará en el correspondiente informe de la Sección de Enseñanza que figura unido al

expediente, con inclusión de los maestros nacionales adscritos a los indicados términos municipales recientemente incorporados al de Madrid. Dadas de la competencia del Sr. Ayuntamiento Pleno.

Se acordó con proposita la Comisión de Hacienda en los siguientes dictámenes:

1.º Hacer y cumplir en sus propios términos, en armonía con lo acordado por el Sr. Ayuntamiento, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 21 de diciembre del pasado año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por Don Eladio Laredo de la Cortina, en representación de Maritina P.R. Empresa Constructora Inmobiliaria, contra las liquidaciones practicadas por el arbitrio sobre solares sin edificar del año 1945, mes de diciembre y años 1946 y 1947, correspondientes a los terrenos adquiridos en el pasado 1.º de marzo de 1945, y por cuyo fallo, estimando en parte la indicada reclamación, se declara que puede revocar el acuerdo de la Alcaldía Presidencia fecha 15 de junio de 1948 y la liquidación practicada por el Administrador de Rentas y Exacciones municipales de 23 de enero del mismo año, que deberá ser sustituida por otra que comprenda los años 1946 y 1947, en la que será aplicado el apartado B) del artículo 6.º de la Ley de 25 de noviembre de 1944, o sea la reducción del 90 por 100 en el arbitrio sobre solares sin edificar por los terrenos adquiridos por la entidad reclamante en el referido plazo, sobre cuyos costos podrá girarse, por



Se acordó como proponía la Comisión de Fomento en los siguientes términos

1.ª No mostrar oposición a la inscripción de dominio, a favor de Doña María Perpetua y Barón de Lobera, de la quinta parte de la finca número 31 de la calle del Amparo, cuyo expediente se sigue en el Juzgado número 18, teniendo en cuenta que, según expone tanto la Inspección General de los Servicios Públicos como el Servicio Contencioso, la referida finca no está afectada por ninguna servidumbre o propiedad municipal.

3.ª No mostrar oposición a la inscripción de dominio, a favor de la Congregación de Hijos de la Catedral de San Valero, de la finca limitada por las calles de Jesús, Huelgas, La Pe de Vega y parte del Prado, cuyo expediente se sigue en el Juzgado número 10, teniendo en cuenta lo mismo que se indica en el anterior.

3.ª Aprobar los pliegos de condiciones, tanto facultativas como administrativas que figuran en el expediente, para adjudicación mediante subasta, las obras de reparación de las cubiertas del depósito de cadáveres del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, y que el coste de dichas obras, que según presupuesto remitido por la Inspección General de los Servicios Públicos asciende a la suma de 2.247.225,37 pesetas, sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 10 del presupuesto



D. M. M.

to extraordinario de 1946.

4.ª Aprobar un presupuesto, importante pesetas 29.215,40, formulado por el Regentado Jefe de la Sección de Construcciones, para instalar un gabinete de identificación y Laboratorio foto y químico en el Almacén de mercancías del parcel del Rey, 38, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal a la partida 13 del presupuesto extraordinario de 1946; debiendo facultarse al Señor Concejal Delegado de los Servicios Públicos, dada la urgencia del caso y al amparo de lo establecido en el apartado 2.º del artículo 135 de la vigente Ley Municipal, para que adopte, en esta forma que considere preferible para los intereses municipales, y cumpliere lo establecido asimismo en el artículo 19 y 20 del reglamento de Contratación municipal, cuyo efecto, una vez adjudicada la obra, deberá pasar el expediente al Negociado de Subastas.

5.ª No mostrarse parte, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, pero sin renunciar por ello a la interposición que en su día pudiera corresponder al Ayuntamiento, en el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción número 8, por falta de efectos en el evacuatorio de la plaza de Carlos Camborero.

6.ª Aprobar un presupuesto, importante pesetas 522.227,54, formulado por la Dirección de Vías Públicas, para instalar alumbrado público eléctrico en la plaza de la Moncloa, y que dicha suma

sea cargo, armonia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 5.<sup>a</sup> del presupuesto extraordinario de 1946, debiendo, dada la urgencia del caso y al amparo de lo que establece el apartado 3.<sup>o</sup> del artículo 125 de la vigente Ley Municipal, facultarse al Señor Condelegado de los Servicios Económicos para que adjudique esta obra en la forma que considere preferible para los intereses municipales, y cumplirse las formalidades que establece los artículos 19 y 30 del reglamento de Contratación Municipal, a cuyo efecto, una vez adjudicada la obra, debiera presentarse el expediente al Negociado de Subastas.

7.<sup>o</sup> Aportar un presupuesto, importante, de 2.505.375,19 pesetas, formulado por la Dirección de Vías Públicas, para pavimentar la plaza de la Moncloa y las calles de nuevos desagües afluentes a la misma, y que debiera ser cargo en armonia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 22 del presupuesto extraordinario de 1946; debiendo, dada la urgencia del caso y al amparo de lo previsto en el apartado 3.<sup>o</sup> del artículo 125 de la vigente Ley Municipal, facultarse al Señor Condelegado de los Servicios Económicos para que adjudique las obras en la forma que considere preferible para los intereses municipales, y cumplirse las formalidades establecidas en los artículos 19 y 30 del reglamento de Contratación Municipal, a cuyo efecto, una vez adjudicada,



Sr. Condelegado

las obras debiera pasar el expediente al Negociado de Subastas.

8.<sup>o</sup> Aportar un presupuesto, importante, de 1.512.079,52 pesetas, adicional al ya aprobado en sesión plenaria de 16 de julio del presente año para continuar la galería de servicios de la calle de la Mortera, y que debiera ser cargo, en armonia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 7.<sup>o</sup> del presupuesto extraordinario de 1946, debiendo celebrarse por la Comisión de Hacienda la forma de reintegrarse el Ayuntamiento, tanto de las Compañías que alojan sus servicios en dicha galería como de los particulares para cuyos locales se haya constituido acometidas, del importe de estas obras que se halla incluido en la suma que ahora se aprueba y que representa la cantidad de pesetas 691.527,01.

9.<sup>o</sup> Mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonia con lo informado por la Abogacía Jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por Don Santiago Penaroya Marcano, como Director gerente de la Compañía de Seguros La Municipal contra el acuerdo municipal de 3 de julio de 1947, por el que se otorgó autorización para derribar por un monumento histórico y artístico la denominada Casa de los Tieds Cammeras, situada en la plaza del Rey, 2, con salida a la calle de las Infantas, 81.

10.º Aprobar la liquidación llevada a cabo por la Intervención Municipal en cumplimiento de lo acordado en sesión de 19 de noviembre del pasado año, del aumento que represente la revisión de precios que regerá para el cobro del suministro del alumbrado público a cargo de la entidad Gas Madrid y que la suma de dicho aumento representa, que asienta a 1,558,147.82 pesetas, sea cargo, en armonía con lo informado por aquella dependencia, a la partida 5.º del vigente presupuesto ordinario del Interior.

11.º Expropiar, como consecuencia de lo acordado en sesión de 16 de mayo de 1947, la finca número 2, del paraje de la Fundación, afectada por el plan general de ordenación urbana y su precio, fijado mediante avenencia en 75,542.40 pesetas, sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal al capítulo XI, artículo 3.º del vigente presupuesto ordinario del Interior.

12.º Conceder la expropiación de la parcela de terreno, de 120.93 metros cuadrados, a la finca número 4 de la calle de Planchilla, a fin de que la misma quede situada en la alineación oficial, y que su precio, fijado mediante avenencia en la suma de 110,066.70 pesetas, sea cargo a los mismos capítulos y artículos que se incluyen para el anterior.

13.º Expropiar a la finca número 58 de la Promida de San Esteban, al objeto de



para señalar la alineación oficial, a que habra de ajustarse dicho inmueble, una parcela de terreno de 192.43 metros cuadrados, satisfaciéndose el importe de la referida expropiación, fijado mediante avenencia en la suma de 871,922.24 pesetas, sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal a la partida 2.º del presupuesto extraordinario de 1946.

Se acuerda como proponía la Comisión de Encomenda en los dos siguientes dictámenes:

1.º Expropiar, a Don Manuel Martínez Pascual con motivo de las nuevas alineaciones de la calle del Maestro Ordoz, teniendo en cuenta que aun siendo seguidos los límites que determinan el vigente Reglamento de Obras, servicios y bienes municipales, una parcela de terreno, de 224.70 metros cuadrados, señalada para el suelo oficial de la citada calle y parcelante del solar que en la misma posee dicho señor, fijando el precio de la indicada parcela en la cantidad de 42,052.6 pesetas, que se abonará al referido interesado o a quien ostente la propiedad en el momento del otorgamiento de la correspondiente escritura, en la que habrá de acreditarse la inscripción de dominio y la libertad de cargas del terreno sin limitación de tiempo, sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal al concepto 4.º del presupuesto extraordinario del Extranjero de 1944.

2.º Disponer de conformidad con el cu-



terio sustentado por la Impresión General de los Servicios Económicos, la adquisición gratuita de la mitad de la parcela de terreno de 506,01 metros cuadrados que, de la propiedad de la Sociedad Constituciones e Inmuebles, se apropia como necesario para la apertura de la calle de Herminilla, entre la de Ferrniz y la Avenida del Generalísimo, como consecuencia de la alienación oficial practicada en el solar señalado con los números 3, 5, y 7 de la calle de Poya propiedad de la indicada entidad, bien contenga la superficie señalada o la que en definitiva resulte, debiéndose abonarse la otra mitad al precio que señala el índice de valores en el momento del pago, el cual se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites consuetos en esta clase de asuntos, en el acto del otorgamiento de la correspondiente escritura, en la que habrá de acreditarse la inscripción de dominio y la libertad de cargas en la matrición de bienes, con cargo a la particula que oportunamente señale la Intervención, una vez se ejerce la suma objeto de liquidación.

Se acordó como proponía la Comisión de Presupuestos adjudicar a la casa "Hijos de Don Marcos" como resultado del concurso celebrado al efecto suminisro de 100 impresiones blancas con destino al personal del Cuerpo de Policia Urbana al precio unitario de 522 pesetas, por consentir en su proposición la más convenientemente sobre las recibi-

das para los intereses municipales, y determinar que previamente a la adjudicación, informe de nuevo la Intervención Municipal en efecto de que determine la consignación presupuestaria a la que ha de ser cargo las 52.300 pesetas, a que en el presupuesto de 1948, y ya que el mismo había sido consignado en el presupuesto de 1948, y no ha sido transferido al capítulo de Presupuestos del vigente presupuesto.

Se acordó como proponía la Junta Municipal de Primera Enseñanza haberse enterado de una sentencia del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo, fecha 7 de diciembre del pasado año por la que, en su instancia, se tiene a Dña Maria de los Milagros Dues Sala por apartada y desistida del recurso que hubo de interponer ante el referido Tribunal contra decreto de la Alcalde Presidencia de 30 de mayo de 1947, que desistimos en instancia solicitando abono de indemnización por casa habitacion con la consiguiente subsistencia y forma de la resolución impugnada.

#### Adición primera

Se acordó como proponía la Comisión de Deportes y Fiestas en los dos siguientes dictámenes

1. Incrementar en la suma de 10.000 pesetas la subvención que hubo de concederse al Cemento de Alcalde del distrito del Peñón para celebración de la tradicional fiesta de San Pedro, debiendo ser cargo dicha suma en armonía con lo informado por la Intervención Municipal a la consignación figurada en el capítulo XIII, artículo 3.º concepto 1.º del vigente

presupuesto ordinario del Interior

3.º Dispone que el gasto de 52.122'95 pesetas, a que ascienden las obras verificadas por la D.ª Social Agrícola Hermanos en la ejecución de las columnas entre las comarcas de San Antonio de la Florida, con ocasión de la verbena celebrada en dicho lugar en el año 1947, se satisfaga, en armonía con el informado por la Intervención Municipal, con cargo a la partida 55 del vigente presupuesto ordinario del Interior.

Asuntos de la competencia del Excmo. Ayuntamiento de Pizano.

El despacho de oficio

De acuerdo:

Aprobada una moción de la Alcaldía Presidencial en la que proponía la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta que, acordado en sesión de 19 de marzo del pasado año que el Ayuntamiento presta su aval a una operación de crédito por valor de 75.000.000 de pesetas que iba a realizar la Compañía mercantil Empresa Municipal de Granja, se ha puesto de relieve la insuficiencia de la garantía indicada si se quiere con ella obtener condiciones prácticas y mejores resultados en el transporte urbano:

Primero.- Que al amparo de lo que es tal vez el apartado 8) del artículo 234 del decreto de 25 de enero de 1946, presta el Ayuntamiento su aval a la emisión de obligaciones que por valor de pesetas



tas 125.000.000 va a realizar la Compañía mercantil de que se trata

Segundo.- Que a tal efecto se solicite autorización del Ministerio de Hacienda, conforme previene el artículo 222 del mencionado decreto; y

Tercero.- Que esta emisión de obligaciones se haga por la cantidad de 125.000.000 de pesetas, quedando autorizada la Alcaldía para el momento, según las conveniencias del momento, cual haya de ser el tipo de emisión, bien entendido que no podrá ser inferior a 90. En amortización, se elevará a cabo en el plazo de treinta años, y el tipo de interés será del 5 por 100 anual.

Quarta.- Entendida de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, fecha 14 de diciembre del pasado año, por la que, destinando la excepción de incompetencia de jurisdicción, alegada por la parte correspondiente, se desestima igualmente el recurso interpuesto ante el referido Tribunal por Don José Campos Bozano contra decreto de la Alcaldía Presidencial, fecha 24 diciembre de 1947, que se conforma, que alarga la petición formulada por el recurrente sobre reconocimiento, a efectos de creación de servicios prestados como Personal eventual de Vías Públicas, absolviendo de la demanda al Ayuntamiento, sin perjuicio de que los sueldos y de servicios prestados son iguales a los que se agregados a los que tiene reconocidos dichos recurrentes a los expresados efectos de creación.

Quinta.- Entendida y proceder a su cumplimiento.

niente, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, que ha quedado firme por no haberse interpuesto por el Tribunal Supremo el recurso de apelación que ante el mismo se interpuso, por lo que se confirma el fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 8 de enero de 1946, que, desestimando el acto administrativo impugnado, declaró nula la liquidación practicada por el arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos con motivo de la transmisión de la finca número 39 de la calle de Joaquín Pascia Morato, hecha a favor de Don Antonio Pavia del Olivo; debiendo llegarse a acordar la devolución de la cantidad de 15.423'75 pesetas, indistintamente satisfecha, después que se hayan devuelto a cabo las diligencias o requisitos exigidos para los casos de devolución por la circular de la Dirección General del Esoro.

Queda enterada y procede a su cumplimiento ya que en auto fecha 28 de noviembre del presente año ha sido declarada firme, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo fecha 13 de octubre de dicho año, dictada en el recurso interpuesto ante el mismo por la Sociedad Fichos eléctrica Española sobre revocación de fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 2 de diciembre de 1944, con motivo de la reclamación formulada contra el arbitrio sobre solares con edificar correspondiente a los terrenos que aquella posee en el paseo de los



Don Antonio Pavia

Melancóicos; y por cuya sentencia, absolviendo a la Administración de la demanda inicial del asunto y conformando el acuerdo recurrido, se desestima la reclamación hecha en el referido recurso por la mencionada Sociedad.

Queda enterada y procede a su cumplimiento hasta llegar a la devolución interesada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo por lo que rescando el fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 5 de marzo de 1945, por el que se desestimó la reclamación promovida por la Compañía mercantil Buencorruces San Martín, S.A. contra el acuerdo municipal referente al arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos por la transmisión de la finca números 11 y 13 de la calle del Marqués de Utejo, así como la liquidación del mismo practicada en 16 de Septiembre de 1943, se manda rectificar la expresada liquidación en el sentido de que debe pagarse de la misma la partida de Recargo por multa del 10 por 100, que representa la suma de 5.469'46 pesetas, dejando reducida la operación a 54.694'65 pesetas.

Queda enterada y procede a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 17 de octubre del presente año, que ha quedado firme al no contraer que se haya interpuesto recurso alguno contra la misma por lo que, desestimando la demanda a que dicha sentencia se refiere, formalizada con fecha 23



de septiembre de 1946 por la Sociedad Española de Montajes Industriales P. S., se conforma el fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 26 de febrero de 1946, que desestimó la reclamación seguida por dicha Sociedad contra la expedición de derechos por la licencia de apertura de unas oficinas instaladas en la finca número 29 de la calle del Barquillo, con la consiguiente abolición, concerniente a aquella demanda, de la Administración.

Queda enterada y proceer a su cumplimiento de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 6 de noviembre del pasado año, que ha quedado firme al no constar que se haya interpuesto recurso alguno contra la misma, por lo que, restorvando el formulado ante el referido Tribunal por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, se le revocación de un fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 17 de septiembre de 1946, se conforma dicho fallo, que desestimó la reclamación contra la expedición del arbitrio plusvalía correspondiente a la transmisión de la finca número 71 de la calle de Francisco de Sotomayor, de sustitución, igualmente la demanda interpuesta por el Procurador Don Andrés Castillo Caballero en nombre de la referida entidad.

Queda enterada, y proceer a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, que ha

quedado firme al no constar la interposición de recurso alguno contra la misma, por lo que, estmando la demanda interpuesta por el Ayuntamiento, se revoca el fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 26 de marzo de 1946, que revocó a su vez al acuerdo municipal por el que se declaró que Don Manuel Domingo Ferraris debía tributar por el concepto de licencia de apertura de una droguería instalada en la calle de Pinaro, 29. A tenor de lo expresado en caso municipal, y en su lugar se declara firme y subsistente el referido acuerdo municipal.

Queda enterada y proceer a su cumplimiento de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 6 de junio del pasado año, que ha quedado firme al no constar la interposición de recurso alguno contra la misma, por lo que, con motivo del recurso interpuesto ante el referido Tribunal por Don Andrés Castillo, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 17 de septiembre de 1946 desestimatorio de la reclamación promovida por dicha entidad contra la expedición del arbitrio de plusvalía correspondiente a la transmisión de la finca número 57 de la calle de Francisco de Sotomayor, se desestima igualmente la demanda a que la referida sentencia se refiere, formalizada por la mencionada entidad, y con ella el recurso interpuesto, conformando, con la consiguiente abolición, de la Administración, el fallo anteriormente indicado.

Quedan enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, fecha 12 de junio del pasado año, que ha quedado firme al no haberse admitido de la apelación interpuesta contra la misma por el Procurador consistorial Don Eduardo Morales, y por la que, revocando el recurso interpuesto ante el referido Tribunal por Doña Dolores Peinado Escoto sobre revocación del fallo del Economista administrativo de la provincia, fecha 25 de junio de 1946, que desestimó su reclamación contra la exacción del arbitrio de plusvalía por la transmisión de la finca número 24 de la calle de Vergaz, se desestima igualmente la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda, revocando el referido fallo, y declarándose en su lugar que por el Excmo. Sr. D. de Jacar que nueva liquidación para rebajarse el citado arbitrio o en descontar el 40 por 100 en el valor de la anterior transmisión, o sea en la de 1945.

Quedan enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, fecha 30 de junio del pasado año, que ha quedado firme al no admitirse de la apelación interpuesta contra la misma por el Procurador consistorial Don Eduardo Morales, y dictada en el recurso promovido ante el citado Tribunal por Doña Petra Castellanos Uruja y por Doña Juana Bernabé Pineda sobre revocación del fallo del Economista administrativo, fecha 17 de abril de 1945, que desestimó su recla-



maación contra la exacción del arbitrio de plusvalía, correspondiente a la transmisión de la finca número 50 del paseo de las Delicias, y por cuya sentencia, desestimando las excepciones de incompetencia y prescripción, propuesta por el Fiscal, y declarando haber lugar a la demanda interpuesta en dicho recurso por Don Domingo Romero Pando, como abogado y en nombre de dichas señoras, se revoca el indicado fallo, dejando sin efecto las resoluciones municipales de 4 de mayo y 1 de junio de 1944, y se ordena que para señalar el valor del terreno en la transmisión, de que se trata, o sea la verificada en 18 de junio de 1945, hay que tener en cuenta los valores señalados en el índice de 1942, que es el que debe regir y no legalmente en ese año, y los dos sucesivos de 1943 y 1944, y en su arreglo a dichos valores determinarlo, y en su consecuencia, que debe rebajarse el correspondiente al Ayuntamiento para que obtenga el incremento del valor del terreno de la finca, de que se trata en la forma aquí determinada, efectuando una nueva liquidación bajo dicha base, deduciendo de ello el total que debe ingresarse por los contribuyentes.

Quedan enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, fecha 9 de junio del pasado año, que se dictada firme al no admitirse el recurso interpuesto contra la misma por el Procurador consistorial Don Eduardo Morales, y de-



tada en el recurso interpuesto ante el referido Tribunal por el Ayuntamiento sobre revocación del fallo del Económico administrativo de la provincia, fecha 21 de mayo de 1946, estimatorio de la reclamación promovida por Don Francisco Luján Beltrán, como Médico director de la Clínica de la Concepción R. J., contra la exacción de derechos por licencia de apertura de un sanatorio instalado en la Avenida de la Reina Victoria 64; y por cuya sentencia, desestimando la demanda a que la misma se contrae, formalizada con fecha 1 de mayo de 1947 por el Ayuntamiento, se confirma, con la consiguiente absolución de la Administración, el referido fallo, por el que se declararon aplicables a la obligación tributaria de que se trata, exigida por la Corporación a dicho Señor Miguel Beltrán, los preceptos de la prescripción contenidos en el artículo 572 del Estatuto Municipal.

Queda enterada, y proctora en su cumplimiento de una sentencia del Tribunal Provincial de la Contencioso administrativo, fecha 30 de junio del pasado año, que se declara firme al no haberse admitido la apelación interpuesta contra la misma por el Procurador consistorial Feixo Villarich, y admitida en el recurso interpuesto ante el referido Tribunal por el Ayuntamiento sobre revocación del fallo, fecha 16 de septiembre de 1946 que estimó la reclamación promovida por Doña Ofelia Pomalo Arachal contra la exacción del

arbitrio de plusvalía correspondiente a la transmisión de la finca número 10 de la calle de las Fileras; y por cuya sentencia, desestimando la demanda a la que la misma se contrae, formulada con fecha 5 de febrero de 1947, y con ella el recurso enterado, se confirma el indicado fallo declaratorio de nulidad, por no existir inderogablemente de la liquidación tributaria de que se trata, todo ello con la consiguiente absolución de la Administración y con devolución a la interesada de reclamante de la cantidad de 3.027 pesetas, que por razón de tal reclamación, y según consta en la diligencia correspondiente, admitida al expediente, tiene consignada en la Caja General de Depósitos.

Queda enterada, de un auto del Tribunal Provincial de la Contencioso administrativo, fecha 25 de octubre del pasado año, por el que se tiene al Procurador Don Bernabé Fayos Montes, en nombre de la Inmobiliaria Pactis Madrid R. J., por aparcado y desistido del recurso que hubo de interponerse ante el referido Tribunal contra el fallo del Económico administrativo de la provincia, fecha 7 de enero de 1947, desestimatorio de su reclamación contra la exacción del arbitrio de plusvalía exigida por la transmisión, de la finca número 9 de la calle del Dosaguayo.

Se acordó como proponía la Comisión de Encomenda desestimar, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, el recurso de revisión interpuesto por Don José Rubio Remaury



por sí y en nombre de sus hermanos, contra el auto de mérito del 13 de noviembre de 1945, que le negó la petición por ellos formulada para el parcelado del importe a que asciende la diferencia de cabida que tiene la parcela de terreno apropiada a los mismos para la cable de las Ovejas; cuyo error debe ser subsanado, por tanto, sin abono alguno a la cantidad y sin que sea preciso la notificación a los interesados de esta desestimación, que prácticamente lo ha sido por el silencio administrativo.

Se acordó como propia de la Comisión de Abastos lo siguientes dictámenes

1.º Disponer, de conformidad con lo informado por la Inspección de los Servicios de Abastos que la concesión otorgada por el Ayuntamiento de Carabanchel de la Pasa, en 25 de agosto de 1947, a Don Rafael Fernández Bobadilla y Montilla de los Ríos, y transferida en 15 de enero del pasado año a la Compañía Inmobiliaria Apepe S.L., para la construcción y explotación de un mercado de abastos, se ajuste a las bases urgentes a dicho fin en el Ayuntamiento de Madrid, que figuraron en el expediente, señalados por la referida Inspección.

2.º Disponer, de conformidad con lo informado por la Inspección de los Servicios de Abastos que la concesión otorgada por el Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, en 16 de diciembre de 1947, a la Sociedad anónima S.L. Empresa constructora,

representada por Don Francisco Menéndez Campos, como Presidente de su Consejo de administración, para la construcción y explotación de un mercado de abastos, se ajuste a las bases urgentes a dicho fin en el Ayuntamiento de Madrid, que figuraron en el expediente, señalados por la referida Inspección.

3.º Aprobar, como consecuencia de una amplia información y después de solicitar diversas comunicaciones con Don Dionisio Martín Pango que en nombre del Ayuntamiento ha concertado los contratos precisos con los propietarios cultivos de parcelas de tierras con derechos a reserva de productos para obtención, en su día, de cacahu con destino a los funcionarios del Excmo Ayuntamiento, y en su caso de ampliarse en lo posible dichos contratos, la siguiente modificación y ampliación del contrato que fue aprobado en Sesión de la Comisión Municipal Permanente y Ayuntamiento Pleno de 13 de Agosto y 23 de Septiembre del año último:

Primero.- Que dichos contratos se amplíen a la adquisición de arroz

Segundo.- Que como consecuencia del precedente acuerdo, se redacte la cláusula cuarta del mismo en los siguientes términos:

El arroz . . . 1075 pesetas el reb  
El trigo . . . 7.01

Estos precios se entenderán absolutamente libres de toda clase de recargos por abusos, etc.

F. Menéndez Campos

envases, transportes o por cualquier otro concepto.  
 Encomienda. De la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes dirigirse a la entidad que el 20 por 100 de los productos objeto de reserva, los anteriores precios se entenderán sustituidos por los siguientes:

Esucar . . . . . 1175 pesetas el bala  
 Azúcar . . . . . 775

Se acordó como proponía la Junta Municipal de Promoción Económica aprobar la propuesta formulada por el Señor Director del Colegio Municipal de San Ildefonso para la concesión de las abonos de beca de estudio y otros para los ex-colaboradores de dicho establecimiento durante el actual ejercicio económico, y que la cantidad de 42.000 pesetas, importe de tales gastos, sea cargo en armonía con lo informado por la Intervención Municipal al crédito que, a los indicados fines, figura consignado en el capítulo X artículo 5º del vigente presupuesto ordinario del Interior.

### Dirección Segunda

Excmo al Despacho de Oficio

Se acordó aprobar una moción de la Sección de Asistencia, fecha 1 del corriente, en la que propone se autorice el gasto necesario, en cargo al Capítulo II, artículo 1º del vigente presupuesto, para ofrecer al próximo sábado, día 5, un curso especial a los Organismos oficiales que han colaborado con la administración municipal.



Se acordó como proponía la Sección de Hacienda en los siguientes términos;

1º. Disponer, en cuanto a la forma en que debe procederse a la emisión de cuentas de los gastos de viaje y de representación de la Alcaldía Provincial, Concejales y un funcionario, que se traslade a Paris para asistir a la Conferencia Internacional de Puertos Puñados, que, teniendo en cuenta los cambios de moneda experimentada y que se han realizado gastos en francos y otros en pesetas, se aplique el criterio de que se emita la cuenta a base de indemnización de los billetes de transporte, en los viajes de ida y regreso, expedición de pasaportes, y demás atenciones, mas una dieta diaria de 1500 pesetas, para el Señor Alcalde; 1000 para los Señores Concejales, 800 pesetas para secretario particular del Señor Alcalde y 500 para el Ingeniero Sr. D. José María; debiendo rendirse la cuenta con el traslado del Señor Alcalde, a base de la aplicación de las anteriores normas y procediéndose al reintegro de aquellas cantidades que no hayan sido gastadas.

2º. Autorizar los gastos, de 11475 y 483 pesetas, en total 11958 pesetas, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Presupuesto del vigente presupuesto ordinario del Interior, con destino a abonar al personal obrero que presta en la relación que formulada por la Dirección de Vías Públicas figura en el expediente, y en cuantía que para cada interesado se determine en la misma, una gratificación por los trabajos

interviews y en horas extraordinarias llevados a cabo en la noche del 30 de noviembre último en las acaeras de la calle de Pinar, así como los jornales que por los mismos trabajos interview devesganos, aforarios del Partido de Lempujosa en sual fecha en la pro longación de la fórmula de José Antonio.

3.<sup>o</sup> Aprobado, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de 1.<sup>o</sup> Enseñanza y lo informado por la Intervención, un gasto de pesetas 19959'63, a que asciende el presupuesto formulado por el Señor Arquitecto escolar de las obras urgentes a realizar en el grupo escolar de Moscardó con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Capítulo XI, artículo 1.<sup>o</sup> del vigente presupuesto de gastos del Interior.

4.<sup>o</sup> Aprobado, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de 1.<sup>o</sup> Enseñanza y lo informado por la Intervención Municipal un gasto de 19705'44 pesetas, a que asciende el presupuesto formulado para obras a realizar en el grupo escolar Mariano de Cavia, con cargo al crédito consignado en el Capítulo XI, artículo 1.<sup>o</sup> del vigente presupuesto de gastos del Interior.

5.<sup>o</sup> Aprobado, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de 1.<sup>o</sup> Enseñanza y el informe emitido por la Intervención de Pinar, un gasto de 502560 pesetas, a que asciende el presupuesto formulado para obras de adaptación



ción de una clase en el grupo escolar José E. procceda (Pag. 14), con cargo al crédito consignado en el Capítulo XI, artículo 1.<sup>o</sup> del vigente presupuesto de gastos del Interior.

6.<sup>o</sup> Aprobado los gastos de 205.050 y 22.000 pesetas, visto lo acordado por la Junta Municipal de 1.<sup>o</sup> Enseñanza y el informe emitido por la Intervención Municipal, para limpieza y calificación de grupos y escuelas nacionales y para satisfacer la liquidación a profesores de grupos nacionales que tienen a su cargo la custodia y limpieza de los mismos durante el ejercicio en curso en la forma detallada por la Sección de Enseñanza y con aplicación al crédito de 555.000 pesetas que figura consignado para estas atenciones en el Capítulo XI, artículo 1.<sup>o</sup> del vigente presupuesto de gastos del Interior.

7.<sup>o</sup> Aprobado de conformidad con lo acordado por la Junta Municipal de 1.<sup>o</sup> Enseñanza y lo informado por la Intervención Municipal, un gasto de 16.000 pesetas con cargo al crédito consignado en el Capítulo XI, artículo 3.<sup>o</sup> del vigente presupuesto de gastos del Interior para alumbrado y conservación de instalaciones, con cargo al cual se cubren en el Servicio de Pinar las facturas de suministro y adquisición a los grupos y escuelas públicas de lamparas y pagueros material eléctrico, a las que se darán la tramitación correspondiente.

8.<sup>o</sup> Aprobado, visto lo acordado por la Junta

ta Municipal de 1.ª Enseñanza y el informe emitido por la Intervención Municipal, un gasto de 55.000 pesetas a que asocíase la distribución formulada por la Sección de Enseñanza para los gastos de calefacción en los grupos y escuelas municipales durante el año en curso, con cargo al crédito de 60.000 pesetas consignado en el Capítulo X, artículo 2.º del vigente presupuesto de gastos del Interior, para esta atención.

9.º Aprobar, de conformidad con el adoptado por la Junta Municipal de 1.ª Enseñanza y el informe emitido por la Intervención, un gasto de 67.500 pesetas con cargo al crédito consignado en el Capítulo X, artículo 3.º del vigente presupuesto de gastos del Interior para su distribución en los grupos escolares enuncianados en la distribución realzada por la Sección de Enseñanza para los gastos de limpieza en los grupos y escuelas municipales durante el año en curso.

10.º Aprobar, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de 1.ª Enseñanza, un gasto de 951.430 pesetas con destino a satisfacer los gastos que origine la cantina escolar, el menaje, el servicio de comida y comida de los niños y los que ocasione la Comisión de los mismos de los grupos y escuelas públicas, con arreglo a la distribución aprobada por la Junta y con cargo al crédito consignado en el Capítulo X, artículo 3.º del vigente presupuesto de gastos del Interior, de conformidad con lo informado por la



### Intervención Municipal

11.º Disponer, de conformidad con lo acordado por la Junta Municipal de 1.ª Enseñanza y teniendo en cuenta el informe emitido por la Intervención Municipal, que se contrate en el vigente presupuesto de gastos del Interior, Capítulo X, artículo 6.º, para becas y auxilios escolares la cantidad de 66.050 pesetas, a que asocíase el pago de las 27 becas que hasta la fecha eran más concedidas por el Excmo. Ayuntamiento a alumnos poseedores de grupos y escuelas municipales e hijos de funcionarios y obreros de la Corporación y que la expresada cantidad sea librada por cuotas parciales al fin de cada trimestre al sujeto de la Sección de Enseñanza Don Alonso Pancho, quien por cuenta a incrementar las cuantías correspondientes.

12.º Referir a la Ilustre Presidencia para que informe al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en el sentido de elevar, por las razones señaladas en un dictamen, que figura en el expediente, por la Administración de Rentas, la reclamación formulada por la Cámara Oficial de la Industria de la provincia contra la Ordenanza de exenciones que regula la imposición de calderas de vapor, de agua caliente, mates en general, transformadores, abaxos y montacargas, aprobada por la Corporación municipal para regir en el vigente ejercicio.

13.º Referir a la Ilustre Presidencia para que informe al Ilmo. Sr. Delegado de

Hacienda de la Provincia en el sentido de elevación, por las razones señaladas en un dictamen que figura en el expediente, por la Administración de Realidad, la reclamación formulada por D. Luis P. Cierco Polvoa contra la Ordenanza de exacciones número 14, que regula el arbitrio sobre licencias de aperturas, aprobada por la Corporación Municipal para regir en el vigente ejercicio.

14.º Facultar a la Real Academia Precedencia para que informe al Ilmo. Sr. Delegado de F.ª. uencia de la provincia en el sentido de elevación, por las razones señaladas en un dictamen, que figura en el expediente, por el Sr. Director Jefe del Laboratorio Municipal, la reclamación formulada por el Consejo Central de Colegios Veterinarios de Madrid contra el presupuesto aprobado para el vigente ejercicio, por no haber incluido en el mismo la Plantilla de Profesores Veterinarios que dicho colegio estima necesaria.

15.º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión del Gobierno Interior y Fianzas, un gasto de 32.597'38 pesetas, con cargo, en memoria con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto ordinario del Interior, con el fin de satisfacer a Dña. Lorenza Escamech, como viuda del que fué Conyuge de Casas Consistoriales, D. Valeriano Caldeiro Parvia, el importe de una anualidad del último sueldo disfrutado en activo por el finado, con la inclusión de la gratificación



por Jefatura que tenía asignada  
16.º Conceder tal autorización necesaria para que con cargo al crédito de 25.000 pesetas, que, para la reutilización de trabajos epistolares en el Archivo de Villa, figura consignado, según informe la Intervención, en el capítulo VI, artículo 2.º del vigente presupuesto ordinario del Interior se libren mensualmente las cantidades correspondientes al personal de dicha dependencia para el abono de los que o varían realizando con tal carácter.

17.º Replantear, visto los informes emitidos tanto por la Intervención Municipal como por los Tribunales Contenciosos, y de conformidad con este último, los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con el rescate del título de la obra A de deuda amortizable del Estado nº 2 por 100 millón, primero de abril de 1939, número 5762 de pesetas 500., de la propiedad de D. José María Sancha Nievas y que formaba parte, con otros 5 de la misma deuda, de la finca consolidada, para rescate del cargo de agente ajeno de Carabanchel Alto, por D. Emilio Fernando Parvicha Nievas, cuyo título ha aparecido en la Casa de Venerables de Burgos, y en relación también con la cuestión de quien debe abonar los gastos originados por la expedición de duplicados de los títulos de esta especie.

Primeros. Que el Ayuntamiento, por no estar obligado a ello, no debe continuar con gastos, nos para la recuperación o expedición del título o



sea ratificada la resolución;

23.<sup>o</sup> Disponer, con motivo de escrito formula-  
do por D. José Ramón Luesada interesado se  
incluya en la licencia de apertura que posee  
para su establecimiento en la calle de Sencenales  
28, donde venia ejerciendo venta de lules, cárnica  
lino lino, lules sucraados y pescados, las activi-  
dades que ha comprendido el artículo de purl y  
masqueroneria, sin nuevo abono de derechos por  
cuanto ya satisfizo el 20 por 100 de recargo, en 25  
de enero de 1945, por ejercer varias industrias, que  
procede exonerarle el 20 por 100 y, consiguientemente,  
no acceder a lo solicitado, en lo relativo a que se  
considere a cubierto de su obligación tributaria  
con el 20 por 100 que satisfizo en la fecha indica-  
da, por ser de aplicación, en el caso, según la inter-  
pretación de ministros, la base 5.<sup>o</sup> de la tarifa A regu-  
la 13 de la Ordenanza reguladora, que se refiere a  
aquello establecimientos que, después de instalados,  
cumple.

24.<sup>o</sup> Conceder a D. José María Flores  
reg Bungaluz la exención de derechos que soli-  
cita en la licencia de apertura de verdulería in-  
stalada en el Mercado del Camer, cajones nu-  
meros 19 y 24, por cambio de nombre a su favor,  
teniendo en cuenta que tal transmisión es de  
motivada por fallecimiento de su padre y anterior  
industriol D. Antonio Flores y que por tanto  
es de aplicación lo establecido en el apartado b)  
de la regla 3.<sup>o</sup> de la Ordenanza correspondiente.



L. J. M.

25.<sup>o</sup> Conceder a Vanda e Hijos de D. Isidoro  
Domínguez, en aplicación, por fallecimiento del titular  
de su establecimiento en el apartado H) de la regla 5.<sup>o</sup>  
de la Ordenanza reguladora exención de derechos  
en la licencia como cambio de nombre para fábrica  
de pastas, de coteles y pastelería confitería son losos  
en la calle de Agustín Durán 25, con amulación del  
acto de la Inspección de Pesos, vista la documen-  
tación aportada al expediente y teniendo en cuenta  
que el error padecido en el anterior cambio de nom-  
bre de la citada industria puede tener justificación,  
recorriendo, entre otras documentales, en el acta  
de la Inspección de Pesos, remitida al expediente,  
ocurrido el fallecimiento de D. Feliciano Domínguez  
Kruy, a quien los dichos herederos y copropietarios  
sustituyen de consorcio para llevar a cabo las corres-  
pondientes diligencias de cambio de nombre de la  
industria.

26.<sup>o</sup> Que baya en la matricula de valladas,  
en vista de las declaraciones seguidas en el expe-  
diente, la suscripción a nombre de D. Luis Flo-  
res Sáenz por las obras que se ejecutan, con mo-  
tivo de su abstracción parcial, en la finca núme-  
ro 5 de la calle de Pablos y, en un lugar, canon al-  
ta en la referida matricula con fecha de 1.<sup>o</sup> de  
agosto de 1947, debiendo compensarse el recibo va-  
lido por el mes de julio del indicado año co-  
mo pago del próximo que debe satisfacer el indi-  
cado, abonándosele, si no hubiera que tributar más  
la cantidad que correspondiera, para lo cual debe-

ria aportar el recibo correspondiente; debiendo, asimismo, y por lo que respecta a la prerrogativa de la licencia solicitada por el interesado, ser la Sección de Fomento la que resuelva sobre el particular.

27: Celebrar con D. Juan Ramón Irujo lo Pongilag, propietario del restaurante "Ingles" establecido en la calle de Almansa 70, el oportuno concierto para el pago del impuesto sobre consumición y servicios de lujo, por 50 bailes, sin exceder de este número a celebrarse durante cada año, comprendiendo el epígrafe 10 de la Ordenanza de Abastos número 47, con efectos desde 17 de octubre de 1942, fecha en que comenzaron las reuniones, hasta 15 de octubre de 1950, en la cuota anual de 12.000 pesetas, y sin derecho a abono por menor número que perjudicase a celebrarse.

28º: Dejar sin efecto la rescisión del concierto otorgado con D. Angel Pelaez Vella, propietario de la confitería "Bato", de la calle del Príncipe 10 para el pago del impuesto sobre consumición y servicios de lujo, así como la inconstitución de la garantía bancaria, acordada en sesión de 14 de enero último, teniendo en cuenta que el interesado ha abonado en la Administración de Rentas, antes de recibir el traslado del correspondiente acuerdo, los pagos adeudados, cuya falta de pago dio lugar al mencionado acuerdo.

29: Celebrar con D. Darío Ferrnando Barcos, Delegado del Sindicato Español Universitario,



caro, de la Facultad de Ciencias, el oportuno concierto para el pago del impuesto sobre consumiciones y servicios de lujo, por los bailes que ha de celebrarse en días festivos, hasta un total de 30 cada año, en el local de "El Laurel de Paso", sito en la plaza de la Moncloa 5, con efectos desde 21 de noviembre del pasado año, fecha en que comenzó su celebración, por la suma de 15.000 pesetas con la obligación de pagar los derechos de los inspectores por las actas levantadas, no pudiendo exceder de los referidos 30 bailes y sin derecho a devolución de cuotas, si no se celebra dicho número de bailes.

Se acordó como proponía la Sección de Fomento en los siguientes dictámenes:

1: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por los inquilinos de la finca número 15 de la calle de San Oropesa contra el acuerdo municipal de 24 de diciembre del pasado año, por el que se declaró en estado de ruina la totalidad de la referida finca, con obligación de ser devaluada por sus propietarios, teniendo en cuenta que según informa el Servicio Contencioso, el acuerdo recurrido, que se confirma, fue dictado de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Provisoria de Expropiación Arbitratoria de fincas de reconocer el inmueble y de comprobar que el estado actual del mismo, con tal vez un peligro para los inquilinos.

2: Requerir a los propietarios de la finca número 5 de la Travesía de la Pasadilla para que,



en armonia con lo informado por la Comisión Jovosona de Expedientes contractatorios, realice las obras de entubamiento y conservación que precisa dicho inmueble, que no se habla en ruina, advirtiéndole al propio tiempo que no se le autorizará a cobijar la parte de fachada del mismo que se halla fuera de línea, por la travesía de las Beatas.

3.º. Declarar en estado de ruina, teniendo en cuenta lo distinguido por la Comisión Jovosona de Expedientes de juicio contractatorio, el pabellón de la izquierda de la finca número 15 de la calle de la Verdad; y por lo que se refiere al cuerpo de la derecha, aunque no presenta acusados síntomas de ruina, deben realizarse en el mismo, con urgencia, obras de conservación y reparar unos trabajos que se hallan en malas condiciones.

4.º. Desestimamos el recurso de reposición interpuesto por Don Vicente Lopez y por Don Julio Figueroa Mauro, inquilinos de la finca número 125 de la calle de Jaime III, contra el acuerdo municipal de 3 de diciembre del pasado año, por el que se declaraba en estado de ruina dicho inmueble, teniendo en cuenta que, según informa el Servicio Contencioso, tanto por el de Regencia como por la Comisión Jovosona de Expedientes contractatorios se ha ratificado el criterio que tuvimos de mantener para la adopción de aquel acuerdo, el que se mantiene en

su integridad

6.º. Declarar en estado de ruina inminente, en armonia con lo dictado por la Comisión Jovosona de Expedientes contractatorios, la parte posterior en su planta baja de la finca número 6 de la calle del Mira al Río Plata; debiendo, por tanto, ser desalojadas las viviendas y la casita puerca situada en la planta baja, así como los locales posteriores de debajo de las viviendas aledañas.

7.º. Incluir en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de Expropiación forzosa, teniendo en cuenta lo informado tanto por el Ayuntamiento municipal como por el Servicio Contencioso, la finca número 21 de la calle de Hermosilla con vuelta a la de la Fuente del Pozo propiedad de D. Ramiro Calle Pérez, a expensas de la parte de dicho inmueble que se halla ocupada por el edificio de la Casa de Socorro del distrito de Cuatro Cameros.

8.º a 19.º. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de lo informado por el Ayuntamiento de Expropiaciones, para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que en la ejecución de los trabajos se atengan a los proyectos presentados al efecto; debiendo pasar los expedientes correspondientes a la Fiscalía de la Vivienda para que emita el informe que es preceptivo, y a la Administración de Rentas y Expropiaciones para que practique

en armonia con lo informado por la Comisión Jovosora de Expedientes de juicios contractatorios, realice las obras de entubamiento y conservación que precisa dicho inmueble, que no se halla en ruina, actuándosele al propio tiempo que no se le autorizará a convalidar la parte de fachada del mismo que se halla fuera de línea, por la travesía de las Puercas.

3º. Declarar en estado de ruina, teniendo en cuenta lo distinguido por la Comisión Jovosora de Expedientes de juicios contractatorios, el palacio de la izquierda de la finca número 15 de la calle de la Verdad; y por lo que se refiere al cuerpo de la derecha, aunque no presenta acusados síntomas de ruina, deben realizarse en el mismo, con urgencia, obras de conservación y reparar unos techos que se hallan en malas condiciones.

4º. Desestimamos el recurso de reposición interpuesto por Don Vicente Lopez y por D. Julio Pujosa Mauro, inquilinos de la finca número 125 de la calle de Jaime III, contra el acuerdo municipal de 3 de diciembre del pasado año, por el que se declaraba en estado de ruina dicho inmueble, teniendo en cuenta que, según informa el Servicio Contencioso, tanto por el de Inspección como por la Comisión Jovosora de Expedientes contractatorios se ha ratificado el criterio que tuvimos de mantener para la adopción de aquel acuerdo, el que se mantiene en



su integridad

6º. Declarar en estado de ruina inminente, en armonia con lo dictado por la Comisión Jovosora de Expedientes contractatorios, la parte posterior de un planta baja de la finca número 6 de la calle del Mirá de San Isidro; debiendo, por tanto, ser desalojadas las viviendas que se encuentran situadas en la planta baja, así como los locales posteriores de debajo de las viviendas situadas.

7º. Incluir en el Registro Público de Solaras e Inmuebles de Edificación Jovosora, teniendo en cuenta lo informado tanto por el Ayuntamiento municipal como por el Servicio Contencioso, la finca número 21 de la calle de Hermosilla con vuelta a la de la Fuente del Pozo, propiedad de D. Ramiro Calle Pérez, a expensas de la parte de dicho inmueble que se halla ocupada por el edificio de la Casa de Socorro del distrito de Cuatro Cameros.

8 a 19: Conceder licencia a los señores y en a continuación se expresan, en vista de lo informado por el Ayuntamiento de Edificaciones, para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que en la ejecución de los trabajos se atengan a los proyectos presentados al efecto; debiendo pasar los expedientes correspondientes a la Fiscalía de la Vivienda para que emita el informe que es prescriptivo, y a la Comisión Jovosora de Ventas y Exacciones para que practique

*J. L. M.*



to Sep de Edificaciones en el asunto presentado por el Presidente de la Inmobiliaria del Cameró, exponiendo los terrenos por los cuales el edificio del Museo de la Castellana, 55, con vuelta a la calle de Galicia de Paredes, excede 60 centímetros en la altura total, que una vez que ha sido informado favorablemente por los técnicos municipales, se concede la licencia para dicha construcción, destinada a hotel de lujo para extranjeros, disponiéndose aquel pequeño espacio en la altura en atención al destino a que se ha de dedicar, ya estar empalmada en una gran avenida y dar fachada a dos calles.

Se acordó como proponía la Comisión de Encomienda conceder a Miguel Espinosa Salas la oportuna autorización, para el paso de la vía de un aparcadero que desea instalar en los solares de su propiedad, sitos en el paseo de la Chopera y calle de Embajadores, que termina en el punto de la Dama, por un terreno de propiedad municipal que ocupa en la calle que va al Mercado de Ventas y Vecindario, paralela a la línea del ferrocarril de Puente Obligado el interesado a cumplir todas y cada una de las condiciones señaladas en su informe, que figura en el expediente, por la Inspección General de los Ferrocarriles, Demos, y a los cuales ha prestado su conformidad el Sr. Concejal Delegado de dicho Servicio.

Se acordó como proponía la Sección de Gobierno Interior y Personal en los siguientes términos:

1.º Aceptar la siguiente resolución respecto



de la clasificación hecha por la Sección de Gobierno Interior y Personal de los funcionarios procedentes del antiguo Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, formantes de las listas declaratorias de su opción, que figuran unidas al expediente y que se adjunta a los despachos por el acuerdo plenario de 19 de noviembre de 1948:

Aprobada la clasificación hecha por la Sección de Gobierno Interior y Personal, con arreglo a las normas fijadas en el acuerdo del Ayuntamiento de no de 14 de noviembre de 1948, de Don José Romulo de Torres Paz y don Juan Antonio Lulueta Cebias Lechaos consorciales; don Juan de la Cruz Deza don Jesus Agustin Corocilla Garcia, don Aurora Ferracane y Ferracane y Ferracane y Ferracane y don Emilio Deza Moreno, Oficiales administrativos de Tercearia; don Jeronimo Elguizang Oficial administrativo de Intervención; don Celestino Joviles Deza don Maria de los Angeles Fontalbe Fontalbe, don Juan Manuel Barredo, don Ferrnandez de Haro y Sureda, don Maria del Carmen Ruiz Lamela don Maria de los Angeles Floro y Rodriguez, don Manuel Ansaldo de Pardo, don Manuel Mendy Barrea don Maria de los Dolores Rabadanal Pedrolado, don Mariaeresa Martin Martin, don Rafael Mandreg Jaime, don Isidro Martin Plaza, don Maria del Pilar Ruiz Aguilera don Marcela Encero Jimenez don Joaquin Enriquez Ferris, don Mariam Vayón Gallego, don Maria del Carmen Luna Gallego, don Yffor Donatí Delgado Aguilera y don Mariaeresa



anexo a los cantidades ingresadas, en la sucesión de la parte del mismo que por el apartado 4.º del artículo sucesivo se establece para abarcar los servicios circunstanciales y extraordinarios a que se alude en el de 31 de diciembre de 1942, podrá llegar al 10 por 100 de la totalidad de dicho fondo.

Segundo.- Del mismo modo, los acuen- dos municipales de 8 de noviembre de 1945 y 1.º de agosto de 1947 se entenderán aclarados y modificados por lo que respecta al límite de participación de la parte del fondo destinada a premiar el servicio en el servicio, en el sentido de permitir elevarlo al 30 por 100, el 30 por 100 concedido en el acuerdo de los ayuntamientos sobre el doble que establece el primero, de la cantidad que al mismo funcionario hubiera correspondido en el reparto de subvenciones de los años anteriores, sin que por ningún concepto la cantidad que ello represente pueda exceder del sueldo que disfrutó en el momento de percibirlo.

Tercero.- Justificar, con sujeción a lo que se dispone en diversos acuerdos municipales presuntamente los de 11 de octubre de 1943, 14 de febrero de 1945 y 1.º de agosto de 1947, y de acuerdo con las cuantías aclaraciones, la distribución entre el personal del Laboratorio del Fomento correspondiente al año 1944.

4.º Recorren el carácter de computable a efectos pasivos a la gratificación de monto de 900 pesetas anuales que tenía asignada el Guardia de Tránsito de Policía Urbana don Esteban de Pablo Comacho y, en su consecuencia, la rectificación de la



clasificación pasiva del interesado, previa la tramitación correspondiente.

5.º Recorren el carácter de computable a efectos pasivos a la gratificación de monto de 900 pesetas anuales que tenía asignada el Guardia de Tránsito de Policía Urbana don José Torres Ferrnandez y, en su consecuencia, acordar la rectificación de la clasificación pasiva del interesado, previa la tramitación correspondiente.

6.º Recorren el carácter de computable a efectos pasivos a la gratificación de monto de 900 pesetas anuales que tenía asignada el Guardia de Tránsito de Policía Urbana don Gregorio Musacloa Fernández y, en su consecuencia, acordar la rectificación de la clasificación pasiva del interesado, previa la tramitación correspondiente.

7.º Recorren el carácter de computable a efectos pasivos a la gratificación de monto de 900 pesetas anuales que tenía asignada el Guardia de Tránsito de Policía Urbana don Gonzalo Gómez Sánchez y, en su consecuencia, acordar la rectificación de la clasificación pasiva del interesado, previa la tramitación correspondiente.

8.º Incluir al Magasinista de 3.º de Esleros Carlos Jesús Ruiz, por cumplir la edad reglamentaria el día 1.º de marzo del corriente año, y incluir con otros suficientes a tales efectos.

El segundo una pensión de retiro de 30.500 pesetas anuales equi-valor al 30 por 100 del jornal base de 11.500 pesetas que le sirvió de regulador; y

de determinar que dicha pensión de retiro comience a percibirse a partir del 19 de marzo del año en curso siguiente a la fecha en que cumple la edad reglamentaria, hasta cuyo día no sobreviniera efecto ni hubiera vital alguno de los presentes acuerdos; debiendo ser oído para el pago la citada pensión al concaje de lo teniente para estas atenciones en el expediente Presupuesto de Pando del Euzarache, así como en los sucesivos que se formulen y en su defecto, a los créditos que se habiliten para las mismas en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento, según sucesivos adoptados en casos análogos, debiendo pasarse este expediente a la Sección de Euzarache, a cuyo Presupuesto se halla afecto el interesado, para sus ulteriores efectos.

6º. Inscribir al Plancha de Policía Urbana don Mariano Lopez Basler por imposibilidad física para el desempeño del cargo, asignarle un haber pasivo de 4.791,25 pesetas, expresado al 50 por 100 del de 9.582,50 pesetas, anualmente, que le sirvan de regulador, y determinar que dicho haber pasivo comience a percibirse a partir del día siguiente al en que sean adoptados los presentes acuerdos.

16º. Proponer a la Diputación de Pineda, la Biblioteca y Museo municipal de don María de los Medeiros y Días Martín, el sueldo anual de pesetas 7920, desde el 1º de enero del corriente año, por cumplimentar en esa fecha del primer cuatrimestre por acumulativo a estos efectos del tiempo de servicios prestados en el mismo cargo con carácter de interino, en las condiciones determinadas en el acuerdo



del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 21 de Marzo de 1947, que concede este beneficio.

11º. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Octavio Rodríguez Labrador contra decreto de la Ilustre Presidencia de 16 de Noviembre de 1948, por el que se le denegó el abono de la cantidad que solicitaba como pago de honorarios profesionales por su asistencia a las sesiones de los Plenarios municipales de "Eros Cantos", "Palacio Valed", por entender que la prestación de los servicios por los que reclama el pago de honorarios está comprendida entre los que viene obligado por razón de su cargo municipal y así tratómente lo reconoció el propio interesado cuando con fecha 13 de julio del año referido pasado, al tener noticia del propósito de nombrar un núcleo para la asistencia de las escuelas en la residencia de "Eros Cantos", cuya designación venía a abarcar de trabajo al reconocido, debiendo continuar realizando aquel servicio, sin más que percibir, a partir de aquella fecha, la gratificación que o hubiera de cobrar al que se nombra, sin haber reclamación alguna de honorarios labores por la labor realizada hasta entonces.

12º. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento Municipal de Pando Manuel Fernandez Palacios contra decreto de la Ilustre Presidencia de 3 de diciembre de 1948, por el que se le denegó el reconocimiento que solicitaba a efectos de cuatrimestral, del tiempo de servicios prestados a otros Ayuntamientos, toda vez que subsiste el

Don Mariano Lopez Basler



Seba, y ratifico a don Manuel Moreno Piquero en el cargo de conserje de Porteros de Puercos E. pidiendo a las vicarias inmediatas del Sr. Alcalde y los Sres. Concejales, condecorando en lo sucesivo dicho cargo como de mandado, en el otro empleo de su comarca.

16º. Digna vez efecto el concurso de 14 de enero corriente por el que, por carecer de aptitud física necesaria, fue dado de baja el Basilio de Policia Urbana, que aun no habia sido convalidado en su cargo, don Mateo Penin Escalona, y concediendole con carácter de gracia un pliego de un año, durante el que continuaria en el cargo con carácter de provisional, al término del cual se le someterá a nuevo reconocimiento médico, y si el resultado del mismo es favorable y el interesado ha cumplido las demás condiciones fijadas para ello en la base complementaria de la convocatoria del concurso, opositor en virtud del que fue nombrado, será convalidado en su cargo, o en caso contrario, dado de baja.

17º. Interdicta, por cumplimiento de la edad reglamentaria, al funcionario hito-administrativo de Secretari, actualmente electo don Enrique Dupont Gomez, y asignarle el haber pasivo anual de 5.350 pesetas, reduciendo de acumular al sueldo de 4.500 pesetas anuales, equivalente al 50 por 100 de las 9.000 que le sirven de sueldo regular, la cantidad de 850 pesetas importe del Plan de carencia de vacante declarada acumulable a los funcionarios jubilados que no lo hubieran ejercido en activo, todo ello de conformidad con el tiempo de servicios prestados por el interesado;

Don Manuel Piquero

causas que motivaron el decreto recurrido; o sea la falta de pruebas fehacientes de los servicios suyos reconocimientos prestados

13º. Imponer al encargado del taller de fabricación de Saleros Generales don Pedro Páez Martín, de conformidad con lo determinado en el artículo 195 de la Ley Municipal vigente, la sanción de una peseta de multa y jornal durante tres días, como autor de una falta, calificada como tal en el artículo 194 de dicha Ley, que ha quedado probada en el expediente instruido al efecto.

14º. Desestimada de conformidad con lo impuesto por el Servicio Contencioso Municipal el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Luis Calavera González contra el acuerdo de 17 de diciembre último por el que se le otorgó el aumento de 2.000 pesetas sobre su sueldo inicial, que subsiste, para compararse en este aspecto con los datos de la zona del Servicio contra Inmediatos, una vez que la diferencia mencionada existe desde muchos meses de aprobarse el reglamento de los Servicios Municipales, fue el recurrente inoportunamente en su petición, y que la situación de los respectivos Puestos de zona ha de regirse por el reglamento orgánico del Servicio de Bomberos.

15º. Nombrar Subconserje de Casas Consistoriales, como consecuencia del concurso verificado para su provisión, con la gratificación de mandos de 3.500 pesetas anuales y los dos demás derechos y haberes inherentes al cargo, al Subalcalde don Enrique López

deberán comenzar a surtir efecto este acuerdo a  
partir del veintiseis de mayo de 1944, fecha en que  
se a aquella en que el interesado cumplió la edad  
necesaria para su jubilación forzosa.

El Jefe de la Comisión del Excmo. Ayuntamiento Pleno  
despacho de oficio

Se acuerda:

Aprueba una moción de la Il. Excmo. Presi-  
dencia, fecha 2 del corriente, en la que, en uso de la  
autorización concedida por el Ministerio de la Politi-  
ca y a reserva de su superior aprobación, presen-  
ta, como resultado del estudio realizado con la In-  
dustria y la Sección de Estadística, la nueva división  
administrativa de Madrid, a base de doce distritos  
que queda recogida en el plano que se une a  
dicha moción, y con arreglo al detalle de las áreas  
divisorias de cada uno de los distritos que se ane-  
jan en el acta de la sesión del Ayuntamiento  
Pleno de esta misma fecha.

Se acuerda enterarla de un auto del Tribunal  
Provincial de lo Contencioso Administrativo fecha  
10 de marzo del pasado año, por el que, por incon-  
formación, se le da a D. Antonio Ruiz y Ruiz de He-  
lancos y a D. José Caballero Pascual por apartados  
y absoluciones del recurso que hubieron de interpo-  
ner ante el referido Tribunal sobre revocación de  
acuerdo municipal que les denegó su solicitud sobre  
abono de el ferrocarril de Atocha por los atrasos y los  
nuevos sujetos con arreglo a las bases de la reorga-  
nización de servicios.



Se acordó como proponía la Comisión de Recusos  
de en los siguientes dictámenes

1º. Disponer, como consecuencia del nuevo re-  
gimen establecido por el Decreto de 1 de septiembre  
de 1948 sobre funcionamiento de las Cajas de Pensions,  
de inspección, que para que resulte más asequiano, el  
texto del artículo 48 del reglamento provisional de la  
Inspección de Rentas y Pensions del Ayuntamiento  
de Madrid, de 18 de marzo de 1946 queda redacta-  
do en la forma que a continuación se expresa; de-  
tando, previa conformidad de la Junta administra-  
tiva de pensiones de recaudación, la correspondiente  
norma de aplicación, en cuanto sea posible, a  
las señaladas en el acuerdo de la Comisión Munici-  
pal Permanente de 27 de junio de 1947 y en la  
base 41 del vigente presupuesto;

Artículo 48.-Primer. Los derechos que se  
recojan a la Inspección para su ingreso en la  
Caja citada serán:

a) El 20 por 100, cuando por una sola vez, sobre las  
cuotas descubiertas en actos de investigación, directos y  
personales de los Inspectores

b) La cantidad que la Junta de la Caja acuerde  
de retirar de valores independientes del presupuesto  
como necesaria para cubrir los gastos por ella estableci-  
dos (dentro de los límites del Decreto de 1º de sep-  
tiembre de 1948) sobre el curso por cuenta que el Ayun-  
tamiento retendrá de los concertados para los fines pre-  
vistas en el párrafo b) del artículo 22 del decreto  
de 25 de enero de 1945. Con la cantidad que acuerde

*J. M. Martínez*

de retirar la Junta de la Caja también se había de cubrir la cifra mínima que la referida Junta señala para los Montepíos Nacionales de Secretarías, Interventorías y Depositarios y para el Montepío local o particular de los funcionarios de la Corporación.

Segundo. Ninguna de estas prácticas acciones tendrán lugar en el fondo de Inspección hasta tanto que habiéndose cumplido con los requisitos, mediante certificaciones, y la Recaja de Costas no tramita normal de distribución sin las respectivas comprobaciones.

Tercero. La Intervención General, por medio de sus Secciones de Contabilidad y de Ingresos, cuidará del estricto cumplimiento de este requisito, mediante certificaciones, y la Recaja de Costas no tramita normal de distribución sin las respectivas comprobaciones.

Cuarto. Por el Interventor se someterá a la aprobación de la Junta un proyecto de los recibos y libros que deben establecerse para asegurar este sueldo, y el de las cuentas personales de los Inspectores por las diversas exacciones municipales, y

Quinto. Se constituye una Junta administrativa de revisión de recabación, formada por el Sr. Alcalde o en su sustitución, por el Sr. Delegado de Inhibición, el Secretario, el Interventor, el Depositario, el Administrador de Rentas y el Jefe de la Inspección, que actuará en Secretaría, la que acordará la distribución de los fondos procedentes de los siguientes conceptos:

a) El 50 por 100 de las multas y recargos en apremios de comprobación, en los de elementos de particulares



b) La totalidad de los penalidades que por recargos o sanciones se asignen por cualquier organismo o particular agente del Ayuntamiento, debida a la intervención de funcionarios municipales.

d) Las cantidades retenidas en valores inmuebles, dentro del Presupuesto, por concepto de los comarcas, a los fines establecidos en el artículo 202 del Decreto de 25 de enero de 1945, que no hayan sido retiradas por la Caja de Fondos de Inspección, con el objeto previsto por el apartado b) del párrafo 1º de este artículo.

3º Disposición, con carácter general, que a las leyes de recargas que se practiquen fuera la exacción de los derechos que corresponden por las operaciones de saneamiento de alineaciones y rasante (línea de aceras) de terrenos acogidos a la ley de 25 de noviembre de 1948 y al decreto de 19 de noviembre de 1948 sobre viviendas protegidas compactas, se les aplique la reducción del 90 por 100 que en aquellas preceptos se establecen.

3º. Coadyuvan a la Administración, de conformidad con lo informado por el Proceso Contencioso Municipal, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. José Francisco Martínez Lusa, con la resolución del Tribunal Económico-Administrativo de la Provincia de 21 de enero último, que desestimó su reclamación relativa al arbitrio sobre solares sin edificar por el de su propiedad sita en la calle de Morón, 5; debiendo en su consecuencia, en su expediente y remitirse al Sr. Procurador Comisario.

trial las certificaciones de precepto.

24. Se cante y cumpla en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal el fallo del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia en la reclamación promovida por D. Angel Pabido Martín sobre concesión del permiso de pluvial para la transmisión de fincas sitas en la calle de Miguel Ángel, poses de la Florida y calle de la Ilustración, en el contrato de estimar, anulando las diligencias que se practicaron y ordenando su sustitución con arreglo a lo que dispone la Ordenanza y desestimando la parte de reclamación que afecta a la petición de que se gire el arbitrio sobre multas de la finca número 95 Hotel Internacional.

25. Se acordara, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal en el recurso contencioso administrativo número 1747 enter puesto contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia por D. Carlos Lario y Sanchez de Pina, de 10 de diciembre de 1946 que desestimó su reclamación relative a la espacio del arbitrio de pluvial para la transmisión de la finca número 50 de la calle de Ayala.

Se acordó como provincia la Comisión de Fomento en los siguientes términos:

1. Se adopten las resoluciones que a continuación se consignan, en relación con el proyecto formalado para instalar conexión normal en el alumbrado eléctrico de la avenida del Generalísimo, en



resolución del actual sistema de alumbrado en serie visto el informe de la Intervención Municipal y lemitado en cuenta que para su realización, no es necesario acudir a una subasta, puesto que existe una contrata vigente para las instalaciones de alumbrado.

Sumero. - La aprobación del proyecto, que figura en el expediente, así como de los precios unitarios consiguientes en el mismo, para instalar conexión normal en el alumbrado eléctrico de la avenida del Generalísimo, en sustitución del actual sistema en serie.

Pegunto. Que el importe de estas obras, que asciende a 3.994.527'83 pesetas, sea cargo al capítulo IV, artículo 1º, concepto 1º, partida 5º, del presupuesto extraordinario de 1946, y

Ejercicio. Que la ejecución del proyecto se lleve a cabo por la contrata vigente para esta clase de obras.

2. Se apruebe un presupuesto adicional imputable 91.057'45 pesetas formulada por la Dirección de Construcciones Municipales para las obras de instalación eléctrica en el Cable Español, sin perjuicio de que vuelva de nuevo el expediente a la Comisión Ejecutiva por lo que se refiere a la recepción, enarada por aquella Dirección del presupuesto primitivo que por un error de suma, ascendía a 32.216'45 pesetas, en lugar de 32.465'11 pesetas, como es en realidad, debiendo ser cargo la suma a que se contrae el presupuesto adicional indicado, en armonía con lo informado por la Intervención

J. de la Haza

Municipal, a la partida 18 del presupuesto ordinario de 1946.

Se acordó como propia la Comisión de Encomiende de la importancia del proyecto de que se trata y teniendo en cuenta las actuaciones seguidas en el expediente, la exposición a D. Antonio Pérez Domerciano, de la parcela de 380922 metros cuadrados de terreno y edificaciones existentes sobre la misma, necesarios para la apertura de la calle de Escosura, entre las de Alberto Aguilera y Donceleguez San Pedro, y que se aceptó la cesión gratuita de los 95367 metros cuadrados de terreno que hace su propietario para tal urbanización; de los 26 abonados los 287573 metros cuadrados restantes y edificaciones que comprende para lo que se fija la suma de 250935040 pesetas por todos conceptos a dicho señor Pérez Domerciano o a quien ostente la propiedad en el momento del otorgamiento de la correspondiente escritura, en la que habrá de acreditarse la inscripción de dominio y liberación de cargas de la parcela, sin limitación de tiempo, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal a la Partida 21 del presupuesto extraordinario de 1946 al constituirse la exposición de que se trata entre las a realgar durante la primera etapa de dicho presupuesto.

Se acordó como propia la Comisión de Gobierno Interior y Personal en los siguientes términos:

1.º Introducir en la organización de los



*J. Martínez*

Servicios económicos las modificaciones que se consignan íntegramente en el acta de la sesión del Ayuntamiento Pleno de esta misma fecha, como consecuencia de un estudio exhaustivo de la propuesta de reorganización de los Servicios Económicos (Intervención, Dependencias y Administración de Previsión) que, con fecha 15 de diciembre último, elevó el Sr. Director Municipal a la J. Realidad Precedencia, con la que se persiguen, quedar, dotados y organizados dichos Servicios de una manera adecuada para poder hacer frente a las obligaciones que hoy día impone, teniendo en cuenta el aumento sufrido por los presupuestos ordinarios y extraordinarios como la cantidad que a la espera de la Intervención de el Decreto de 25 de enero de 1946 y el crecimiento constante del Municipio Madrileño.

2.º Aprobó las bases redactadas por la Sección de Gobierno Interior y Personal, con el asesoramiento, por lo que a la parte técnica se refiere, del Sr. Director de la Banda Municipal, para presentarse por oposición en la Banda Municipal de Chelva Agrupación artística, de las especialidades siguientes: Una de Requinto, una de Clarinete alto, una de Clarinete de tenor, una de Fagot, una de Saxófono barítono, una de Fagot, una de Trompa, una de Oboe, una de Bombardeo, una de Tuba y una de Bateria.

3.º Aprobó las bases redactadas por la Sección de Gobierno Interior y Personal, teniendo en cuenta los acuerdos al respecto adoptados por la



Junta Municipal de primera Enseñanza y la Comisión de Cultura, para proveer por concurso o oposición una plaza de Profesor especial de Dibujo con destino al Colegio de Nuestra Señora de la Salud.

4.º Aprobar las bases redactadas por la Comisión de Gobierno interior y Personal, con los debidos acuerdos para lo que a la parte técnica se refiere, para proveer por concurso la plaza de Encargado restaurador de libros, manuscritos y documentos de archivo, con destino al Laboratorio montado en el Instituto de Villa.

5.º Aprobar las bases redactadas por la Comisión de Gobierno interior y Personal, con los debidos acuerdos para lo que a la parte técnica se refiere, para proveer por oposición seis plazas de Archiveros de Archivos, Bibliotecas, Museos y Ferrocarriles municipales, modificando el apartado c) de las bases, según en el sentido de dicho párrafo de la conclusión, de no esperar de 35 años de edad para tomar parte en la oposición, a los funcionarios de este Ayuntamiento.

6.º Aceptar los acuerdos que han continuado en expresos, en relación con la propuesta de creación de diversos Departamentos en el Laboratorio Municipal, que somete a la Comisión Municipal Permanente en su sesión de 3 de diciembre último, volviendo, por acuerdo de ésta, a nuevo estado de la Comisión, se hizo manteniendo el crédito global para su inclusión en el siguiente presupuesto de acuerdo que fue ratificado por el Ayuntamiento.

Pleno, y una vez que la Comisión, después de estar de nuevo el asunto, estimo procedente reproducir su anterior propuesta, recordando al mismo tiempo otros expedientes contenidos en el informe del Honorable Delegado del Laboratorio Municipal, que sigue en unión al expediente:

Primero. Crear en el Laboratorio municipal los Departamentos de las Secciones de Epidemiología, Análisis físico-químico-biológico, Bacteriología de alimentos, Bacteriología clínica, Veterinaria e Insectos vivivos químicos.

El Subdirector de dicho Centro desempeñará una plaza y disfrutará por ambos conceptos la gratificación total de 7000 pesetas anuales, y cada uno de los Jefes restantes, la de 5000 pesetas.

Segundo. Que se aprueben las siguientes normas para la provisión de plazas en el Laboratorio:

Primera. El ingreso del personal técnico en el Laboratorio Municipal se efectuará siempre, con carácter libre, por la categoría de Inspectores auxiliares, afectando a las diversas profesiones sanitarias: farmacéuticos, médicos, veterinarios y ciencias químicas o naturales, habiéndose de realizar independientemente mediante concurso oposición.

Segunda. La provisión de las plazas de Profesor del Laboratorio se efectuará de la siguiente forma:

- a) Por oposición restringida entre Inspectores auxiliares.
- b) En el caso de no ser cubiertas las vacantes en:

la anterior convocatoria, por oposición, también restringida, entre los Inspectores auxiliares y quienes, estando en posesión del título profesional correspondiente, pertenecieran por él a la plantilla de cualquier Servicio técnico municipal.

c) De volver a quedar plazas vacantes, por concurso o oposición con carácter libre.

En caso. Las Jefaturas de Sección existentes o que puedan crearse, así como las Subjefaturas de algunas de ellas, afectaran a las categorías profesionales sanitarias que integran el Laboratorio, y prorrogan desde el momento las de Efectivos lógicos, Analistas físico-químico-biológicos, Bacteriología de alimentos, Bacteriología clínica, Veterinaria e Inspecciones químicas.

En las Jefaturas y Subjefaturas se proveerán de la siguiente forma:

a) Por concurso o oposición restringido entre el Personal del Laboratorio.

b) De no cubrirse alguna Jefatura, por concurso o oposición, también restringido, entre el Personal de los Inspectores auxiliares y quienes, estando en posesión del título profesional correspondiente, pertenecieran por él a la plantilla de cualquier Servicio técnico municipal.

Los aspirantes que tomen parte en el concurso o oposición deberán llevar diez años por lo menos de servicio en el Laboratorio.

c) Por concurso o oposición con carácter libre.

Quinto. Tanto la Dirección como la Subdi-



rección serán previas de la siguiente forma:

a) Por concurso o oposición restringido entre las Jefaturas y Subjefaturas de Sección.

b) De quedar vacante la plaza que haya de cubrirse, por concurso o oposición, también restringido, entre los Jefaturas y Subjefaturas, el Personal del Laboratorio y los Inspectores auxiliares.

c) Por concurso o oposición, entre los anteriores y quienes, estando en posesión del título profesional correspondiente, pertenecieran por él a la plantilla de cualquier Servicio técnico municipal.

d) Por concurso o oposición con carácter libre.

Quinto. Los Excmos. que tengan de juzgar los concursos o oposiciones se constituirán en la forma que determine el Ayuntamiento conforme a las disposiciones vigentes.

Por lo que respecta a las plazas de Director y Subdirectores, dada la complejidad y variedad de los problemas que ha de resolver el Laboratorio Municipal que (debe de juzgar la oposición) requiere unos especialistas especialmente; en el Tribunal que haya de juzgar la oposición, existirá, con la debida preponderancia, representante de los tres ramos sanitarios, y además de la Presidencia, que corresponda a la Ilustre Presidencia o al Concejal en quien debiere, deberá estar constituido de la siguiente forma:

a) Por los Catedráticos de Anatomía Patológica y de Higiene de la Facultad de Medicina.

b) Por los Catedráticos de Fisiología química, fisiología y de Química biológica de la Facultad

de Farmacia.

3) Por los Catálogos de Inspección y Análisis de alimentos y legislación veterinaria y de Fisiología e Higiene de la Facultad de Veterinaria.

7) Disponer la aplicación inmediata del nuevo Reglamento del Montepío al Práctico de los Empleados del Ayuntamiento de Madrid, unido al expediente, sin necesidad de elevar de nuevo a comentario de la Junta General de Delegados, Veredictos, en la forma en que quedó redactado el primer del meritorio estudio hecho del mismo por los Excmos. Sres. Salamanca y Encina que fueron nombrados porrentes con los que se mostraron, conforme a lo dispuesto de antes de dar alguna nueva reforma, esta Comisión y la de Hacienda; y en su caso se cumplen las por mandatos que determina la Ley y Reglamento de Montepíos y Mutualidades para su superior sanción, y que, de no aceptarse este acuerdo por el Ayuntamiento en cuenta que la Corporación contribuye a los fondos de dicha institución con crecidas sumas, como subvención y para mejora de pensiones, además de que viene obligada a cubrir el déficit que en el mismo se pueda producir, que el Excmo. Ayuntamiento se dirija al Ministerio de Empleo en suplica de que sobre una proposición que presenta al Excmo. Ayuntamiento hacerse cargo del Montepío de Empleados de este Ayuntamiento, o subvencionarlo o cubrir su déficit y obligaciones con cargo al mencionado Ayuntamiento.

8) Mostrase parte de conformidad con lo infor-



mado por el Servicio Contencioso, en el sumario que bajo el número 374, se sigue en el Juzgado de Instrucción de Colmenar Vieja por robo de cartuchos y haberías de plomo de la Casa Provincial del asen-porato Ayuntamiento de Paramatín de La Coruña.

9) No mostrase parte de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, en el sumario que bajo el número 243 de 1948 se sigue en el Juzgado de Instrucción número 17 de los de esta Capital, por robo de cartuchos de plomo de las armas que se conservan en el pasaje de Acitureros; pero sin que ello suponga renuncia a la indemnización que, en su día, pudiera corresponder a este Ayuntamiento.

10) Mostrase parte, como es adjunto, a la Admonestación, en el recurso que bajo el número 22 de 1948 se presenta en el Tribunal Provincial de Contencioso Administrativo, interpuesto ante el mismo por el Guardia de Policía Urbana don Enrique Aguilera María contra decreto de la Ilustre Alcaldía Provisoria de 15 de diciembre de 1947, por el que se impuso la pérdida de puntos por Plazo de Carga Familiar durante el último trimestre de 1947 y primeros de 1948 y el reintegro de la cantidad indebidamente percibida por tal concepto desde el 1 de enero de 1946.

11) Mostrase parte, como es adjunto, de la Admonestación, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por el Inspector de Policía Urbana don Pedro Pedro Saldaña contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de marzo de 1946, por el que se ordena la incoación de nuevo

Sin duda en...

expediente contra mismo, como consecuencia de la sen-  
tencia de dicho Tribunal de 17 de octubre de 1945

12.º Imponer como consecuencia del expediente de responsabilidades seguido al efecto, de conformidad con lo determinado en el apartado cuarto del artículo 109 del Reglamento del Cuerpo a que pertenece, en armonía con el 190 de la vigente Ley Municipal al Pagarito de Policía Urbana Don Vicente Pizarro Pizarro la sanción de quince días de suspensión de empleo y sueldo con apercibimiento de sanción grave en el caso de reincidencia, como autor de dos faltas calificadas como leves en el artículo 107 del mencionado Reglamento; que han quedado probadas en el expediente instruido al efecto; y que, en virtuales de nuevos incidentes idénticos a los que han dado lugar al expediente referido no se inicie en el sucesivo al mencionado servicio del Puente de Segovia.

13.º Imponer como consecuencia del expediente de responsabilidades seguido al efecto, de conformidad con lo determinado en el artículo 108 del Reglamento del Cuerpo a que pertenece, en armonía con el párrafo segundo del artículo 190 de la vigente Ley Municipal, al agente del Cuerpo de Policía Urbana don Vicente del Castillo Cruz, la sanción de suspensión de empleo y sueldo por treinta días, inhabilitación para ejercer cargo de confianza mensual y apercibimiento de expulsión en caso de reincidencia, como autor de falta grave prevista en el apartado 15 del artículo 106 del vigente Reglamento



del Cuerpo, que han quedado probadas en el expediente instruido al efecto.

14.º Imponer al Encarcelado de Prisiones y Indulgencias don Maximino Pizarro Pizarro de conformidad con lo propuesto por el señor Concejal instructor del expediente de responsabilidades seguido al efecto la sanción de treinta días de suspensión de empleo y sueldo como autor de faltas graves previstas en el artículo 86 números 2.º y 3.º del Reglamento del Cuerpo de Encarcelados, Indulgidos y Penales que han quedado probadas en el expediente instruido al efecto, sobre cuyo estado se ha que se refiere al Encarcelado don Julián Luis Mardal, por no existir indicios de culpabilidad por su parte.

15.º Imponer al Inspector administrativo Encargado Mecánico don Maximino Palomares Pizarro, en armonía con lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley Municipal vigente, la sanción de un mes de suspensión de empleo y sueldo, con apercibimiento de destitución, en caso de reincidencia, como autor de actos constitutivos de falta definida como grave en el apartado quinto del artículo 194 de la misma Ley, que han quedado probados en el expediente instruido al efecto.

16.º Imponer al operario del Servicio de Limpieza don Julio Gallego Baralea, conforme a lo propuesto por el señor Concejal instructor del expediente de responsabilidades seguido al efecto, de acuerdo con lo determinado en el artículo 195 de la Ley Municipal vigente, la sanción de quince días de suspensión de empleo y sueldo, tras haber de zona

y apercibimiento de expulsión a la primera falta que cometa, como autor de una falta calificada como grave en el artículo 190 de la citada Ley, pro bado en el expediente instruido al efecto.

17.<sup>o</sup> Imponer al operario de Pargues y Ja. cines Bascantó Tamana Morales, de conformidad con lo prescrito por el Sr. Concejal instructor, del expediente de responsabilidades seguidas al efecto, la sanción de ocho días de suspensión de empleo y sueldo, como autor de una falta calificada como leve en el artículo 194 número 3 de la vigente Ley municipal, pro bado en el expediente instruido al efecto.

18.<sup>o</sup> Solicitar del Ministerio de la Gobernación de conformidad con lo prescrito en el artículo 13 de la Orden del mismo de 12 de marzo de 1929, la autorización necesaria para proceder a la reapertura del expediente de depuración política social del funcionario Económico administrativo de Secretaría de este Ayuntamiento don Juan Varela Rodríguez.

19.<sup>o</sup> Solicitar del Ministerio de la Gobernación, de conformidad con lo prescrito en el artículo 13 de la Orden del mismo de 12 de marzo de 1929, la autorización necesaria para proceder a la reapertura del expediente de depuración política social del Portavoz sustituto de este Ayuntamiento, don Manuel Montoya del Castillo.

20.<sup>o</sup> Disponer, de conformidad con lo prescrito por el Sr. Delegado de los Servicios Económicos, la creación de dos plazas de Oficiales con carácter de dichos Servicios, cuyos haberes sean como a la fecha



global de 750.000 pesetas que en el artículo 1.<sup>o</sup> de Copi-  
Julo VI, del vigente presupuesto de gastos del Interior, se  
para para todas las reorganizaciones del personal admini-  
strativo y técnico que pueda acordar la Corporación  
durante el ejercicio y otras atenciones, y que dichas des-  
plazas se agreguen a las a cubrir en virtud de las opo-  
siciones que se están celebrando en la actualidad para  
poner otras tres de la misma clase; comunicando solo así  
al Tribunal calificador de la misma a fin de que le tra-  
ga en cuenta al formular su presupuesto.

21.<sup>o</sup> Disponer calificando la Comisión anterior  
de 19 de octubre del pasado año, que fue retirada, pa-  
ra nuevo estudio de la misma, por acuerdo de 21 de di-  
ciembre de dicho año, que se eleva, con efectos a partir  
del comienzo de la vigencia del actual presupuesto, a  
5.000 pesetas anuales la gratificación de sueldo del  
Jefe de la Oficina de Intervención del Mercado Central  
de Madrid, D. Julio Sánchez Barón.

22.<sup>o</sup> Disponer, parte como es oportuno en  
la Administración de conformidad con el Servicio Pro-  
tutorio Municipal en el recurso que se tramita bajo  
el número 254 de 1948 en el Tribunal Provincial  
de la Contencioso-administrativa, interpuso ante el  
mismo por el Portavoz don Francisco López Páez  
que, contra el decreto de la J. Provincial de Madrid de  
fecha 15 de octubre del pasado año, por el que se le de-  
negó la elevación que solicitaba de su sueldo anual  
a 7.200 pesetas.

23.<sup>o</sup> Adoptar los acuerdos que a continuación  
se expresan, de conformidad con el Sr. Concejal Instruc-

tor del expediente de responsabilidades incoado en motivo de las irregularidades advertidas en la concesión de licencias para el establecimiento de un puerto de melonera en la calle de Embale, frente al número 16.

Primeramente. - Describir de sus cargos, en armonía con lo que determina el artículo 195 de la Ley Municipal vigente, al Inspector de Policía Urbana don Octavio Minilla Alcaide y al Brigada del mismo Cuerpo don Donato Morales Sanchez, como autores de faltas calificadas como graves en el apartado 5º del artículo 194 de la citada Ley; que han quedado probadas en el expediente instruido al efecto.

Segundo. - Pasar a los Tribunales de Justicia al tanto de culpa que corresponde a don José Palazuelos Brangas, jefe de la Administración municipal por los hechos delictivos que aparecen en las actuaciones practicadas.

Tercero. - Incoar juzga separada para sustanciar la responsabilidad en que haya incurrido el Inspector de Policía Urbana don Valentín Lopez, y que aparece de denuncias formuladas en el expediente.

24. - Imponer al Inspector de Policía Urbana don Amalio Encinas Velasco, los Guardias del mismo Cuerpo don Agostín Martín, Juan y don Plácido Valdivinoso Cordero y al Subalterno don Juan Marcos Perea de conformidad con lo propuesto por el Sr. Concejal instructor del expediente de responsabilidades seguido a los mismos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Secretarías



de Ayuntamiento, Interventores de Fondos y empleados municipales en general, la ocurrencia de abstención en sus respectivos cargos, como autores de faltas calificadas como graves en los apartados 7º, 8º del artículo 109 del propio Reglamento; que han quedado probadas en el citado expediente.

35. - Solicitar al Inspector de Policía Urbana don Octavio Minilla Alcaide, a los Brigadas don Donato Morales Sanchez y don Agapito Carrero de la Rosa y al Guardia del mismo Cuerpo don Eusebio Hernandez Mateos de conformidad con el Sr. Jefe Instructor del expediente de responsabilidades seguido a los mismos, como autores de actos inculcados en los apartados 7º y 8º del artículo 109 del Reglamento de Secretarías, Interventores de Fondos y empleados municipales en general que han quedado probados en el citado expediente.

36. - Imponer de conformidad con lo propuesto por el Sr. Concejal instructor del expediente de responsabilidades administrativas seguido al efecto y de acuerdo con lo que determina el artículo 105 del Reglamento del Cuerpo a que pertenece, en armonía con lo que establece el 195 de la vigente Ley Municipal en un párrafo segundo, al Jefe del Cuerpo de Policía Urbana don Donato Lopez del Val la sanción de abstención de su cargo, como autor de una falta grave a que se refiere el artículo 85 del mencionado, de grave, comprendida en el apartado 14 del artículo 105, by entre faltas graves de las que determina el apartado 11 del mismo artículo, además de otros faltas leves de las determinadas en el artículo 107 del referido



reglamento, que han quedado probadas en el expediente de referencia.

37.º Impone de conformidad con lo propuesto por el Sr. Concejal instructor del expediente de responsabilidades administrativas seguidas al efecto, y de acuerdo con lo que determina el artículo 195 de la vigente Ley Municipal, al Agente de Policía Urbana don Vicente Collado Moral la sanción de inhabilitación de su cargo o sus funciones, o nuevo ingreso, como autor de una falta grave que constituye el apartado 5.º del artículo 144 de la expresada Ley Municipal y en otra falta grave señalada en el apartado 1.º del artículo 105 del Reglamento del Cuerpo a que pertenece que han quedado probadas en el expediente de referencia.

38.º Al efectuar los anotados que a continuación se expresan de conformidad con lo propuesto por el Sr. Concejal instructor del expediente de responsabilidades administrativas seguidas al Agente del Cuerpo de Policía Urbana don Aguilón Pantos Torrecuadras y al operario del Servicio de Limpieza don Guzmán Viguera Saiz:

Primeros. - Impone, de conformidad con lo que determina el artículo 108 del Reglamento del Cuerpo de Policía Urbana, en armonía con el párrafo segundo del artículo 195 de la Ley Municipal vigente, al Agente de Policía Urbana don Aguilón Pantos Torrecuadras la sanción de inhabilitación de su cargo o sus funciones, o nuevo ingreso, como autor de una falta grave comprendida en el apartado 1.º del artículo 105 del vigente Reglamento del Cuerpo a que pertenece

y sanción por el hecho de detenerse dentro de las horas de su servicio y fuera de la demarcación de su distrito a cometer hechos punibles, de la represión de los sucesos, esta gravemente enajenada y que han quedado probados en el expediente instruido al efecto.

Segundo. - Impone, igualmente de conformidad con lo determinado en el párrafo segundo del artículo 195 de la mencionada Ley Municipal al operario del Servicio de Limpieza don Guzmán Viguera Saiz la sanción de treinta días de suspensión de empleo y sueldo por cada una de las dos faltas graves en que se habla menciona previstas en analogía de los apartados primero y quinto del artículo 194 de la referida Ley Municipal que han quedado probadas en el expediente incoado.

39.º Impone al operario eventual de la Imprenta Municipal don Casado Ruiz Lafor, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Concejal instructor del expediente administrativo seguido al efecto, la sanción de inhabilitación, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 195 de la vigente Ley Municipal como autor de varias faltas de desobediencia, falta de laboriosidad y celo y actos reiterados que han ocasionado en el concepto público, deficiencias en el artículo 194 de la vigente Ley Municipal.

30.º Impone al operario del Servicio de Paques y Jardines don Carlos Verdampullada Planillo, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Concejal instructor del expediente de responsabilidades administrativas seguido al efecto, de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 195 de la Ley Municipal vigente, la sanción de inhabilitación de su cargo, como autor de una falta calificada como grave en el artículo 194 de la misma Ley que ha quedado debidamente probada en el expediente instruido al efecto.

31.º Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan de conformidad con el señor Condejal, D. José Insuasti, del ayuntamiento, seguidos al Oficial Administrador de Intervención don Luis Emilio Romero, al Inspector de Policía Urbana don Octavio Murillo, al Sargento del mismo Cuerpo don Marcelino García Vaguero y a los Guardias don Benito Ballarín Rodríguez, don Alejandro Alfaro Alfaro, don Luis Rosendo Sánchez Mateo, don Francisco Carranza Cortés y don Benito Expósito Harbo.

Primeros.- Destituir a D. Luis Emilio Romero de su cargo de Oficial Administrativo de Intervención por falsificación de documentos públicos y manifiesta falta de probidad.

Segundos.- Destituir a don Octavio Murillo de su cargo de Inspector de Policía Urbana por falsificación de documentos públicos, abuso de autoridad y atentado al prestigio del Cuerpo.

Terros.- Imponer al Guardia de Policía Urbana don Benito Ballarín Rodríguez la sanción de un mes de suspensión de empleo y sueldo por acatar órdenes subalternas, y de otro mes por abuso de autoridad.

Cuartos.- Imponer al Guardia de Policía Urbana don Alejandro Alfaro Alfaro la sanción



ción de un mes de suspensión de empleo y sueldo por cumplimiento de irregularidades.

Quintos.- Imponer al Guardia de Policía Urbana don Francisco Carranza Cortés la sanción de un mes de suspensión de empleo y sueldo por negligencia en el servicio y complicidad en irregularidades.

Septos.- Imponer al Sargento de la Policía Urbana don Jerónimo García Vaguero la sanción de quince días de suspensión de empleo y sueldo por cumplimiento de irregularidades.

Septimos.- Imponer al Guardia de Policía Urbana don Luis Rosendo Sánchez Mateo la sanción de quince días de suspensión de empleo y sueldo por cumplimiento de irregularidades.

Octavos.- Imponer al Guardia de Policía Urbana don Benito Expósito Harbo la sanción de quince días de suspensión de empleo y sueldo por cumplimiento de irresponsabilidad.

Noventas.- Imponer al Sargento y a los cinco Guardias de Policía Urbana subalternamente mencionados una sanción complementaria consistente de apercibimiento de mayor sanción en caso de reincidencia y inhabilitación de cargos de confianza durante el tiempo que subsista en sus expedientes personales la nota desfavorable por la sanción que se les impone.

32.º Ratificar, de conformidad con el Juzgado Especial de purificación del personal de este Ayuntamiento, el decreto de la Audiencia Provincial de 5 de mayo de 1942 por el que se impuso al operario de

Limpieza de doctores Ferraz, Marling, como consecuencia del resultado de su expediente de depuración profesional, la sanción de separación del servicio, con pérdida de todos sus derechos, salvo los de carácter pasivo que fueran intransferibles; toda vez que de lo actuado sobre sus de reabiertos dicho expediente en virtud de lo declarado por el Ministerio de la Gobernación, no se desprende que se haya cometido alguna falta notoria.

Por disposición de la Presidencia, fui relatorado para nuevo estudio de la Comisión, el dictamen propugnando se desestime la petición formulada por don Pedro Bueno, Encargado general de la Tercera de Obras, de que se le sea convertido su jornal en haberes, según con carácter general se acuerda la comisión en su plática de junio de los de haberes que en los sucesos va que, siempre que el cometido asignado a las mismas no esté comprendido en los facultades de las distintas clases de funcionarios que la Ley Municipal determina.

Se acordó como proponen la Comisión de Cultura e Información aprobar los pliegos de condiciones facultativas que figuran en el expediente para el encargo de, mediante concurso, de la Casa de Vacas del Pósito, caso de que dicho local quede enteramente libre, ya que el mismo iba a ser destinado para el uso de la Parva Municipal y además a quedar afectado por la construcción del libro de verano que ha de construirse en dicho Pósito.

Terminado el del pliego del orden del día



y de las de declarada su vigencia, fueran adoptados los siguientes acuerdos:

1.º Aprobada una moción de la Sección de Presidencia, fecha 1 del corriente, en la que propone se dé curso al crédito consignado en el artículo segundo, artículo 1.º del vigente presupuesto, los gastos que se originen con motivo de comprarse, el primero de mayo, día 6 del corriente, el acto de la toma de posesión de los señores Concejales elegidos en las últimas elecciones municipales ya que han de los cuales se da una nota al Excmo. Sr. D. D. de San Juan, oporcionada por el Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis.

2.º Aprobada una moción de la Sección de Presidencia, fecha 1 del corriente, en la que, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 2.º del Reglamento de los Servicios Económicos Municipales de Inspección e Ingeniería, aprobada el 10 de mayo de 1942, que da curso a su el 2.º en virtud de los modificaciones introducidas en dicho Reglamento por el acuerdo de 21 de diciembre de dicho año, propone la designación para el cargo de Arquitecto Jefe de Obras, y con efectos a partir de 1.º de enero último de lo que lo son municipales don Enrique Arbo López, don Fernando de Puelles Polo, don Eduardo Esteban Morancillo, don Luis Pérez Muñoz, don Francisco Moreno López y don Pedro de Poggio Solís, debiendo encausarse los tres primeros en la 1.ª, 2.ª y 3.ª zona, respectivamente, y los restantes de las que oportunamente los señore el Sr. Alcalde.

3.º Aprobada una moción de la Sección de Sa-

cuenta propiamente se abone a don Juan Gutiérrez Pacion, que actúa como Delegado de la Intendencia, en la Empresa Municipal de Transportes, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Pósitos interior y Personal la cantidad de 208 pesetas 2 que, según legislación practicada que hizo falta por Defensor, en comparación a las cometidas en el precedente último a los demás funcionarios municipales que percibieron a igual beneficio; debiendo ser cargo la expresada suma al capítulo de Impuestos del presupuesto y presupuesto vicinario del Interior.

Otro de la misma Sesión que el anterior dispuso, lo se celebró con el Club de Palmiras Pinedales y Verdolera Cascajal P.D. el oportuno concierto para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo por el baile celebrado en la sala de fiestas Las Palmiras, el día 31 de diciembre último, con motivo de la despedida del año, señalando a tal fin la suma de 2.000 pesetas, con amilación del acta número 6.415 de 1942, levantada con el indicado motivo por la Inspección, por resultar que el expresado Club tenía solicitada con anterioridad a la fecha del acta y que, por tanto, no se incurrió en ninguna infracción del impuesto al confiar que se acreditará a su voluntad.

Otro de la misma Sesión que los anteriores dispuso que el acta número 6.105 de 1943 del impuesto sobre consumos y servicios de lujo levantada al propietario del restaurante "Spicacci", enclavado en la calle de Alcañala, 52, se liquidó por la diferencia de



14 días, a razón de 93 entradas diarias, por los bailes que celebró y teniendo en cuenta que embargaba tickets del impuesto de precio inferior al que corresponde por el de entrada, se le imponga la multa de 750 pesetas, con arreglo a lo que determina el artículo 5º del artículo 5º del decreto de 25 de enero de 1946; debiendo proceder por la Inspección del impuesto a efectuar dichas peritaciones, en certidumbre de liquidación como la presente.

Otro de la misma Sesión que los anteriores por el que se deniega el fraccionamiento de pago del importe del acta número 5.553, de 1942 de la Inspección del impuesto sobre consumos y servicios de lujo solicitada por don Luciano Rizo Pacion, propietario del café Alhambra, situado en la calle de Sevilla 6, por referirse su liquidación a diferencias correspondientes al segundo trimestre del pasado año y considerarse inmediatamente aplazada su pago, dado el espacio periodístico de tiempo transcurrido; debiendo proceder por la Inspección de Rentas y Consumos de Lujo a su inmediata exacción de una sola vez.

Otro de la misma Sesión que los anteriores por el que se deniega el fraccionamiento de pago del importe del acta número 5.480 de 1942 de la Inspección del impuesto sobre consumos y servicios de lujo solicitada por don Sabino Ponce Parada, propietario de la Bombonería Hungría, situada en el calle de Alcalá 28, por referirse su liquidación a diferencias correspondientes al segundo trimestre del pasado año, pudiendo considerarse aplazada de una manera tácita su pago.

A. de M. P.



teriores desahuciendo se concede autorización a la Compañía de Electricidad Española, con sujeción al proyecto presentado al efecto y las prescripciones de esta ley en su informe, que figurará en el expediente, por la Dirección General de los Servicios Públicos, para tender una línea subterránea de transformación de energía eléctrica de quince mil voltios entre la central del Puerto de los Molinos y la Glorieta de Embajadores, con el fin de conectar la central con la primera de las anteriores indicadas.

Aprobac en el actamen de la Sesión de Gobierno Interior y Personal desahuciendo se nombra con plene potestades para la Intervención, una Procuración, compuesta por los señores Vicepresidente de la Comisión de Gobierno Interior y Personal, Vicepresidente de la Comisión de Hacienda, Concejal Delegado del Cuerpo de Policía Urbana, Secretario, Interventor, Depositario e Inspector Jefe de la Casca de Municipal, para estudiar el proyecto formulado de construcción del Patrimonio para las fuerzas del Cuerpo de Policía Urbana.

Expedido de la competencia del Excmo Ayuntamiento Dno

El despacho de oficio

Antes enterada de una comunicación del Ilmo señor Delegado de Hacienda de la Provincia fecha de once de enero último, por la cual se le resolvió, dictada por la Dirección



General de Contribuciones y Regimen de Empresas y de acuerdo con lo informado por las de Banca y Bolsa y de los Pasos Pasados, se autoriza al Ayuntamiento para crear una Caja de Ahorro y de Seguro de Vida, para el cumplimiento de un Plan en su sesión de 20 de diciembre de 1900 de curso de mil novecientos cuarenta y seis con las siguientes salvedades que se incluyen en las consideraciones de dicha resolución: que se supliera de la breca cuanta en la que se encierran los recursos de que disponería la Caja de Ahorro y de Seguro, el apartado de que incluya para tal finalidad los productos de enajenación de fincas, o de los productos del Ayuntamiento para pago de alquileres por tributos; que las cargas sean las que se otorgan a la Caja de Ahorro, entendiéndose sin perjuicio de las obligaciones normales que debe atender la Corporación, y por último que se tenga constancia en el Ayuntamiento que se pone en el organismo que ahora se crea deberá acomodarse en todo a las normas de carácter general que sobre la materia fueren dictadas por el Gobierno y por el Ministerio de Hacienda.

Expedido en el actamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se abra a la Empresa Municipal de Seguros, más el seguro mixto por la Dirección de Bienes Públicos, Circulación y Transportes, la cantidad de doce millones ochocientos noventa y una mil trescientas noventa



-dema, con destino a los caídos por Dios y por España y que el presupuesto de estas obras que asciende a ciento cuarenta mil ochocientas cuarenta y dos pesetas con noventa y dos centimos sea cargo a los mismos capítulos y artículos presupuestarios que se usaron para los dos anteriores.

Aprobóse un dictamen de la Comisión de Gobierno interior y Personal disponiendo, como consecuencia de un estudio de casos del personal procedente de los Ayuntamientos amplexados que resultan selectos para su acoplamiento a las plantillas del de Madrid, que se incorporen a las mismas sólo tanto lugar con arreglo a los siguientes condiciones:

#### Personal fijo.

De Chamartín de la Rosa

El Inspector de Policía Urbana, dada la distinta importancia de dicho Cuerpo en el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa y en éste, debe pasar con la categoría de Perigada.

Los Puercos por las mismas (condiciones) razones que el anterior, deben pasar con la categoría de Puercos.

Don Romblón, salvo que demuestre, por ser la aptitud física y los conocimientos



ser necesarios para las operaciones del Servicio de Limpieza, que, al fincer, se le mision que de hecho venia cumpliendo en aquel Ayuntamiento.

El Inspector de Entradas debe pasar como oficial Administrativo de Intervención.

Los Oficiales administrativos de Secretaría y de Intervención con el mismo cargo que tienen.

El Ordenanza queda roto como de la Casa de Socorro como Subalterno.

De Carabanchel Bajo

El Cubo de Saneamiento conserva el mismo cargo, y como retribución, el jornal resultante de agregar al de quince pesetas, que es el de los obreros especialistas en este Ayuntamiento, el importe de los empujones sucesivos.

El Jefe de Recaudación pasará como oficial administrativo de Intervención.

El Ufeguañil pasará como Subalterno.

El sobrino y los dos nietos que vienen desempeñando funciones administrativas podrán optar por pasar como tales Maestros o como Oficiales administrativos de Secretaría.

De Carabanchel Alto

El Inspector de Policía Urbana, por las mismas razones expuestas para el procedente de Chamartín de la Rosa, pasará con la categoría de Puercos.

Los sobrinos conservarán el mismo cargo.



y como jornal tendido, el resultante de acci-  
onada al oficial de quince pesetas el con-  
junte de los cuatrosientos cumplidos.

**Personal interino o eventual**

De Chamartin de la Rosa

Los Oficiales administrativos pasarios, co-  
mo temporales de Estadística.

De Carabanchel Bajo

Los Peritos condonarían el mismo cargo,  
y como jornal tendido, el de quince pesetas, que  
en este Ayuntamiento es el oficial de labo-  
res respectivamente, con derechos a cuatrosientos  
desde su ingreso.

Los Oficiales administrativos que de-  
muestren conocimientos de mecanografía, pasa-  
rían como Oficiales administrativos, y los que no  
como Oficiales de Oficina del Ayuntamiento.

El Consejo de la Casa Comisarial de la  
ra pasar como Subalterno eventual.

El Factor de contadores y Cobrador del  
Servicio de Agua condonarían el mismo cargo,  
jornal de quince pesetas, mas otros tres por dos  
cuatrosientos cumplidos y cincuenta centimos abun-  
dos por quebrante de moneda.

Respecto al Inspector Veterinario, estubo  
esta Comisión que no es necesario sus servi-  
cios, y que tratándose solo de efectuar su nom-  
bramiento por la Dirección General de Sanidad,  
debe entenderse de este organismo que despoja  
de él y lo destina a otro Ayuntamiento, se lo

ere procedente

De Carabanchel Alto

Los señores condonarían el cargo, con el jornal  
de quince pesetas, mas el importe de los cuatrosie-  
ntos cumplidos desde la fecha de su ingreso.

Los Oficiales pasarios como Oficiales de  
Oficina del Ayuntamiento.

Los Oficiales administrativos, como tempo-  
rales de Estadística.

El Encargado del depósito de aguas y conduc-  
tor de la camioneta del Servicio de Limpieza de-  
bería ser exonerado por el Ingeniero Jefe del Servi-  
cio de Calles para determinar su clasificación.

Respecto al Inspector Veterinario, debería procederse  
de un igual forma que con el funcionario de la mas  
ma clase y carácter procedente del Ayuntamiento  
de Carabanchel Bajo.

Como ya se determinó en acuerdos anteriores al perso-  
nal interino o eventual que pase a este Ayuntamiento  
condonarían la misma cantidad, que tenía en el de su  
procedencia, y podría pasar a fijo o causar baja en los  
mismos condiciones y por los mismos motivos establecidos  
para los actuales interinos o eventuales del Cuerpo Servicio  
de este Ayuntamiento del que pasara a primer punto.

Lo habiendo mas asuntos de que tratar se le-  
vantó la sesión siendo la una y veintiseis minutos  
de la tarde. Entre presentes: Facinas, Mayo de Juzque  
la oposición, "encubierta", No vale.

El Presidente.

Juan...  
Facinas



~~M. P. S. J. J.~~  
~~Juan de Salazar~~

Juan  
Alvarez

El Interventor,

El Secretario

Juan de Salazar



Sesión ordinaria de once de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. José Moreno Torres. - Conde de Santa Marta de Ancha.

*Mano de...*

En la Villa de Madrid y en su primer Casa Comunal con asistencia de los Señores de Realde Sr. D. Lopez Aguiar, Alonso de Cota, D. Manuel Melles, Calvo Sotelo, D. Félix Mazzantini, D. Frangos Vega, D. Orga Elvargui, Techandi del Olmo, Torres Garrido, Gutierrez del Castillo y Miguel Balboa y en ausencia, asimismo, del Interventor Municipal, D. Benito Martí Astillero.

Se abrió la sesión a la una y cinco minutos de la tarde y el Sr. Presidente declaró constituida la Comisión Municipal Permanente, fuerosuamente a celebracion, y siendo aprobada su propuesta por unanimidad, que las sesiones ordinarias de la Comisión Municipal Permanente se celebrarian en primera convocatoria los miércoles de cada semana, a las diez de la mañana y en segunda de viernes, a la misma hora.

Leído de orden en el examen del orden del día, el Sr. Presidente propone que continúe en acto y se eleva al Sr. D. Benito Martí Astillero la más enérgica protesta del Ayuntamiento de Madrid por la última resolución dictada en el congreso fuerosu seguido contra el Ayuntamiento de Tingüin, Guadalupe, Mérida, y de la Comisión Municipal Permanente, así lo acordó.

A continuación dio cuenta del fallecimiento del jefe funcionario, D. Juan Vergara Vergara, que como Encargado de Obras que había sido durante varios años, le mismo que en ciertos casos había desempeñado, había estado sujeta de las más malas condiciones de celo, laboriosidad e inteligencia que había pasado por contra el servicio de la Diputación, y por eso en consecuencia en acto del señalamiento del cargo y que se tramitara el finame a la familia del finado.

Y hecha la oportuna pregunta, así se acordó por unanimidad.

Orden Del Día

Omnibus al Despacho De oficio.

Se acordó:

Justas ordenada de un oficio de la Intendencia Municipal, fecha 21 de enero último resultante a los efectos previstos en las disposiciones vigentes, el balance de compensación y saldos de las operaciones de contabilidad de los presupuestos del presente y de las cuentas independientes de los mismos, correspondiente al mes de diciembre del pasado año.

Justas ordenada de haberse liquidado la existencia:

A. Materia (Materia): Sr. Andrés Andrés Pérez Tronco, con su esposa e hijos.

A. Familias: Sr. Joaquín Sánchez Benavente, con su esposa.

A. Familias: Sr. Ricardo Palma Ferrnández y Sr. Blas Ferrnández de Madrid.

A. Materia: Sr. Juan Sánchez Benavente.

A. Materia: Sr. Alfredo Estrella Muñoz.

A. Materia: Sr. Benjamín Álvarez Ferrnández.

A. Sr. Sebastián: Sr. José Antonio Salán, con su esposa.

A. Familias de Sr. Juan Benavente (Apoyado): Sr. Antonio Ferrnández Villalada y Sr. Nicolás Ferrnández Benavente, con su esposa.

A. Familias: Sr. Juan Antonio Rodríguez Ferrnández.

Adición

A. acuerdo como forma de la Sesión de Gobierno interior y Personal



en los siguientes términos:

1.º. Acople, de conformidad con el Tribunal Arbitral de concurso obreros celebrado para proveer cinco plazas de Abogados licitados entre Abogados, el siguiente acuerdo:

Como resultado del referido concurso obreros, Abogados de la Abadía de Agricultura e Ingeniería de este Ayuntamiento, con el haber inicial de los años 2.200 - anuales y con los demás derechos y deberes consignados en los libros de la contabilidad y demás acuerdos municipales y disposiciones de carácter general que les sean aplicables, a los señores que a continuación se relacionan, con expresión de la puntuación obtenida en los ejercicios del referido concurso obreros:

D. José María Romero Rodríguez	10,00 puntos
D. Joaquín María Gómez Labad	9,00 -
D. Antonio Sánchez Valls	8,75 -
D. Angel de la Fuente Arca	8,50 -
D. Federico Muñoz Ferrnández	8,40 -

2.º. Acople, de conformidad con el Tribunal Arbitral de los ejercicios celebrados para proveer veinte plazas de Oficiales Administrativos de Abogados y Terceros de los ejercicios de concurso el siguiente acuerdo:

Como resultado de dichos ejercicios, Oficiales Administrativos de Abogados y Terceros sobre ejercicio de concurso de este Ayuntamiento, con el haber inicial de 2.000 - anuales y con los demás derechos y deberes consignados en los libros de la contabilidad y demás acuerdos municipales y disposiciones de carácter general que les sean aplicables, a los señores que a continuación se relacionan, con expresión de la puntuación total obtenida en los ejercicios de los referidos ejercicios:

Don José Luis Benavente Arca	58,15 puntos
• Benjamín María Martínez	37, -
• Rafael Sánchez Benavente	36,25
• José Martínez Huete	35,50
• Alejandro Muñoz Ferrnández	35,40
• Nicolás Ferrnández Benavente	35, -



D. Gonzalo Liriocha Ferrández.	24,65	pesetas
• José Nogueras Rodríguez.	24,40	"
• Eloy Gómez Nola.	24,05	"
• Manuel Sánchez Díez.	24, -	"
• Francisco Marcos Pico.	22,95	"
• Félix Fleming Zabala.	22,90	"
• José Manjónera Pico Anulo.	22,85	"
• Mariano de Santos Encinas.	22,75	"
• Tomás García Ferrández.	22,70	"
• Juan Manrique Larza.	22,40	"
• Antonio Echillo Ramírez.	22,25	"
• Arcilio Pérez Melina.	22,15	"
• Angel Fernández Fontana.	22,65	"
• Juan Doménech Pascual.	22,55	"
• Antonio Botallón Armada.	22,50	"
• Luis Laguna García.	22,45	"
• Juan Ferrández Díaz.	22,40	"
• Lamberto Niño Murguía.	22,35	"
• José García Pizarro.	22,30	"
• Tomás Armada Gil.	22,25	"
• José Mansilla Galdin.	22,15	"
• Narciso Moreno Rodríguez.	22,10	"
• José Melina Martínez.	22,05	"
• Lorenzo Mendiz Flores.	21,95	"
• Fernando González Villanueva.	21,90	"
• Pablo Muñoz San Mauro Casero.	21,80	"
• Francisco Moreno Blanco.	21,75	"
• Manuel García de Echola García.	21,60	"
• Angel Urbano Sanja.	21,55	"
• Vicente Galdo. Ana Valle.	21,50	"

D. José García Arce.	21,45	pesetas
• Enrique Mengote García.	21,40	"
• Jesús Ordoño García.	21,22	"
• Manuel de los Ríos Torres.	21,20	"
• José María de Jesús Martín.	21,15	"
• Ricardo Marañón Martínez.	21,10	"
• Ricardo Pérez Martínez.	21, -	"
• Eusebio Acuña de la Cruz.	20,55	"
• Pascual Amat Martínez.	20,50	"
• Rafael Martín Margalef.	20,45	"
• Felipe de la Vega Sáez.	20,45	"
• Florencio Pico Muñoz.	20,40	"
• Domingo Aragado Acillo.	20,10	"
• Pedro Laguna Almaraz López.	20,65	"
• Manuel López Sánchez.	20,50	"
• Federico Pérez Sánchez.	20,75	"
• Apolando Sánchez Allen-Gelinos.	20,70	"
• José Ferrández Alayga.	20,65	"
• Emilio Ferrández Pastor.	20,50	"
• Carlos Torres Bonell.	20,40	"
• Luis Pastor San Gabriel.	20,25	"
• Emilio Pizarro Melina.	20,20	"
• José Oliva Gómez.	20,15	"
• Eugenio Moreno Gil.	20,30	"
• Ricardo Salgado Ordoño.	20,20	"
• Fernando Escada Muñoz.	20,75	"
• Feliciano García Ferrández.	20,80	"
• Andrés Navarro Nola.	21,70	"
• José Ferrández Pena.	21,75	"
• Pedro García Ferrández.	21,70	"

J. de la Cruz



El José Urbosa Sánchez	27,50 pesetas
Edelmiro Pérez Sánchez	25,75 "
Fernando Lara Acosta	25,20 "
Agustín Herrera González	25,25 "

31.- Enjuarar en su cargo de Abogado a D. Gerardo García Muñoz, de comparecencia con lo prescrito por el Sr. Arquitecto Director del Servicio contra Incendios, los haberes realizados con resultado satisfactorio las practicas que se celebraron en los artículos 27 y 28 del reglamento orgánico del Cuerpo.

40.- Jubilación al jubilarse de Abogado D. Enrique Ramón Hernández, por cumplimiento de la edad reglamentaria el día 16 de febrero próximo y cobrar con sus acrentes año de sueldo a la vez góber, y asignarle una clasificación forzosa de 24,50 pesetas diarias, equivalente al 50% del de 25 pesetas que le sirve de regular; debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro, a partir del día 17 de dicho mes, siguiente al en que cumple la edad reglamentaria, hasta cuya fecha no le haya sido en efecto alguno de los presentes acuerdos.

51.- Jubilación al jubilarse de Abogado D. Feliciano Pico Novillo Mena, por imposibilidad física para el desempeño de su cargo y asignarle una clasificación forzosa de 21,02 pesetas diarias, equivalente al 67% del de 25,50 pesetas que le sirve de regular; debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro a partir de la fecha en que sea admitido el presente acuerdo.

61.- Se hace parte como conyugante de la Administración, en armonía con lo informado por la Agencia Sindical, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por el Sargento del Cuerpo de Policía Urbana D. Enrique Arroyo Sánchez contra el acuerdo municipal, de 31 de diciembre de 1947, por el que se sancionó un convenio entre los Sargentos del referido Cuerpo para cubrir vacantes, de sus vacantes de Guardia.

75.- Se hace parte como conyugante de la Administración, en armonía con lo informado por la Agencia Sindical, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por el Sargento del Cuerpo de Policía Urbana D. Enrique Arroyo Sánchez contra el acuerdo municipal, de 3 de abril último, relativo al

caso a Sargento de orden Sargento del referido Cuerpo.  
Terminado el despacho del orden del día y con carácter de urgencia, fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobado un decreto de la Presidencia, fecha 11 del corriente, en el que prescriba la designación de los siguientes Subdelegados, para formar parte de la organización que se indican:

Cuando de Administración del Canal de Isabel I. - D. Manuel Salgado Alcaraz.

Cuando de Administración del Comercio de la Alcañal. - D. Sebastián Truchante del Cero.

Cuando de Asesoramiento Jurídico. - D. Miguel Amador de Guzmán y D. Luis Vera Fernández.

Cuando Municipal de Fomento. - D. Ricardo Rojas Cebalga, (como Proveedor de la Comisión de Fomento).

Cuando Municipal de Fomento. - D. José Manuel Obregón Vega, (como Proveedor de la Comisión de Fomento).

Cuando Municipal de Fomento. - D. Emilio Jiménez Muñoz, (como Delegado de Fomento y Delegado de los Servicios Técnicos).

Cuando Municipal de Fomento. - D. Emilio Jiménez Muñoz, (como Delegado de Fomento y Delegado de los Servicios Técnicos).

Cuando Municipal de Fomento. - D. Manuel Salgado Alcaraz, D. Joaquín Hernández.

Cuando Municipal de Fomento. - D. Pedro Civera Martín.

Cuando Municipal de Fomento. - D. José María Saldaña del Castillo, Don Miguel Amador de Guzmán y D. Fermín Saldaña Alcaraz.

Cuando de Fomento. - D. Luis Vera Fernández.

Cuando de Fomento de la Inspección Social. - D. José María Saldaña del Castillo.

Aprobado un decreto de la Comisión de Hacienda prescribiendo se impongase, en armonía con lo informado por la Agencia Jurídica, recuso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Provincial, sobre suspensión de parte del Comercio-administrativo de la provincia de 29 de octubre último, dictado en la reclamación económica ante el mismo por D. Enrique Arroyo y Rodríguez Nájera, en nombre de D. Rafael Arroyo, D. Luis Vera, D. Gerardo Martínez, D. Luis Archuleta, D. José Alvar, D. Ignacia Palma del y D. Gregorio López, en contra la exacción del impuesto sobre consumo y exención de luz, por diversos establecimientos en ordenas celebradas en la Fábrika; y por cuyo fallo, reclamando la referida reclamación se revocase los actos administrativos impugnados y se declarase que no procede quise de liquidación por el impuesto mencionado por los juzgos o subdelegaciones en ordenas a

José María Saldaña



que se refieren las actas de nominación practicadas por la Inspección, son no estas sujetas al voto, y se envían las liquidaciones practicadas por cuyo importe deberá devolverse a la instrucción de si hubiere sido ingratante.

Añádase un dictamen, de la misma Comisión que el anterior, fragmentado en cinco partes, en consonancia con la informada por la Abadía de San Justo, y en consecuencia administrativa, ante el Tribunal Arbitral, sobre rescisión de falta del Comisario Administrativo de la provincia de El de octubre último, dictado en la reclamación presentada ante el mismo por D. Leopoldo Argandoña Segado, empresario del oro de S. Justo, contra la comisión del impuesto sobre consumo y aumento de lujo como consecuencia del acto que se le practicó por la Inspección el 12 de enero de 1846, y por cuyo fallo se revocó el acto administrativo impugnado declarándose en su lugar que el Aguardiente solo puede imponerse, en el caso del defecto, una sanción que oscile entre 50.000.- reales, atendida en su graduación a lo dispuesto en el párrafo 6.º del artículo 59 del decreto de 25 de enero de 1846, anulándose, en su virtud, la liquidación practicada con todas sus consecuencias legales.

Por haberse más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo la hora y treinta minutos de la tarde.

El Presidente

Juan Manuel Guzmán

M. Abadía

Juan Manuel Guzmán

J. Plata

Don Juan

M. Abadía

El Interventor.

Juan Manuel Guzmán

El Secretario.

M. Abadía

Sesión ordinaria de Dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia Del Excmo. Sr. Alcalde

Don José Moreno Torres. - Conde de Santa Olaya de Corbi.

En la Villa de Madrid, en su primera Casa Consistorial, con asistencia de los señores de Abadía Don Manuel Argandoña, Alonso de Ceballos, Simón de Milla, Calvo Solís, Manuel Calvo, Estan. Druigas, José Elóregui, Duclaux, Forgas, Garrido, Gutiérrez del Castillo, de Villalón, con asistencia, asimismo, de D. Valentín de la Cruz, se abrió la sesión a las once y diez minutos de la tarde, para repasar el curso de la obra por no haber asistido a la anterior más que los señores Manuel Argandoña, Simón de Milla, de donde se dio cuenta de la sesión anterior celebrada el día 11 del

J. Plata

conviene que fue acordada.

Orden del Sr. D.

Asuntos al despacho de oficio

Se acordó:

Aprueba una moción de la H. Real Academia, fecha 15 del corriente, en la que propone la adquisición de localidades, por valor de 500 pts. para el festival de danza y canto que, el domingo próximo 6 de mayo, y con motivo de la festividad de Santo Tomás de Aquino, Patro de los estudiantes, celebrará con fines benéficos el Instituto Central Universitario en el Teatro Alhambra; delimitando un campo de ridricada nueva al efecto que, para gastos de representación de dicho festival, figura consignado en el Capítulo II, art.º 1º del vigente presupuesto.

Aprueba una moción de la H. Real Academia, fecha 15 del corriente, en la que propone la adquisición de pasarelas por valor de 2.000 pts. para la reforma acordada por el fundador, director de la Ciudad de los Amalagos, del Puerto de Valleca, y cuyo beneficio destina al sostenimiento de un obra; delimitando un campo dicha suma al mismo efecto presupuestario que se indica para el anterior.



Se dio cuenta de dos oficios de la Intendencia Municipal, fecha 11 del pasado mes de mayo, remitiendo, con sus debidos justificantes, su cumplimiento de lo prevenido en la disposición vigente, la cantidad de caudales vendida por la Diputación de Villa de los presupuestos ordinarios y extraordinarios del Presupuesto de 1931, respectivamente, correspondiente al tercer trimestre del pasado año.

Y la Comisión Municipal Permanentemente acordó aprobar los cuentas de que se trata, a los efectos determinados en los arts. 355 y 357 del Decreto de 25 de mayo de 1926.

Se acordó como proponió la Comisión de Hacienda en los vigentes dictámenes:

1º Aprobar, teniéndose en cuenta lo acordado por la Junta de Primera Enseñanza, un gasto de 2.789'54 pts. con destino a las obras de pintura de molduras y del exterior del grupo escolar Mariano de Cavia; delimitando un campo dicha suma en armonía con lo informado por la Intendencia Municipal, al Capítulo XI, art.º 1º del vigente presupuesto ordinario del Municipio.

2º Aprobar, teniéndose en cuenta lo acordado por la Junta de Primera Enseñanza

20. un gasto de 2.891'20 pts. con destino a la realización de obras de reparación de la estructura del grupo escuela Cervantes; debiendo ser cargo la mencionada suma a los mismos capitulos, artículos y presupuestos que se indican para el anterior.

3.º Aprobada, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de P. nueva Luscansa, un gasto de 5.811'26 pts. con destino a la realización de obras de pintura del mobiliario del grupo escuela Ortega y Gasset; debiendo ser cargo la referida suma a los mismos capitulos y artículos presupuestarios que se indican para los anteriores.

4.º Aprobada, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de P. nueva Luscansa, un gasto de 5.746'80 pts. con destino a la realización de obras de pintura y reparo de barnices en el grupo escuela J. Irujo; debiendo ser cargo la citada suma a los mismos capitulos, artículos y presupuestos que se indican para los anteriores.

5.º Aprobada, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de P. nueva Luscansa, un gasto de 3.981'04 pts. con destino a la realización de obras de



reparación en la escuela Ponce, debiendo ser cargo la referida suma a los mismos capitulos, artículos y presupuestos que se indican para los anteriores.

6.º Aprobada, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de P. nueva Luscansa, un gasto de 2.816'72 pts. con destino a la realización de obras nuevas en el grupo escuela Labail, Galan; debiendo ser cargo la mencionada suma a los mismos capitulos, artículos y presupuestos que se indican para los anteriores.

7.º Aprobada, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de P. nueva Luscansa, un gasto de 6.242'40 pts. con destino a la realización de obras en el grupo escuela P. Barrio (nuevas); debiendo ser cargo la citada suma a los mismos capitulos, artículos y presupuestos que se indican para los anteriores.

8.º Aprobada, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de P. nueva Luscansa, un gasto de 2.184'29 pts. con destino a la realización de obras de reparación de la Dependencia destinada a la Inspección técnica del grupo escuela Pardo Daran; debiendo ser cargo la referida suma a los mismos capitulos, artículos

*J. Irujo*



lo presupuestario que se indican para los anteriores.

9.º Aprobado, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 7.640 pts. en destino a la realización de obras de reparación de sáculos, colocación de cristales en las escuelas de la calle de Juan de los Ríos, 15; debiendo ser cargo la citada suma a los mismos capitulos, artículos presupuestarios que se indican para los anteriores.

10. Aprobado, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 86112 pts. en destino a la realización de obras de pintura en la vivienda del Consejo del primer colegio Quirino Redondo; debiendo ser cargo dicha suma a los mismos capitulos y artículos presupuestarios que se indican para los anteriores.

11. Aprobado, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta de Primera Enseñanza, un gasto de 2.829'20 pts. en destino a la ejecución de obras de reparación en el cuarto de duchas de la escuela de Aguirre, debiendo ser cargo la referida suma, a los mismos capitulos y artículos presupuestarios que se indican para los anteriores.

12. Aprobado, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta de Primera Enseñanza un gasto de 9.047'00 pts. en destino a la ejecución de obras de reparación de sáculos del grupo escolar Maná Prieto; debiendo ser cargo la mencionada suma a los mismos capitulos y artículos presupuestarios que se indican para los anteriores.

13. Aprobado, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta de Primera Enseñanza, un gasto de 5.074'00 pts. en destino a la ejecución de obras de pintura en el grupo escolar Indalecio Alarcón; debiendo ser cargo la citada suma a los mismos capitulos, artículos presupuestarios que se indican para los anteriores.

14. Aprobado, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 1.768'40 pts. en destino a la ejecución de obras de pintura en las clases de las escuelas de la calle de Cristóbal Dordán, 7; debiendo ser cargo la referida suma a los mismos capitulos, artículos presupuestarios que se indican para los anteriores.

15. Aprobado, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 5.812'75 pts. en destino a la ejecución de obras de aderezo

*J. de los Ríos*

miento, siempre en el grupo escolar Las Virras de Quintana; debiendo ser cargo de ella misma a los mismos capitales, y artículo presupuestario que se indicará para los anteriores.

16. - Aprobada, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Quintana, un gasto de 9.152'00 pes. destinado a la ejecución de obras de pintura en la Escuela de Apurís; debiendo ser cargo la expresada misma, a los mismos capitales, y artículo presupuestario que se indicará para los anteriores.

17. - Aprobada, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Quintana, un gasto de 2.051'20 pes. que destina a las obras de veredas de la carretera en el grupo escolar Mercedes Peláez; debiendo ser cargo la indicada misma a los mismos capitales, y artículo presupuestario que se indicará para los anteriores.

18. - Aprobada, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Quintana, un gasto de 2.849'46 pes. que destina al arreglo de la instalación eléctrica del grupo escolar Indio Cuzco; debiendo ser cargo la referida misma a los mismos capitales, siendo pre-



miario que se indicará para los anteriores.

19. - Aprobada, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Quintana, un gasto de 4.824'42 pes. que destina a la ejecución de obras de pintura en el grupo escolar Pego; debiendo ser cargo la mencionada misma a los mismos capitales, y artículo presupuestario que se indicará para los anteriores.

20. - Aprobada, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Quintana, un gasto de 28.085'52 pes. de el 2% para el fondo de indemnizaciones que destina a satisfacer el importe de las obras realizadas en las tenaras del grupo escolar Inyo Valde, de Arredillo; debiendo ser cargo dicha misma a los mismos capitales, y artículo presupuestario que se indicará para los anteriores.

21. - Aprobada, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Quintana, un gasto de 1.926'46 pes. que destina a la ejecución de obras de pintura en la escuela mixta nº 29 B, ubicada en la calle de D. Pedro, 8; debiendo ser cargo la expresada misma a los mismos capitales, y artículo presupuestario que se indicará para los anteriores.

22. - Aprobada, teniendo en cuenta lo

acordado por la Junta Municipal de Primer  
o Quintana, un gasto de 1.653'95 ptes. con  
destino a la ejecución de obras de pintura  
en la escuela, depósito de la Dirección de  
la Escuela Ponce; debiendo en cargo la  
cubierta nueva a los mismos capitulos y  
artículos presupuestarios que se indican en  
los anteriores.

23. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primer Quintana, un gasto de 2.560'70 ptes. para la realización de obras de ampliación de una clase en el edificio escuela de la calle de la calle de Draso Millas 98; debiendo en cargo la citada suma a los mismos capitulos y artículos presupuestarios que se indican para los anteriores.

24. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primer Quintana, un gasto de 149'04 ptes. con destino a satisfacer el importe del suministro y colocación de tres ventiladores en el grupo escolar Ponce de Alarcón; debiendo en cargo la mencionada suma a los mismos capitulos y artículos presupuestarios que se indican para los anteriores.

25. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primer Quintana, la distribución, realizada



L. de la Haza

por la ejecución de Quintana, de los gastos en  
mayor, destino al fin de suministro de agua  
y de las, durante el vigente ejercicio de los  
grupos escolares municipales, y que en un  
importe de 23.000 ptes. tenga aplicación en  
armonía con lo informado por la Inter-  
vención Municipal, al Cap. 8, art. 2.º del  
vigente presupuesto ordinario del Intermun.

26. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primer Quintana, la distribución, realizada por la Comisión de Quintana, del crédito de 16.800 ptes. consignado en los mismos capitulos y artículos presupuestarios que se indican para el anterior, que se otorga en su totalidad para la calefacción, también en los grupos y escuelas públicas nacionales de la Intervención Provisional de El Escorial de la Haza, Cabanabuel Negro, Cabanabuel Alto.

27. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primer Quintana, un gasto de 4.644'20 ptes. con destino a satisfacer a la Casa La Arguense, el importe de suministros de carbón al Distrito de Palencia Valde; debiendo en cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al Cap. 1.º art. 4.º del vigente presupuesto del Intermun.

28.- Ambas un proyecto, presentemente importante 14.458,92 ptes. formulado por la Dirección de Ferrocarriles Industriales, para la instalación de alumbrado eléctrico en las nuevas cestas de Abitibi en la comarca de Francia, Alcobendas, Godelo, Herreruero; debido ser cargo de las mismas, se armonizó con lo informado por la Intervención Municipal al concepto 28 del presupuesto extraordinario de 1947.

29.- Ambas un convenio de 26.000 ptes. para otorgar una subvención a las Ferrocarriles de Herreruero, derivando de la Recomienda de F.E.T., de la S.O.M.S., que otorga una subvención a cargo de armonizó con lo informado por la Intervención Municipal, al crédito consignado para estas atenciones en el Capítulo X, art. 65 del vigente presupuesto ordinario del Interior.

30.- Oficiá al Sr. D. Delegado central de Hacienda en el sentido, teniendo en cuenta lo informado tanto por la Dirección de Villa como por la Intervención Municipal, de que la finanza constituida por D. Celedonio Paz Jorcal, según resguardo de la Caja General de Depósitos nº 242.135-242.176 y 242.265 de entresada, y 94.225-94.236 y 94.206 de registro, para garantía de la gestión del agente recaudador de Abitibi



municipales del distrito de la Inclusa, de D. Joaquín Villana, no se halla afectado por responsabilidad alguna, y que la obligación ni que subsistiera.

31.- Ambas el Banco de España de Crédito, en nombre, y representación de la Caixa de Pensions Suizas, de Lausanne, en vista de lo informado por la Intervención Municipal, y por el Ferrocarril Continuo, y otorgando en consecuencia la apertura de un crédito de 200 ptes. en los libros de cuentas de las arcas de esta ciudad, en virtud de la ley de 21 de diciembre de 1945, la cantidad de 200 ptes. en punto del resguardo de tres obligaciones del Ayuntamiento de Villa de Madrid de 1868, nºs 254.134 - 254.415, 256.718, amputadas con 100 ptes. en los votos celebrados el día uno de enero de 1938 la primera, tercera y en la de milis de dicho año la segunda, cuyo pago se consideraba pendiente; debido ser cargo de la referida mesa al contrato de Préstamo de veinte presentemente ordinario del Interior.

32.- Ambas varios certificados, facturas y otros documentos, que formulados por las dependencias correspondientes figuran unidos a los resguardos expedientes, relacionados con el obrero a los interesados que en cada uno de

ellos se determinaron, con cargo a la respectiva partida presupuestaria, de las cantidades que han de percibir aquellos como consecuencia de suministros, restauración de obras, otros conceptos.

33.- Conceder a D. Marcelino Calvo Alvarez, Preante del Anemómetro Lucliana, teniendo en cuenta las disposiciones en que se funda dicho ratur, la rebaja de la cuota consuetudinaria por el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo por el tiempo que permaneció cerrados el local para efectuar en el mismo determinadas obras de pintura y carpintería.

34.- Disponer la baja en el concepto del ramo de café, base americana, para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo y arbitrio con fin no fiscal sobre comunicaciones del domicilio de los señores, que están establecidos en la Calle de Alcalá 20, por caso en el ejercicio de la industria, causados efectos dicha baja desde el día 11 de octubre del pasado año, en que, según las reportes veinte garinos realizadas, fue cerrado el citado establecimiento.

35.- Celebrar con D. Artemio Ferraz de Alarcón, propietario de la sala de



D. ...

piñón Victoria, establecida en la calle de Francisco Silvela 47, nuevo convenio por el aragote 10 de la Ordenanza 427, para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo, del arbitrio con fin no fiscal sobre comunicaciones, en las cifras de 50.500, 80 ptes. respectivamente con vigencia desde el 1 de enero del corriente año hasta el 31 de diciembre de 1950, y con arreglo a las condiciones generales que va esta clase de contratos; además, con rebaja la rebaja pretendida por el interesado por el servicio de café del local al verse precisado a efectuar en el mismo determinadas obras.

36.- Disponer, visto lo informado emitido en el expediente, por no existir en ello ningún inconveniente, que los concejales que en un día se anticipa por caso D. Leopoldo Polini Antuña para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo, por los servicios de portería y cafetería del Hotel Meliá de, sean transferidos o revueltos del mismo arrendatario de dichos servicios, D. Felis Hen Alarcón, con el mismo plazo de vencimiento de aquellos, cuya vigencia finalizará el 30 de abril próximo, y con arreglo a las mismas condiciones, sancionadas

to, y cuota, quedando obsequio el interés de a presenté una garantía Causada por el importe de sus mensualidad.

27. Dispone la base en el convenio general de comitales para el pago del impuesto sobre consumos, y servicios de lujo del establecimiento que estuvo ubicada en la Av. de la Ciudad de Barcelona nº 27, propiedad de D. Juan José Velasco, por la cuota anual de 1.328'85 pts. con efectos desde el 30 de noviembre del pasado año, y al mismo tiempo se alta en el referido convenio del establecimiento sito en la calle de la Caridad 24, propiedad de D. Gabriel Martín Torres, por la cuota anual de 1.250 pts. netas para el Ayuntamiento, con efectos desde el 1 de octubre de 1948.

28. Dispone, visto la reclamación formulada por D. Francisco Cantón Priet sobre la renovación dada a la finca propiedad de un esposa D. María Cleonora Jacá, ubicada en la calle de Anieta, en la relación de las beneficiadas como consecuencia de la obra de renovación de obras ejecutadas por el Ayuntamiento en la correspondiente reclamación, el fracisoamiento de pago de la contribución especial que le ha sido asignada por la can-



ta de esta ley, teniendo en cuenta los informes emitidos por los correspondientes Servicios municipales consultados al efecto, reafirmando la renovación solicitada, considerando la finca renovada en la correspondiente relación con los nºs 8 y 10 como una sola, con sus mismos números, con 19'45 metros lineales de fachada y cuota de 1.017'65 pts. y se desvirtúan los datos expresados anteriormente, ya que, en su informe la Dirección General de los Servicios Públicos, fue obligada la ejecución de las obras ante el real estado de la obra existente, habiéndose dedicado del costo de aquellas el valor de los materiales retirados, e igualmente el fracisoamiento de pago aludido, dada la circunstancia de que el valor de los materiales retirados de este edificio para la finca concedida para cumplir los preceptos relativos a su reforma, ampliación y remodelación a tal fin, en su totalidad es de utilidad al destino de aquel al espacio Beneficio, cuyo fin es el aludido en el presente representando así el pago de la cuota.

29. Que por haberse a un cumplimiento en armonía con lo informado por el Servicio Anticipo del Fondo del Tribunal Económico admi-

*f. de...*



los expedientes presentados, y que han de servir para los alcances interesados, sin perjuicio de las rectificaciones a que diere lugar las reclamaciones que en términos habidos se formaren por los mismos, de una sola vez.

42. Destinar el escrito presentado por el señor licenciado de Ingenieros de Obras en España, intercomunal, en virtud de la conciliación entre ambos países, exponiendo de nuevo de la continuación especial correspondiente a la finca n.º 86, de la calle de Baya, motivada por las obras de acortamiento de dicho inmueble a la colonia de viviendas de la indicada calle, teniendo en cuenta que, elevada consulta al Ilustre Ayuntamiento de Puerto Rico sobre tal disposición, y manifestada por el indicado Ayuntamiento que no opone alguna para la presente solicitud.

43. Destinar el nuevo de renovación formulado por D. Alfonso Calvo Rodríguez contra la ejecución de la continuación especial correspondiente a la finca n.º 86 de la calle del Caballero Anzures, motivada por las obras de renovación de aguas ejecutadas por el Ayuntamiento en la respectiva vía pública, teniendo en cuenta, lo informado por la Dirección



General de los Servicios Públicos, que, según se formula el Servicio Comunitario, los ramos resultan del indicado nuevo por disposición de los que en su día obije en un escrito de reclamación, así como por la índole de los expedientes allegados verso sobre materia de hecho.

44. Anterior a la Comisión Divisora de Obras de Barrio Católica anexada a la petición formulada por la misma, a utilizar como campos de expansión y depósito de las obsecas asociadas a roles a que se refiere la Dirección General de los Servicios Públicos en un informe, de los enclavados en la zona de acceso a la plaza de Torres entre las calles de Colinas y Altimira, con entada por una pequeña parte situada en la fachada de la primera de dichas calles, y en una superficie de 2.000 m<sup>2</sup> como máximo, que se determinara, delimitada por los Servicios Públicos respectivos, delimitado almor a la Comisión Divisora de Obras de Barrio Católica el como anexo de 25 metros, comprometerse por su parte a utilizar tan solo la parte de roles que se le señal, como igualmente a desarrollar lo de las instalaciones que en el mismo establecerá en el plazo máximo de seis días a partir de la fecha en que por los

servicio municipal de la comuna a  
ello por intervención de las autoridades  
de la propia Corporación municipal.

45. Disponer, de conformidad con  
lo dispuesto por la Asonomía Jurídica  
y como consecuencia de haber sido de-  
clarado desierto, un pliego de licitación,  
por los rubros públicos anunciados  
respectivamente, en virtud de acuerdo mu-  
nicipal de 17 de Diciembre último, pa-  
ra la adjudicación de las alhajas, espe-  
cialmente pertenecientes a la Beneficencia del  
municipio de Madrid, procedente del lega-  
do a favor de la misma de la reinvieta  
M.<sup>a</sup> Juana García Olvera, Marqués de  
los Caballeros de sus sucesores, y pa-  
ra la adjudicación de los dos lotes for-  
mados, sin rización a tipo, por plie-  
gos cerrado, una reserva del derecho  
del Ayuntamiento a acudir a sus  
propios que se presenten, que pro-  
ducirán por cada uno los correspondientes  
con referencia a los dos lotes, y solo a  
cada uno de ellos.

46. Prescindir el contrato de ad-  
judicación formalizado por el presen-  
te en la finca n.º 78 de la calle de  
Batanes de Legua, en la que se halla  
integrada la Inspección de Abastecimiento



J. M. de S. J.

de Abastecimiento designada de Toledo  
una vez que, según se forma el mismo  
Administradores de Puente, y Espeñeros,  
y con motivo de la cesación a la comen-  
tal de los terminos municipales de los  
Carabanchelos, ha sido necesario tra-  
ladar dicha Inspección a otro local más  
convenientemente para los servicios, y puesto  
que la vigencia ordinaria del contrato  
de arrendamiento del expresado local  
era el de un año, que ha vencido en  
24 de enero último; debiendo, en con-  
secuencia, renovarse el arriendo al propio  
tercio de la finca, D. Juan Guzmán Ar-  
velo.

A petición de la Beneficencia prece-  
dida para nuevos estudios se dictaron  
prevenciones la aplicación de contribucio-  
nes especiales por los obras de pavimen-  
tación ejecutadas en el espacio lateral  
de ancho de la Ob. del Puercoblanco, entre  
las calles de Marqués de Villanueva y  
Puente.

Se acordó como consecuencia la Comu-  
nicación de Policía Urbana, y Rural en los  
requerimientos dictados:

1.º Estimar el recurso de renovación  
últimamente por D.º Camarero Juan Man-  
der, contra el acuerdo municipal de

29 de setiembre del pasado año, que le da-  
negó, por no haber abonado los em-  
pleos, pendientes de pago, teniendo en  
cuenta el aumento de lo de julio de 1876.  
Licencié para hallarse en la calle de  
Istú 53, teniendo en cuenta que dicha  
calle ha sido ya sacrificada; de-  
cuidado, en su virtud, concederle di-  
cha licencia, como cambio de nume-  
ros, y expedirle, requiriéndole la de  
la antecesora D.<sup>a</sup> Anjelina Marcos  
Díaz.

2027. Conceder licencia a los rúto-  
ros que a continuación se expresan, en  
virtud de los favorables informes emitidos  
en los expedientes correspondientes,  
y de conformidad con el artículo de la Ley  
para los establecimientos e instalaciones  
en los rútos que se indican:

A D. Pedro Castaños de la Albuja,  
para carpentería y perforación, como cam-  
bio de número en San Bernardo. 51.

A D. Ildefonso Pineda, para espedos  
de carbones, como cambio de número,  
en Davis 19.

A D. Pedro Donilla, para talerna  
una capiteira de perrini, como cambio  
de número en Gabriel Lobo 16.

A D. Anselmo Bellido para fábrica



de zincos de punto, como cambio de nú-  
mero en Lopez de Lerija 149.

A D. Valentín San Segundo, para taller  
de cobrado como cambio de número,  
anexado en San Antonio 72.

A D. Quintana Panto, para costurero  
en lanas, como cambio de número,  
en Pelayo, 25.

A D. José Fernandez, para carbone-  
ros, como cambio de número, en Ca-  
nillas. 13.

A D. Luzas, Lopez Ferreras J. R. C.  
para drogueria, perforación, como cam-  
bio de número en Valleserrano, 24.

A D. Pilosena Fernandez, para  
reparación en 19 veces, como cambio  
de número en Fuente la Foz. 10.

A Chelvy Larin J. B. para fábrica  
de balastos con un motor en Topal  
zar 20.

A D. Donatila Fuentes, para bar  
con capiteira de perrini en Fuenteavuel  
na 110.

A D. Julián Garcia, para taller  
mecánico en Sabrini 27.

A D. Francisco Esteguer, para fabri-  
ca de tejidos de seda con tres motores  
en Pedro Ferriz 25.

A D. Vicente Fernandez, para ca-

vaje, taller en Malacampus 15.

A D. P. D. D. A. (P. A.) para oficinas de imprenta de autos moviles, este mismo de parolera en Espinosa 58.

A D. Carlos Frey, para taller de electricidad con soldadura, dos elect. motores en Valdelebas 42.

A D. Antonio Duval, para taller de aguja en Alvaro Montes 19.

A D. Luis Calleja para taller pificos en Herald Sainz de Navarrete 28.

A D. Amalia de Pansa, para taller de aguja con un elect. motor en Nicolai Urens 46.

A D. Eduardo Fernandez, para taller de aguja en la Travesia de Francia n.º 03.

A D. José Sanja, para taller de arpillera respaldada en Antonio Vincent 24.

A D. Julian Martin para taller de confeccion de artículos de calderilla con un motor en Rodriguez San Pedro, 50.

A D. Joaquín M.º Van den Brouk, para taller de galvanoplastia en Alcala 24.

A p. Prudencio Lázaro, para garaje en Natalia del Palado 45.



A D. Francisco Valdes para taller mecánico en Vivero 5.

28. Demanda la licencia voluntaria por D. Angel Domínguez Maguani, para taller de maquinaria en la calle de Herrerías Dumas, 8, en vista de la renuncia del industrial a ejecutar las obras de reparación de la cubierta interiorada por la Dirección de Arquitectura, a pesar de los reiterados requerimientos efectuados al efecto.

29. Demanda la licencia voluntaria por D. Eduardo Díaz para depalear de leña en la calle de Puellos 140, teniendo en cuenta que la Dirección de Alcantarillas no considera necesario el establecimiento de la nueva industria, ya que la zona se encuentra convenientemente atendida.

30. Demanda la licencia voluntaria por D. Juan Peña Forno, para llevarse con la Cave de San Diego 2, teniendo en cuenta que existen otros establecimientos de la misma clase a menor distancia de los 150 metros reglamentarios.

31. Demanda la licencia voluntaria por D. Rufina Pasivo Salvador, para volver a montar en la Av. de San Antonio n.º 61, por no existir la distancia reglamentaria con respecto al establecimiento

D. Juan...

minera sus proximidades, instalada en la Av. de José Antonio 66.

12. Denegar la licencia solicitada por D. Felipe Plata Calvo, para fundación y construcción en la calle de O. Urquiza 32, teniendo en cuenta que no existe la distancia reglamentaria al mercado de Pinar de Solobina.

13. Denegar la licencia solicitada por D. Rafael V. del Tránsito, para venta al por mayor de fustes reos en la calle de Valdeleunos 3, teniendo en cuenta que, según los informes técnicos emitidos, se trata de un coladero con acceso por un garaje, no reuniendo condiciones para establecer en el dicho industria.

14. Denegar la licencia solicitada por D. María Ubeda Andrés, para tienda de ultramarinos en la plaza de los Molinos de Sanito 3 - Pinar de Retruena, teniendo en cuenta que, según la disposición de Urbanización de Industria y Comercio de 24 de abril de 1946, se prohibe terminantemente instalar nuevos establecimientos de venta de la dicha tienda.

15. Denegar la licencia solicitada por D. Gregorio Ruiz Cárdenas, para desam-



F. J. Martínez

dos de billetes, con sala de espera, en el pasaje de la Infanta Isabel 5, teniendo en cuenta que, según su forma la D. U. 2ª, con el tráfico, no puede ser como la industria ni disponer de un local apropiado, prohibiéndose el despacho de billetes en el establecimiento de las.

16. Denegar la licencia solicitada por D. Faustino Colmenero para taller de reparaciones de buses metálicos en la calle de Valdeleunos 3, teniendo en cuenta que, según su forma el Permiso de Arquitectura, el local no reúne condiciones, por encontrarse dentro de un pasaje y por tener la entrada por el arriero.

Se acordó, en su virtud, la Sección de Inspección, Piedad en los regimientos de distancias:

1.º Conceder a la Asociación Ilustrada de Caridad, de conformidad con el convenio establecido con dicha Asociación, la cantidad de 100.000 pesetas acordada por el Ayuntamiento; más de cargo en concepto al Capto VIII, artículo 2.º del vigente presupuesto de gastos del Intermio.

2.º Conceder a D. Gabriel Fernando Moyano, visto el informe favorable

emitido por la Direccion del Cementerio de V.º P.º de la Alameda, en virtud de la resolucion 2.ª recibida 7.ª fila 5.ª no 253, debiendo satisfacer el interesado un 5.º % de aumento sobre el valor del mismo, segun dispone la Ordenanza 1.ª viginta, y atenderse a las condiciones que para estos casos marcan las citadas Ordenanzas.

3.º Llama a conocimiento de la Direccion la subcomision civil de la provincia la comunicacion de don Quexal Delgado de Cuenteiro, lo cierto es que el estado de apertamiento en que se encuentra el cementerio de Chamartin de la Hoya, y la imposibilidad de un ampliacion ante la inminente expansion de las vias, hacen que le circundan, la instalacion de la estacion de los ferros favorecidos, para que dentro de la clausura del mismo sea imposible hacer mas instalaciones, y disponer que los futuros enterramientos se realicen en el cementerio de V.º P.º de la Alameda.

1.º Acceder, visto el informe favorable de la Direccion del Cementerio de V.º P.º de la Alameda, a lo solicitado por D. Manuel Duran Candeliza para



*f. Duran C.*

que se le sea adjudicada una reutilizacion de primera clase en el cuartel 3.º, manzana 11, letra B, del citado cementerio, debiendo abonos el interesado un 5.º % de aumento sobre el precio fijado en la presente Ordenanza, atendida a las previsiones que en la misma se contienen.

5.º Acceder a lo solicitado por don Francisco Davalos Alvaroz, visto el informe favorable de la Direccion del Cementerio de V.º P.º de la Alameda, para que sea puesto a nombre de don Julián de la Cruz Pardo la propiedad de la reutilizacion de segunda perpetua, inscrita 1.ª en el tomo 1.º, manzana 4.ª, letra C, cuervo no 1, en la que fueron reconocidos los restos de la esposa de este último, D.º Carmen Alameda de la Cruz.

6.º Acceder a lo solicitado por D. José Manuel Pardo Pardo, para que sea puesta a su nombre la propiedad de la reutilizacion de primera clase perpetua, inscrita 3.ª en el tomo 7.º, manzana 2.ª, letra B, cuervo no 1 del cementerio de V.º P.º de la Alameda, visto el informe favorable de la Direccion del citado Cementerio en la que fueron reconocidos los restos de D.º Domingo Pardo Pardo, y que

figuraba hasta ahora a nombre de D. Juan  
calvo Gonzalez Llamaramas.

4.º Conceder, visto el informe favorable  
de la Dirección del cementerio de San Juan  
de los Rioscansos, a los solicitados por  
D. Angeles Gomis Novira para que se resta-  
figure los apellidos de la propiedad de la  
república de dos terrenos, montes 1.º con-  
tal 121, manzana 126, letra D, en la que  
fue iluminado el cadaver de un padre de  
Pablo José Mascareñas, y sea puesta a  
nombre de esta república, en lugar del de  
D. Angeles Gomis, que por equivocación  
aparece en el diario de Intromisión del  
cementerio de San Juan.

5.º Conceder, visto el informe favorable  
de la Dirección del cementerio de San Juan de  
los Rioscansos, a D. Mariana Solana Villa-  
pante, la propiedad de un nicho en la me-  
reta 2.ª plaza N.º. fila 3.ª us 57 de esta  
de cementerio, previo pago de los derechos  
correspondientes, de 50 % de aumento  
sobre el valor de nichos, según diccionari-  
los vigentes de censuras; abiendo cum-  
plido todo lo requerido que en los ni-  
chos se exigen.

Se acordó como proponia la Sección  
de Censuras interinas, Provincial en los  
requeridos dictámenes;



Primero. - Autorizar la continuación  
en servicio activo hasta cumplida  
el tiempo de servicio necesario para  
poderse declarar pasivos, de tem-  
poro a Retardativa, D. Leopoldo Nieto  
Gleason, viéndose que tenga las actas  
de físicos, y mentales necesarios para  
el desempeño del cargo; abiendo a fin  
de cumplir con estos requisitos, reanunciado  
de por el Tribunal Médico, y tales los  
datos suministrados al oportuno expediente  
de aptitud.

Segundo. - Disponer en efecto el reanun-  
ciamiento de un extranero hecho a favor  
del temporero a Retardativa D. Leopoldo  
Nieto Gleason, por acuerdo de 14 de ago-  
sto de 1948, una vez que, por expedir ya  
en aquella fecha de la edad reglamentaria  
para su jubilación forzosa, aun  
que pueda continuarse en activo, en de-  
terminadas condiciones, hasta com-  
pletar el tiempo de servicio necesario  
para alcanzar dichos pasivos, no tie-  
ne derecho a nuevos expedientes de cumpli-  
do de dicha edad.

Tercero. - Reanunciar, abiendo al lan-  
zamiento del cargo de Policía Urbana de  
Pablo José Gomis, a los Agentes de mi-  
nimo y Juan Blasquez Dabozes, D. José

San Juan de los Rioscansos



## Nombres y apellidos

Nombres y apellidos	Vencimiento	Jornal
Roberto Benavente	20 enero 49	22'50
Vicente Bombalones	16 " "	22'50
Fernando Morán	24 " "	19'50
Eventuales		
José Placido	1 enero 49	18'00
Pililla Torres	1 enero 49	18'00
Julián Mayán	4 enero 49	18'00
Fernando Sánchez	3 " "	16'50
Julio E. Lucando	3 " "	16'50
Fernando Muñoz	3 " "	16'50
Martín de Guzmán	3 " "	16'50
Constantino Palacios	3 " "	16'50
Leopoldo Sánchez	4 " "	16'50
León Alarcón	4 " "	16'50
Fernando Valles	4 " "	16'50
Antonio Cervera	4 " "	16'50
Angel Hidalgo	4 " "	16'50
Patricio Torres	4 " "	16'50
Fernando Sánchez	4 " "	16'50
Patricio Palacios	6 " "	16'50
José Vila	6 " "	16'50
León E. de Andrés	6 " "	16'50
Manuel Durán	9 " "	16'50
Manuel López	9 " "	16'50
Manuel Chacón	11 " "	16'50
Fernando López	11 " "	16'50
Manuel de León	12 " "	16'50
José Vázquez	12 " "	16'50

José Manuel de Guzmán

D. Fernando, D. Antonio Lucas Alar. Torres, en cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos municipales de 28 de febrero, 29 de noviembre de 1946, y en cumplimiento del régimen de ascensos por este sistema, uno en la cantidad de 1.210'51 de al por mes; 1.054'07 al régimen, uno en 7.654'50 al evento, y a partir del 20-1-25, 15 al fin de cada año, respectivamente.

Cuanto se refiere a los ascensos de los funcionarios de Limpieza que resultan en la relación que fundamenta por lo relativo de dichos funcionarios, figura en el expediente, en cumplimiento en la cantidad, efectos, y a partir de la fecha que para cada interinidad se determinara, en cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos municipales de 28 de febrero, 29 de noviembre de 1946, y en cumplimiento del régimen de ascensos por este sistema.

Nombres y apellidos	Vencimiento	Jornal
Operarios		
Radón de Torres	21 enero 49	24'00
León López	19 " "	25'50
Fernando López	24 " "	24'00
Alfonso Clemente	24 " "	24'00
José Alba	8 " "	22'50

Nombres y apellidos	Veinticinco	Journal
Angel Merdes	11 enero 49	16'50
Eustaquio Calvo	23 " "	16'50
Eladio Lavilla	14 " "	16'50
Manuel Antonio	27 " "	16'50
José Reyes	16 " "	16'50
Rafael García	21 " "	16'50
José Quirós	26 " "	16'50
Juan Gómez	14 " "	16'50
Juan J. Prieto	25 " "	16'50
Antonio de Castro	7 " "	16'50
Manuel Potos de la Lanza	10 " "	16'50
José Castro	28 " "	16'50
Domingo Potos	4 " "	16'50
Operarios		
Juan Lavilla	28 febrero 49	25'50
José Enriquez	20 " "	24'00
José Antonio	19 " "	25'50
Juan Ruiz	7 " "	24'00
Pablo Merdes	4 " "	24'00
Rafael Espinosa	10 " "	24'00
Antonio Díaz	12 " "	24'00
Matías Ruiz	16 " "	27'50
Manuel Rubio	17 " "	24'00
Eventuales		
Francisco José	15 febrero 49	18'00
Valeriano López	15 " "	18'00
Pedro García	15 " "	18'00
Andrés Calderín	15 " "	18'00



Juan Antonio Ruiz

Nombres y apellidos	Veinticinco	Journal
Antonio Pérez	15 febrero 49	18'00
David del Campo	15 " "	18'00
José Villa	15 " "	18'00
Felipe Jimeno	16 " "	18'00
Manuel Arroyo	15 " "	18'00
Benito Alegre	14 " "	18'00
Pedro Alonso	14 " "	18'00
Manuel Prieto	15 " "	18'00
Manuel Antón	16 " "	18'00
Emiliano Gómez	18 " "	18'00
Emilio Llanto	18 " "	18'00
Urbanos del Castillo	18 " "	18'00
Domingo Flores	18 " "	18'00
Calisto López	18 " "	18'00
Francisco Cuervo	18 " "	18'00
Antonio Sabido	18 " "	18'00
Agustín González	18 " "	18'00
Juan Álvarez	18 " "	18'00
José Lillo	18 " "	18'00
Francisco López	18 " "	18'00
Leontín Vadillo	19 " "	18'00
Francisco Utrera	19 " "	18'00
José Antonio	19 " "	18'00
Francisco Sánchez	19 " "	18'00
Pedro Rodríguez	19 " "	18'00
Nicolás Gómez	19 " "	18'00
Isaacín Ruiz	19 " "	18'00



## Nombres y apellidos

Nombres y apellidos	Vencimiento	Journal
Victor Felipe Mayorga	19 febrero 49	18'00
José Páramo	20 " "	18'00
Arantxa Paredes	20 " "	18'00
Bernabé Paredes	20 " "	18'00
Manuel Rodríguez	20 " "	18'00
Milo Salamanca	20 " "	18'00
Manuel Espin	20 " "	18'00
Araceli Pascual	21 " "	18'00
Araceli Pascual	21 " "	18'00
Eloy Mantecón	21 " "	18'00
José M. <sup>o</sup> del Olmo	21 " "	18'00
Manuel Gómez	21 " "	18'00
Ciriaco Pascual	21 " "	18'00
Francis Santamaría	21 " "	18'00
Urbanos Aroca	21 " "	18'00
Eleuterio Ojeda	22 " "	18'00
Fernandino Mateo	22 " "	18'00
Gregorio Montilla	22 " "	18'00
Pascual J. Antón	22 " "	18'00
Manuelillo Oliva	23 " "	18'00
José Puente	23 " "	18'00
Ciriaco Palacios	25 " "	18'00
Pantego del Río	25 " "	18'00
Manuel Valladares	25 " "	18'00
Manuel Maluaga	25 " "	18'00
Abelardo Maluaga	25 " "	18'00
Pantego Pallares	25 " "	18'00
Antonio Arca	25 " "	18'00

## Nombres y apellidos

Nombres y apellidos	Vencimiento	Journal
Cipriano Fernández	26 febrero 49	18'00
Juliano Mantón	26 " "	18'00
Santolago Paredes	26 " "	18'00
Pedro Paris	26 " "	18'00
Cesario Caballo	27 " "	18'00
Pascualillo Olvera	27 " "	18'00
José Fernández	27 " "	18'00
José Collero	27 " "	18'00
Agustín Paredes	27 " "	18'00
José Mantón	28 " "	18'00
Antonio Peña	28 " "	18'00
Manuel Olvera	28 " "	18'00
Manuel Mantón	28 " "	18'00
José de la Fuente	29 " "	18'00
José Medina	26 " "	18'00
Juan Pascual	16 " "	16'50
Antonio Rodríguez	9 marzo	16'50
Bernabé Paredes		
Operarios	9 marzo 49	22'50
Antonio Moreno	9 " "	22'50
Fernando Paredes	12 " "	22'50
Pascual del Cervo	7 " "	21'00
José Luis Hernández	16 " "	22'50
Araceli Villalón		
Carreros		
Julian Jaso	11 marzo 49	26'00
Mantón Paredes	16 " "	26'00

Nombres y apellidos	Vencimiento	Jornal
Eventuales		
José Alcázar	1 marzo 49	18'00
Luis F. Tolosa	1 " "	18'00
Cecilio Cobos	1 " "	18'00
Domitio Ruizperez	1 " "	18'00
Alfonso Amis	1 " "	18'00
Manuel Blanco	2 " "	18'00
Heliodoro Muñoz	2 " "	18'00
Antón Pascual	5 " "	18'00
Manuel del Castillo	5 " "	18'00
Pedro Solano	7 " "	18'00
Emiliano Morales	7 " "	18'00
Pedro Calvo	6 " "	18'00
Calvo Muñoz	7 " "	18'00
Agustín García	7 " "	18'00
Manuel Sánchez	8 " "	18'00
José Pérez	8 " "	18'00
Cecilio Alvarado	9 " "	18'00
Damián Sánchez	13 " "	18'00
Manuel Alvarado	13 " "	18'00
Emiliano Ruizperez	13 " "	18'00
José Muñoz	13 " "	18'00
Alfonso Sánchez	14 " "	18'00
Luis Muñoz	15 " "	18'00
Gabriel Gil	17 " "	18'00
María Antonia Rodríguez	14 " "	18'00
Filiciano Dalbá	22 " "	18'00
Victoriano Muñoz	26 " "	18'00



Nombres y apellidos	Vencimiento	Jornal
Manuel Alcázar	29 marzo 49	18'00
Pedro Jover	30 " "	18'00
Indro Blanco	30 " "	18'00
Indro Fernández	30 " "	18'00
Felipe Robles	15 " "	18'50
Vigilantes		
Manuel Pizarro	26 abril 49	24'00
Pedro L. Pizarro	6 " "	24'00
Operarios		
Valeriano Alvarado	15 " "	25'50
Agustín García	15 " "	25'50
José Pascual	26 " "	24'00
Agustín García	5 " "	25'50
Agustín Pérez	6 " "	25'50
Agustín Pérez	6 " "	25'50
Agustín Alvarado	23 " "	24'00
Agustín Alvarado	11 " "	25'50
José Muñoz	6 " "	25'50
Agustín Alvarado	15 " "	25'50
Agustín Alvarado	8 " "	25'50
Agustín Alvarado	6 " "	25'50
Agustín Alvarado	6 " "	25'50
Agustín Alvarado	14 " "	25'50
Agustín Alvarado	6 " "	24'00
Agustín Alvarado	21 " "	24'00
Agustín Alvarado	4 " "	24'00
Pedro López	7 " "	24'00
Agustín Alvarado	7 " "	24'00
Agustín Alvarado	6 " "	24'00

Nombres y apellidos  
Carreros

Nombres y apellidos	Vencimiento	Jornal
Máximo Costantini	18 abril 49	25'50
Antonio Calvo	16 " "	24'00
Dominico Novillo	6 " "	25'50
Meliton Puente	27 " "	25'50
Felipe Novales	6 " "	24'00
Oficiales de Baja		
Andrés Alvarado	9 " "	26'00
Eventuales		
Isidoro Pauli	1 " "	17'00
Julio Parra	1 " "	18'00
Miguel Antonio Lucena	1 " "	18'00
Andrés Illuán	2 " "	18'00
Salvador de la Cruz	1 " "	18'00
Manuel Paredes	1 " "	18'00
Manuel Rensis	1 " "	18'00
Francisco Pérez	2 " "	18'00
Gregorio Pizarro	4 " "	18'00
Agustín Escame	6 " "	18'00
José Benito	10 " "	18'00
Operarios		
Quintino Calderín	25 mayo 49	25'50
Fosé Lopez	25 " "	25'50
Salvador Alameda	1 " "	25'50
Agustín Navarro	1 " "	24'00
Carrero		
Cruz Parra	10 mayo 49	24'00



Nombres y apellidos  
Eventuales

Nombres y apellidos	Vencimiento	Jornal
Isidoro Parra	1 mayo 49	18'00
Isidro Parra	1 " "	18'00
Isidro Parra	3 " "	18'00
Isidro Parra	4 " "	18'00
Gregorio del	4 " "	18'00
Juan Calvo	6 " "	18'00
Juan Calvo	6 " "	18'00
Diego Penabaz	6 " "	18'00
Francisco Alala	6 " "	18'00
Francisco Aranda	6 " "	18'00
Modesto del Castillo	7 " "	18'00
Agustín Parra	8 " "	18'00
Benjamín Navarro	10 " "	18'00
Manuel Martín	13 " "	18'00
José Pérez de la Vega	14 " "	18'00
Francisco Parra	28 " "	18'00
Reinaldo Pérez	29 " "	18'00
Manuel Alvarado	30 " "	18'00
Operarios		
Juan Benito	10 junio 49	25'50
Agustín Lopez	26 " "	25'50
Agustín Parra	30 " "	22'50
Agustín Alameda	2 " "	24'00
Agustín de la Vega	24 " "	22'50
Agustín Alameda	10 " "	18'00
Eventuales		
Benjamín de Castro	25 " "	18'00
Agustín Navarro	24 " "	18'00

Juan Benito

Nombres y apellidos	Vencimiento	Jornal
Operarios		
Angel Albite	26 julio 49	24'00
Isidoro Paus	20 " "	24'00
Vicente Esteban Pineda	1 " "	25'50
Vicente Argandoña	24 " "	22'50
Agustín Gil	23 " "	24'00
Eventuales		
Alfonso Alvarado	14 julio 49	18'00
Ramón Alvarado	3 " "	18'00
Rogelio Lora	13 " "	18'00
José Vasallo	17 " "	18'00
Francisco Lira	23 " "	18'00
Juan Solera	23 " "	18'00
Diego Remonides	23 " "	18'00
Demetrio Paredes	23 " "	18'00
José Calleja	27 " "	18'00
Francisco Ortiz de Larrea	24 " "	16'50
Demetrio Ariza	24 " "	16'50
José Díez	22 " "	16'50
Arturo Ciriano	25 " "	16'50
Domitio Sanchez	21 " "	16'50
Vicente Quijano	25 " "	16'50
Emilio Cuatrecasas	27 " "	16'50
Juan Olaso	25 " "	16'50
Ricardo Díaz de Leizaola	27 " "	16'50
Pedro Escobar	25 " "	16'50
Manuel S. Esteban	26 " "	16'50
Manuel Garcia	22 " "	16'50



Nombres y apellidos	Vencimiento	Jornal
D. Rafael Gutiérrez	24 julio 49	16'50
José Alvarado	28 " "	16'50
Enrique Alvarado	21 " "	16'50
Vicente Alvarado	21 " "	16'50
Luis Alvarado	24 " "	16'50
Isidoro Alvarado	9 " "	16'50
Manuel Ramirez	21 " "	16'50
Emilio Rodriguez	24 " "	16'50
Rafael de Rodriguez	29 " "	16'50
Rafael de la Cruz	21 " "	16'50
Antonio de la Cruz	23 " "	16'50
Francisco de la Cruz	25 " "	16'50
José Paredes	24 " "	16'50
Dionisio Lavata	28 " "	16'50
Operarios		
José Lucas	29 agosto 49	27'00
Francisco Castellano	20 " "	21'00
Pedro Herrera	6 " "	21'00
Patricio Iglesias	21 " "	25'50
Carreteros		
Manuel Sanchez	20 " "	27'00
Antonio Alvarado	20 " "	25'50
Vicente Rodriguez	4 " "	24'00
Antonio Lirio	14 " "	22'50
Eventuales		
Vicente Manuel Paredes	8 " "	18'00
José Paredes	8 " "	18'00
Manuel Alvarado	8 " "	18'00

J. M. Alvarado

Nombres y apellidos	Vencimiento	Journal
Roberto Lucas	21 agosto 29	18'00
Valentín del Pozo	24 " "	18'00
Fernando Kubie	26 " "	18'00
León Cuesta	21 " "	18'00
Pedro de los Cabos	20 " "	18'00
Juillerio Lopez	12 " "	16'50
Pedro Sanchez	17 " "	16'50
Manuel Peralta	2 " "	16'50
Manuel Peralta	3 " "	16'50
Antonio Pallas	1 " "	16'50
Miguel Quintanilla	5 " "	16'50
Manuel Pella	7 " "	16'50
José Domínguez	2 " "	16'50
Orlando J. Hernandez	29 " "	16'50
Antonio Lopez	5 " "	16'50
Juan P. Alvarez	11 " "	16'50
José Barba	12 " "	16'50
Julian Sanchez	7 " "	16'50
Juan Sanchez	24 " "	16'50
Operarios		
Manuel Ordoñez	11 octubre 29	21'00
Alfonso Quintanilla	11 " "	22'50
Antonio Prieto	8 " "	24'00
Pedro Leizaola	17 " "	21'00
Esteban Rodriguez	10 " "	22'50
Carrero		
José Dizon	2 octubre 29	24



J. Domínguez

Nombres y apellidos	Vencimiento	Journal
Eventuales		
Angel Garcia	7 octubre 29	18'00
Juan Chola	8 " "	16'50
Francisco Alvarez	20 " "	16'50
León Cuesta	8 " "	16'50
Ignacio Murillo	9 " "	16'50
Operarios		
David Velasco	16 octubre 29	21'00
Alfonso Quintanilla	17 " "	25'50
José Quintanilla	20 " "	22'50
Carrero		
Juan Gomez	20 " "	25'50
Eventuales		
Alfonso Quintanilla	7 " "	18'00
Juan Sanchez	7 " "	18'00
José Quintanilla	7 " "	18'00
Alfonso Calvo	10 " "	18'00
León Cuesta	25 " "	18'00
Ignacio Lopez	6 " "	16'50
Operarios		
José Prieto	20 octubre 29	22'50
Domínguez Peralta	20 " "	22'50
José Quintanilla	16 " "	21'00
Eventuales		
Manuel Abad	1 " "	18'00
José Garcia	1 " "	18'00
Angel Quintanilla	11 " "	18'00
León Cuesta	12 " "	18'00

Nombres y apellidos	Vencimiento	Jornal
David F. Holden	17 mayo 49	18'00
Manuel Vaz de	10 " "	18'00
Antoni Pera	25 " "	18'00
Operarios		
Juan Carrasco	29 dict 49	26'00
Antoni Pera	28 " "	22'50
Alcumeu París	15 " "	21'00
Eventuales		
Pablo Martini	10 dict 49	18'00
Antoni Pedraza	16 " "	18'00
Antoni Finera	16 " "	18'00
Antoni Fernandez	25 " "	18'00
José Cortés	27 " "	16'50
Manuel Vicente Gil	29 " "	16'50
Manuel Pons	29 " "	16'50

Quinto. Reconocer, e imponer a los que navan del servicio de Mercaderes que constan en la relación siguiente, un castigo en la cantidad y un efecto a partir de la fecha que para cada interesado se expresa, en cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos municipales de 28 de febrero, 29 de noviembre de 1946, en aplicación del régimen de acauso por dicho sistema.

Nombres y apellidos	Vencimiento	Jornal
Mané Valderrama	19 febrero 49	18'00
Angel Gomez Viva	" " "	18'00
José Valero	21 " "	18'00



Nombres y apellidos	Vencimiento	Jornal
Dionisio del Realgo	27 febrero 49	18'00
Juan Luado	10 marzo 49	18'00
Franco Merino	11 " "	18'00
Palomares Lopez	14 " "	18'00
Guarda jurado		
Pablo Dalís	14 " "	18'00
Mozo de limpieza		
Alvarado Alonso	24 " "	24'00
Mozo de limpieza eventuales		
Franco Gomez	26 " "	16'50
Francisco Piedra	26 " "	18'00
Guarda jurado		
Filomeno Caballero	28 " "	18'00

Texto. Reconocer al prescrito de Policía Urbana D. Alvarado Fernandez Flores, accediendo a lo solicitado por el mismo y visto lo informado en el expediente al haber de 7.199'50 ptes. anuales, desde el 1.º de mayo de 1947 por cumplimiento en esa fecha del segundo estatuto, en virtud de la acumulación a otros efectos de los servicios prestados en Arucas, en cumplimiento del principio, tercer estatuto en lo de mayo de 1951, y determinar que el abono de los atrasos que resulten a su favor desde el día 1.º de junio de 1947, por diferencia de haber devengado de este cumplimiento, queda imputado al día

tenen que, previa informe de la Intervención, emita la Comisión de Hacienda.

Sexto. - Resuena al Sr. D. de Policía Urbana D. Domingo Álvarez Arce, vista la petición formulada por el mismo, en informe emitido al efecto el haber de 8.711'57 pts. anuales, que le resulte de acumular al sueldo de 5.950 pts. el importe de estas cantidades progresivas del 10% con vencimiento de 1919, y determinar que el obsequio de los años que resulten a su favor desde el día 1 de enero de 1917, por la diferencia de haber devuelta de este vencimiento, quede repercutida al dictamen que, previa informe de la Intervención, emita la Comisión de Hacienda.

Séptimo. - Destina la petición formulada por el Sr. Felis Juncal, como veedor del Vigilante de Abitaje D. Mariano Rubio Suero, procedente del ascensionado Ayuntamiento de Plasencia de la Baza, de que se cumpliera que el fallecimiento de su esposa tuvo lugar como consecuencia de enfermedad contraída en acto de servicio, y que por ello se le conceda la pensión de viudedad prevista para estos casos, una vez que del



expediente histórico al efecto no resulten probadas tales circunstancias.

Ochoavo. - Repone el expediente de nombrar abilitados administrativos en títulos con motivo de la irregularidad de observada en la sucesión a la licencia de apertura de una industria de instalación eléctrica, venta de bombillas en la Plaza Mayor 28, al momento de un aumento de Consejo Puse interdicto, anulando las (actuales) actuaciones por no haberse practicado, que por la Heralde Presidencial se deniega nuevo Consejo Puse interdicto para que rija las diligencias que se en adelante en la sucesión, habida que se puedan devinarse a las mencionadas irregularidades.

Noveno. - Admite el expediente aver de teniendo el vacante en la Comisión Interinsular Permanente de 28 de noviembre último por el que se fue conculca al Oficial administrativo de Secretaría, actualment expediente D. Manuel Fernández de la Baza vacante al devuelto a vacaciones en la primera vacante que se produce de un clase y categoría, y que si bien dicha vacante no se ha producido, existe no obstante otra en el Cuerpo de Oficiales de Intervención, originada por el pase a la situación

de expedientes del Oficio de dicha clase del Sr. Fernando Laguna Paez: Conceder al Oficio administrativo de Peritos, actualmente expediente D. Manuel Ferrnandez Masasambros, Ferrnandez Masasambros, al nombrarlo en el servicio activo en la plaza de Oficio de Intervencin actualmente vacante, por expedencia del Sr. Fernando Laguna Paez, con arreglo a las siguientes condiciones: 1.ª Se entenderá que dicho veniceros se encada a título de grangi, con carácter provisional, ni que que ningun derecho para el retiro de, salvo el de antigüedad. - 2.ª Quedará impedita la multa al servicio activo del Sr. Ferrnandez Masasambros, al efecto de que, se reubicarlo al veniceros, por cualquier expediente de Cuenpo de Intervencin, volverse de nuevo a la situacin de expediente en espera de destino en que le fuere adjudicada. - 3.ª El Sr. Ferrnandez Masasambros pretará provisionalmente su cooperacin al a las anteriores condiciones.

Le dió cuenta de un dictamen por pormido de desatender la peticin formulada por el Consejo General de los Colegios Veterinarios de España de que se suspenda la celebracin de las reuni-



Sr. D. Manuel Ferrnandez Masasambros

ciones convocada, para proveer plazas de Inspectores, ayudantes del Laboratorio, más remunerados, por lo que a las empresas a Veterinarios se refiere, hasta que se cumpla el tiempo de Inspectores, Ministerio Veterinario en este Ayuntamiento.

Lo propuesto de la Presidencia se acordó que el presidente dictamen verbal de nuevo a la Seccin para el estudio conjunto, por los Despacho de Personal, de Beneficencia, de los otros puntos presentados sobre el mismo asunto.

Resolucin

Asunto al despacho de P. 1.º

Se acordó aprobar una moción de la Real Academia de Medicina en la que propone que el Reglamento de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería quede redactado, una vez que han sido interdecidas en el mismo los modificaciones que se han estimado convenientes, en lo terminativo a que se trata de dicha moción, cuyo Reglamento habrá de firmarse íntegramente tras tanto en el acto de la primera reuni que celebre el Ayuntamiento de Mayo, una vez aprobado por ella.

Lo acordó como persona la Presidencia de Hacienda en lo siguiente de Cansinos:

1.º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno anterior, Personal, un gasto de 10.250 ptes. para abonar al operario jubilado del Servicio de Limpieza que podrá renunciar durante cincuenta y cinco años D. Pedro Fermín Ferrás, al importe de una anualidad de setenta y cinco ptes. que percibirá en efectivo, con la anualidad de plus de sueldo que ha disfrutado en aquella situación, ya que en su expediente personal no figura ninguna nota desfavorable.

2.º a 5.º Desolver, con cargo al fondo de Valores pendientes de adquisición del presupuesto, cuenta de Procedimiento de la adquisición de Carbón de leña, la primera importante que se pague, cada mes, en D. Rafael Navas Pérez, D. Pascual de Soto, D. Mariano Ferrás, y D. Julio Pedro de Pedrosa, vigilantes de Abitantes del ascensionado Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, también de constituir para respaldar de los cargos de Personal de Abitantes del expresado ascensionado Ayuntamiento,



teniendo en cuenta que, según manifiesta la Detereminación municipal, no pasa a cargo de ninguna clase los sueldos ni de los depositos, por otra parte, lo mismo se acordó en materia de aquella función que ha pasado en virtud de la cesación, a forma parte del cuerpo de Vigilantes de Abitantes de este Ayuntamiento.

6.º Aprobar varios certificados, facturas, y otros documentos, que formados por los dependientes correspondientes firmen sucesivos a los respectivos expedientes, relacionados con el abono a los intervinientes que en cada uno de ellos se detallan, con cargo a la oportuna partida presupuestaria, de la cantidad que han de percibir aquellos como consecuencia de sus servicios, realizados de obra y otros conceptos.

7.º Aprobar el contrato de D. Leopoldo de Compañeros Larrea, en consecuencia con lo informado por la Detereminación municipal, a la práctica de el presupuesto extraordinario de 1946, en el que se entregó la suma de L. 29.203.75 de pesetas, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 20 de febrero de 1946 año, para constituir a la constitución del Club de Carabanchel Alto Cuatro

Vientos) la cantidad de 25.093'49 pts. como importe de la primera certificación de los obra realizadas para dicho establecimiento.

8.º Conceder a D. Cristóbal Pastor, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado b) de la regla 3.ª de la Ordenanza reguladora, expresión de derechos en la licencia de apertura para taberna en la calle de Dr. Albitana, 16, como cambio de nombre por fallecimiento de un esposo.

9.º Conceder a D. Jesús Valle Valero, expresión de derechos en la licencia para fabrica de ginebra y bollos de leche en la calle de Pavamientos, 5, como cambio de nombre por fallecimiento de un esposo, teniendo lo establecido respecto al caso en el apartado f) de la regla 3.ª de la Ordenanza que en el ejercicio de 1941 respaldó la tasa, que es en el que tuvo lugar el nacimiento de la Obligatoria de contribución.

10.º Conceder a D. Federico Corveira Martínez, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado b) de la regla 3.ª de la Ordenanza reguladora, expresión de derechos en la licencia para alquiler, venta al por mayor en la calle de Valverde, 20, como



cambio de nombre por fallecimiento de un esposo.

11.º Conceder a D.ª Consolida Portales Linares, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado b) de la regla 3.ª de la Ordenanza reguladora, expresión de derechos en la licencia de apertura para repelería y venta de objetos de amitonos en el local de las Delicias, 13, como cambio de nombre por fallecimiento de un esposo y anterior industrial.

12.º Conceder a la Señora Estilicia S.ª, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado c) de la regla 3.ª de la Ordenanza reguladora, expresión de derechos en la licencia de apertura para economato en la calle de Alfonso XII, 15, por traslado forzoso de la calle de Ruiz 25, donde antes estuvo establecido, cuyo finca ha sido declarada ruinosa.

13.º Conceder a D. Valentín García Pardeyo, a D.ª Elvira Redondo, expresión de derechos, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado b) de la regla 3.ª de la Ordenanza reguladora, en la licencia para casa de huéspedes en la calle de Velazco, como cambio de nombres por cesión de derechos, anterior industrial, D. Dolores



Juan Guizans, en el documento firmamente  
impedido para el ejercicio.

14. Conceder a Comercial Madrid S. A.  
teniendo en cuenta los documentos de  
nuevo oportado, así como lo establecido  
en el apartado D, de la regla 3ª de la O.  
Ordenanza reguladora, expresión de desvelo  
en la licencia para depósito cerrado  
de maquinaria eléctrica en la calle del  
Fomento 11, por traslado firmado de  
el que anteriormente ocupaba en la calle  
de Santa Catalina 6.

15. Conceder a D. Juan José Herrera  
Pulido, teniendo en cuenta lo establecido  
en el apartado h) de la regla 3ª de la O.  
Ordenanza reguladora, expresión de desvelo  
en la licencia de apertura para alumbrado  
en la calle de Pinar Rodríguez 9, como  
cambio de nombre por fallecimiento de  
un esposo y anterior industrial.

16. Disponer, con unánime de voluntad  
de licencia de apertura, libro de desvelo  
por cambio de nombre, para depósito  
cerrado de útiles de trabajo en la calle  
del Comendador Cervera, 78, del que es propietario  
D. Carmen Martínez Millán, por  
fallecimiento de un esposo que, trasladado  
de un depósito de útiles de trabajo, un-  
vite en el apartado f) de la regla 3ª de la O.

Ordenanza de expedientes nº 14, reanuda  
a la expresión intercedida, tanto si se trata  
de cambio de nombre como si se nuevo  
este fallecimiento.

17. Conceder a D. Matilde Palomas Ja-  
nes, teniendo en cuenta lo establecido en el  
apartado h) de la regla 3ª de la O. Ordenanza  
reguladora, expresión de desvelo de licencia  
de apertura para letrera en la calle de las  
Difuntas 6, como cambio de nombre por  
fallecimiento de un esposo.

18. Anular, teniendo en cuenta lo es-  
tablecido en el apartado h) de la regla 3ª de  
la Ordenanza reguladora, a la voluntad  
formulada por D. Federico Flores de la Pla-  
ta, intercediendo expresión de desvelo  
en la licencia para casa de luzada, en  
la calle de Ventura de la Vega, 14, como cam-  
bio de nombre a favor de su hijo D. Rica-  
do Dago Flores de Sagardía, a quien lo ha  
adido la industrial.

19. Conceder a D. Isabel Emma Paves  
probada las alegaciones oídas por la  
misma, expresión de desvelo por el trala-  
do de un nicho temporal a una definitiva  
a perpetua en el cementerio de S. J. de la  
Abadía de los restos de su hijo, D. Ricaldo  
Ivance Coma, fallecido de atillencia, ase-  
nando por los ojos.

20. 21. Conceder a D. Manuel Novas, en cumplimiento del precepto contenido en la Ordenanza de espasiones n.º 18, con la correspondiente ampliación de nuevos quindos, la exención en el pago de las contribuciones de 120, 30 ptes. respectivamente que se le exigían por el tránsito en ambulancias municipales de un espaso, con motivo de una intersección quinaria que debía de hacerse en un saneamiento, deviendo en cuenta que el interesado satisficiera la cantidad de 720 ptes. anuales, por el evento de donde habita, y el canon gratuito, debidamente justificado, del establecimiento donde fué atendida la intersección.

22. Conceder a D. Rogelio Álvarez, en aplicación del precepto contenido en la Ordenanza de espasiones n.º 18, y con la correspondiente ampliación del requerimiento de pago que se le exige por tres servicios de ambulancias prestados por el Laboratorio municipal con motivo de un accidente ocurrido en la vía pública, teniendo en cuenta que el interesado satisficiera un alquiler en favor a 150 ptes. mensuales, y el canon gratuito, debidamente justificado del establecimiento donde fué atendido



f.º 1.º

23. Conceder a D. Arcadio Santos Ros, en aplicación de lo establecido en el apartado a) de la regla 3.ª de la Ordenanza reguladora, aplicación de derechos en la licencia de apertura para el taller de reparación y montaje de maquinaria y aparatos eléctricos en la calle del Visconde de Alarcón n.º 2, un trimestre por los meses de la de Castagna (1.ª).

24. Conceder a D. Felisa Pardo, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado b) de la regla 3.ª de la Ordenanza reguladora, aplicación de derechos en la licencia de apertura para despacho de leche en la Casa de San Miguel 4, como cambio de nombre, por fallecimiento de un espaso, anterior industrial.

25. Conceder a D. Eliseo Alameda, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado b) de la regla 3.ª de la Ordenanza reguladora, aplicación de derechos en la licencia de apertura para comercio en la calle de Santa Isabel 16, como cambio de nombre por fallecimiento de un espaso.

26. Conceder a la Sociedad Anónima Lator, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado b) de la regla 3.ª de la Ordenanza reguladora, aplicación de derechos en la licencia para un domicilio social

en la Av. de San Antonio, 28, por traslado por  
aviso, debidamente justificado, desde su  
antecesor local de la calle de Peligro, 3.

27.- Conceder a D. Alfonso Cueto, te-  
niendo en cuenta lo establecido en el  
apartado b) de la regla 2.<sup>a</sup> de la Ordenanza  
reguladora, exención de derechos en la  
licencia de apertura para talamo en la  
calle de Prothas, 2, como cambio de nom-  
bre por fallecimiento de su esposa, ante  
vivienda individual.

28.- Conceder a D. Estanislao Francisco  
Darnés, teniendo en cuenta lo establecido  
en el apartado d) de la regla 2.<sup>a</sup> de la Ordenanza  
reguladora, exención de derechos en la  
licencia de apertura para venta de  
minerals fina en la calle de Ventados, 2,  
por traslado por aviso, debidamente justi-  
ficado, desde la calle de Francia 27.

29.- Anular el otorgamiento por  
la Dirección de Ventas, a D.<sup>a</sup> Francisca  
Juana Parada, por no tributar con dos  
puntuales notificados en la finca n.<sup>o</sup> 19 de la  
calle del Monje de Santos, teniendo en cuenta  
que los mismos fueron cobrados al no  
haber realizado obra de construcción  
en la citada finca al declararse fuera del  
lugar, cuyo estatus ha sido verificado  
posteriormente por la Dirección de Ventas



testimo, y por tanto, declaren a la misma  
la exención del pago de la tasa por los refe-  
ridos puntales, retirando del rollo y anu-  
lando los recibos que con tal motivo se  
hubieran girado; debiendo al mismo tiempo  
no darse de de baja, por el autoconsumo  
irregular la nominación en la matrícula  
de la finca fuera de abisación, retirando  
del rollo los recibos no satisfechos.

30.- Celebrar con D. Luis Gomez Garcia,  
promitido de la Amalgame de Paga, situa-  
da en la calle de Alcala, 29, como conse-  
cuencia de lo acordado en sesión de 27 de  
agosto del pasado año, de los estudios rea-  
lizados al efecto nuevo convenio para el  
pago del impuesto sobre consumo y ren-  
dido de luz en la cifra de 18.500 pts. con vi-  
gencia desde el 1 de diciembre de 1943 hasta  
el 30 del mismo mes de 1950, comprendido  
en el epigrafe 4.<sup>o</sup> de la Ordenanza de opor-  
tunidad n.<sup>o</sup> 47.

31.- Registrar a la Empresa del Cine Pala-  
marina el abono de la cantidad de pesetas  
19.274,92 576.0828, sin importe, respectiva-  
mente, del aumento de premio en la loca-  
lidad, por los 61 días que permanecerá abo-  
nato al indicado cinematográfico fuera del  
plazo establecido, retirando de abono los in-  
gresos por tickets durante el año respectivo

D. Alfonso Cueto



28 de abril de 1930, para pavimentación de la calle de Praxina, Ponce de León, Aguirre, López III, Nieto de Jiles, Sebastián Echeburu, Dantona, y para el Canal Montano y riego (Los Cerrados de Prinebas). Valor de los 200 metros de los Olivos, Argemuelo, Don Ladinos, Salud, Ponce de León, Católica, Don Bel la Católica, Pimentas, Puente, Sancho, Mourana, San Simonsfeld, Anselmo, Los Cerrados, Ponce de León, y de la Reserva, San Vicente, Siles, Foma Cueta, Pálen, travesía de San Joaquin, Almirante, Francisco Guin, Verónica, Valdemilla, Carvajal, Navas, Lisboa, Luján, Pálen, Juan Ponce de León (Los Olivos de Miralles), Ponce de León del Valle, Casanova, Algorta, y resto de los Dársenas; cuya fianza es impuesta 298.000 ptes. fue enajenada en la Caja General de Depósitos por el resguardo número 30354 de entrada, 10145 de registro, comprensivo de 48 títulos de deuda anualizable 3% - más de la serie A, nos 25887-48.240-371043, 175055; sustitutos de la serie B nos 78.97.127 al 129-58.804 al 11-58814-58816 al 17-64.147-70.474-70.912, 13; una de la serie C, nos 270 al 48.57.647, 50; tres de la serie D, nos 516 al 18; cuatro de la serie E, nos 281, 903 al 95, tres de la serie F, nos 628 al 71.



J. L. ...  
 ...

3.º Admito los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con la institución de la plaza de riviños del paseo de Quiñones Rodríguez y plaza de España constituyéndose la Sociedad anónima Ponce de León, con capital en un resguardo del Banco Ponce de León, y que prototipo de esta institución es un resguardo, número 100 de D.º Ramón Ruiz Pálen, y el otro del Sr. Manuel Sánchez Ruiz; y puesto que al amparo de dicha institución por la Comisión Municipal Permanente, en 26 de noviembre último, se suscribió en el curso de aquella la suscripción de la fianza referida en los dos primeros, y una vez que también esta referida fianza ha sido sustituida por la que la sociedad Ponce de León constituyó en Valdemilla, y de acuerdo del presupuesto municipal. Pre ve anula el acuerdo municipal de 26 de noviembre último, relativo a la suscripción de la fianza constituida por la entidad Ponce de León P.º S.º para el pago de la obra de construcción de la Colera de riviños en la plaza de España y para el Quiñones Rodríguez. Dependiendo de lo suscritos la fianza que la sociedad Ponce de León constituyó para suscribir de la citada obra, en la Caja General de Depósitos.

ritos, en un resguardo pormenorizado del D. N. de  
Comanda General n.º 225757 de entrada  
, 151274 de resguardo, en su forma de finca  
titular de Deuda amortizable al 2% (tras de  
la serie A, n.º 20, 21, 25 y 27; cinco de la  
serie B, n.º 54, 208 al 12, y otro de la serie C,  
n.º 84, 245, 46, y 85, 027 al 31, por un impor-  
te de 49.000 pta. nominiales, más vez que  
ha sido sustituida por otra de igual can-  
tidad. - Tercero. Dos arrendamientos, y demás  
ya la segunda finca arrendada ya  
que ha sido también sustituida por la  
que ahora se halla constituida en Valen-  
cia, auxiliares e independientes del pre-  
sente crédito de Deuda para viviendas  
de ministros, y contratada, en la casa  
General del Estado, en el v.º guionero, en su  
propiedad de D. Camarero Ruiz Palés, n.º  
n.º 25, 757 de entrada, 162696 de resguardo  
por 11.500 pta. nominiales, en su titular  
de Deuda amortizable al 4% - tras de  
la serie A, n.º 208 508 al 10; dos de la se-  
rie D, n.º 82 950, 51; y uno de la serie C,  
n.º 86196, y otro propiedad de D. Manuel  
Jardines Ruiz, y D. Camarero Ruiz Palés, ni-  
mero 250758 de entrada, 162696 de re-  
sguardo, por 29.500 pta. nominiales, en su  
titular de Deuda amortizable al 2 1/2%,  
uno de la serie B, n.º 27.689, y otro de la si-



E, n.º 22769

A. Alvaros al contratista D. Francisco Be-  
tillo la cantidad de 635.185.91 pesetas, a que  
asende por todo concepto, según conste fi-  
cación n.º 19, expedida por la Dirección de  
Vías Públicas, los obras de pavimentación  
de los accesos al Campus de Deusto del Real  
Madrid; debiendo ser cargo de ella misma,  
en armonía con lo informado por la In-  
tervencción Municipal, a la partida 28 del  
presupuesto extraordinario de 1946.

5.º Declarar en estado de ruina, te-  
minado su curso la actuación lleva-  
da a cabo en el expediente contradictorio  
requido al efecto, y de conformidad con el  
dictamen emitido por la Comisión Ar-  
ra de expediente, la última planta, y el  
último tramo de escalera de la finca n.º 29,  
de la calle de Fray Capelino González, in-  
dependiente del acceso a la vivienda que  
allí existe, que debían ser declarada.

6.º Anular el acuerdo municipal, a-  
doptado en 23 de julio de 1947, en su re-  
solución del expediente contradictorio de  
ruina relativo a la finca n.º 12 de la  
calle de Santa María, por el que se auto-  
riza la realización de obras de consoli-  
dación en dicho inmueble, adopta en  
su lugar el siguiente: Que se declara al

f.º de finca

apoye de la tramita que se hallan en vi-  
nida, des(pués) pido de primera copia  
de la referida finca nos 22 de la calle de  
Santa María, teniendo en cuenta que un  
hallare esta finca de la admisión ofi-  
cial, sepa se admitió al sí a llevar a  
efecto la aludida obra de consolidación  
no es posible realizar tales obras, y si  
unicamente la de apes que retala la  
Comisión Asesora en un informe, que nos  
es el anterior anexo.

7 a 34 - Como en licencia a los señ-  
ros que a continuación se expresan, en vi-  
ta de los reglamentos por el Arquitecto  
Jefe de Reclamaciones, para llevar a obra  
en los sitios que se indican, ninguno  
que en la ejecución de los trabajos se  
atengan a los proyectos presentados al  
efecto; debiendo para los expedientes co-  
munes, acudir a la Fiscalía de lo Vinidos  
para que emita el informe que se prescri-  
bió, y a la Administración de Rentas y  
Espección para que practique la venta  
de las licencias, y queda al cargo de los  
interesados:

A. D. Antón González, para ampliación  
de tres plantas en la finca no 3 de la calle  
del Gobierno.

A. D. Francisco Jimes Arroyo, para



obra de reurbanización en la finca no 2 de  
la calle de San Luis.

A. D. Ramón Arce, para ampliación  
de la planta no 52 de la finca no 3 de la  
calle de Pineda.

A. D. Juan Salinas, para obra de re-  
urbanización en la finca no 17 de la calle  
de Vista Alegre (Cavalaumbel)

A. D. Casimiro Vargas, para obra de  
ampliación en la finca no 1 de la calle  
de Portuense

A. D. Encarnación Benavente, para  
obra de ampliación en la finca no 24 de  
la calle del Fúcar.

A. D. Italo Oliva de la Fuente, para obra  
de reurbanización en la calle de Triana 1.

A. D. Luis González, para obra de re-  
urbanización en una finca sin número  
de la calle de Martín Anés.

A. D. Francisco Luis, para construir  
una casa de planta baja en la calle de  
San Sebastián (Clementina)

A. D. Alfonso Cueto, para obra de  
ampliación en la finca no 2 de la calle  
de Portuense.

A. D. Luis Alguera, para obra de  
ampliación en la finca no 3 de la calle de  
San Sebastián.

A. D. Andrés González, para obra

Francisco Jimes Arroyo

buir una casa de planta baja en la calle de Voluntarios Catalanes (Chamaentín)

A D. José Ferrandier, para construir una casa de nueva planta en la finca de los Foreros sin número.

A D. Gregorio Foronda, para obra de reconstrucción en la finca n.º 28 de la calle del Comercio (Carabanchel)

A D. Justo Gama, para obra de ampliación en la finca n.º 8 de la calle de Estación las Pigevas.

A D. Eduardo Rodríguez, para obra de ampliación en la finca n.º 20 de la calle de Pozos.

A D. Pedro Orive, para construir una casa en la calle de Viravir. 25.

A D. Domingo Alfaro, para obra de ampliación en la finca n.º 22 del paseo de Marques de Saba.

A D. Pedro Calleja, para obra de nueva planta en la finca n.º 11 de la calle de Granadera de España.

A D. Florentino del Pozo, para obra de ampliación en la finca n.º 3 de la Av. de Nuestra Señora (Carabanchel)

A Electo de S. J. para obra de ampliación en la finca n.º 0 de la calle de Losanos

A D. Manuel Gavia, para obra de ampliación en la finca n.º 97 de la calle



de Muellos Uera, con multa a la de Nicolás Paredes.

A D. Ciriaco Ruiz, para construir una casa de planta baja en la calle de Muellos n.º 34. Chamaentín.

A D.ª Amelia de la Peña, para obra de ampliación en la finca n.º 51 de la calle del Varayaj de Chamaentín.

A D. Francisco Fresno, para construir una casa de planta baja en la calle de Villarriba con multa a la de los Viracarios de Chamaentín

A D. Donato Martín, para construir una casa de planta baja en la calle de C.º Po. de la Dolera de Chamaentín.

A D. José Iglesias, para obra de ampliación en la finca n.º 15 de la Av. de San Antonio.

A D. Antonio Urea, para construir una casa para vivienda en el n.º 6 de la calle del Rotomador.

25. Comede licencia a D. Ramón Urea, ante lo informado por la Dirección de Reificaciónes Urbanas, y tenidos en cuenta las circunstancias que concurren en el caso, para ejecutar obra de ampliación en la finca n.º 1 de la calle de Pinedor, ya que el retranqueo pasado ha sido tenido en cuenta en la nueva distribución de dicho ampliación; debiendo relacionarse de la referida Dirección los volantes corres.

F. de S. J.

pendiente.

36. Rehabilita la licencia que para obra de reparación y reparación de las mareas, destinada a abastecer en la calle del Rollé, con acceso a la del Sacramento 5, fué concedida en un momento, a D. Narciso Valle. Daban, acordando de la manufactura Valle, teniendo en cuenta que la referida obra no perjudica los edificios dentro del terreno señalado por causas opuestas a sus intereses é inapropiable a la propiedad de la finca.

37, 38. Rehabilita la licencia que para obra de reconstrucción en una finca número de la calle de Tridos de Isma y para construcción de sus casas en la calle de Santa 16, fueron concedidas en un momento a D. Jorge Pons la primera, a D. Emilio Adriano Pons, la segunda, teniendo en cuenta que, según los informes obrantes en los expedientes correspondientes, la causa de no consumarse la obra, ha sido la falta de materiales.

Se dispuso de un dictamen sobre mismo se autorice a D. José Andrés Rubio, administrador de las obras de saneamiento y adaptación de local en el edificio donde se halla instalado el antiguo Colegio de Maiores a Hotel de Valencia, el traslado



de los derechos dimanantes de la administración de la subasta celebrada para realizar la compraventa de obras a favor de la entidad constructora Topera y L. teniendo en cuenta los informes favorables del Sr. Director de Construcción, y el emitido por el Servicio Constructor Municipal; y el Sr. Presidente primero y así se acordó aprobar el precedente dictamen, pero condicionando el traslado de terrenos de que se trata a que la obra sea conforme, en otros términos, al número 21 del expediente.

Se acordó como provisiona la Pasión de Polonio interior, Personal, recursos y obras a la fundación municipal de distintos clases, categorías que a continuación se consiguen, un máximo en la cantidad que se determina, su cumplimiento a lo dispuesto en la legislación de fincas y en aplicación del régimen de a cargo por construcción acumulativa al 3% anual en 3 de Agosto de 1966:

Nombre y apellidos	Pensionario	Cuanto
Mercedes		
D. Antoni Ans	7 de febrero	750'20
Arbitrios		
y Pensa de 11 <sup>ta</sup> a la Vega	18 "	1.128'32
Administración		
D. Rafael Gillet	12 "	1.470'00

José Antonio Ans

pendientes.

36. Rehabilita la licencia que para obra de reparación y reparación de las partes destruidas o abruca en la calle del Rollé 8, con acceso a la del Sacramento 5, que como dice en un momento, a D. Narciso Valle. Tal vez, acordado de la manufactura Valle, teniendo en cuenta que la referida obra no produce los onerosos efectos de los otros señalados por causas que a veces pueden ser imputables a la privación de la fuerza.

37, 38. Rehabilita la licencia que para obra de restauración en una finca número de la calle de Niños de Jesús, y para construcción de una casa en la calle de Santa 16, fueron concedidas en un momento a D. José Pons la primera, a D. Emilio Anasario Pons, la segunda, teniendo en cuenta que, según los informes obrantes en los expedientes correspondientes, la causa de no consumar las obras ha sido la falta de materiales.

Se dio cuenta de un dictamen verbalizado y autorizado a D. José Paulino Rubio, adjudicatario de las obras de remodelación y adaptación de local en el edificio donde se halla instalado el antiguo Colegio de Moisés a Obaldó de Bermeo, el trasvase



de los derechos dimanantes de la asistencia de la robusta cellosa para realizar las expresadas obras a favor de la entidad constructora Ponsan S. L. teniendo en cuenta los informes favorables del Sr. Director de Construcción, y el emitido por el Sr. Jefe de Construcción Municipal; y el Sr. Presidente primero, y así se acordó aprobar el precedente dictamen, pero condicionando el trasvase de derechos, de que se trate a que la obra sea común, ni otros límites, el término día 21 del corriente.

D. Juan...

Se acordó como provincia la Pasión de Polonio anterior, Personal, recursos y obras a la financiación municipal de distintos clases y categorías que a continuación se consiguen, un tratamiento en la cantidad que se obtiene, en cumplimiento a lo dispuesto en la legislación de Pensiones, en aplicación del régimen de acceso por contribución acumulativa al 3% aprobado en 8 de Mayo de 1966:

Nombre y apellidos	Pensionando	Cuanto
Mercedes		
D. Antoni Aná	7 febrero	750'20
Arbitros		
J. Pons de M <sup>ta</sup> a la Vega	18 "	1.128'22
Administracion		
D. Rafael Gillet	12 "	1.140'00

Nombres y apellidos	Vencimiento	Cuanto
D. Ricardo Vilalta	12 febrero	1.170'00
D. Claudio Bragado	14 "	1.170'00
D. José Agando	14 "	1.170'00
D. Andrés de la Oliva	14 "	1.170'00
D. Ignacio Palacios	14 "	1.170'00
D. Camarillo Illarín	16 "	1.170'00
D. José Ortega	17 "	1.170'00
D. José Luis Tarsani	19 "	1.170'00
D. José del Puerto	20 "	1.170'00
D. José Olivares	26 "	1.170'00
Intervenciones		
Interventor		
D. Narciso Martí Pallás	1 "	5.125'71
Oficial administrativo		
D. Felip Bosa	8 "	1.222'71
Auxiliar administrativo		
D. Juan Primitivo Monte	6 "	1.222'00
Subalterno		
D. La Unión Jesuítas de la	17 "	622'00
D. Antonio Vilamonte	15 "	622'00
D. José Rubio	17 "	622'00
D. Jaime James Ochoa	18 "	622'00
D. José Covarrubias	26 "	622'00
D. Jesús Gutiérrez	26 "	622'00
D. La Unión Local	26 "	622'00
D. Antonio Barrios	27 "	622'00
D. Manuel Lirio	5 "	622'00



Nombres y apellidos	Vencimiento	Cuanto
Practicante		
D. Manuel Bawen	1 febrero	1.070'00
Enfermeras		
D. Trinidad Cauterino	1 "	774'20
D. Argueta del Olivo	9 "	774'20
Instrucción pública		
Maestros		
D. José Gamito	22 "	1.025'00
D. Florencio Manuel Sanches	22 "	1.025'00
D. Anunciación Parra	22 "	1.025'00
D. Dolores Ruiz	24 "	1.025'00
Celadora		
D. Ill. de la Paz Arce	5 "	1.110'00
Banda municipal		
Director		
D. Manuel López Varela	2 "	2.288'50
Incendios		
Huacana del Conductor		
D. Desiderio Remanosa Beja		
Intervenciones		
D. Joven Remanosa	27 "	1.191'72
Técnicos administrativos excedentes		
D. Quintín Abril	11 marzo	2.376'20
Remunerado al desahucio del orden de día		
Suma de desahucios en ingeniería, fomento adon		
Cada de los siguientes sueldos:		
Apoyado una revisión de la Hacienda por		
violencia fecha 17 del corriente, en la que pro		

D. Manuel Bawen

para la aprobación, en unirse a los oportunos pliegos de condiciones para la contratación de un grupo escolar en el barrio de Camillo, en colaboración con el Estado en la provisión del 50% correspondiente, abona al Ayuntamiento la cantidad de 922.500.41 pts. que deberá ser cargo, conforme señala la Intervención de Villa, al crédito consignado en la partida 15 del presupuesto extraordinario de 1946; significándose que una vez satisfecha por la Iluminabilidad la subasta de que se trata deberá ser remitida a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional, conforme a lo indicado por el mismo, a cuyo efecto se remitirán estas actuaciones al presentado expediente de subasta, para que por último, una vez concluido dicho procedimiento para extimar la obra de construcción de referencia.

Que la entrada de una comisión de la Comisión General para la Ordenación Urbana de Madrid, y sus antecedentes, planteados que en la sesión celebrada por la Comisión de Urbanismo el día 26 del mes de enero hubo de acordarse, se debe cumplir por los vocales representantes del Ayuntamiento en dichos organismos, don D. Juan de Algora Rojas, y D. Enrique Alar-



tina Quintán, que cesaban en sus cargos con motivo de la próxima renovación de la Corporación Municipal que se tenía prevista en esta la satisfacción de aquel organismo por la brillante labor realizada por ambos vocales durante el tiempo que han formado parte de un mes.

Aprobada una sesión de la Ilustre Previsión, fecha 14 del presente mes de mayo, en la que, por la inexcusable necesidad y urgencia de proceder a la adquisición del mobiliario, en sus varios conceptos, por la Dirección del Grupo escolar primero e igualmente en el Colateral del Niño, para el adecuado funcionamiento de los grupos que componen el mismo, propone la adquisición inmediata de los oportunos pliegos de condiciones facultativas, y como único procedimiento para la adjudicación mediante concurso del mobiliario de que se trata; determinándose que la cantidad de 127.389.60 pts. importe del dicho mobiliario, deberá ser cargo, conforme indica la Intervención de Villa, al crédito consignado en la partida 16 del presupuesto extraordinario de 1946; debiendo notificarse del Ministerio de Educación Nacional la contratación del 50% del importe de este suministro, acordándose que la no-

*J. Algora Rojas*



concedida en casos análogos, y significan que deberán remitirse ante diligencia al Jefe Municipal de Jalisco a efectos de que por el mismo, con toda urgencia se celebre el convenio de que se trata.

Aprobar un dictamen de la Sección de Fomento promoviendo en vista de la Cota General de Depuración la cantidad de pesos 1.135.140, que para la ocupación total de la finca no 77 de la calle del Clavel, se vende a un precio de 20 de febrero del pasado año ante la Sociedad de los propietarios de la misma de acuerdo a que fuera oportuno para tal efecto la presente previa para que ambos ritados en la administración oficial, por constancia de por el Ayuntamiento, según se previene de la referida Cota, no 742.741 de entrada, y 75.173 de registro, para su ingreso en los libros municipales, ya que no es posible llevar a cabo dicha ocupación por hallarse ya el inmueble en la administración oficial, según se informó al Ayuntamiento Municipal correspondiente.

Aprobar otro dictamen de la misma Sección que el anterior promoviendo sus Bienes por parte el Ayuntamiento, como es oportuno de la Administración, se anuncia en el informado por la Sección

Judicial en el mismo contenido administrativo antes el Tribunal Provincial por el Sr. Don Manuel Aguilar con la el acuerdo municipal de 7 de marzo de 1927, por el que se le otorga la autorización solicitada para realizar determinadas obras de ampliación interior en la finca no 6 de la calle de Ahualulco.

Aprobar otro dictamen de la misma Sección que los anteriores promoviendo no obstante parte como es oportuno de la Administración, en armonía con lo informado por la Sección Judicial en el mismo contenido administrativo anteriormente ante el Tribunal Provincial por el Sr. Don Antonio Rodríguez Hernández, y otros con el acuerdo municipal de 5 de noviembre del pasado año, por el que se declaró en estado de venta las fincas no 12 y 14 de la calle de Latorre, y 17 y 18 de la de Achillero.

Aprobar otro dictamen de la Sección de Fomento promoviendo, Personal promoviendo no obstante parte, en armonía con lo informado por el Servicio Contable, pero sin perjuicio por ello a lo informado por el Ayuntamiento, en el mismo que se requiere en el presupuesto de este mismo año, en virtud de acuerdo de los señores de la

J. M. Aguilar



Casa de Campo, me vido a tubencia de lino  
en dicho Parque.

Aprobado otro dictamen de la misma  
Sección que los anteriores propuestos de  
cortarse el número de reservación interinos  
por el Sr. Pas Jaurá, funcionario técnico  
administrativo de D. Carlos Venenier, con  
el acuerdo plenario, de 2 de diciembre del  
pasado año, que dispuso la amortización  
de la plaza de Jeronimo Cortador, teniendo  
en cuenta que, según informa el Sr. Venenier,  
Cortador, dando por reproducidos todos  
los argumentos que sobre el caso han sido  
expuestos en un informe por la Sección de  
Gobernación D. Juan, Personal, el acuerdo  
mencionado no vulnera un derecho  
de carácter administrativo establecido  
con anterioridad a favor del reclamante  
ni tampoco se ha vulnerado lo contenido  
del Real Decreto Supremo de 16 de abril de 1880,  
cuyo cumplimiento, en sus propios térmi-  
nos, lo ha llevado ya a cabo la Comarca  
casi, dejando sin efecto la modificación  
que acordó de los arts. 4.º y 5.º de reglamento  
de los Servicios Económicos administrati-  
vos, y por otra parte, como el recurrente  
no ha alegado nunca la plaza de Jero-  
nimo Cortador, ni existe ninguna de las  
razones de derecho a su favor, no puede

en la actualidad considerarse lesionado por  
la amortización de dicho cargo; debiendo  
ratificarse este acuerdo al intercalar, con  
la proposición de que la ocupación y clase  
en cumplimiento de la continua del inter-  
no administrativo alabado en el ar-  
tículo 218 de la vigente ley municipal.

Aprobado otro dictamen de la misma  
Sección que los anteriores propuestos de  
la amortización del ascenso presentados por  
el funcionario técnico administrativo  
en situación de jubilado, don Antonio Gu-  
ta, interinamente ratificado de un haber  
por su aumento al mismo la cantidad  
que correspondía al sueldo inicial de once  
mil pesetas fijados para el funcionario  
del Cuerpo Técnico administrativo en vi-  
tuel de acuerdo plenario de 20 de febrero  
del pasado año, teniendo en cuenta que  
el Ayuntamiento, al admitir el acuerdo de  
19 de noviembre de dicho año, se limitó  
a aceptar lo dispuesto por la Dirección de  
Hacienda en 16 de octubre anterior, y como  
el indicado acuerdo limita los efectos  
(del acuerdo) del aumento de sueldo para  
aquellos funcionarios a la fecha del 1.º de  
enero del corriente año, no opone duda que  
habiendo cumplido el reclamante la  
edad para su jubilación forzosa en 21 de

Juan Antonio Gu-  
ta



en los años anteriores el modelo regulador para fijar su clasificación para su ser el disputado en aquella fecha, no siendo de cuentaable un aumento aprobado por la Corporación con posterioridad, respectivamente en el mismo no se hace especial mención a la retroactividad que pudiera favorecer al interesado.

Ambos otros dictamen de la misma Sección que los anteriores propuestos se ratifique, reproduciendo la Decisión anterior dictamen que fue utilizado para nuevo estudio de la misma, por disposición de la Presidencia, por acuerdo de 2 del comité el mismo que viene siendo mantenido desde la reorganización de Sección el año 1931, de convertida en plaza de jornal, a medida que vagan vacando, toda aquella actualmente atribuida con haberes cuyo cuantía no está comprendida en los peculiarmente arcaicos a la distinta clase de funcionarios que la ley Municipal se parte determinación, y, en consecuencia, destruyamos la petición formulada en el Encargado General de Vías y Obras, don Pedro Duro Lopez, de que dicha plaza, atribuida en jornal, sea convertida en plaza dotada con haberes.

Mostrare hasta como coordinante

J. M. H.

de la Administración, en armonía con lo informado por la Sección Judicial en el curso correspondiente administrativo interpuso, ante el Tribunal Provincial, por el acuerdo de los Señores Presidentes D. Luis Solares y D. Ponsoda, contra acuerdo municipal de 14 de diciembre de 1928, de destrucción de matrición de que se fue aumentado el modelo de entrada de 9.200 ptas. de más, en detrimento de la anterioridad a 11.200 ptas.

La continuación es la Presidente se refirió especialmente a dos de los expedientes urgentes de que se había dado cuenta fuera del orden del día; uno de ellos se refirió al Grupo Escolar del Pósito de Comillas, que había sido aprobado por el Ayuntamiento de Educación Nacional, correspondiente de al Ayuntamiento satisfacer el 50% del presupuesto, que era lo que se traía a la Comisión de la Comisión; el otro expediente correspondía a la administración de ambulancias en la localidad de Los Abenda del Pozo, que se estaba convirtiendo; al cual había que dotar del material necesario para sus comisiones a funciones. Ambos expedientes fueron aprobados.

Seguidamente, y antes de entrar en el turno de Ruegos, preguntas, contestó a un ruego que en anterioridad de

había dirigido el Sr. Indausti sobre los  
trámites de la línea del Matadero. Na-  
rripato que debido a sus atareos todavía  
continúa la Gran Vía San Francisco, no  
podrá seguir esta línea al venenidero que se  
está proyectado, volviendo al Puerto Do-  
mínico, Trámites Pedernales, Pases de la Vi-  
ga del Puerto de la Princesa. Pero manifi-  
estó que había dado los órdenes oportu-  
nos a fin de que la línea llegase hasta la  
Plaza Mayor, en lugar de Terminiña, co-  
mo lo venía haciendo en la calle de Fede-  
do. También indicó que si necesitaba  
ver los coches tanto en esta línea como  
en la de Legaspi, para lo cual ya estaba  
dada la orden.

En el término de Pueros, preguntado,  
manifestó al Sr. Botán que coincidiendo  
con el aniversario del fallecimiento del mo-  
rta de la Villa el Pedro de Repique se ha-  
brá entregado por Auto. Prácticas munici-  
pales un ejemplar porvenir-anneto a esta  
de, constituyendo la autolección de un traba-  
jo. En breve plazo se terminarian  
también la autolección del Conde de Pala-  
tinos, que también fué morato de la Villa,  
y de esta forma, unido a la edición que  
se ha hecho ya de los trabajos de S. M. Julián  
Carrero, quedaba llevada la memoria



de esos tres reales remitidos de la Villa a Ma-  
drid, añadió que también había tenido  
entrega en Auto. Prácticas Municipales el  
original del libro que también se iba a  
editar del que fué concejal, D. Illaniano Pa-  
rés Cortés.

El Sr. Botán del Castillo manifestó que  
quería señalar la constante preocupación  
de Iluminación madrileña por los problemas  
relativos al deporte, a los cuales se abun-  
ta en cuanto no podía mantenerse ajeno. Dijo  
que en la actual Convención, y formando  
parte de ella, se reunían tres personas  
tan destacadas en la vida deportiva como  
el Sr. Pinar del Villar, el Sr. Iluminación Calvo, Pe-  
riente de la Polémica de Fútbol, y el que  
estaba en el uso de la palabra, en forma  
parte de la Delegación Nacional de Deporte.  
Su preocupación primordial de Ayuntamiento  
estudió con todo cuidado los problemas  
que afectan al deporte, y esta misma ma-  
ñana se había acordado la instalación  
de piscinas, campos de fútbol en zonas de-  
stacadas para practicar este deporte.

Añadió que era intención de la Al-  
calde, y de todos los componentes de la  
Comisión Permanente, del Ayuntamiento, que se  
llevara a efecto la construcción del Palacio  
de Deporte en la plaza de Manuel Ponce

*J. Botán del Castillo*

Y no habiendo más asuntos de que  
tratar, se levantó la sesión a la una y  
veinte minutos de la tarde. = Antes parece  
haber = actual = pasado = del acuerdo = no vale.

El Presidente

Juan Manuel García

Juan Manuel García

García

Juan Palabero

Juan Palabero

Juan

Juan

Ricardo Ortega

Ricardo Ortega

Ricardo Ortega

Ricardo Ortega

El Interventor.

Ricardo Ortega

El Secretario.

Manuel



Sección ordinaria de veinticinco de febrero de mil novecien-  
tos cuarenta y nueve

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde

Don José Moreno Torres. Conde de Santa Marta de Buzo.

Juan Manuel García

En la Villa de Madrid y en su  
primera Casa Consistorial con asisten-  
cia de los Señores de Alcalde Dns.  
Alvarez Ayllón, Alonso de Celis, Aime-  
nez Millas, Calvo Sotelo, Muñoz, Ga-  
lero, Esteban Harrantini, Brungas  
Vega, Oreja Elósegui, Torres Barrido,  
Gutiérrez del Castillo, Miguel Postigo, y  
con asistencia asimismo, del Interven-  
tor Municipal D. Basilio Martí Bal-  
tá, se abrió la sesión, a la una y cinco  
minutos de la tarde, previa segunda con-  
vocatoria por no haber asistido a la  
primera más que los Sres. Alonso de Celis y  
Brungas, dándose lectura del acta de la sesión,

antaria celebrada el día diez y ocho del actual que  
fue aprobada.

Quinto al Delegado de oficio.

Se acordó:

Quedar enterada de una sentencia del Tri-  
bunal Provincial de lo Contencioso Admini-  
strativo, fecha 18 de junio del pasado año,  
por la que se declara haber lugar a esti-  
mar de oficio la excepción, de incompeten-  
cia de jurisdicción, del número uno  
del artículo 46, en relación con el núme-  
ro uno del artículo 1º de la ley octava de  
la jurisdicción, para conocer del recur-  
so interpuesto ante el referido tribunal  
por D. Angel Beltrán Sánchez, Letrado  
del anexionado Ayuntamiento de Chamartin  
de la Rosa contra el acuerdo de la Co-  
mision Municipal Permanente de aquel  
Ayuntamiento de 18 de octubre de 1946, que  
de denegó el pago de una minuta de  
honorarios, por un importe de 2,013 70  
pesetas, sin que haya lugar, por tanto,  
a conocer y resolver sobre el fondo del  
citado recurso.

Aprobado un decreto de la Alcal-  
día Presidencia, fecha 19 del corriente, en el  
que propone de conformidad con el Se-  
ñoriente Alcalde Delegado de Abastos, la  
adopción, de las siguientes resoluciones,  
interesadas, en armonía, con lo infor-



mado por la Dirección del Matadero, por la  
Inspección, de los Servicios de Abastos, en resolu-  
ción, con los Mataderos de Chamartin de la  
Rosa y Carabanchelos:

Primera.- Suspensión, de toda clase de  
operaciones en el Matadero de Estación y su  
clausura.

Segunda.- Que el personal del mis-  
mo sea incorporado al Matadero y Mercadeo  
de Sanzador, al que entregará asimismo  
todo el material utilizable, previa for-  
malización, de inventario.

Tercera.- Que subsista el funciona-  
miento del Matadero de Carabanchel,  
dependiendo directamente del Central de  
Madrid, cuya Dirección, adoptará, las me-  
didas convenientes para la organización,  
del trabajo en el mismo, con arreglo a las  
conveniencias y necesidades de cada me-  
mento.

Cuarta.- Que se estudie por la Direc-  
ción del Matadero y Mercado de Sanza-  
dos el problema de matanza domicilia-  
ria, a fin de resolverla de la forma más  
conveniente para la temporada pró-  
xima.

Aprobado un decreto de la Alcal-  
día Presidencia, fecha 21 del corriente, en  
el que propone se desistiese el recurso de  
reposición, interpuesto por D. Santos

*J. Santos*



San darillas contra el acuerdo municipal de 26 de noviembre del pasado año, por el que se denegó la inclusión, en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación, forzosa de la finca número 19 de la calle de Jorge Juan, teniendo en cuenta que, según, informa el Servicio Contencioso, las razones que se contienen en el indicado recurso no afectan a los fundamentos de la resolución, recurrida.

Quedar enterada de una comunicación, del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia, fecha 7 del corriente, trasladando una resolución, del Ministerio de la Gobernación, de 27 de enero último, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto ante el mismo por D. Julián Solera, D. José Iglesias, D. Enrique Prieto y D. Ángel Basillas, arrendatarios de la finca número 14 de la calle de la Santísima Trinidad, contra el acuerdo municipal, de 24 de septiembre del pasado año, que queda subsistente, por el que se dispuso la inclusión, en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación, forzosa de la referida finca, propiedad de Herrillo, Acha y Bolívar, S. A.

Quedar enterada de haber trasladado su residencia:

A Bilbao: D. Candido de Lara Nuevo.  
 A Canillas: D. Paulino Uribe Hernández  
 A Guayaquil (Granada): D. Tomás Díaz  
 Arellano, con su esposa e hijos  
 A Leganes: Doña Felicia y Doña Elena  
 González Brillo  
 A Puzos de Alarcón: D. Eusebio Villaca  
 ros Fungado, con su esposa e hijo.  
 A San Sebastián: Doña Maria Victoria  
 Suarez Guillen.  
 A Carragona: D. Felipe Ramos Garcia, con  
 sus hijos.  
 A Mellicas: Mariano Ascensio Maestro, Do  
 ña Mercedes Castejón Carranza y Doña  
 Asidora Garcia-Bueno Garcia Bueno.  
 A Vitoria: Doña Natividad Beascoechea  
 Karduendo.

Se acordó como proponía la Sección de  
 Fomento en los siguientes dictámenes:

Primero: Disponer, puesto que la finca  
 número 79 de la calle del Aláon, de  
 Paredes, con vuelta a la del Espirito, no  
 se halla en estado de ruina en su to  
 talidad, sino, según informa la Ce  
 nsonia, de suora de Expedientes contra  
 dictorios, en personas condiciones higié  
 nicas, por lo que no se hace necesar  
 io su deralojo, que se realicen en el  
 indicado inmueble las obras pacci  
 das para corregir, la ruina incipien

D. A. M. 1900

te que se advierte en la norma del mismo donde se encuentran instalados los retales y los fuentes.

2.º No obstante parte, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, en el recurso de alzada que se sigue ante el Juzgado de Instrucción número 8 por D.ª María García Píll, propietaria de la finca número 12 de la calle de Abia el Sol, contra la multa de 200 pesetas que le fue impuesta por la Concepción de Alcaldía del distrito de la Inclusa, por no haber realizado en el indicado inmueble las obras que se le ordenaron.

3.ª 7.º - Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de lo informado por el Arquitecto Jefe de Edificaciones, para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que en la ejecución de los trabajos se atengan a los proyectos presentados al efecto, debiendo pasar los expedientes correspondientes a la Tesorería de la Hacienda para que emita el informe que es preceptivo; y a la Administración de Rentas y Exacciones para que practique la oportuna liquidación y proceda al cobro de los derechos.

A D.ª María de los Dolores del Valle, para construir una casa para viviendas en la calle de Esquivache, 16.

A D. Santos de la Iglesia, para cons-



truir una nave en la finca número 8 de la calle de Ceresa López Valcárcel.

A D.ª Purificación Gavio, para obras de ampliación, en la finca número 26 de la calle de Pueroero Acobedo.

A D.ª Visitación Barcelona Colotta, para obras de ampliación, en la finca número 3 de la calle de la Reina, (Metropolitano)

A la Reverenda Madre Superiora del Conventorio La Abitagnosa, para obras de ampliación, en la finca número 47 de la calle de García Paredes.

Se acordó como propia la Sección de Policía Urbana y Rural en los siguientes términos:

1.º Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Salvador Pliego Benín contra acuerdo Municipal, de 21 de mayo del pasado año, que le denegó, ante su desobediencia a comparecer a los requerimientos de la Concepción de Alcaldía del Distrito para aportar documentos, licencia para la industria denominada Auto-Salvador, en la calle de Blasco de Aray, 10, teniendo en cuenta que subsisten las mismas causas que motivaron aquella denegación; debiendo, en su virtud, estarse a lo acordado.

2.º Disponer, visto el escrito presentado por D. José López Crespo, en el que man-

L.ª María Píll

nifesta que renuncia voluntariamente a la concesión del quince destinado a la venta de flores emplazado en la playa de Santa Bárbara, que, no existiendo ninguna responsabilidad en la que haya podido incurrir, en el transcurso de la concesión, según se desprende de los informes obrantes en el expediente, se dá por caduca, da la referida concesión, con devolución de la fianza constituida.

3 a 28: Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de los favorables informes emitidos en los expedientes correspondientes y de conformidad con el de autorización, para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican:

A D. Ceofilo Pera para venta de artículos como cambio de nombre en Toledo, 72.

A D. Emilio Benítez para bar con cafetera de presión como cambio de nombre en General Pizarro, 83.

A D. Fortunato Esteban para sipping, ta como cambio de nombre en Paloma 13.

A D. Cejidos Guibert S. A. para domicilio social y fábrica de tejidos con once telares en Orfila, 2.

A D. Isaias de Frutos, para café bar con cafetera de presión en Carollano 12.

A D. Bertuliano Barba para café bar con cafetera como cambio de nombre en la glorieta de San Bernardo, 4.



A D. Desafada Cebino para droguería, perfumería y revelado de películas, como cambio de nombre, en Rodríguez San Pedro, 71.

A D. Ignacio Elena Sanjaux, para taller de ajuste en Alenza 32.

A D. Miguel Valentin Bartrana, para venta de automóviles y taller en Huñer de Bolboa, 53.

A D. Luis Martínez para despacho de lente con una caldera y una máquina de planchar en Albalanes, 2.

A D. Jaime Berenguer, para donacion de una sola droga en la avenida de la Reina María Cristina, 38.

A D. Luan Garcia Espantaleón, para taller mecánico en Embajadores número 147.

A D. Valentin Sanz, para taller mecánico con un motor en Embajadores, 41 (altercado de San Fernando).

A "Valencia, S. A." para fabricación de jugos y derivados de frutas en la calle de Embajadores, final, prabellón E.

A D. José Antonio Beltrán, para taller de herrero cerrajero con dos motores en Alcala, 11.

A "Sociedad Somara" S. L. para taller electromecánico en Ave María, 15.

A D. Fernando etica para taller de galvanoplastia en Narciso Gallego, 11.

A D. Francisco Portado, para taller

de níquelado y cromado en *Castelló*, 57.

A D. José Manuel Bernúdez para decoración artística de loza y porcelana con un horno eléctrico en *Vitor Radona*, 65.

A Construcciones Mecánicas S. A. para construcciones mecánicas en *Belovar*, 24.

A D. Darío Lorente para taller mecánico de reparación, de automóviles en *Blasco de Garay*, 63.

A D. Rafael Sorrián Francisco para taller de bronceista en *Alcázar-Causa*, 56.

A D. Juan Francisco Alvarado para taller de zapatería con un motor en *López de Rojas*, 8.

A D. Basilio Hernández para taller de reparación, de calzado con un motor en *Donoso Gatzka*, 51.

A D. Abjando S. Villanueva para instalar una estación, de servicio de gasolina en *Ciudad de Belcón*, 55.

A D. José Burgos para instalar un motor para accionar, una salivadora en un bar del casco de las *Delicias*, 53.

27.- Denegar la licencia solicitada por D. Víctor Martín para instalar una sierra de cinta con un electromotor de cinco caballos de fuerza en la calle de Mateo Inerros, 6 (*Chamartín de la Roca*), visto el informe emitido por la Dirección de Arquitectura, según el cual el plan de ordenación de Madrid no autoriza la instalación, de motores en la zona donde está enclavada esta industria.



30.- Denegar la licencia solicitada por D. Evaristo Varela para depósito conrado en la costanilla de Santiago, 6, visto los informes que figuran en el expediente, en los que se hace constar que la finca de que se trata se encuentra en estado de ruina.

31.- Denegar la licencia solicitada por D. Carlos Mojano para taller de carpintería en la calle de Martín de Vargas, 23, visto los informes técnicos, en que se hace constar que el local no reúne las condiciones debidas.

32.- Denegar la licencia solicitada por D. Humberto Bermejo para venta de aves, huevos y caza en la calle de Guzmán el Bueno, 63, visto el informe de la Dirección de Arquitectura, en el que se consigna que no existe la distancia reglamentaria con los establecimientos similares más próximos.

33.- Denegar la licencia solicitada por D. Román López Punta para carpintería mecánica en la ronda de Argovia, 43, visto que por el industrial no se han realizado las obras señaladas por el Laboratorio Municipal, no obstante las plazas concedidas y las multas impuestas por no verificarlas.

Se acordó como proporia la Acción de Beneficencia y Sanidad acceder a lo solicitado por D. Ramona Priera González, visto el informe favorable de la

*J. M. ...*



Dirección del cementerio de nuestra Señora de la Abundancia, para que le sea concedida la propiedad de un nicho perpetuo en la meseta 2.<sup>a</sup> galería 4.<sup>a</sup>, rotonda 3.<sup>a</sup>, fila 4.<sup>a</sup>, número 73, previo el abono de los derechos correspondientes, más el 50 por 100 de aumento sobre el valor del mismo, y siempre que se cumplan las prescripciones que en dicho informe se detallan.

Se acordó como proponía la Sección de Gobierno Interior y Personal en los siguientes dictámenes:

1.<sup>o</sup> Subilar, por cumplimiento de la edad reglamentaria, al Médico de la Beneficencia Municipal D. Angel Garcia de la Vía Pixaro, asignándole el haber pasivo anual de 21.021'89 pesetas anuales, equivalente al 88% del sueldo regulado de 23.888'32 pesetas resultante de acumular al de 25.505'88 pesetas que actualmente percibe la cantidad de 532'64 pesetas, importe proporcional de una anualidad vencida del cuatrienio en curso, todo ello de conformidad con el tiempo de servicios prestados por el interesado, y determinar que el presente acuerdo surta sus debidos efectos legales a partir del día uno de marzo próximo, como fecha siguiente a aquella en que el interesado cumplirá la

edad reglamentaria para su jubilación forzosa;

2.<sup>o</sup> Subilar, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a la Profesora especial D.<sup>a</sup> Esthara Linderox del Amo, asignándole el haber pasivo anual de 7.447'98 pesetas, equivalente al 70% del sueldo regulado de 10.639'98 pesetas, resultante de acumular al ítemamente percibido por la interesada, de 10.153'32 pesetas, la cantidad de 506'66 pesetas, importe proporcional de dos anualidades del cuatrienio en curso de vencimiento, todo ello de conformidad con el tiempo de servicios prestados por la interesada; determinar que la expresada jubilación, surta sus debidos efectos legales a partir del día 22 del corriente mes, como fecha siguiente a la del cumplimiento por la interesada de la edad reglamentaria para su jubilación, forzosa, y disponer que de conformidad con lo dispuesto por la base 6.<sup>a</sup> de las complementarias del vigente presupuesto de gastos, se amortizara la vacante que resulta.

3.<sup>o</sup> Reconocer al Bombero del Servicio contra Incendios D. Alberto Monzon, Lojón, que ha sido readmitido a su cargo, el haber anual de 7.370 pesetas, a partir del día 12 del corriente mes de febrero, en que ha tomado posesión del

cargo, fijándose el cumplimiento del segundo cuatrienio el día 26 de noviembre de 1953, por la pérdida de un cuatrienio con carácter sancionador, y siempre que hasta entonces no sufra interrupción en la prestación de sus servicios."

4.º Reconocer a la Profesora de Educación física del Internado municipal de niñas, Sra. Estabilde López Jimenez, el sueldo de 8.167 pesetas anuales, con efectos desde el día 11 del corriente, en que ha tomado posesión, del cargo, en aplicación de las normas contenidas en el acuerdo plenario número 53 del 6 de septiembre de 1946, por el que se implantó el régimen de cuatrienios progresivos del 10 por 100, por acumulación, de los servicios prestados en el cargo con carácter provisional, y fijándose el cumplimiento del tercer cuatrienio en 1.º de enero de 1953, siempre que hasta entonces no haya interrupción en la prestación de sus servicios."

5.º Reconocer a la Enfermera numeraria de la Beneficencia Municipal D.ª María Luisa Cabera y Martín del Campo, por acumulación, en aplicación de lo determinado en el acuerdo del Ayuntamiento de Pleno de 21 de marzo de 1947, del



tiempo de servicios prestados en el mismo cargo con el carácter de eventual, como fecha de vencimiento del próximo cuatrienio, que hará el número dos de éstos, la de 30 de julio del corriente año, siempre que hasta entonces no se produzca interrupción, en sus servicios."

6.º Reconocer y abonar a los geraricos del Servicio de Arbitrios D. Máximo Aguado Encía, D. José Soriano Esteban, D. Justo Ferrández Morcillo, D. Emilio Hernando Macarrón, D. Luis López García y D. Casuso Agüera Chonas, en cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos municipales de 28 de febrero y 29 de noviembre de 1946, y en aplicación del régimen de asueros por cuatrienios, uno, en la cuantía de 150 pesetas diarias y a partir del 10, 16, 22, 28 y 24 del corriente mes los cinco primeros, y del 15 de marzo de marzo próximo, el último.

7.º Reconocer y abonar un cuatrienio, en la cuantía y con efectos para su pago a partir de la fecha de su vencimiento, que para cada intereseado se determina en la relación que formulada por la Dirección del Servicio seguidamente se detalla, a los geraricos del Alcatadero que en la mencionada relación se consignan, en

Juan Benito

cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos municipales de 25 de febrero y 29 de septiembre de 1946 y en aplicación del régimen de esa clase de ascensos:

<u>Apellidos y Nombres</u>	<u>Fecha ascenso</u>	<u>Asenal</u>
Agustín García Alde	1 julio 1949	24 00
Emilio Camyá Costa	1 " "	24 00
Pascual Roeverga del Pomio	18 enero	27 00
Bautista Barriso Gomez	2 abril	24 00
Marcos de la Santa Garcia	2 junio	24 00
Pedro Ortiz Morcillo	1 " "	24 00
Sebastian Rubio Novoa	1 " "	24 00
José Pereira Carbajosa	6 marzo	27 00
Bernardo Crijo Roando	7 julio	24 00
Angel Blanco Sanjaez	25 noviembre	25 00
Buenaventura Amador Gomez	1 octubre	24 00
Donito F. Ruiz Ortiz	1 julio	24 00
Manuel Andre Ruiz	1 " "	24 00
José Barrero Bardo	1 " "	24 00
Pedro Chavidaides Rito	1 " "	24 00
Manuel Iglesias Revillo	1 " "	24 00
Angel Garrido Flores	iniciante	22 50
Juan Iglesias Revillo	1 " "	22 50
Antonio Bejar Miguel	1 julio	22 50
Vicente Madrid Suarez	24 noviembre	24 00
Benifacio Martin Mora	30 julio	25 50
Buenaventura Pisco Amuna Venero	" "	24 00
Miguel Ceana Garcia	11 " "	22 50
Miguel Herrera Andue	21 febrero	22 50
Seronimo Sanz Garcia	21 " "	22 50



<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Fecha ascenso</u>	<u>Asenal</u>
Ezequiel Sanchez Fontano	1 julio 1949	21 00
Eugenio Gil Babero	21 mayo	22 50
Federico Castillo Santa Cruz	25 marzo	21 00
Fernando Ortega San Pedro	25 " "	21 00
Antonio Herrnan Blanca	15 abril	21 00
Miguel Garcia Soria	30 octubre	21 00
Jesús Garcia Calvo	1 abril	21 00
Emiguel Gil Navarro	25 marzo	21 00
Juan Justo Chito	25 " "	21 00
Valentin Delgado Alon	19 abril	18 00
Luis Velasco Solon	2 noviembre	16 50
Alfonso Roeverga Sanjaez	28 marzo 1948	16 50
Bautista Barriso Martin	28 " "	16 50
Antolin Ortega Garcia	4 abril 1949	16 50
Gregorio Iglesias Muñoz	31 mayo	16 50
Pedro Garcia Lucas	3 octubre	22 50
Francisco Sanjaez Marling	1 diciembre	24 00
Mariano Acero Acero	1 " "	24 00
Francisco Menéndez Garcia	1 julio	24 00
Antonio Caterna Piramo	1 " "	24 00
Emiliano Saugar Babero	1 " "	24 00
Manuel Barrero Mayo	1 " "	24 00
José Flores Basteiro	1 " "	24 00
Antonio José Crespo Ruiz	25 marzo	21 00
Francisco Rodriguez Herrera	25 " "	19 50
José Acero Arlon	25 " "	21 00
Jesús Peiros Garcia	25 " "	21 00
Antonio Ortega Gomez	11 febrero	18 00
Magdaleno Garcia Rodriguez	9 enero	16 50



<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Fecha vencimiento</u>	<u>Salario</u>
Antonio Lopez Sánchez	9 enero 1949	16 50
Serafina Garcia Andara	29 diciembre	24 00
Conrado Lopez Castro	19 marzo	21 00
Maximo Budia Cantero	1 diciembre	21 50
Antonio Huacac Lanza	1 . . .	24 00
José Lage Boivora	1 junio	24 00
Laureano Larza Sanchez	1 julio	24 00
Doningo Sanchez Sánchez	1 . . .	22 50
Manuel Gomez Peico	1 . . .	22 50
Francisco Pinciro Romero	1 noviembre	24 00
Manuel Velasco Fernández	1 julio	24 00
Juan Fernández Garcia	21 agosto	22 50
Maximo Hujado Olmo	26 noviembre	22 50
Manuel Fernández Hernández	28 octubre	22 50
Blas Carrillo Hernández	30 . . .	22 50
Vicente Caraban Campos	21 noviembre	22 50
Manuel Barco Sanz	17 marzo	21 00
Fausto Martin Navarrete	24 agosto	21 00
Antonio Abagadan Rodriguez	24 . . .	19 50
Bernardo Alonso Teite	24 . . .	19 50
Eulogio Garcia Aguado	28 . . .	21 00
José, Hercezo Martínez	1 enero	19 50
Juan Moreno Bedardo	1 diciembre	22 50
Angel Alonso Cordoba	11 junio	24 00
Sergio Gus Galvo	21 febrero	22 50
Antonio Barrano Cabas	2 enero	21 00
Manuel Sierra Sanchez	23 octubre	19 50
Antonio Pedrero Cañada	10 noviembre	22 50
Pablo Aranz González	23 octubre	21 00

<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Fecha vencimiento</u>	<u>Salario</u>
Alfonso Bravo Urbada	2 enero 1949	21 00
Luis Charles Abarto	2 . . .	21 00
Enriqueta Jimas Brito	1 noviembre	18 00
Patricio Garcia Aranz	16 marzo	16 50
Julian Barron Ayera	16 . . .	16 50
Eleuterio de Blas Pascual	16 . . .	16 50
Antonio Soriano Serna	16 . . .	16 50
Antonio Campio Laska	9 abril	16 50
Sergio Barrios Blanca	16 marzo	16 50
Pedro Gallego Reyes	16 . . .	16 50
José Abel Diaz Llanero	16 . . .	16 50
Abundio Valverde Barrado	16 . . .	16 50
Vicente Carranza Skendi	16 . . .	16 50
Buena Ventura Castillo Del	16 . . .	16 50
Daniel Angulo Valtterama	16 . . .	16 50
Manuel Garcia Rey	16 . . .	16 50
Isidoro Alonso Domingo	19 febrero	18 00
Pedro Lopez Fernández	3 noviembre	22 50
Conas Vandersillas Garcia	3 . . .	22 50
Florencio Sanz González	3 . . .	22 50
Francisco Fernández Arbiz	3 . . .	22 50
Roimundo Fernández Delgado	3 . . .	22 50
Alberto Sánchez Garcia	16 . . .	22 50

8º.- Reconocer y abonar un cuantioso, en la cantidad y con efectos para su pago a partir de la fecha de su vencimiento, que para cada interesado se determina en la relación, que formulada por la Jefatura del Servicio seguidamente se detalla, a los

operarios de Barques y Sardinas que en la mencionada relación, se consignaron, en cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos municipales de 24 de febrero y 29 de septiembre de 1946 y en aplicación del régimen de esa clase de sucesos:

<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Fecha eminente</u>	<u>Años</u>	<u>Importe</u>
Joaquín Delgado Borranco	3 septiembre 1948	24	00
Juan Francisco Amores Rodríguez	5 febrero 1949	25	30
José Bermejo Otero	5 diciembre	25	50
Vicente Solerías Sanz	21 abril	25	30
Salvador Camarero Izola	21 agosto	21	00
Santiago Cortés Aparicio	26	21	00
José Luis Domínguez	18 junio	21	00
Eliás de Prados Colacho	23	24	00
Rafael García de Lara Les	11 abril	22	30
Eugenio García Moreno	11 diciembre	21	50
Santiago García Sánchez	5	21	00
Mariano Garrido Romá	11 septiembre	21	30
Enrique Romáez Otero	15 julio	21	00
Balbino Salazar Corado	13 marzo	22	30
José María Bartolomé Pérez	26 mayo	22	30
Manuel Durado Peña	13 abril	22	30
Salvo Gómez Corderias	18 noviembre	21	00
José Gómez Hernández	15 mayo	24	00
Leopoldo Alonso Salvado	21 febrero	21	00
José Marina Benic	7 diciembre	25	30
Marcos Martínez Carreras	26 marzo	22	30
Celstino Martínez Hernán	16	21	00
Adrián Martínez Hernán	14	24	00
Emilio Medrano Otero	29	25	30



José María Pérez

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha eminente</u>	<u>Años</u>	<u>Importe</u>
Rosario Moreno Prieto	9 abril 1949	21	50
Arriano Muñoz Diaz	25 junio	24	00
Benito Sales Weiss	21 abril	17	00
José Cecelia García	27 julio	21	00
Josefina Salomón Ortega	17 enero	24	00
Sevón Pérez Meda	3 agosto	21	00
Juan Plaza Pulido	4 marzo	22	30
Santiago Polanco Martínez	21 julio	21	00
Vicente Periquera Muñoz	24 abril	21	00
Estanislao Romano Chicharro	28 agosto	26	30
Antonio Romero Rodríguez	21 marzo	21	00
Francisco Sabero Fernández	21 diciembre	21	30
Anacleto Sánchez Láz	21 febrero	25	30
Teodoro Sánchez Sánchez	21 mayo	24	00
Celstino Sanz García	3 marzo	24	00
Pedro Vaca Cortina	6 diciembre	25	30
Joaquín Valenzuela Bueno	11 junio	24	00
<u>Casa de Campo</u>			
José de Blas Tordero	18 noviembre	21	00
Benito García García	18 marzo	17	30
<u>Centrales</u>			
Simeón Pérez Ulltari	10 febrero	20	00
Salvo Sorcano Sorcano	9 abril	20	00
<u>Administración Urbana y Social</u>			
Luciano Fernández Rodríguez	21 octubre	16	30
Pedro Gómez Ibáñez	1 julio	24	00
Emilio Ceana Decal	13 agosto	24	00
Juan Ambrosia Pérez	21 mayo	22	30
Pedro Mellare Martínez	1 junio	22	30



<u>Apellidos y Nombres</u>	<u>Fecha venimiento</u>	<u>Año</u>
Salvadoriano Hernandez Sarabe	9 septiembre 1949	2250
Mateo Esteban Estrada	1 mayo	2250
Vicente Brea Galis	29 octubre	2250
Felipe Domingo Soto	9 marzo	2250
Manuel Hernan Perez	21 agosto	2250
Eugenio Heraso Cano	4 julio	1650
Baldemero Alonso Galiza	4	1650
Baltasar Diaz Amigo	4	1650
Antonio Barrojo Someni	4	1650
Elhino Cerzo Siver	4	1650
Leovisio Diaz Navarro	4	1650
Valentin Esteban Aluñez	4	1650
Andrés Fanegas Romo	4	1650
Pedro Francisco Salvano	4	1650
Matias Salgado Rielo	4	1650
Therontiano Garcia Corvino	4	1650
José Gomez Alia	4	1650
Soliman Gomez Inguierdo	4	1650
Andrés Gomez Manzanaras	4	1650
Manuel Suarez Gonzalez	4	1650
Gregorio Hernandez Alcalá	4	1650
Andrés Hernandez Laguna	4	1650
Tomás Herrera Mesa	4	1650
Felipe Higuera Lazaro	4	1650
José Iglesias Blas	4	1650
Miguel Lopez Fernandez	4	1650
Servino Lopez Morote	4	1650
Leandrinio Lopez Soto	4	1650
Manuel Marchan Izura	4	1650

<u>Apellidos y Nombres</u>	<u>Fecha venimiento</u>	<u>Año</u>
Antonio Marchan Muñoz	4 julio 1949	1650
Constantino Leguata Gomez	4	1650
Sardinas (Enranché)		
Benigno Barrios River	2 marzo	2450
Martha Calderón Espade	13 abril	2550
Seamón Diaz Sanchez	3 marzo	2450
Fidel Tuñicruel Inguierdo	7 mayo	2450
Maurice Esteban Sanchez	25 julio	2450
Abrendino Sandoz Sandoz	20 octubre	2450
Manuel Fuentes Magallanes	19	2450
Leandro Ortega Ortega	20 agosto	2250
Juan Garcia Martinez	14 diciembre	2250
Pedro Romero Carreras	21 agosto	2150
Soliman Martinez Real	12 diciembre	2150

#### Guardia Urbana y Rural

Alfonso Hernández Delgado	19 abril	2350
Samuel Cristóbal Martín	1 enero	2450
Manuel de Dios Romano	octubre	1650

9.- Reconoce y abona un sueldo, en la manía y con efectos para su pago a partir de la fecha de su venimiento, que para cada interesado se determina en la relación que formulada por la Dirección del Servicio seguidamente se detalla, a los efectos de vias y obras del Enranché que creta mencionada relación, se consignaron en cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos municipales de 28 de febrero y 29 de septiembre de 1946 y en aplicación.

del régimen de esa clase de asensos:

<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Fecha nacimiento</u>	<u>Años</u>
Luis Sainza Cano	1 enero	1847
Salvo Albana Garcia	23 mayo	"
Eugenio Martin Romo	14 agosto	"
Manuel Colillo Babuc	1 febrero	"
Juan Vilas Rey	1 abril	"
Salvo Llamas I. Alario	27 abril	"
José M. Rodolano Martin	1 julio	"
Crescencio Matevank Uceda	12 "	"
Manuel Sorlan. Alariz	5 abril	"
Franisco Olmo Clario	12 mayo	"
Blaseno Alana Montes	26 noviembre	"
José, Kuxao Sojino	7 mayo	"
Doroteo Clemente Sarraro	24 noviembre	"
José, Xoy Raza	17 febrero	"
Valeriano Navajo Arriba	22 diciembre	"
José, Maria Vera Ordo	7 febrero	"
Luis Fuentes Santamaria.	11 abril	"
José, Xozuy Diaz	11 mayo	"
Sencero Garrido Villamil	25 noviembre	"
Eduardo Mando Gonzalez	16 agosto	"
Franisco Moya de Prado	18 julio	"
Adolfo Santos Aguerre	1 junio	"
Julio Camballe Alba	14 diciembre	"
Sataniano dk. Ramos Bravo	14 agosto	"
Guillermo Martin Diaz	23 febrero	"
Franisco Devalde Garcia	20 abril	"
Anselmo Martinez Espada	15 junio	"
Mariano Martinez Alameda	15 mayo	"

Amigos y Apollidos

	<u>Fecha nacimiento</u>	<u>Años</u>
José del Olmo Herrera	6 mayo	1849
Alfonso Rodriguez Garcia	6 julio	"
Ciriaco de Anubis Carr	11 "	"
Seminio Diaz Lopez	21 febrero	"
Miguel Fernandez Lopez	25 "	"
José, Santos Diaz	21 junio	"
Fernando Almeida Moreno	16 julio	"
Elías Polo Ferrero	22 "	"
Leopoldo Martinez Garcia	10 agosto	"
Miguel Garcia Cortiguero	7 septiembre	"
Inocencio Perez Camavilla	26 noviembre	"

Eventuales

Fernando Lorenzo Surán	23 septiembre	"
Antonio Sanchez Diaz	21 abril	"
Franisco Garcia Corri	16 enero	"
José, Xyda Gutierrez	16 "	"
Fernando Camacho L. de la Higuera	16 "	"
Inaquin, Blán Buil	16 "	"
Antonio Huertas Lopez	30 abril	"
Mariano Garcia Cortis	2 junio	"
Pedro Bouzas Jimenez	17 "	"
Emilio Martinez Florent	4 septiembre	"
José, Camarosa Garcia	14 octubre	"
José, Pineda Al Martinez	11 noviembre	"
Fernando Alarquez Grande	16 "	"
Fernando Herrera Suarez	20 marzo	"
Adolfo Fuentes Woodan	25 "	"
Alberto Grande Garcia	12 abril	"
Arceida Tamado Harco	30 "	"

<u> nombres y Apellidos</u>	<u>Fecha venimiento</u>	<u>Salario</u>
Salvador García Sol	26 abril 1949	16'50
Segundo Ruiz Castián	15 mayo "	16'50
Clemente Rodríguez Blanes	23 junio "	16'50
Gregorio Fernández Miguel	19 julio "	16'50
Salvador Soriano Simones	24 " "	16'50
Pedro Simón Martínez	4 agosto "	16'50
Antonio Martín Gómez	20 septiembre "	16'50
Manuel Fernández Montero	21 " "	16'50
Antolín Arenales Manz	28 " "	16'50
Fernando Rócher Macantera	18 octubre "	16'50
Clotario Criado Mombile	18 " "	16'50
Frederic García Vizuca	30 " "	16'50
Mariano Ruiz Pérez	26 noviembre "	16'50

10º.- Reconocer y abonar de conformidad con lo propuesto por el Jefe administrativo de la Dirección Municipal de Pomicultura y en cumplimiento de los acuerdos municipales de 25 de febrero y 27 de noviembre de 1946, un cuatrimestre en la cuantía de 1'50 pesetas diarias y con efectos para su pago a partir de la fecha de su venimiento, 11 de enero de 1949, al Sr. Enrique Morales Caguas, pando a disputar el jornal de 21 pesetas.

11º.- Reconocer y abonar de conformidad con lo propuesto por el Director del Servicio de Regatas y en cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos municipales de 28 de febrero y 29 de noviembre de 1946 un cuatrimestre, en la cuantía de 1'50 pesetas, diarias



y con efectos para su pago a partir de la fecha de su venimiento, 31 de enero de 1949, al Operario eventual D. Julio Suarez deiega Compañet.

12º.- Desestimar la petición formulada por varios funcionarios técnicoadministrativos de Secretaría y de Intervención de que el aumento de 1.000 pesetas en su sueldo inicial concedido con efectos desde el 1 de enero del corriente año, se refleje en los cuatrimestres cumplidos con anterioridad a esa fecha, una vez que el acuerdo de 19 de noviembre del pasado año, en que basta su petición, lo que concedía era la equiparación en sueldo inicial de los funcionarios de los Cuerpos Técnicoadministrativos de Secretaría y de Intervención a partir, como se ha dicho, del 1 de enero último y para lo sucesivo, con los técnicos no administrativos, y que, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo Plenario de 31 de diciembre de 1946, los aumentos en los sueldos iniciales concedidos con posterioridad al 1 de enero de 1949, fecha de entrada en vigor del régimen de cuatrimestres progresivos del 10% solamente se reflejarán en los cuatrimestres que venzan con posterioridad a la fecha de concesión de tales aumentos.

13º.- Desestimar la petición formulada por varios Auxiliares administrativos taquígrafos mecánográficos de que el

*Manuel...*



aumento de 500 pesetas en su sueldo inicial concedido con efecto desde el 1 de enero de 1940, se refleja en los escalafones con anterioridad a esa fecha, una vez que, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo Plenario de 31 de diciembre de 1946, los aumentos en los sueldos iniciales que se concedan con posterioridad al 1 de enero de 1948, fecha de entrada en vigor del régimen de escalafones progresivos del 10% solamente se reflejarán en los escalafones que venzan con posterioridad a la fecha de concesión de tales aumentos.

Se acordó como paguenía la Sección de Deportes y Festejos en los dos siguientes dictámenes:

1.º. Conceder al Club Recreativo Trinitaria una subvención, por una sola vez, de 5.000 pesetas, con ocasión del vigésimo quinto aniversario de su fundación y teniendo en cuenta la constante labor deportiva, artística y cultural que dicho Club viene realizando; debiendo ser cargo de la indicada suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo 8, artículo 6.º del vigente presupuesto.

2.º. Conceder a la Federación Castellana de Esquí, como trofeo municipal para los campeonatos de dicho

deporte organizados por dicha Federación una copa hasta de 500 pesetas, y que el importe de la misma sea cargo a los mismos capítulo y artículo presupuestarios que se indican para el anterior.

Oposición

Oponidos al Despacho de Oficio

Se acordó:

Quedar enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 4 del corriente, por el que a su instancia, se tiene al Procurador D. Roberto Núñez, en nombre y representación, de D. Francisco Sarasua Urbide, D. José Ruiz Harero, D. Juan Badillo de Osma, D. José María Gutiérrez Pejares, D. José María Cano Rodríguez, D. Adolfo Blanco Pérez, D. Antonio Soriano Cabeza, D. José Casuso Obeso, D. Leopoldo José Ullid Espadero y D. Francisco Suintart Sevilla, por apartado y desistido del recurso que hubo de interponer sobre revocación, del acuerdo municipal de 1 de marzo de 1940, que modificó el artículo 8.º del reglamento de los Servicios Céntricos de Arquitectura e Ingeniería para la provisión, del cargo de Inspector general de los mismos.

Quedar enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Con-

*J. M. M.*

aumento de 500 pesetas en su sueldo inicial concedido con efectos desde el 1 de enero de 1943, se refleja en los escalafones con anterioridad a esa fecha, una vez que, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo Plenario de 31 de diciembre de 1946, los aumentos en los sueldos iniciales que se concedan con posterioridad al 1 de enero de 1947, fecha de entrada en vigor del régimen de matricios progresivos del 10% solamente se reflejarán en los escalafones que venzan con posterioridad a la fecha de concesión de tales aumentos.

Se acordó como propugna la Sección de Deportes y Fiestas en los dos siguientes dictámenes:

1.º Conceder al Club Recreativo Sindicalera una subvención, por una sola vez, de 5.000 pesetas, con ocasión del vigésimo quinto aniversario de su fundación y teniendo en cuenta la constante labor deportiva, artística y cultural que dicho Club viene realizando, debiendo ser cargo de la indicada suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo 7, artículo 6.º, del vigente presupuesto.

2.º Conceder a la Federación Castellana de Esquí, como beneficio municipal para los campeonatos de dicho



deporte organizados por dicha Federación una copa hasta de 500 pesetas, y que el importe de la misma sea cargo a los mismos capítulos y artículo presupuestarios que se indican para el anterior.

Adición  
Omnibus al Despacho de Oficio

Se acordó:

Quedar enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 4 del corriente, por el que a su instancia, se tiene al Procurador D. Ruperto Viciá, en nombre y representación, de D. Francisco Sarrada Arbizu, D. José Ruiz Harro, D. Juan Badillo de Osma, D. José María Gutiérrez Pajares, D. José María Cano Rodríguez, D. Adolfo Blanco Pérez, D. Antonio Soriano Cabeza, D. José Casuso Obeso, D. Leopoldo José Ullred Espadero y D. Francisco Suintart Sevilla, por apartado y desistido del recurso que hubo de interponer sobre revocación, del acuerdo municipal de 1 de marzo de 1940, que modificó el artículo 8.º del reglamento de los Servicios Públicos de Arquitectura e Ingeniería para la provisión, del cargo de Inspector general de los mismos.

Quedar enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Con-

*f. de...*

contencioso administrativo, fecha 24 de enero último, por lo que, desestimando la excepción, de incompetencia alegada en primer término por la parte coadyuvante, y admitiendo la de prescripción, queda en segundo lugar por la misma, y absteniéndose el indicado Tribunal de conocer del fondo del asunto se declara prescrita la acción, de D. Isidoro García Rodríguez, Inspector Interinario del Laboratorio Municipal, para interponer el recurso contencioso administrativo, promovido contra el decreto de la Alcaldía Presidencial, fecha 3 de febrero del pasado año, por el que se le denegó el reconocimiento, a efectos de jubilación, del tiempo de servicios prestados a otro Ayuntamiento.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencial fecha 14 del corriente por el que se dispone lo siguiente en cuanto a la excedencia en el cargo de Recaudador de Arbitrios municipales a D. Alberto Anibal Alvarez y Garcia de Baera, elegido concejal de este Ayuntamiento, en vista de lo acordado en sesión de 3 de diciembre del pasado año respecto al caso y de conformidad con lo resuelto por la Dirección General de Administración, local, así como teniendo



en cuenta lo opinado por la Depositaria de ésta por lo que se refiere a la oportuna su liberación:

Primero.- Que la excedencia en el cargo de Recaudador de Arbitrios municipales del distrito del Centro de D. Alberto Anibal Alvarez y Garcia de Baera, concedida en principio por acuerdo de 3 de diciembre de 1948, se entienda, en vista de la resolución, dictada por la Dirección General de Administración, local como consecuencia de la consulta elevada al efecto, como de carácter forzoso, y con reserva de la plaza para que pueda tener lugar su reintegro en cuanto ese en el cargo de Concejal de este Ayuntamiento.

Segundo.- Que se haga cargo interinamente de la Recaudación, de Arbitrios municipales del distrito del Centro vacante como consecuencia de la excedencia a que se refiere el anterior, apartado, D. Doña Rafael Chico Pérez, Recaudador del distrito de Universidad, limitrofe con el que ahora se le encomienda; y.

Tercero.- Que la fianza que para responder del ejercicio de su cargo tiene consignada el señor Alvarez y Garcia de Baera quede afeta a la responsabilidad de la gestión del Sr. Chico Pérez.

Aprobar una moción, de la Alcaldía

Presidencia fecha 23 del corriente, en la que a  
proposición se obsequie con un vino español a  
la Misión, Cristiana Peruana que encontrám  
dose en Madrid como embajadora del arte  
folklorico de su país, visitará, el día 22 del  
actual la Primera Casa Consistorial; debien  
do ser cargo el gasto que con tal motivo  
se origine al crédito que para gastos de  
representación, del Ayuntamiento figura  
consignado en el capítulo 71, artículo 15, del vi-  
gente presupuesto ordinario del Interior.

Se acordó como proponía la Sección, de  
Hacienda en los siguientes dictámenes:

1.º: Aprobar un gasto de 5000 pesetas, para  
otorgar una subvención, a las Siervas de Ma-  
ría como ayuda económica a la labor be-  
nifíca que las mismas realizan; debiendo  
ser cargo dicha suma, en armonía con  
lo informado por la Intervención Municipal,  
al crédito que para estas atenciones figura  
consignado en el capítulo VIII, artículo 3.º, del  
vigente presupuesto ordinario del Interior.

2.º: Aprobar un gasto de 3000 pesetas,  
con cargo a los mismos capítulos y artículo pre-  
sупuestario que se indican para el an-  
terior, para otorgar una subvención, a  
favor de la Comunidad de Religiosas  
Benedictinas de San Plácido como ayu-  
da para la reconstrucción, de los daños  
sufridos por la iglesia-convento de la refe-



rida Comunidad durante la pasada que-  
rra.

3.º: Librar a la Asociación Habitense de  
Caridad la cantidad de 50,000 pesetas consig-  
nada en el vigente presupuesto como sub-  
vención, al Asilo de Santa Cristina, depen-  
diente de la referida Asociación; debiendo ser ca-  
go la citada suma al crédito que para es-  
ta atención, figura consignado en los mis-  
mos capítulo y artículo presupuestarios que se  
indican para los anteriores.

4.º: Aprobar un gasto de 5,500 pesetas, pa-  
ra otorgar una subvención, como ayuda  
económica a favor de las Religiosas de María  
Soledad, dada la precaria situación  
en que la referida Congregación se des-  
vuelve; debiendo ser cargo la citada suma  
a los mismos capítulo y artículo presуpues-  
tarios que se indican para los anteriores.

5.º: Aprobar un gasto de 20,000 pesetas para,  
como en años anteriores, otorgar una subven-  
ción a la Sociedad de Socorros Mutuos y Monte-  
pío de Srenos del Comercio y Veindad  
de Madrid, con destino a su caja de Pensiones;  
debiendo ser cargo la referida suma, en ar-  
monía con lo informado por la Inter-  
vención Municipal, al capítulo 18, arti-  
culo 3.º del vigente presupuesto del Interior.

6.º: Librar a la Sociedad de Socorros Mu-  
tuos y Montepío de Srenos del Comercio y

*J. Sánchez*



vecindad de Madrid la cantidad de 5000 pesetas que por la vigilancia nocturna de los edificios municipales figura consignada expresamente a su favor en el capítulo IX, artículo 1º, del vigente presupuesto ordinario del Interior.

7º.- Aprobado un gasto de 25,000 pesetas para conceder una subvención, a la Asociación Benéfica de Huérfanos Militares de Honor como compensación, al mayor gravamen que ha tenido que satisfacer la misma con motivo de la entrada de los celebrada en su beneficio en el pasado año; debiendo ser cargo la citada suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo IX, artículo 5º del vigente presupuesto ordinario del Interior.

8º.- Aprobado un gasto de 2,500 pesetas, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Ingresos, los del vigente presupuesto ordinario del Interior, para conceder, por una sola vez y sin que sirva de precedente, un sueldo al vigilante de Arbitrio D. Félix Somolinos Vías que se encuentra hospitalizado en un sanatorio antituberculoso.

9º.- Aprobado, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 50000 pesetas para el pago de las horas extraordinarias revaloradas por el personal del Servicio de Armas Propias Municipales, según, relación que

figura en el expediente, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo IX, artículo 1º, del vigente presupuesto ordinario del Interior; debiendo facultarse al Sr. Teniente del expediente Servicio para que en cada momento pueda designar al personal que haya de realizar estos trabajos extraordinarios, los cuales habrán de llevarse a cabo de conformidad con lo dispuesto en la pertinente base presupuestaria.

10º.- Aprobado, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 550 pesetas para donar al Cuerpo del Cuerpo de Policía Urbana D. Juan Celino Pintado Santos, que desempeña la función, de intérprete, el plus de dicha especialidad correspondiente al período de tiempo comprendido de enero de 1947 hasta mayo de 1948, debiendo ser cargo la mencionada suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Resultados del vigente presupuesto ordinario del Interior.

11º.- Aprobado, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 255'51 pesetas para abonar a D. Mariano Gómez Pinillo, que fue Guardia de Policía Urbana con carácter provisional, los pluses de circulación que dejó devengados y sin percibir en la fecha en que cesó baja en el referido Cuerpo; debiendo ser cargo

D. Mariano Gómez Pinillo

dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Resultas del vigente presupuesto ordinario del Interior.

11.º Conceder a D.ª Inés María Sallana viuda del Subalterno municipal D. Miguel López Cuadrado, teniendo en cuenta los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de 31 de diciembre último y de la de Gobierno interior y Personal de 22 de enero del corriente año, así como lo informado por la Intervención Municipal y ampliación, del emitido por la Sección, en 29 de diciembre del pasado año, una pensión vitalicia, de gracia de 4,50120 pesetas anuales, 60% del sueldo de 7,502 pesetas que percibía el finado, con efectos desde el 2 de agosto de 1948; debiendo ser cargo la suma de 1,890 pesetas correspondiente al tiempo correspondiente del 2 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio pasado a la partida correspondiente del capítulo de Resultas, y desde 1 de enero del corriente a razón, de 375% pesetas mensuales, a la partida 18 del capítulo 1, ambas del vigente presupuesto ordinario del Interior, y en cuanto a las cantidades devengadas y no percibidas por el finado, satisfacerse de la siguiente forma:

por los haberes íntegros de un día de agosto... 2.535 pesetas  
por el plus de cargas familiares..... 146 54 pesetas  
y por el subsidio de milicia de bonos de junio y julio de 1948... pesetas



las dos primeras, con cargo al capítulo de Resultas del vigente presupuesto, y la tercera, a valores dependientes del presupuesto.

13.º Abonar a Semental de Cbas y Construcciones S.ª la cantidad de 239,2318 pesetas incluidas el 4% del fondo de indemnizaciones imponible, según certificación, de la recogida y extracción de basuras urbanas durante el mes de diciembre del pasado año, de conformidad con el convenio celebrado por la Corporación municipal con la mencionada empresa; debiendo ser cargo la referida suma, al crédito consignado en el capítulo 1, artículo 4.º, del vigente presupuesto ordinario del Interior.

14.º Abonar a las casas S. Molino y Pedro Chico, las facturas, una de la primera por valor de 3,000 pesetas y desde la segunda por 5,000 y 7,000 pesetas, todas ellas correspondientes a viñas de honor servidas en el pasado ejercicio y que no pudieron ser abonadas a su debido tiempo por no existir disponibilidad en el crédito presupuestario al que tenían aplicación; debiendo ser cargo su importe total, de 20,000 pesetas a la partida creada en el capítulo 1, artículo 4.º, del vigente presupuesto ordinario del Interior al aprobarse la distribución del remanente habido en la liquidación, del presupuesto del pasado ejercicio.

*J. M. M.*



15<sup>ª</sup>.- Aprobado un gasto de 26,250 pesetas para la adquisición a la Central de Aplicaciones de las libras de las balanzas, tipo A-8, con destino al Laboratorio Municipal; debiendo ser cargo la citada suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo VII, artículo 4<sup>º</sup>, del vigente presupuesto ordinario del Interior.

16<sup>ª</sup>.- Aprobado, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y personal, un gasto de 715 pesetas para abonar los de obtención, del título de Intendente mercantil al Oficial administrativo D. Francisco Hernández, Anillo; debiendo librarse la citada cantidad al Sr. Depositario de Villa para que ordene los trámites necesarios para la obtención del expresado título y abono de derechos, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Impuestos del vigente presupuesto ordinario del Interior.

17<sup>ª</sup>.- Aprobado un gasto de 4,500 pesetas para la reparación de un generador de vapor marca "Fird" del Laboratorio Municipal, según presupuesto presentado por la casa La España, y considerado como el más conveniente por el Sr. Ingeniero Jefe de Talleres Generales; debiendo ser cargo la citada suma, en armonía

con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo VII, artículo 4<sup>º</sup>, del vigente presupuesto ordinario del Interior.

18<sup>ª</sup>.- Aprobado, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y personal, un gasto de 500 pesetas, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Impuestos del vigente presupuesto ordinario del Interior, para conceder un donativo, dada su avanzada situación, a D<sup>º</sup> Alberto Sanadero Chavero, dueño de una casa de comidas que hizo suministros al personal de mendicidad de Boadilla del Monte en el año 1935, y una vez que ha sido desestimada su solicitud de abono al no existir autorización para los indicados suministros.

19<sup>ª</sup>.- Aprobado un gasto de 23,156<sup>45</sup> pesetas para abonar a Torrente de Obras y Construcciones S.A. el importe de la construcción de un evacuatorio que hubo de llevar a cabo en la Casa de Campo con motivo del Congreso Internacional de Hostelería celebrado en el mes de octubre de 1948; debiendo ser cargo la referida suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo 1, artículo 4<sup>º</sup>, del vigente presupuesto ordinario del Interior.

20<sup>ª</sup>.- Disponer, con motivo de un escrito del Banco Exterior de España interesan-

*J. Sanjurjo*

do el cobro de 11 cupones correspondientes a intereses de obligaciones del Ayuntamiento Villa de Madrid de 1936, y que a tales fines le ha remitido la Société de Banque Suisse, de Bâle (Suiza), que visto lo informado por el C掖ogido de Dada de la Intervención Municipal y teniendo en cuenta que la Comisión Municipal Permanente, en sesiones de dos de abril y diez y nueve de diciembre del pasado año, acordó, por serie de aplicación, la ley de 31 de diciembre de 1935 el pago de los reembolsos prescritos de las obligaciones a las que corresponden dichos cupones, se abone al referido Banco, que actúa como representante de la expresada ración bancaria suiza, la cantidad de 51 pesetas a que ascienden los expresados intereses, con cargo al capítulo de Resultas del vigente presupuesto ordinario del Interior; siendo las características de los referidos cupones, las siguientes: 5 cupones vencimiento 1 enero 1936, números 16,296, 59,558, 40,792, 91,598 y 256,809; 7 cupones vencimiento 1 enero 1937, números 2,423, 2,424, 3, 207, 16,996, 59,558, 81,325, 232,222, 256,809 y 350,087, y 3 cupones, vencimiento 1 enero 1938, números 2,423, 81,325 y 232,222.

21. Aprobas varios certificaciones, facturas y otros documentos, que formulados por las dependencias correspondientes figuran unidos a los respectivos expedien-



tes, relacionados con el abono a los interesados que en cada uno de ellos se determinan con cargo a la oportuna partida presupuestaria, de las cantidades que han de percibir aquella como consecuencia de suministros, realización de obras y otros conceptos.

22. Disponer el alta en el concierto que se estipule con el gremio fiscal de fiambres de la industria situada en el paseo de las Delicias 53, propiedad de doña Estalide Burgo, en la cuota anual, neta para el Ayuntamiento, de 7,094'40 pesetas, con efectos desde el 1 de diciembre de 1948.

23. Celebrar con el Circulo de Bellas Artes el oportuno concierto para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo por los bailes de trajes e infantil que pinta celebrarse en sus salones los días 28 del corriente y 1 de marzo próximo, en las cifras de 2,000 pesetas por el primero y 1,000 pesetas por el segundo, por destinarse sus ingresos al fomento de las bellas artes.

24. Conceder a D<sup>ca</sup> Marcelina Canales Sanz, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 1<sup>o</sup> de la regla 3<sup>a</sup> de la Ordenanza reguladora, exención de derechos en la licencia de apertura para venta de vinos en la calle de Augusto Figueroa 25, como cambio de nombre por fallecimiento de su esposo.

*J. Llanusa*

25.º Conceder a D<sup>o</sup> Amparo Amalia López Sans, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado k) de la regla 3<sup>a</sup> de la Ordenanza reguladora, exención de derechos en la licencia de apertura para venta de vinos en la calle de Arzapitos 7, como cambio de nombre por fallecimiento de su esposo.

26.º Conceder a Juan Martín S. A., teniendo en cuenta los documentos aportados y lo establecido en el apartado d) de la regla 3<sup>a</sup> de la Ordenanza reguladora, exención de derechos en la licencia para laboratorio en la calle de Granada, 28, por traslado forzoso desde la calle de Suencarral, 123.

27.º Conceder a Sucierva, Sociedad anónima hispano-americana, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado d) de la regla 3<sup>a</sup> de la Ordenanza reguladora, exención de derechos en la licencia para oficinas y domicilio social en la calle del Maestro Victoria, 8, por traslado forzoso, debidamente justificado, desde el número 6 de la propia calle.

28.º Disponer, visto el escrito presentado por D. Luis García Luero interesando exención de derechos en la licencia de apertura para taller de platerado y biselado de lunas instalado en la calle



de las Navas de Tolosa, 7, por haber sido edificado el establecimiento por su padre y anterior industrial, que, vistos los documentos referidos en la diligencia de 26 de enero del tomo, se acceda a tal exención de derechos en cuanto se refiere a los que, por ser litigios de ellos el cedente, pueden ser transmitidos; pero que, observándose que la base de tributación ha sido modificada en más, procederá igualmente la exacción de derechos en cuanto a la ampliación verificada, para lo cual se practicará por la Administración de Rentas la liquidación correspondiente.

29.º Intencionar, en armonía con lo informado por la Abogacía Jurídica, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial sobre revocación, del fallo del Económico-administrativo de la provincia fecha 9 de noviembre del pasado año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Estanislao Hornanz San Juan contra la exacción, del arbitrio sobre consumos de carne, y por cuyo fallo, revocando el acto administrativo impugnado y estimando la referida reclamación, se declara estar satisfechos los derechos correspondientes a la partida de 2, 263 kilos de jamón, a que hace referencia el

*J. de...*



acuerdo recurrido, con derecho a la devolución, de la cantidad que haya podido ingresarse como consecuencia del expediente origen de la indicada reclamación.

30. Interpone, en armonía con lo informado por la Tesorería Jurídica, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial sobre revocación del fallo del Económico administrativo de la provincia fecha 28 de diciembre del pasado año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. José Tenin de la Fuente, como Director general de Hijos Cleanost. S.ª, contra la exacción de derechos por licencia de apertura de sus oficinas en la calle Hayer, 5; y por cuyo fallo, estimando la referida reclamación, se anula el acta levantada por la Inspección de Rentas en 22 de mayo de 1943, por las razones indicadas en el referido fallo, y como consecuencia, las liquidaciones derivadas de la misma, declarando el derecho a la devolución de las cantidades que pudieran haber sido ingresadas.

31. Interpone, en armonía con lo informado por la Tesorería Jurídica, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial sobre revocación del fallo del Económico administrativo de la provincia fecha 9

de noviembre del pasado año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Soaguín, Sánchez, Kuazagocitia contra la exacción de derechos por calas en la vía pública; y por cuyo fallo, estimando la referida reclamación, se anula el acta levantada por la Inspección de Rentas el 18 de septiembre de 1943, por las razones indicadas en el referido fallo, y como consecuencia, la liquidación, derivada de la misma, declarando el derecho a la devolución de la cantidad que pudiera haber sido ingresada.

32. Desista, en armonía con lo informado por la Tesorería Jurídica, del recurso contencioso administrativo que en grado de apelación, pende ante el Tribunal Supremo y que hubo de interponer en su día el anexionado Ayuntamiento de Chamartín de la Vega contra la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo confirmatoria del fallo dictado por el Económico administrativo de la provincia estimatorio de la reclamación, promovida ante el mismo por la Sociedad anónima Fomento de la Propiedad sobre liquidación de la cuota de equivalencia del arbitrio de plusvalía que le fue exigida con re-

lación, a los terrenos que dicha entidad posee en aquel extinguido término municipal.

33.- *Existir, en armonía con lo informado por la Tesorería Jurisdiccional, del recurso contencioso administrativo que hubo de interponer en su día el anexionado Ayuntamiento de Chamartín de la Leonesa sobre revocación, del fallo del Económico administrativo de la provincia estimatorio de la reclamación, promovida ante el mismo por la Sociedad anónima Banco de la Construcción, sobre liquidación, de la cuota de equivalencia del arbitrio de plusvalía que le fué exigida con relación a los terrenos que dicha entidad posee en aquel extinguido término municipal.*

34.- *Existir, en armonía con lo informado por la Tesorería Jurisdiccional, del recurso contencioso administrativo que hubo de interponer en su día el anexionado Ayuntamiento de Chamartín de la Leonesa sobre revocación, del fallo del Económico administrativo de la provincia estimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por D. Amador Salgado Santos, como albacea testamentario de D. Juan Bivas Coello, contra la exacción, del arbitrio*



de plusvalía correspondiente a la transmisión de unos terrenos sitos en la calle de Párraga, 18, de aquel extinguido término municipal.

35.- *Existen y cumplir en sus propios términos, en armonía con lo informado por la Tesorería Jurisdiccional, el fallo del Económico administrativo de la provincia, fecha 14 de diciembre del pasado año, dictado en la reclamación, promovida ante el mismo por D. Estadio, D. Julian y D. Isabel Antón, Kulas contra la exacción del arbitrio de plusvalía correspondiente a la transmisión, de la finca número 39 de la calle de Fernández, de los Ríos, y por cuyo fallo, revocando el acto administrativo impugnado, se declara que de be practicarse nueva liquidación del citado arbitrio, en sustitución, de la que se anula, tomándose como valor originario para 1932 el del índice, sin bonificación alguna, para obtener de esta forma el incremento liquidable.*

*Se acordó como proponía la Sección de Fomento en los siguientes dictámenes:*

1.º - *Disponer que el alza de 134,348 pesetas hedra por el adjudicatario del concurso celebrado para construir tres evacuadores subterráneos, uno en la*

*J. B. Santos*

plaza de Santa Etna, otro en la gloria de Zueredo y un tercero en la plaza del Rey, sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 7.<sup>a</sup> del presupuesto extraordinario de 1946; no debiendo comenzar a construirse el evacuatorio de la plaza del Rey, para el que no se ha señalado de una manera definitiva el emplazamiento ya que se busca para ello un sitio más aljado de la plaza de la Cibeles.

2.<sup>o</sup>- Aprobado un presupuesto, importante 19,694'55 pesetas, y formulado por la Dirección de Obras Sanitarias, para la instalación de tuberías y bocas de riego en la gloria del Pintor Sorolla, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo 1, artículo 7.<sup>o</sup> del vigente presupuesto ordinario del Interior; debiendo facultarse al Sr. Concejal Delegado de los Servicios Económicos para que ordene la realización de esta obra en la forma y por quien conviniere que ofrece mayores ventajas para los intereses municipales, y una vez hecha esta adjudicación, pasar el expediente al Negociado de Suastas, a efectos de lo que determinan los artículos 19 y 20 del reglamento



de Obras y servicios municipales.

3.<sup>o</sup>- Apropiar a la finca número 34 de la calle de Santa Brígida, con el fin de que la misma quede situada en la alineación oficial, una parcela de terreno de 157'76 metros cuadrados, para la ha sido fijado por la Sección Técnica Fiscal el precio de 13,038'33 pesetas, cuya suma habrá de satisfacerse por la propiedad del indicado inmueble.

4.<sup>o</sup>- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Lorenzo Ruiz, y otros varios inquilinos de la finca números 12 y 14 de la calle de Oñe contra acuerdo municipal de 28 de enero del corriente año por el que se declaró en estado de ruina el referido inmueble, teniendo en cuenta que, según informa el Servicio Contencioso, el mencionado acuerdo fue adoptado de conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Expendientes de fincas ruinosas.

5.<sup>o</sup>- Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de lo informado por el Arquitecto Jefe de Edificaciones, para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que en la ejecución de los trabajos se atengan a los proyectos que

*Antonio Lorenzo Ruiz*

sentados al efecto; debiendo pasar los expedientes correspondientes a la Fiscalía de la Hacienda para que emita el informe que es preceptivo, y a la Administración de Rentas y Exacciones para que practique la oportuna liquidación, y proceda al cobro de los derechos:

A D. Francisco Sánchez, para obras de ampliación, en la finca número 5 de la calle de Antonio Ulloa.

A D. Clara Miguel Ruiz, para construir una nave industrial, en la calle de Manuel Luna, con vuelta a la de Kooera, número 29.

A D. Miguel Soto, para construir una nave comercial en la calle de Bravo Murillo, 224

A D. José López-Ora, para obras de reconstrucción, en la finca número 35 de la calle de Jesús Calvo (Carabanchel).

A D. José González, para construir una nave para almacenar, en la calle de los Comuneros, sin. número.

A D. Carlos San José, para construir una nave en el camino de El Pardo, 37.

A D. Fermán Delgado, para obras de ampliación, en la finca número 4 de la calle del Picoj.

A D. Mariano Prieto, para obras de ampliación, en la finca número 59 de la

calle de Don Quijote.

A D. Melchor Lecha, para obras de ampliación en la finca número 11 del paseo de Extremadura.

A D. José Romero, para obras de ampliación, en la finca número 17 de la calle de Francisco Magro.

A D. Pilar Sola, para obras de reparación, en la finca número 12 de la calle del Maestro Barralé (Chamartín).

A D. José Yáñez, para construir un cinematógrafo en la calle del Tribulete, con vuelta a la del Ebrosón, de Pereda.

17. Autorizar la licencia que por acuerdo de 22 de junio de 1942 hubo de ser concedida a D. Hilario Portero Martín, como Director gerente de la Sociedad limitada C. E. S. C. A. para construir, una casa en el paseo de Extremadura, 115, esquina a la calle de la Alilagrosa, teniendo en cuenta que las obras no pudieron dar comienzo dentro del período reglamentario por falta de materiales; debiendo ser a la mayor brevedad posible; con obligación de comunicar la fecha del comienzo de las mismas o de la instalación de valla, a efecto del cobro de derechos por este concepto.

Se dio cuenta de los siguientes dictámenes de la misma Sección, de Somento,



Juan Antonio de los Rios

Uno proponiendo la aprobación, de un gasto de 213,000 pesetas interesado por la Inspección, General de los Servicios Fénicos, con destino a la realización, de obras de reparación, y reforma en la finca de propiedad municipal situada en la calle del Sacramento, con vuelta a la del Bollo, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo XI, artículo 1.º del vigente presupuesto ordinario del Interior, debiendo, en atención, a la extrema urgencia, puesta de manifiesto por dicha Inspección, de realizar las obras de que se trata, y al amparo de lo establecido en el apartado 3.º del artículo 125 de la vigente ley Municipal, llevarse a cabo las mismas por la Administración.

Otro proponiendo la aprobación, de un gasto de 30,000 pesetas, interesado por la Inspección, General de los Servicios Fénicos, para continuar los trabajos que como consecuencia de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente y el Ayuntamiento Pleno de 11 de junio y 16 de julio del pasado año, respectivamente, se vienen llevando a cabo en la instalación, abastecedora de aguas de Carabanchel Alto, y que dicha suma sea cargo, en armonía



con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 5.ª del presupuesto extraordinario de 1946; debiendo por considerarse de urgencia, según la referida Inspección, la realización de las obras de que se trata, llevando a cabo las mismas por administración intervenida, en igual forma que las ya ejecutadas con este mismo fin al amparo del apartado 3.º del artículo 125 de la vigente ley Municipal.

Otro proponiendo la aprobación, de un presupuesto, importante 121,680'50 pesetas, formulado por la Dirección, de Obras Sanitarias, para instalar absorbedores y terminar la construcción, de pozos de la zona que se va a pavimentar del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 1.ª del presupuesto extraordinario de 1946; debiendo, en atención, a la urgencia del caso, puesta de manifiesto por la Inspección, General de los Servicios Fénicos, y al amparo de lo que establece el artículo 125 de la vigente ley Municipal, facultarse al Sr. Concejal Delegado de dichos Servicios para que las adjudique en la forma que considere más ventajosa.

josa para los intereses municipales, y una vez hecha esta adjudicación, pasar a depender al Negociado de Subastas, a efectos de lo que determinan los artículos 17 y 20 del reglamento de Obras y servicios municipales.

Otro proponiendo la aprobación de un presupuesto adicional, importante de 43,000 pesetas, para derriuir la parte que aun continúa en pie del antiguo cuartel del Rosario, y para cuyo fin hubo de aprobarse en sesiones de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno de 7 y 23 de julio de 1947, un presupuesto de 443,300 pesetas, y que la primera de las citadas sumas sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al conegulo 59 del presupuesto extraordinario de 1948; debiendo llevarse a cabo las obras de que se trata por el mismo contratista que realizó las del edificio del resto del indicado cuartel, en atención a que, como anteriormente se indica, este presupuesto es adicional al anterior, siempre que dicha contrata se halle conforme en ello, y aplicando la baja del 21'50 por 100 a este presupuesto, que se hizo para las obras ya realizadas.



*J. M. ...*

Otro proponiendo la aprobación de un presupuesto importante de 2,584'35 pesetas, formulado por la Dirección, de Arquitectura, para demoler y reconstruir la caseta de arbitrios de la estación, del Correo de la Plata, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al conegulo 21, artículo 4.º del vigente presupuesto; debiendo, dada la urgencia en realizar esta obra, puesta de manifiesto por la Inspección General de los Servicios Económicos, y al amparo de lo establecido en el apartado 3.º del artículo 125 de la vigente ley Municipal, facultarse al Sr. Concejial Delegado de los indicados servicios para que adjudique la realización de las referidas obras en la forma que considere preferible para los intereses municipales.

Se acordó, los precedentes dictámenes aprobados, sin perjuicio de someter esta resolución, a la ratificación del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno a los efectos señalados en el artículo 126 de la vigente ley Municipal, autorizar, dada la reconocida urgencia de las obras de que se trata, la iniciación de las mismas.

Se acordó como proponía la Sección, de Gobierno Interior y Personal:

1.º.- Condujar con la Administración, en el recurso contencioso administrativo, número 12 de 1949, interpuesto por D. José Paz Jorica contra el acuerdo municipal, de 3 de diciembre de 1948, por el que se suprimió la plaza de Escacero-Contenedores.

2.º.- Disponer de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso municipal, que el Ayuntamiento se mueva parte en el recurso contencioso administrativo, interpuesto ante el Tribunal Provincial por el Guardia de Policía Urbana D. Francisco Díaz Blázquez, contra el acuerdo municipal, de 26 de diciembre de 1948, por el que se nombró en el Cuerpo de Policía Urbana, en plazas de ascenso, a treinta y dos Guardias para la categoría de Sargentos, y que una vez que si se acuerda, se expidan al Procurador consistorial las certificaciones preceptivas.

3.º.- No mostrarse parte en el procedimiento que se sigue en el Juzgado de Instrucción, número 21 de esta capital por daños originados por un automóvil a una señal del tráfico de la calle de Augusto Figueroa, esquina a la del Barquillo; pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día pudiera

correspondier a la Corporación municipal.

4.º.- Reconocer y abonar de conformidad con lo que por el Inspector Jefe de los servicios de Alasos y en un planillaje de lo dispuesto en los acuerdos municipales de 28 de febrero y 29 de noviembre de 1946 un cuatrenio; en la cuantía de 194 pesetas y con efecto para su pago a partir de la fecha de su vencimiento, 26 de marzo de 1949, al Alge de Limpieza de Mercados eventual D. Eusebio de Harco; Ferrnando pasando a percibir su jornal de 16'50 pesetas diarias.

5.º.- Reconocer al Guardia de Sargentos y Sardinés D. Teodoro Simenez Diaz, por acumulación, a efectos de trienios, en aplicación, de lo determinado en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 21 de marzo de 1948, del tiempo de servicios prestados como obrero de Beneficencia, el sueldo anual de 12,218'43 pesetas desde el 8 de febrero de 1948, por cumplimiento en esa fecha, en virtud de la acumulación, ante dicha, del octavo cuatrenio; debiendo, para el abono de los atrasos que por las diferencias de sueldo derivadas de este reconocimiento corresponden al interesado, autorizar el gasto la Comisión de Hacienda, previa informe de la Intervención."

6.º.- Reconocer a la Enfermera numeraria del Cuerpo de la Beneficencia Municipal, D.ª María de los Angeles Pérez Abreillo; por acumulación, a efectos de cuatrénios, en aplicación, de lo determinado en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 21 de marzo de 1948, del tiempo de



F. de la Cruz



servicios prestados en el mismo cargo con el carácter de eventual, el sueldo anual de 3,302 pesetas, desde el 15 de noviembre de 1948, por cumplimiento en esa fecha, en virtud de la acumulación antedicha, del segundo cuatrenio, y el de 3,742 desde el 1 de enero del corriente año, por elevación del sueldo inicial de los funcionarios de su clase; debiendo, para el abono de los atrasos que por las diferencias de sueldo derivadas de este reconocimiento corresponden a la interesada, autorizar el gasto la Comisión de Hacienda, previo informe de la Intervención;

2.º Reconocer a la Saladora de grupos escolares D.ª Comana Filicitas Iglesia Pirogarrí, por acumulación, a efectos de cuatrenio, en aplicación de lo determinado en el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 21 de marzo de 1948, del tiempo de servicios prestados en el mismo cargo con el carácter de jornalera, como fecha de venimiento del próximo cuatrenio, que hará el número ocho de estos, la de 11 de octubre de 1948, siempre que que hasta referida no hubiera existido interrupción en el servicio que motivara la modificación;

Se acordó, como proponía, la Suscrita Municipal de Primera Enseñanza, a efectos de documentación, que obra en el expediente, las siguientes alteraciones en la nómina por causa de jubilación, de Maestros nacionales destinados a escuelas de esta Capital:

J. L. ...

Altas. A partir de las fechas que se expresan la causarán, los siguientes Maestros nombrados para los grupos y escuelas que se mencionan, 4 febrero, D.ª María Cristina Caballero Zubarrí, D.ª Antonia; 14 de febrero, D.ª Jesusa Lozano Sanz, Loge de Breda; 1 de febrero, D.ª Felomena Alvia Curballo, Escuela de Santo Domingo 3; 1 de enero D.ª Claudina Luirzola Crespo, Calvo Sotelo; 1 de febrero, D.ª Libraria Pedran Martín, Ferrnandez Moratin, y 1 de enero, D. Augusto Sánchez Matilla, Francisco de Asís de ...

Bajas. A partir del 1 del corriente la causarán, los siguientes Maestros: D.ª Francisca Vela Sierra, D.ª Felipa Ortega González, D.ª Estiridad Poy Romero, D.ª María Ruiz Lamea y D.ª Elena Ruiz Belén.

Examinado el despacho de orden del día y una vez declarada su urgencia fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Apoyar una moción de la Alcaldía Provincial, fecha 25 del corriente, en la que propone la adquisición, de invitaciones, por un valor total de 375 pesetas, para el baste de trajo que el próximo día 1 de marzo celebrará la Asociación de la Prensa en el salón, Rosafuiga, cuyos beneficios se destinaron a las obras benéficas que patrona dicha institución; debiendo ser cargo la indicada su suma al crédito que para gastos de representación del Ayuntamiento figura consignado en el capítulo 18, artículo 1.º del vigente presupuesto ordinario.

nario del Interior.

Aprobar una moción, de la Alcaldía Presidencia, fecha 28 del corriente, en la que propone la adquisición de veinte billetes, por un importe total de 2,000 pesetas, para la fiesta de arte que el día 28 del actual celebrará el Circulo de Bellas Artes, cuyos ingresos se destinan al sostenimiento de las clases de arte que funcionan en dicho Centro cultural; debiendo ser cargo la referida suma al crédito que para gastos de representación, del Ayuntamiento figura consignado en el artículo 27, artículo 1º, del vigente presupuesto ordinario del Interior.

Aprobar una moción, de la Alcaldía, Presidencia, fecha 4 del corriente, en la que propone, con objeto de evitar el que, como ocurre frecuentemente, se desplacen a la capital vecinos de otras localidades con la pretensión de obtener en la misma elevaciones en distintos ayuntamientos o servicios municipales, que se acuerde, con carácter general, que en todos los casos en los que, para la provisión de los cargos que se solicitan, no sea necesaria la celebración de concurso u oposición, se exija a los interesados que accediesen llevar de residencia en Madrid tres años como mínimo.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 25 del actual en el que, a fin de proceder al cumplimiento de los cargos representativos de este Ayuntamiento en sus Comisiones de carácter especial, así como en los



Consejos de Administración, Sentas y Subvotas, propone la designación para formar parte de los númros a las siguientes Señoras Concejales:

Comisión de Urbanización para la ordenación de Madrid:

D. Celaviano Alonso de Celis, D. Sr. Manuel Bringas Vega, D. Diego de Reina de la Aluela.

Comisión, Aversora de Expedientes contradictorios sobre fincas ruinosas:

D. Pedro Crive Martín, D. Francisco Benito San del.

Consejo de Administración, de la Compañía Obrera Madrid:

D. Celaviano Alonso de Celis.

Consejo de Administración, de la Canalización del Río Manzanares:

D. Diego de la Reina de la Aluela, D. Manuel Torres Sando

Consejo de Administración, de la Empresa Mixta de Bombaras Pinobres:

D. Ricardo Creja Elorogui, D. Luis Guardiola Sorio, D. Luis Calvo Soble.

Junta de la Asociación, Matritense de Caridad:

D. Ricardo Creja Elorogui

Junta Central Consultiva Inspectora de Españoles:

D. Luis Calvo Soble

Junta Provincial de Beccis:

D. Sebastián Inchausti del Arco, D. Emilio Sáenz Millas (Suplente)

Junta Municipal del Conso Electoral:

D. Angel Utrarte Rodríguez, D. Jesús Pérez Hernández,

Junta Técnica Abierta de Arqueología:

D. José Manuel Brindas Vega

Subnato Municipal de la Hacienda;

D. Ricardo Ojeda El Seguir (Vicepresidente de la Comisión de Hacienda), D. José Manuel Brindas Vega (Vicepresidente de la Comisión de Fomento Insaneable), D. Miguel Alcocer y Aguirre.

Le dio cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencial, fecha 28 del corriente, dando cuenta de un escrito del Sr. Vicepresidente del Subnato Municipal del Seguro de Enfermedad, de 24 de dicho mes, interesando que, no obstante haberse dispuesto por dicha Alcaldía, en 23 del actual, en cumplimiento de la orden del Ministerio de Trabajo de 28 de enero último, la baja como afiliados al Seguro Obligatorio de Enfermedad, a partir del 1 del citado mes de febrero, ante la imposibilidad de hacerlo antes, de todos los empleados a que afecta dicha orden, se autorizase a aquella afiliación para los que deseen continuar con el régimen del Seguro, teniendo en cuenta que existe un grupo numeroso de funcionarios, Ordenanzas y Guardias municipales que quieren continuar afiliados al Patronato; y que, por otra parte, la ley no prohíbe la afiliación voluntaria.

El Sr. Alcaide Calero manifestó que, a pesar de no exigir la obligatoriedad para acogerse a los beneficios del Seguro de Enfermedad, la Corporación consideraba que no debía privarse de tan necesaria y buena asistencia a quienes voluntariamente desearan



inscribirse.

Tras otras manifestaciones la Comisión Municipal Permanente aprobó el precedente de voto de la Alcaldía Presidencial.

Con el mismo carácter de urgencia que los anteriores se aprobó un dictamen de la Comisión de Fomento previniendo se conceda licencia a D. Emerano Arenas para obras de reforma de portada en la finca número 18 de la calle del Píñipe, teniendo en cuenta, aunque es evidente que, con sujeción, cobrada a los Ordenanzas, no puede autorizarse tal obra porque lleva en sí no solo la explotación, de la portada sino la colocación, de unos soportes y unas vigas en primera crujía, y la casa está por motivo fuera de línea, la insignificancia de las obras de rehabilitación, y que su coste no ha de reflejarse, si llegara el caso, en la expropiación, que hubiere de hacerse.

A continuación, el Sr. Alcaide Presidente propuso que constase en acta el sentimiento de la Corporación, por el fallecimiento del marqués de Valdeiglesias, periodista insigne que durante su vida demostró en innumerables escritos el amor que profesaba a Madrid, a cuyos problemas dedicó gran atención, la participación que, aceptada.

Finalmente, dio cuenta el Sr. Alcaide Presidente de haberse hecho entrega al hijo de S. A. J. el Solista de la tierra regalada al Parque Zoológico del Pórtico y propuso, y así se acordó, que la Corporación, como



Sección ordinaria de cuales de marzo de mil novecientos  
cuarenta y uno.

Presidencia del Excmo Sr. Alcalde

Don José Moreno Torres. Conde de Santa Cruz de Barbier

sare oficialmente a Su Magestad su gratitud por  
el magnífico regalo recibido.

No habiendo más asunto de que tratar se  
levantó la sesión, a la una y treinta minutos  
de la tarde. - Sobre raspado "informado" ítem.

El Presidente

*Juan Moreno Torres*

*M. Moreno Torres*

*Alcalde*

*J. Moreno Torres*

*Juan Moreno Torres*

*Juan Moreno Torres*

*Juan Moreno Torres*

*Juan Moreno Torres*

*Juan Moreno Torres*

*Juan Moreno Torres*

*Juan Moreno Torres*

*Juan Moreno Torres*

El Interventor.

*Juan Moreno Torres*

El Secretario.

*Juan Moreno Torres*

En la Villa de Madrid y en su primera Casa  
Consistorial con asistencia de las Comisarios de Abad de S.  
ñoras Alvarez Aguiar, Alonso de Celis, Jimenez de Illas,  
Cala, Gela, Muñoz Calero, Ortega Estegui, Inchausti  
del Srms. Torres Garrido y Miguel Restig y con asis-  
tencia, a su mismo, del Interventor Municipal D. Basilio  
Martí Ballate, se abrió la sesión a las doce y  
cinuenta minutos de la tarde, propia segunda convocato-  
ria por no haber asistido a la primera, mas que los  
Sras Alonso de Celis y Bringas, dándose lectura del  
acto de la sesión anterior celebrada el día 25 de Febrero  
último que fue aprobada.

Orden del día  
Asunta al despacho de oficio  
Se acordó:  
Quedar enterada de una sentencia del Tribunal



Provincial de lo Contencioso Administrativo, fecha 15 de Noviembre del pasado año, por la que, estimando la excepción de falta de personalidad en el Procurador de la parte actora de apelación al indicado Tribunal de conocer y resolver sobre toda otra excepción y sobre el fondo del recurso interpuesto ante el mismo por el Procurador D. Miguel Guerra Montes, en nombre de la Sociedad Anónima Inmobiliaria Lubiaga, contra el decreto de la Alcaldía Prudenciosa fecha 6 de Junio de 1947, por el que se denegó la suspensión de las obras de construcción de tres líneas de nueva planta de la Sociedad Inmobiliaria Medina en la calle de Duquesa Corta, 66, acordó darse por la Comisión de Ensayo, en 28 de Mayo del mismo año, la concesión de las licencias correspondientes.

Quedar enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, fecha 26 de Enero del corriente año, por la que se declara, por ser incompetente dicho Tribunal al no haber concurrido en la vía gubernativa de acuerdo, no haber lugar a entrar a conocer y resolver el recurso de nulación interpuesto ante el mismo por D. Enrique Augusto García, D. Cipriano López, D. José Antonio Hernández Beltrán y D. Marcelo Fico, sobre denuncia contra el del Ayuntamiento Pleno de 23 de Octubre de 1939, por el que se aprobaron las bases para proveer la plaza de Oficial Mayor de la Corporación.

Quedar enterada de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia fecha 22 del pasado mes de Febrero, trasladando una resolución del Ministerio de la Gobernación, fecha 17 del referido

mes, por la que, declarándolo improcedente, se desestima el recurso de revisión interpuesto por don Eladio Illera contra anterior resolución del referido Ministerio de diez de Diciembre del pasado año, por la que se dispuso no haber lugar a la inscripción en el Registro Público de Solaras e Inmuebles de edificación forzosa de la finca número 37 de la calle de María de Molina, de su propiedad.

Quedar enterada de tres fellos del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, fechas 9 de Noviembre del pasado año, por los que se declara incompetente al referido Tribunal para conocer de las reclamaciones promovidas ante el mismo por D. Luis de Pablo Alacabal, en representación de la Compañía Eléctrica Madrid, contra la desestimación por el mismo administrativo de los recursos de reposición intercalados sobre las condiciones impuestas por la Corporación Municipal al autorizarle a construir un centro sustancioso de transformación en cada una de las calles de Embajadores, Lavapiés y Ferraz.

Quedar enterada de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia, fecha 7 de Febrero último, trasladando una orden del Ministerio de la Gobernación por la que se dispone no haber lugar a autorizar la revisión, intercedida por el Ayuntamiento, del expediente de depuración del Auxilio Administrativo-Taquigrafal mecanográfico, D. Florentino Marañón Gómez, por no darse las circunstancias determinadas, como motivo para la revisión, en el artículo noveno de la

orden de 12 de Marzo de 1939.

Quedar enterada de una comunicación de la Comisión General para la Ordenación Urbana Municipal y sus Alrededores, fecha 16 de Febrero último, trasladada en un origen del Ministerio de la Gobernación de 1 de dicho mes, por la que se dispone la siguiente, vista el estudio para determinar el coste de las obras de urbanización e instalación de servicios en el sector de la prolongación de la Avenida del Generalísimo (Paseo de la Castellana), realizados por técnicos de la referida Comisión y del Ayuntamiento de Madrid y aprobado por la Comisión Permanente de este, y teniendo en cuenta que los propietarios de solares enclavados en dicho sector correspondientes a las manzanas declaradas de interés inmediato por la Comisión de Urbanismo no han podido, en realidad, ejecutar el deber que les concede el artículo 6.º del Decreto de 13 de Febrero de 1948 en el plazo de cuatro meses señalado al efecto, por desconocer dato tan esencial cual es el importe por unidad de superficie de las obras de urbanización e instalación de servicios que vienen obligados a sufragar en todo o en parte, a tenor del artículo 12 del citado decreto.

Primero.— Se fijan como cifras tope del coste de las obras de urbanización e instalación de servicios que vienen obligados a costear los propietarios de terrenos enclavados en las manzanas 1.ª y 2.ª del polígono A del sector de la prolongación de la Avenida del Generalísimo (Paseo de la Castellana) las siguientes:

Coste de urbanización general del sector,



148,75 pesetas el metro cuadrado.

Primera manzana limitando con la Castellana y en línea normal a ella:

Primer tercio, 188,75	ps	27
Segundo tercio, 178,75	ps	27
Tercer tercio, 168,75	ps	27

Segunda manzana en línea normal a la Castellana:

Primer tercio, 168,75	ps	27
Segundo tercio, 163,75	ps	27
Tercer tercio, 158,75	ps	27

Segundo.— Se declara rehabilitada, y amocarrará a contarse de nuevo a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial del Estado, el plazo establecido en el artículo 1.º del decreto de 13 de Febrero de 1948, para que los propietarios medien solicitudes y obtengan autorización a fin de llevar a cabo las obras de edificación correspondientes.

Atestado en definitiva a D. José Sánchez Rubio, con la baja del 18,10 por 100 en los precios tipos, el remate de la subasta de las obras de construcción de dos aparcaderos de tranvías con evacuaciones subterráneas del tipo A, uno en la avenida del Generalísimo, frente a la Embrasa de Ingenieros Industriales, y otro en la calle de Alcalá, frente a la plaza de Ercot, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el día 25 del pasado mes de Febrero.

Quedar enterada de haber trasladado su residencia a Abemaría, D. Ramón de Blasco Lecuato.



A Barcelona: D.<sup>a</sup> Marina y D.<sup>a</sup> Baldomero Pérez Pequero.

A Camillas: D.<sup>a</sup> Andrea González Sierra.

A Camillejas: D. Eustasio Henedero Salvez, con sus hermanas.

A Canade de Juncosa (Cuenca): D. Rafael Villalva Salazar, con su esposa, hijos y madre.

A Castriblanco (Leon): D.<sup>a</sup> Maria Teubal Blanco González.

A El Espinar (Segovia): D. Angel Fernandez Sanchez.

A Truencañal: D. Felisimo Gonzalez Duran, con su esposa e hijos, y D. Daniel Martin Sualdas, con su esposa e hijos.

A Granada: D.<sup>a</sup> Margarita Larrea Gonzalez y D. Jose Paraja Cortés.

A Puerto de Valdecas: D. Luis Corralo Rivas y D.<sup>a</sup> Clementina Alcazar Jimenez.

A Valdecas: D. Agapito Agujetas Armado, con su esposa e hijo.

A Santander: D. Rafael Garcia Ruiz, con su esposa.

A Sartao (Bilbao): D. Sebastian de Caso Reyero.

A Valladolid: D. Segundo Arenas Heryal.

A Villavieja: D. Jaime Bol Gonzalez, con su esposa.

Se acordó como proposición la Sección de Elección en los siguientes dictámenes:

Primero. - Disponer que, sin que ello suponga

reconocimiento alguno de derechos a favor de los intercedidos, y hasta tanto que por el Ayuntamiento se haga la adaptación al personal de la capital al correspondiente a los Municipios a nacionalidad, se abone al que a continuación se detalla el importe de los haberes y jornales que les corresponde a partir del 1.<sup>o</sup> de Enero del corriente ejercicio, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal a la partida de 750.000 pesetas, que figura en el capítulo VI, artículo 1.<sup>o</sup>, del vigente presupuesto ordinario del Interior; debiendo hacerse constar que el importe de los jornales de las mujeres de limpieza que figuran entre aquel personal, deberá ser reintegrado a fondos municipales por el Patronato de Casas Baratas, ya que dicho personal, en el caso de que siguiera prestando sus servicios, quedaría adscrito al correspondiente organismo.

D. Carlos Radigaleh, D. Labrador Montero, D. Feliciano Bormabe, D. Jesus Bartolome Garcia, D. Antonio Córdoba y D. Pedro Corvera, de Chamberlano de la Real.

D. José María Leal, D. Antonio Ortega Corrales y D. Francisco Lázaro Arriola, de Carabanchal Bajo.

D. Emilio Barbero Jaquero, D.<sup>a</sup> Josefa del Martin Gutierrez, D.<sup>a</sup> Juana Perez, D.<sup>a</sup> Efrica Pascual, D.<sup>a</sup> Concepción Ferrero y D. Juan Robles.

Mujeres de limpieza de viviendas protegidas de Chamberlano de la Real: D.<sup>a</sup> Virginia María Cobelo, D.<sup>a</sup> Encarna Garcia Albucajan, D.<sup>a</sup> Flora Nombala



Sánchez, D<sup>a</sup> Dolores del Amor, Torminés y D<sup>a</sup> María Ramón González.

2.<sup>a</sup> - Disponer, en armonía con la propuesta por la Intervención Municipal, que la Depositaria de Villa, como organismo rector de los servicios recaudatorios, sea la encargada de practicar la liquidación de expedientes y valores procedentes de cargos en posesión del que fue Agente Ejecutivo de Chamartín de la Peña, D. Bernardo Mate y Sánchez-Albornoz, asistido por el personal de la Intervención que a tal fin designe el Sr. Interventor; debiendo, antes de proceder a esta liquidación, y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 173 del Estatuto de Recaudación, requerirse al Sr. Sánchez-Albornoz para que facilite el importe de los valores y documentos que estuvieren en su posesión, y para que ejercite el derecho a intervenir en la correspondiente liquidación, y en el caso de que dicho Sr. no accediera a este requerimiento, se procedería a practicarla de oficio, levantándose nota de la apertura del local que fue de la Agencia Ejecutiva, actualmente clausurada, reflejándose en aquella al estado del mismo y los enseres que en él aparecen, según se determina en el informe emitido por la Intervención Municipal.

3.<sup>a</sup> - Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno Interior y Personal y el informe emitido por la Intervención de Villa, un gasto total de pesetas 1394,09 a que ascienden las haberes íntegras, parte proporcional de la mensual-

dad extraordinaria del 18 de Julio de 1948 y plus de cargas familiares del segundo trimestre del mismo año, que debe percibir, como Francisco Conde Solís, viuda del Guardia de Policía Urbana D. Vicente García Sanza, en su propio derecho y en representación de sus tres hijos menores, Abundances Artero, María Luc y Aurora, con cargo al capítulo de Resultas del vigente presupuesto de gastos del Interior.

4.<sup>a</sup> - Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno Interior y Personal y el informe emitido por la Intervención, un gasto de 195,66 pesetas para satisfacer a la Esfera de la Beneficencia Municipal, donña Nela Chies Juárez las diferencias que por aumento de sueldo le corresponden percibir por el tiempo comprendido por los meses de Noviembre de 1947 y Diciembre de 1948, entre el sueldo de 6.820 pesetas que disfrutó y el de 7.502 que le correspondía, con cargo al crédito que, proveniente del capítulo VIII, partida 334 del presupuesto de gastos del Interior del ejercicio pasado, figura incorporado al capítulo de Resultas del vigente del Interior.

5.<sup>a</sup> - Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno Interior y Personal, un gasto de 850 pesetas para abonar al Sargento del Cuerpo de Policía Urbana D. Alfredo Polami Lemp, por la cantidad expresada como plus de intérprete correspondiente al período de tiempo comprendido entre el 1.<sup>o</sup> de Enero de 1947 al 31 de Mayo de 1948, con

cargo al capítulo de Resultas del vigente presupuesto de gastos del Interior.

6.º - Aprobado, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal y lo informado por la Intervención, un gasto de 338,87 pesetas para satisfacer al Guardia de Policía Urbana en situación de accidente, D. Pedro Rucaas Mayor, el importe de las plizas de circulación correspondientes al período de tiempo comprendido entre el 1.º de Junio y el 2.º de Agosto de 1948, no percibidas por el interesado, con cargo al capítulo de Resultas del vigente presupuesto de gastos del Interior.

7.º - Aprobado, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal y lo informado por la Intervención, un gasto de 624 pesetas, para satisfacer el operario eventual de limpieza y blanqueado D. Eladio Díaz González, sus diferencias de jornal por reconocimiento de un cuatrimestre, con cargo, la suma de 489 pesetas correspondiente al año de 1948, al capítulo de Resultas del vigente presupuesto de gastos del Interior, y la de 20 pesetas importe de diferencia en las mensualidades extraordinarias de Abril, Julio y Noviembre de 1948, al mismo capítulo de Resultas, la de 45 pesetas por la paga extraordinaria de Navidad, con cargo al capítulo IX, artículo 7.º del mismo presupuesto, y las diferencias correspondientes al ejercicio en curso, con cargo al capítulo VII, artículo 1.º "Formas de operarios de limpieza y blanqueado".

8.º - Aprobado, teniendo en cuenta por lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal y lo informado por la Intervención, un gasto de 8.945 pesetas, con cargo al capítulo VI, ac-



tículo 1.º, del vigente presupuesto de gastos del Interior, para satisfacer una gratificación personal que figura en la relación que consta unida al expediente, en la cuenta que en ella se expresa, por los trabajos extraordinarios prestados con motivo del gran número de concentrados a las oficinas para Amishares administrativas taquígrafas-mecanográficas.

9.º - Aprobado, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 12.615 pesetas, con cargo al capítulo de Inprevistos del vigente presupuesto de gastos del Interior, para conceder al funcionario técnico-administrativo de Secretaría, jubilado, D. Corajón Arango Miranda, seis mensualidades del último haber que disfrutó en activo, por haber prestado a la Corporación treinta y seis años de servicios sin nota desfavorable en su expediente personal.

10.º - Aprobado, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 4.320,83 pesetas para satisfacer al funcionario técnico-administrativo D. Conrado Hernandez. Con éste las diferencias por reconocimiento de cuatrimestre por los servicios prestados como Vigilante de Albitras y Escritor de Intervención, deviendo ser cargo la referida suma en la siguiente forma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal; las 3.278,27 y 695,46 pesetas íntegras por diferencias de haber y mensualidades extraordinarias respectivamente, de los años de

1947 y 1948, a las partidas que para estas atenciones figuran en el capítulo de Recargas del vigente presupuesto ordinario del Interior; las 173,76 pesetas por diferencias en el haber de Enero último, en el capítulo VI, artículo 1.º del mismo presupuesto, y las 173,76 pesetas restantes, diferencia en la mancomunidad extraescolar por vivienda en el pasado mes de Enero, con cargo al capítulo IX, artículo 6.º del propio presupuesto.

11.º - Aprobar, visto lo acordado por la Comisión de Gobierno Interior y Personal y lo informado por la Intervención, un gasto de 16.000 pesetas, con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto de gastos del Interior, para cubrir una gratificación de 5.000 pesetas a los Señores Sotelo y Requintero Municipales que forman parte de la Comisión Asesora de Expedientes contradictorios de fines ruinosos, por su labor durante el año 1948.

12.º - Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza y el informe emitido por la Intervención, un gasto de 2.000 pesetas a favor del Arquitecto Municipal D. Adolfo Blanco para la realización de obras de carácter urgente en los grupos y escuelas públicas de esta Capital, con cargo al crédito que para obras en grupos escolares figura consignado en el capítulo XI, artículo 1.º del vigente presupuesto de gastos del Interior.

13.º - Aprobar, visto los informes obrantes en el expediente, un gasto de 6.000 pesetas en que se cifran las obras que han de realizarse en las lo-



cales de la calle de Segovia número 11, para la instalación de los servicios de mecanización, con cargo al crédito consignado en el capítulo XI, artículo 1.º del vigente presupuesto de gastos del Interior.

14.º - Aprobar, visto lo informado en el expediente, un gasto de 2.001,25,04 pesetas, con destino a la concepción e instalación de mobiliario para las distintas Secciones de la Intervención, según proyecto y presupuesto formulados por el Sr. Arquitecto jefe de la Sección de Construcciones y Propiedades, suma que tendrá aplicación al crédito consignado en el capítulo XI, artículo 1.º, concepto único, partida 20, del presupuesto extraordinario de 1946, como obra comarrendada entre las que han de realizarse durante la primera etapa de dicho presupuesto extraordinario.

15.º - Aprobar un gasto de 11.593,80 pesetas para abonar varias facturas correspondientes a diversas suministros al Servicio de Baños en el año de 1946; debiendo ser cargo a la expansión suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la nueva partida creada al aprobarse la distribución del superávit del ejercicio de 1948 en el capítulo 1, artículo 16, del vigente presupuesto ordinario del Interior, por su cargo de obligaciones pendientes por falta de crédito.

16.º - Aprobar, varias certificaciones, facturas y otros documentos, que formulados por los respectivos expedientes, relacionados con el abono a los respectivos expedientes, relacionados con el abono a los interesados que en cada uno de ellos se determinan, con cargo



a la oportuna partida presupuestaria, de las cantidades que han de percibirse aquellas como consecuencia de suministros, realización de obras y otros conceptos.

17.º - Conceder a D. Enrique el censo de licenciar, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado d) de la regla tercera de la Ordenanza reguladora, concesión de derechos en la licencia de apertura para elaboración de sucos de cacao de café en la calle de Cartagena, 25, por tratado forzoso, debidamente justificado, donde se halla calle de Alejandro Sánchez, 70 (Cavalanchel Viejo).

18.º - Conceder a don Angel Orojón Huerca, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado d) de la regla tercera de la Ordenanza reguladora, concesión de derechos en la licencia para taller de tallista en la calle de José Antonio de Armero, 6, por tratado forzoso, debidamente justificado, donde se halla calle de Esteban Bravo, 30.

19.º - Conceder a D.º Estanque Mentez Francisco, en aplicación de lo establecido en el apartado h) de la regla tercera de la Ordenanza reguladora, concesión de derechos en la licencia para café de autor en la calle de Espoz y Mina 24, como cambio de nombre por fallecimiento de su esposo y anterior industrial, debiendo accionarse los derechos complementarios teniendo en cuenta lo prevenido en el apartado d) de la regla segunda de la propia Ordenanza, en cuanto a la aplicación global de, que que la industria que el autorante ejercía era la de venta de sidras por mayor, y en la actualidad se ejerce la rifa de café, con cafetera de presión.

20.º - Conceder a Central de Asilatoras, S.A.,

en aplicación de lo establecido en el apartado d) de la regla tercera de la Ordenanza reguladora, concesión de derechos en la licencia para su domicilio social en la calle de Juan Bravo, 1, por tratado forzoso, debidamente justificado, donde se halla calle de Valquer, 7.

21.º - Conceder a D.º Caytana Ulloa de Arteaga, por considerarse, en aplicación al caso lo establecido en el apartado h) de la regla tercera de la Ordenanza reguladora, concesión de derechos en la licencia para venta de quincalla en la calle de Santiago, 2, como cambio de nombre por fallecimiento de su esposo y anterior industrial, debiendo, con anulación del acto levantada por la Inspección de Rentas, darse de baja el recibo número 4.190, de 13 de Diciembre del pasado año, girado por el indicado concepto, así como remitirse el expediente a la Sección para su trámite.

22.º - Conceder a D.º Alejandro Cuadrado Martín de los Santos, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado h) de la regla tercera de la Ordenanza reguladora, concesión de derechos en la licencia para venta de bebidas en el pasaje del Canal, 12, como cambio de nombre por cañón de su padre y anterior industrial.

23.º y 24.º - Devolver a D.º Blas Almos Puech y a D.º Jacinto Telasco Herceán, en cumplimiento del número tercero del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del extinguido Ayuntamiento de Chamartín de la Raza, de 10 de Mayo de 1944, que otorgó a los interesados el régimen especial de

que gozar las cantidades de 10.011,38 y 2.763,20 pesetas, individualmente satisfechas por introducción de varias partidas de artículos de distintos al abastecimiento, debiendo tener lugar las indicadas devoluciones con cargo al capítulo de Recargas del vigente presupuesto ordinario del Interior, al que han pasado las cantidades que no fueron satisfechas y que estaban debidamente aprobados e incluidos en el concepto 26 del presupuesto de anáxion de aquel presupuesto, de 1948.

25 - Disponer, en cuanto a la ocasión del arbitrio de plus-valía correspondiente a la transmisión de la finca sita en la calle de Corraza, 29 y Montabes, de la Diputación Provincial de Madrid, a D. Manuel Gil Martín Caminos, la ocasión por el citado concepto de la finca de que se trata, y, en su virtud, la conclusión y arbitrio del expediente teniendo en cuenta que, de conformidad con lo actuado en el mismo, la referida finca está afectada a servicios de beneficencia y ha sido enajenada en virtud del cumplimiento de una disposición testamentaria, y así mismo lo informado por el Servicio Conciliador y lo establecido en la ley 6.ª, párrafo 2.º, apartado f), de la Ordenanza que rige el arbitrio en el año 1948.

26 - Conceder la exención del arbitrio a fincas no fincadas sobre pecoras, teniendo en cuenta lo establecido en la ley 11 de la Ordenanza reguladora, al de la propiedad del Sr. Warwick, D. Stables, abogado militar adjunto de la Embajada de los Estados Unidos en esta capital.



27 - Disponer, en vista de las actuaciones seguidas en el expediente que, con ampliación del acta de la Inspección de Rentas número 1926 de 1948, se concede a D.ª Antonia de la Calle Moya, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado h) de la regla tercera de la Ordenanza reguladora y regla 2.ª, apartado d) de la misma Ordenanza, exención de derechos de la licencia para venta de armas nacionales y extranjeras, pistolas, cartuchos, pistolas para caza, revólveres, bicicletas y juguetes, como cambio de nombre por fallecimiento de su esposo y anterior industrial.

28 - Conceder a D. Enrique Pardo Navarro y a D. Juan Aragón Cebal, como dueños por indiviso de un solar sin número, sito en la calle de San Gerónimo, en vista de lo informado por la Dirección de Arquitectura y lo establecido en el artículo 8.º, párrafo 2.º, del decreto de 25 de Enero de 1946, exención del arbitrio sobre solares sin edificar por los terrenos referidos, a efectos por el plan de urbanización del sector N E de los Caminos y sujeto a expropiación, y a partir del 1 de Mayo de 1946.

29 - Disponer que los rasguños de la Caja General de Depósitos, cuyas características se relacionan a continuación, consignados, a disposición del Sr. Delegado Central de Hacienda, por los industriales que se detallan, a efectos al gravamen fiscal de tasas y similares, por cuotas del concepto para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo y del arbitrio con fin no fiscal sobre consumos de los años 1947 y 1948, y

*San Juan de los Rios*

que corresponden a la carretera La Polar, quince  
 coctores "Cubela" y restaurante bar Cristales suan  
 cargados al Sr. Depositario de Ylles para el  
 ingreso de sus respectivos importes en la cuenta  
 del referido concurso, de 120.238,12; 66.914,59 y  
 104.250,90 pesetas, con arreglo al siguiente detalle:

Manuel Pellicer Aguirre - General Recia 8, La Polar

Número de registro	Periodo	Importe	Fecha del pago
735018/96865	Primer trim. 47	30000	17-6-47
735540/97026	Abril-Mayo "	20000	1-7-47
736523/97615	Junio-Jul "	20000	8-8-47
737621/97731	Agosto "	8.519,84	9-10-47
739228/98224	Oct-Nov "	17.078,70	26-11-47
739777/97721	Diciembre "	8.519,84	7-1-48
742222/101472	Hear 20 1948	8.519,84	12-4-48
746353/102974	Junio "	8.519,84	12-7-48
746965/103304	Agosto "	8.519,84	2-8-48
747221/103776	Septiembre "	8.519,84	2-9-48
748917/104449	Septiembre "	8.519,84	13-10-48
749325/104943	Octubre "	8.519,84	11-11-48
751719/105873	Noviembre "	8.519,84	30-1-49
751720/105874	Diciembre "	8.519,84	10-1-49
		172.238,12	

M.<sup>a</sup> Victoria Aguilera Leimer Juvero Bar "Cubela"

735018/96866	Primer trim. 47	10.089,25	17-6-47
735241/97077	Abril-Mayo "	9.167,84	1-7-47
736522/97614	Junio-Julio "	6.723,50	8-8-47
737620/97730	Septiembre "	3.361,75	9-10-47
738917/97223	Oct-Nov "	6.723,50	26-11-47
741000/97822	Diciembre "	3.361,75	7-1-48
742222/101473	Habrario 1948	3.361,75	12-4-48
746354/102975	Junio "	3.361,75	12-7-48
746966/103305	Agosto "	3.361,75	2-8-48
747222/103777	Septiembre "	3.361,75	2-9-48
748916/104450	Septiembre "	3.361,75	13-10-48
749926/104944	Octubre "	3.361,75	11-11-48



751718/105872	Noviembre 1948	3.361,75	10-1-49
751721/105875	Diciembre "	3.361,75	10-1-49
		66.914,59	

Comas Burgos Casla - Restaurante Bar "Cristales"

737704/98290	Octubre - 1947	7.768,50	10-10-47
738421/98779	Noviembre - "	7.768,50	10-11-47
739220/99421	Diciembre - "	7.768,50	10-12-47
740067/99784	Enero - 1948	6.747,95	10-1-48
740822/100287	Febrero - "	6.747,95	10-2-48
741646/100820	Marzo - "	6.747,95	9-3-48
742221/101433	Abril - "	6.747,95	9-4-48
743659/101924	Mayo - "	6.747,95	10-5-48
745080/102405	Junio - "	6.747,95	2-6-48
746343/102965	Julio - "	6.747,95	12-7-48
747225/103422	Agosto - "	6.747,95	10-8-48
748021/103915	Septiembre - "	6.747,95	10-9-48
748867/104419	Octubre - "	6.747,95	9-10-48
749925/104929	Noviembre - "	6.747,95	9-11-48
750865/105400	Diciembre - "	6.747,95	10-12-48
		704.280,90	

f. de...

30.º - Disponer que los recaudadores de la Caja  
 General de Depósitos, cuyas características se relacionan  
 a continuación, consignadas, a disposición del Sr. Sr. Sr.  
 Presidente del Tribunal Económico Administrativo  
 de la provincia, por las industrias que se determi-  
 nan, por importes de 36.266,72 y 83.675,10 pesetas,  
 afectas a cuotas pendientes del concurso con el gre-  
 mio de bares y similares para el pago del impuesto  
 sobre consumo y servicios de lujo y del arbitrio  
 con fin no fiscal sobre consumiciones del año 1948.

y correspondientes al bar Galicia y al bar La Rotonda; con cargados al Sr. Depositario de Villa para el ingreso de sus respectivos importes en la cuenta del referido concierdo.

D. Francisco Acensio Ruiz, bar Galicia, calle de San Bernardo, 125 - Resguardo, números 739142 de entrada y 98014 de registro, por un importe de 2.266,67 pesetas, fecha 9 Septiembre 1947.

Resguardo, números 738793 de entrada, 98399 de registro, por 2.266,67 pesetas, fecha 10 Octubre 1947.

Resguardo, números 738611 de entrada y 99017 de registro, por 2.266,67 pesetas, fecha 17 de Noviembre 1947.

Resguardo, números 738298 de entrada y 99408 de registro, por 2.266,67 pesetas, fecha 9 de Diciembre 1947.

Resguardo, números 745259 de entrada y 100534 de registro, por 4.533,34 pesetas (cuotas Enero y Febrero), fecha 25 Febrero 1948.

Resguardo, números 742429 de entrada y 101271 de registro, por 2.266,67 pesetas, fecha 31 Marzo 1948.

Resguardo, números 743466 de entrada y 101798 de registro, por 2.266,67 pesetas, fecha 30 Abril 1948.

Resguardo, números 744654 de entrada y 102288 de registro, por 2.266,67 pesetas (cuota del mes de Mayo), fecha 2 de Junio de 1948.

Resguardo, números 747010 de entrada y 103327 de registro, por 4.533,34 pesetas (cuotas de Junio y Julio), fecha 3 Agosto 1948.

Resguardo, números 748779 de entrada y 103820 de registro, por 2.266,67 pesetas (cuota del mes de Agosto), fecha 17 Septiembre 1948.

Resguardo, números 751940 de entrada y 103966 de



D. Manuel Teja López

registro por 9.066,68 pesetas (cuotas de Septiembre a Diciembre), fecha 17 de Enero 1949.

D. Manuel Teja López - bar La Rotonda, calle de Alcalá, 157.

Resguardo números 737070 de entrada y 97961 de registro, por 5.538,34 pesetas (cuota del mes de Agosto), fecha 4 Septiembre 1947.

Resguardo números 737143 de entrada y 98015 de registro, por 5.538,34 pesetas (cuota del mes de Septiembre), fecha 9 Septiembre 1947.

Resguardo números 737712 de entrada y 98398 de registro por 5.538,34 pesetas (cuota del mes de Octubre), fecha 10 de Octubre 1947.

Resguardo números 738612 de entrada y 99018 de registro, por 5.538,34 pesetas (cuota mes de Noviembre), fecha 17 Noviembre 1947.

Resguardo números 739277 de entrada y 99407 de registro, por 5.538,34 pesetas (cuota del mes de Diciembre), fecha 9 Diciembre 1947.

Resguardo números 741354 de entrada y 100598 de registro, por 11.076,68 pesetas (cuotas de Enero y Febrero), fecha 28 Febrero 1948.

Resguardo números 742430 de entrada y 101272 de registro, por 5.538,34 pesetas (cuota del mes de Marzo), fecha 31 de Marzo de 1948.

Resguardo números 752160 de entrada y 106177 de registro por 38.768,38 pesetas (cuotas de Abril a Octubre de 1948), fecha 19 de Enero de 1949.

31 - Anular las actas números 855, 968, 1029, 1090, 1262, 1466, 11-548 y 1746, de 1948, levantadas



a D. José Druel, concesionario del servicio de almohadillas del Estado y Centro Político para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, por corresponder todas ellas a partidos de fut. bol celebrados después del día 1 de Enero de 1918, fecha de comienzo del concierto estipulado con el Club Atlético de Madrid, que fue firmado el día 30 de Abril de dicho año, respetando los derechos que corresponden por actos a los inspectores actuantes solamente por las números 835, 968, 1029, 1030, 1262 y 1548, que lo fueron con anterioridad a la firma del concierto, no a beneficiarlas las restantes por haber sido levantadas después de firmado el contrato; debiendo quedar asimismo anulada el acta 1091, levantada al arrondatarario del bar, en la parte que corresponde al partido de fut. bol, liquidándose en la parte que concierne a las carreras de galgos, y siendo la totalidad de los derechos de esta acta para la Inspección.

32.—Desistiendo, en vista de las actuaciones practicadas, la reclamación formulada por la Empresa de los cinematógrafos Carrotas y Revon, Compañía Cinemas, S. A., contra el acta número 857 de 1918, por diferencia de precios de las localidades, por haberse cobrado los mismos del 10% de margen establecido en el concierto celebrado con dichas salas, y considerando, por tanto, la referida acta como procedente, parando, en su vista, a la Administración de Rentas (Consumos de lujo) para su liquidación y cobro, debiendo en cuanto al aumento correspondiente al tiempo posterior a la liquidación del acta mencionado,

ser liquidado asimismo en igual forma hasta la fecha de vencimiento del concierto que se estipuló.

33.—Disponer la baja en el concierto del gremio de ultramarinos para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo del establecimiento de esa clase, propiedad de D. Matías Ferrás, situado en la calle del Conde Duque, 28, con efectos desde el día 30 de junio del pasado año, correspondiendo al semestre segundo de dicho año la cifra de 390'95 pesetas, que deberá ser tenida en cuenta al efectuar la liquidación del concierto general por el referido año.

34 y 35.—Disponer la baja, en el concierto del Gremio Fiscal de toros y similiteros de las quincenas para la venta de refrescos situados en la calle de Francisco Solís, 35 y esquina a la calle de Lota, propiedad de D. Cristóbal Herrero Villanueva y de D. Manuel González Martín, respectivamente, a partir del día 1 de Enero del corriente año, exigiéndose el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo del arbitrio con fin no fiscal sobre consumos por el sistema de declaración jurada, con la consiguiente visita de comprobación por la Inspección, pero quedando obligados a cumplir con el Gremio todas las obligaciones contraídas durante su permanencia en el mismo, y a estar a la posible incorporación de todas las industrias similares a un nuevo concierto.

36.—Disponer la baja en el concierto del gremio de restaurantes, 1.º a 5.º, del Centro Cultural de los Ejercitos, con efectos desde el 1 de Enero de 1917, considerándosele concertado desde esa



fecha en la cifra anual de 3000 pesetas, por el impuesto sobre consumos y servicios de lujo y por el arbitrio con fin no fiscal, sobre contribuciones; debiendo, caso de haber abonado alguna cuota, ser devuelta hasta completar la cifra concordada.

37— Disponer, en cuanto a la forma como ha de aplicarse en las liquidaciones de los conciertos anteriormente estipulados con cinematografos de la Capital el 10 por 100 de exceso que se reconoce en las cláusulas de los contratos, que los aumentos parciales de precios deben ser comparados con los precios anteriores de las localidades afectadas simplemente, y si de dicha comparación resultase que el aumento experimental excede del 10 por 100 del margen concedido por el decreto de 25 de Enero de 1946, habrá de liquidarse por la totalidad del excedente producido, sin deducción de ninguna clase por ningún concepto, y si no alcanzase al porcentaje señalado, no procederá liquidación adicional alguna.

38— Aprobar, como normas relativas a la liquidación de los derechos de los Inspectores en el levantamiento de actas de todas clases, las siguientes resoluciones, teniendo en cuenta los distintos informes emitidos respecto al caso:

Que proceda de manera general respetar los derechos de los Inspectores en las actas levantadas a los contribuyentes que hayan solicitado el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo por medio de concierto.

Que, reconociéndose que no es justo que

se satisfagan las participaciones correspondientes a la Inspección por el total que correspondiere a las actas levantadas en su integridad, pues pueden ocasionarse perjuicios a la renta cuando el importe del concierto celebrado por un espectador pague un solo día, o una serie pequeña de ellos, se realice por cantidades reducidas, por entender la Corporación que las actividades benéficas, sociales o de convivencia municipal así lo aconsejan, en estos casos la participación atribuida a la Inspección deberá quedar al arbitrio de la Corporación, pudiendo incluso negarse en determinados casos.

En los restantes, es acordada la solución ofrecida por la Intervención Municipal de no dar carácter retroactivo a la vigencia de los conciertos que se puedan realizar, considerando que comienzan a partir desde la fecha de adopción del acuerdo cuando se trate de conciertos nuevos.

En cuanto a los conciertos grupales, deberán ser exceptuados también del acuerdo, por las circunstancias tan laboriosas de su tramitación, que puede exceder del trimestre anticipado de su denuncia y no poderse establecer resoluciones de continuidad entre el vencimiento del denunciado y del nuevo concierto a suscribir.

39— Adoptar, sin perjuicio de la tramitación legal correspondiente, los acuerdos que a continuación se expresan; vistas las distintas informas emitidas en expediente, en cuanto a la aplicación de contribuciones especiales con motivo de las obras de pavimentación



de la calzada y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle del Divino Valle, entre el paseo de las Delicias y la calle de Embajadoras:

Primera. La aplicación de dichas contribuciones especiales por las obras de que se trata en la misma calle, de conformidad con lo determinado en la Ordenanza correspondiente de las exacciones municipales que armoniza con lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local de 17 de Julio de 1943 y en el decreto de 25 de Enero de 1946.

Segunda. Que las cantidades que han de satisfacer los contribuyentes obligados a un reintegro al Erario Municipal sea el 30% del coste de las obras de pavimentación de la calzada y el 100 por 100 del de las aceras en sus dos primeras metros de fondo, y el 30 por 100 en un caso; y

Tercera. Aprobar las relaciones que figuran en el expediente de fincas beneficiariamente afectadas por dichas obras, contribuyentes y distribución de cuotas formuladas por el Regulado correspondiente con arreglo a los requisitos por encima, y que han de satisfacer los edificios intercalados con carácter provisional, aconsejados por las peritajes respectivas o que diccion legal las reclamaciones que en tiempo hábil se formulen por los mismos o pueda llevar a cabo la Administración Municipal a consecuencia de algún error observado en aquellos y cuyos abonos deberán efectuarse en un solo plazo.

40 y 41. - Adoptar sin perjuicio de la transición legal correspondiente, los mismos acuerdos que se indican para el anterior, excepto el segundo, que

quedará redactado en la forma que se detormina, vistas los distintos informes emitidos en los oportunos expedientes, en cuanto a la aplicación de contribuciones especiales con motivo de obras de pavimentación de la calzada y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en las calles de Rodríguez San Pedro y de la Esplanada.

Segundo. - Que las cantidades que han de satisfacer los contribuyentes obligados a un reintegro al Erario Municipal sea el 30 por 100 del coste de las obras de pavimentación de la calzada y el 100 por 100 del de las aceras, y que éstas no excedan de 2 metros de anchura.

42. - Pasar resto del escrito presentado por el Sr. Director del Centro Técnico de Farmacobiología, relacionado con la forma de abono de la cantidad de 6.000,00 pesetas que se le exige como contribución especial asignada a la finca número 27 de la calle de Padilla, motivada por las obras de renovación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la acera de via pública y, vista la opinión sustentada por el Sr. Sr. Contribuciones o la no aplicación, dadas las circunstancias admitidas por aquélle Dirección en el citado acuerdo del presupuesto de apremio para el pago de la acera de via pública, comunicarse así a los Servicios Municipales correspondientes.

43. - Devolver a D. Gustavo San Martín Echavarría, como representante de la Sociedad Anónima Iruedo y Compañía, como consecuencia de las actuaciones seguidas en el expediente, la cantidad de 1.871,41 pesetas, indubidamente satisfechas como importe de la contribución especial afectada a la finca número 30 del pa-

J. L. ...



seo del Hogar que de Lofre, motivada por las obras de renovación de aceras ejantadas por el Ayuntamiento en la citada via pública, y recargos de apremio, debiendo verificarse dicha devolución como minoración de ingresos del mismo concepto del presupuesto en curso, y simultaneamente a la misma girarse nuevo recibo por la suma de 1.513,93 pesetas, por los mismos conceptos y finca, que es la que corresponde percibir al Ayuntamiento con arreglo a lo resulto en el expediente.

44 - Conceder, vistas las actuaciones seguidas en el expediente, la exención de los recargos de apremio por lo que se refiere al pago de las contribuciones especiales asignadas al Ministerio de Fomento y afectas a las fincas numeras 1, 3 y 5 de la calle de Juan de Mayá, con motivo de las obras de pavimentación y aceras ejantadas por el Ayuntamiento en la citada via pública; pero no así del pago de las cuotas correspondientes por la casa trina a los edificios inmuebles cuyos recibos debieron ser presentados al cobro en el citado Departamento ministerial sin dichos recargos de apremio.

45 - Devolver a D. Manuel de la Figuera, o a quien legalmente le represente, de conformidad con lo informado por el Delegado correspondiente, la cantidad de 272,56 pesetas, abonada indobidamente por dicho señor, según recibo número seisientos veintidós, en concepto de contribución especial y recargos de apremio afecta a la finca número 40 de la calle del Ferrocarril, motivada por las obras de ins-

talación de bocas de riego y absorbedores ejantadas por el Ayuntamiento en la expresada via pública; debiendo verificarse dicha devolución como minoración de ingresos del mismo concepto del presupuesto en curso, y sin efecto alguno de manuscrito recibo, expidiéndose otro, por el importe de 203,05 pesetas, a nombre de D. Julián Rodríguez del Cacho, como dueño de la finca número 44 de la referida calle, por el concepto y causa expresados, y presentarse al cobro en periodo voluntario.

46 - Desestimar, visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en 29 de septiembre de 1918, y de conformidad con el informe emitido por la Sección, la reclamación formulada por D. José Blasco Fortea, contra la cuota complementaria de 150,30 pesetas, asignada a la finca número 8 de la calle de Higuera y el Iglesia por la contribución especial motivada por las obras de conservación de aceras ejantadas por el Ayuntamiento en la citada via pública; que le fue exigida como consecuencia de la declaración de ocasión de pago de la cuota correspondiente a la finca número 14 de la misma calle, propiedad de la Comunidad de Pedras Recondonistas, por estar considerada la iglesia de dicha Comunidad como ayuda de Carroquiza, y que con la suma satisfecha anteriormente por el mismo interesado y por igual concepto y causa contribuye la totalidad que como tal contribución especial corresponde al expresado inmueble.

47 - Desestimar las exenciones de pago de las contribuciones especiales asignadas a las fincas números 72, 74 y 55 de la calle de Higuera, motivadas por

las obras de renovación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la expresada vía pública, solicitadas por la Superior del Colegio de los Santos Angeles Custodios y por D. José Solís y Affonso respectivamente, teniendo en cuenta que, según informa el Encargado correspondiente, no consta precepto positivo alguno que otorgue tales beneficios.

48 - Aceptar, sin perjuicio de la tramitación legal correspondiente, y ratificándose anterior, propinas de, que fue retirada, por nuevos actos, por disposición de la Presidencia, en sesión de 18 de Febrero último, las acordadas que a continuación se expresan, entre las distintas informas amittiles en el expediente, en relación con la exacción de contribuciones especiales por las obras de instalación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en el paseo lateral derecho de la Avda. del Generalísimo entre las calles del Marqués de Villamagna y Liria:

Primero - La aplicación de las contribuciones especiales determinadas en la sección 2ª del decreto de 25 de Enero de 1946, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local de 17 de Julio de 1945 y de la correspondiente Ordenanza de exacciones, por las obras realizadas en la vía pública referida.

Segundo - Que la cantidad que han de satisfacer las contribuyentes al objeto de su reintegro al Erario municipal sea el 30 por 100 del coste de dichas obras, desde el momento en que aquéllas han tenido efecto, por lo que son de considerarse como de pavimentación, de conformidad con lo dispuesto en



la citada Ordenanza, que se distribuirá en relación con los metros de fachada de las fincas comprendidas en la indicada zona.

Tercer - Aprobar la determinación, conijada en el expediente, de la finca afectada por las obras, contribuyente y señalamiento de cuota formada por el Regulado correspondiente con arreglo al referido porcentaje y base tributaria y que ha de servir para el abtudo intercalado, sin perjuicio de las rectificaciones a que diesen lugar las reclamaciones que en tiempo habil se formen por el mismo, en una sola vez.

49 - Decidir, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, de los recursos contenciosos administrativos, números 123 y 125 de 1946, y 283 y 145 de 1947, interpuestos ante el Tribunal Provincial por el anexionado Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa sobre revocación de los prelos del Economico administrativo de la provincia, fechas 30 de Abril del referido año los dos primeros, y 14 de Noviembre y 6 de Mayo del año siguiente los dos restantes, por virtud de los cuales se accionó a la Sociedad Madrileña de Exervias del pago de determinadas cantidades por derechos o tasas por aprovechamiento del suelo y vial de la vía pública en cuanto afecta a la Avenida de José Antonio de dicho término municipal. (Cortes calle de Luis Smithson) o bien carreteras de conducción de al Cipodromo a Chamartín.

50 - Interponer, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, recurso contencioso admini-

ministrativo ante el Tribunal Provincial sobre revocación del fallo del Económico administrativo de la provincia, en 9 de Noviembre del pasado año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Enrique Prada Rodríguez Biforcós, en nombre de D. Pedro Campos Estalafte, contra la exacción del impuesto sobre consumos y servicios de lujo por instalaciones en la vivienda de San Antonio; y por cuyo fallo, revocando el acto administrativo impugnado, se declara que el juego propiedad de dicho señor, instalado en aquella vivienda, no está sujeto al pago del citado impuesto, anulándose en su virtud, el acta de invitación que le fue levantada y la liquidación que haya podido practicarse, cuyo importe deberá ser devuelto al interesado, si hubiere sido ingresado.

51— Interponer, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial sobre revocación del fallo del Económico administrativo de la provincia, fecha 7 de Diciembre del pasado año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. José Albarrá Olamendi Alcañizbarrena, en nombre de la Compañía Urbanizadora Retopeditana, contra la exacción de derechos por casales en la calle de la Virgen de Victoria números 4 y 6; y por cuyo fallo, estimando la referida reclamación, se anulan las actas levantadas por la Inspección de Rentas en 11 de Junio de 1947, por las razones expuestas en el citado fallo, y, como consecuencia, las liquidaciones derivadas de las mismas, declarando el derecho a la devolución de las



cantidades que pudieran haber sido ingresadas.

52— Interponer, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial sobre revocación del fallo del Económico administrativo de la provincia, fecha 25 de Enero del corriente año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Luis Intendrán Ramírez de Arellano, en nombre de la Sociedad anónima Marín contra la exacción de derechos por casales en la calle de San Fernando del Barrena (Colonia de la Virgen del Pilar), y por cuyo fallo, estimando la referida reclamación, se anula el acta levantado por la Inspección de Rentas en 3 de Marzo de 1947, por las razones expuestas en el citado fallo, y, como consecuencia, las liquidaciones derivadas de la misma, declarando el derecho a la devolución de las cantidades que pudieran haber sido ingresadas.

53— Acatar y cumplir en sus propios términos, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico administrativo de la provincia, fecha 7 de Diciembre del pasado año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Julio Pedrón Atienza, en nombre de D. Eusebio Hernández Yanguero, contra la exacción de derechos por licencia de apertura de una industria de venta de fijas por mayor instalada en el piso segundo izquierda de la finca número 33 de la calle de Villanueva; y por cuyo fallo, estimando la referida reclamación, se anula el acta levantado por la Inspección de Rentas en 21 de Noviembre de

*San Sebastián*

1947, por las razones aducidas en el referido folio, y como consecuencia, la liquidación derivada de la misma, declarando el derecho a la devolución de las cantidades que pudieran haber sido ingresadas.

A propuesta de la Presidencia, fué rubricado para mayor estudio el dictamen proponiendo la celebración de un convenio con la propietaria de la bonetería Princesa (Carrera de San Jerónimo, 3), por la cifra anual de 22.500 pesetas, por once meses de duración al año, comprendiendo el epígrafe de la Ordenanza número 47, y con vigencia desde el 1 de Octubre de 1948 hasta el 30 de Diciembre de 1950.

Se acordó como proponía la Sección de Fomento en las siguientes dictámenes:

1.º Desahuciar, de conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Expedientes de Juicio contradictorio, el recurso de reparación interpuerto por D. Julio García y otras 10 inquilinas más de la finca número 1 de la calle de la Santísima Trinidad, en vuelta a la de San Gonzalo, sobre el acuerdo municipal de 17 de Diciembre del pasado año, por el que se declaró en estado de ruina inminente una zona de la expresada finca, ya que a ninguno de los referidos vecinos atiene el acuerdo de desahucio de sus locales, como no sea el inquilino de la planta baja que ocupa la habitación situada debajo de las W.C. de las viviendas municipales, habitación que debe desahucarse y no ser utilizada por el referido inquilino por el peligro de hundimiento del techo, pudiendo el mismo utilizar los restantes locales que tiene alquilados.

2.º Ratificar en su totalidad, visto lo dictaminado por la Comisión Asesora de Expedientes



de juicio contradictorio, el acuerdo municipal de 20 de Agosto del pasado año, por el que se dispuso la realización con urgencia en la finca número 62 moderno y 22 antiguo de la calle de Méndez Alvaro de las obras de consolidación necesarias en las que no están afectadas por alineación y las propias de entretenimiento en todas las construcciones, sin que sea preciso el desahucio de los inquilinos, y que como a la casi totalidad del referido inmueble le afecta una gran vía, las obras de consolidación que deben realizarse con urgencia se refieren tan sólo al pabellón señalado con el número 3 en el plano que figura en el expediente y que se factura a la calle de Méndez Alvaro, no pudiendo realizarse en las otras dos construcciones, por quedar afectas a la nueva alineación, obra alguna de consolidación.

3.º Disponer, accediendo, en armonía con lo informado por el Servicio Conciliatorio, a lo solicitado por el Conciliatorio de las obras de reforma del hornocrematorio del Conventario de la Ciba. An. de la Almudena que el importe de las certificaciones relativas a las indicadas obras sea satisfecho a la entidad Crédito Báltico, en virtud del contrato que al a judicial de lo indicado proyecto ha suscrito con esta entidad, y siempre que por el mismo haya satisfecho los derechos reales e impuestos de timbre correspondiente.

4.º Aprobar un presupuesto, importante 15.000 pesetas, formulado por la Dirección de Obras Sanitarias, para instalar una tubería de conducción de agua a lo largo de la calle de San Juan Pedraza, perteneciente de la calle de Alejandro Rodríguez, y que la indicada suma sea cargo al capítulo VII, artículo 1.º del vigente presupuesto ordinario del Interior; debiendo,

*J. M. García*



dada la cantidad de esta obra, facultarse al Sr. Concejal Delegado de los Servicios Económicos para que se realice en la forma que conviniere mas conveniente para los intereses municipales.

5.ª - Abonar en concepto de indemnización por las daños producidos en una farola instalada en la finca número 119 de la calle de Morcha el poder recibidos de dicha vía, la suma de 90 pesetas que así cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo I, artículo 9.º del vigente presupuesto ordinario del Interior.

6.ª - Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de lo informado por el Arquitecto Jefe de Edificaciones, para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que en la opinion de los trabajos se atengan a los proyectos presentados al efecto, delibada para los expedientes correspondientes a la Dirección de la Vivienda para que emita el informe que es preceptivo, y a la Administración de Rentas y Exacciones para que practique la oportuna liquidación y proceda al cobro de los derechos:

A D.ª Elisa del Valle, para construir una casa en la calle del General Sanjurjo, 49 y 43.

A D. Rafael Villalaso Calabado, para construir dos garajes en la calle de Ayalza 8.

A Edificaciones Felizquez, S.A., para construir una casa en la calle de Ribatzen Urdue, 37.

A D. Alfredo Benedicto, para obras de ampliación en la finca número 81 del paseo de las Navernas.

A D. Luis Montiel Balanzat, para obras de ampliación en la finca número 47 del paseo de las Accasas.

A D. Enrique Acera Martín y a D. Pedro Comi-

ño Inmaz, para obras de ampliación en la finca número 24 de la calle de Villanueva.

A D. Angel Garcia Lopez, para obras de ampliación en la finca número 1 de la calle del General Oria.

A D. Juan Conda Espurdo, para obras de ampliación en la finca números 39 y 41 de la calle de la Industria.

A D. Jose Maria Zapata, para obras de ampliación en la finca número 86 de la calle de Antonio Moya.

A Ceresa, para construir una casa en la calle de Alcalá, 114.

17. Conceder licencia a D. Antonio Aguilar, para obras de ampliación en la finca número 34 del paseo de Extremadura, teniendo en cuenta que, según informa el Arquitecto Director de Edificaciones privadas, el acoso de un metro que tiene la edificación de que se trata está compensado con la renuncia expresa del propietario del indicado inmueble de no construir la planta de áticos que le autorizan las Ordenanzas.

18. Denegar la licencia solicitada por Construtora Mercón, S.A., para alquilar la finca número 36 del paseo de la Reina Cristina, visto lo informado por el Arquitecto Director de Edificaciones privadas y dada la desobediencia del propietario a realizar las obras que se le tienen ordenadas.

19. Denegar la licencia solicitada por D. Vicente Alvarez Redondo para alquilar la finca número 88 de la calle de Pereda, teniendo en cuenta que, según informa el Ingeniero municipal, continúa sin ser instalado el tubo de ventilación de atarjeas en la finca de que se trata.

Se acordó como proponía la Sección de Gobierno Interior y Personal en los siguientes términos:

1.º Reconocer al Regente de Artristias D. Fran-

*J. L. ...*

civo Martin Santos los servicios prestados prestados como Oper de Plas Públicas a efectos de jubilación, desde el día 1.º de enero de 1910 hasta el 20 de noviembre de 1911, en que tomó posesión de su actual cargo, toda vez que se halla en el tope de cuatrimerías y jornal como pendiente a los mismos, no existiendo posibilidad del reconocimiento del tiempo que manifiesta haber prestado servicio en el Laboratorio como Dainipista, por no justificarse oficial ni particularmente la prestación del mismo.

2.º Jubilación al Operario de Limpiezas, en situación de cesante D. Mariano Baeza Cuado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 21 de Julio de 1948, y asignarle una pensión de retiro de 8,55 pesetas diarias equivalente al 80% del jornal de 14,25 pesetas que le sirve de regulador, debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro a partir del día 22 de Julio de 1948, siguiente al día que cumplió la edad reglamentaria para su jubilación forzosa.

3.º Jubilación al Arero de Plaza D. Ricardo Cerezo Moreno, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 7 del actual, y asignarle una pensión de retiro de 19,78 pesetas diarias equivalente al 74% del jornal tope de 27 pesetas que le sirve de regulador, debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro a partir del día 8 del corriente mes, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

4.º Rectificación al acuerdo de la Comisión Municipal de Erenuante, de 22 de Octubre de 1948, por el que fue jubilado el Operario de Artes Gráficas Municipales D. Bernardo Felis Pérez, por el tanto de acumularse el jornal que sirvió de regla de tres a unalidad, de un cuatrimerio que tenía en



D. ...

curso de cuatrimerio, en su consecuencia, asignarle una nueva pensión de retiro de 22,76 pesetas diarias, equivalente al 72% del jornal de 31,62 pesetas que le sirve de regulador, en lugar de las 21,95 pesetas que se le fijaron anteriormente, debiendo comenzar a percibir esta nueva pensión pasiva a partir del día 16 de diciembre de 1948, fecha siguiente a la en que cumplió la edad reglamentaria, siéndole de abono las diferencias correspondientes entre la pensión de retiro con que fue jubilado y la que ahora se le asigna.

5.º Jubilación al Sargento de Pl. Urbana, D. Esteban Morillas Aras por cumplir la edad reglamentaria el día 29 del corriente, y contar con servicios suficientes a tales efectos, y asignarle un haber pasivo de 15.153,41 pesetas anuales, equivalente al 96% del de 15.784,80 pesetas, asimismo amales que le sirven de regulador, debiendo comenzar a percibir dicha haber pasivo a partir del mismo día, siguiente a la fecha en que cumplió la edad reglamentaria, hasta cumplir la edad que le sirva de regla de tres, si bien el presente acuerdo.

6.º Jubilación al Operario de Limpiezas, en situación de desahogado D. Jeronimo Pozas Francisco, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 29 de septiembre de 1946 y contar con servicios suficientes a tales efectos, y asignarle una pensión de retiro de 3000 pesetas anuales, una vez que, por ser inferior a esta la que le correspondiera por sus años de servicios le es de aplicación el acuerdo de 29 de noviembre de 1946, debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro a partir del día 30 del referido mes, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria para su jubilación forzosa.

7.º Jubilación al Operario de Comestibles, D. Do-

mingo Rodríguez Bargañán, por cumplir la edad reglamentaria en este día y asignarle una pensión de retiro de 22,24 pesetas diarias, equivalente al 16% del jornal de 29 pesetas (27 de jornal) más dos pesetas de plus de mando, que le sirve de regulador, debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro a partir del día 5 del indicado mes.

8.º - *Jubilado* al Sargento de P. Urbana, D. José Alejandro Ray López, por cumplir la edad reglamentaria el día 24 del corriente y asignarle un haber pasivo de 14.536,70 pesetas anuales, equivalente al 30% del de 16.151,89 pesetas, asimismo anuales, que le sirve de regulador, por contar con más de 35 años de servicios de conformidad con lo determinado en el acuerdo plenario de 9 de Mayo de 1947, debiendo comenzar a percibir dicho haber pasivo a partir del día 28 del mismo mes, siguiendo al en que cumple la edad reglamentaria, hasta cuyo fecha no surtirá efecto ni tendrá valor alguno el presente acuerdo.

9.º - *Jubilado*, por imposibilidad física para el desempeño del cargo, al Vigilante de Arbitrios número 461, D. Enrique Rodríguez Alvarez, y asignarle una pensión de retiro de 22,26 pesetas diarias, equivalente al 84% del jornal de 26,50 pesetas que le sirve de regulador, debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro a partir del día siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo.

10.º - *Jubilado* al Operario de Limpieza de Esteban Páez de Montes, por imposibilidad física para el desempeño del cargo, y asignarle una pensión de retiro de 3000 pesetas anuales, teniendo en cuenta que, por ser inferior a esta la pensión que le correspondiera por sus años de servicios, le es de



aplicación al acuerdo de 29 de noviembre de 1946, debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro a partir del día siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo.

Adición

Se acordó como proponía la Sección de Policía Urbana y Rural en los siguientes dictámenes:

1.º - Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Pedro Herranz contra el acuerdo municipal de 17 de diciembre del pasado año, que le denegó, por no haber sido abonadas las multas impuestas en materia de abastos, licencia para despacho de leche, como cambio de nombre, en la calle de San Pedro, 15, teniendo en cuenta lo informado por el Servicio Conciliatorio y que subsisten las mismas causas que motivaron aquella denegación, debiendo ofrecerse a la Beneficencia de Marañón del distrito para que proceda a la clausura de la industria.

2.º - Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Adrián Salas Sanz contra el acuerdo municipal de 31 de diciembre del pasado año, que le denegó licencia para agencia de transportes en la calle de Santa Cruz, 10, por encontrarse instalada dentro de zona prohibida para esta clase de industrias, pero concediéndose la referida licencia para oficina de avisos de transportes, sin que, según informa la Dirección de Tráfico, puedan situarse vehículos para carga y descargar en el mencionado lugar.

3.º - Desestimar, vistos los distintos informes emitidos en el expediente, el recurso de reposición interpuesto por D. Rayo Beltrán Pérez, contra

*[Handwritten signature]*



el acuerdo municipal, de 8 de Noviembre de 1946, que le denegó, por no considerarse la industria propia de los mercados, licencia para abacera en el cajón número 9.º del de Maravillas.

4.º a 26 - Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de los favorables informes emitidos en las expedientes correspondientes y de conformidad con el de la Comisión, para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican:

A López y Paranal S. C., para instalar varios elementos de trabajo en un garaje de la calle de José Antonio de Arriba, 20.

A D. Santiago Hernández, para taberna con cafetera de presión en Pilar de Zaragoza, 30.

A Alonso Zarita y C.ª, S. C., para taller de aserrar madera en un solar sin número de la calle de Bolívar, esquina a Transversal.

A D. Florencio Pérez-Caballero, para taller de protésico dental en D.ª Ramón de la Cruz, 77.

A D. Agustín Roche, para taller de encuadernación en Andrés Borego, 8.

A D. Remigio Menso para taller de broncea en Berruete, 14.

A D. Celedino Arroyo para venta por mayor de papel en Meléndez Valles, 34.

A Sistemas de Control S. A., para imprenta y encuadernación en Eloy González, 18.

A D. Emilio Carrasco, para taller de ajuste en Ibiza, 36.

A D. Teófilo Frías para garaje de primera y segunda categoría con un electrodoméstico en Relatores 11.

A D.ª Antonia Alcaide para taberna con cafetera de presión en Diego de León, 65.

A D.ª Encarnación Muñoz, para taberna con cafetera de presión en Tomás Brotons, 2.

A D. Ricardo Cervigón, para almacén de maderas en el pasaje de las Asturias, 47.

A D.ª Angeles Ugarte para imprenta y biblioteca circulante, c/ª, en Francisco Bixta, 72.

A D. Antonio Eriguero, para taller de vulcanización en Argale, 452.

A D. Mariano de Miguels para instalar un electrodoméstico en una cámara frigorífica en costanilla de los Desamparados, 2.

A D. Luis López Martí, para fábrica de chocolate, c/ª, en la Plaza de Manuel Becerra, 7.

A D.ª Carlota Verona, para instalar un electrodoméstico en un taller de composición de calzado en Donoso Cortés, 58.

A D. Vicente de la Puente, para imprenta con un electrodoméstico en Magallanas, 42.

A D.ª Fabiola Daliso, para chocolatería con cafetera de presión, c/ª, en Sabid, 21.

A D. Cyrímo Gallego S. C., para taller de reparación de coches y garaje en Santa Cruz de Marcabide, 6.

A D. Félix Jardon, para almacén y venta de maderas y leñas en Berruete, 7.

A D. Joaquín Durall, para serrería y carpintería mecánica, c/ª, en Villamil, 25.

27 - Denegar la licencia solicitada por Don Zacarías Martín para establecer cinco mesas en la calle de las Flores, 5 (Chamaelín) visto el informe de la Dirección de Arquitectura, en el que se hace constar que las ordenanzas no permiten la instalación de vaguerías, y por tanto no se puede conceder

A. de la Puente



esta ampliación.

28.- Denegar la licencia solicitada por D.<sup>o</sup> Amparo Ruiz para establecer cinco rejas en la calle de Bravo Murillo, 370 (Chamartín), visto el informe de la Dirección de Arquitectura en el que se hace constar que las Ordenanzas no permiten la instalación de vaquerías en esa zona.

29.- Denegar la licencia solicitada para ampliación de ocho rejas en la carretera de Hortaleza, 8 (Chamartín), por las mismas razones que se indican para el anterior.

30.- Denegar la licencia solicitada por D. Vicente Pittaluga para depósito cerrado de materias de trabajo de la calle de Gáliz, 3, visto la reiterada resistencia del interesado a facilitar el acceso al local para que emita informe la Dirección de Arquitectura.

31.- Denegar la licencia solicitada por D. Julio Ibañez para despacho de leche en la calle de Antillón, 11, visto el informe de la Inspección de Abastos indicando que la zona en que pretende instalarse la industria se encuentra ya fuertemente abastecida con las que existen en la actualidad.

Se acordó como proponía la Sección de Gobierno Interior y Personal en los siguientes dictámenes:

1.<sup>o</sup> Aprobear la clasificación hecha por la Sección de Gobierno Interior y Personal en arreglo a las normas fijadas en los acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 19 de noviembre de 1948, y 2 de febrero del corriente año, para la incorporación a sus respectivos Cuorpos en este Ayuntamiento de Don Manuel Pérez Murguía, don Joaquín Ruiz Flores

don Avelino Calles Olivares, don Federico Lejarra-Morito, don José Díaz de la Cruz Regalado, don Joaquín Carrera Juan, don Benito Ruiz Espinosa, don Graciano Cebara de Prado, don Cecilio González Sánchez, don Camisón Sanchez Cabello y don Gerardo Sanz Ovadia, Médicos; don Darío Barrio Paredre, Ecólogo; don Francisco Herrería Morales, don Antonio Ortiz Ruiz, don Ramón E. Crispo Seisdedos, don José Paniagua Cofre y don Diego Ariza Herrería, Practicantes; doña Angela Aguilera Vidal, Matrona y don Pedro García Carrero Fernandez y don Boritbio Corralis López, Profesores Veterinarios, todos ellos procedentes del anexionado Ayuntamiento de Carabanchel Bajo; don Ángel Weilla Barcamilla y don Felipe Isla Grangel, Médicos; don José Orcoyón Paquedano, Practicante; y don Eusebio Martín Gutiérrez, Profesor Veterinario, procedentes del de Carabanchel Alto; don Fermín Bernabén Torz, don José Gómez Domingo, don Antonio Mayora Collaruelo, don Alejandro García Álvarez, don Gregorio García Chamín, don Matheo Cid Botija, don Pedro Pérez Zamora, don Antonio López Villaverde, don Rogelio Navarro Requero, don Francisco Monte Juanete, don Felipe Ancho Martínez y don Luis Espinosa Rodríguez, Médicos; don Luis Agüero García, Ecólogo; don Francisco Fernández, don Pelayo Rubio González, don Jesús Berro Maviano, don Nicolás Fernández Moreno y don Indalecio Morato Ortiz, Practicantes; doña Encarneta García Fernández, Matrona y doña Rafaela Gómez de Castro, Enfermera, procedentes del de Chamartín de la Rosa, debiendo efectuarse por la Intervención Municipal la liquidación de los atrasos que por diferencias de haberes corresponden a



les intervinidas, desde el 29 de abril, para las proceden-  
 tes de los Ayuntamientos de Carabanchel Bajo y Cara-  
 banchel Alto, por ser aquella la fecha en que tuvo lu-  
 gar la anexión de los mismos, y desde el 5 de Junio  
 siguiente, para los del de Chamartín de la Resa,  
 por la misma razón.

2.º - Aprobar la clasificación hecha por la  
 Sección de Gobierno interior y Personal, con arreglo  
 a las normas fijadas en el acuerdo del Ayuntamiento  
 Pleno de 29 de noviembre de 1948, de los Hacientes  
 municipales: doña Gemina Coelsina Rodríguez, doña  
 María de la Paz López Corderón, doña Francisca Je-  
 mones Ballastera, doña Jacopa Blomso-Lecina, doña  
 Echevarría, doña Felisa Sánchez-Suñé, doña Ania  
 y doña María de la Cal Almazán, procedentes del  
 Ayuntamiento anexionado de Carabanchel Bajo, doña  
 doña Rosario Varela Martínez, y doña Angélica Al-  
 cóniz Aparicio, del de Carabanchel Alto, y don Fidel  
 Miguel Cuarta, del de Chamartín de la Resa, que  
 han optado por incorporarse a la plantilla de su  
 Cuerpo en este Ayuntamiento, debiendo efectuarse  
 por la Intervención Municipal la liquidación de  
 los atrasos que por diferencias de haberes corres-  
 ponden a los intervinidos; desde el 29 de abril de 1948,  
 para los procedentes de los Ayuntamientos de Cara-  
 banchel Bajo y Carabanchel Alto, por ser aquella  
 la fecha en que tuvo lugar la anexión, y desde el  
 5 de junio de 1948, para los del de Chamartín de la  
 Resa, por la misma razón.

3.º - Aprobar la clasificación hecha por la  
 Sección de Gobierno interior y Personal, con arreglo  
 a las normas fijadas en el acuerdo del Ayuntamiento  
 Pleno de 19 de noviembre de 1948, y teniendo en cuenta

también el de 2 de Febrero último, por el que se ante-  
 riora a un Maestro y a dos Maestros municipales que  
 en el anexionado Ayuntamiento de Carabanchel Bajo  
 vanian desempeñando funciones administrativas para  
 optar entre pasar a este Ayuntamiento como tales Maes-  
 tros o como Oficiales administrativos de Secretario, del  
 siguiente personal, procedente del mencionado Ayun-  
 tamiento de Carabanchel Bajo: don Angel María San-  
 tos, doña María del Carmen Combarán Castro, doña Be-  
 átrix Guerra Mascaraque, don Saturnino Espeja  
 Díaz y doña Ciria Coelsina Rodríguez, Oficiales ad-  
 ministrativos de Secretario; don Felix García Robat  
 y don Julián Martínez Sanz, Oficiales administrativos  
 de Intervención; y don Angel Alboniz Romero, sub-  
 tereno, que han optado por incorporarse a la planti-  
 lla de sus respectivos Cuerpos en este Ayuntamiento,  
 debiendo efectuarse por la Intervención Municipal  
 la liquidación de los atrasos que por diferencias de  
 haberes corresponden a los intervinidos desde el  
 29 de abril de 1948, fecha en que tuvo lugar la ane-  
 xión a este del Ayuntamiento de su procedencia.

4.º - Aprobar la clasificación hecha por la  
 Sección de Gobierno interior y Personal, con arreglo  
 a las normas fijadas en el acuerdo del Ayuntamiento  
 Pleno de 19 de noviembre de 1948, para la incorpo-  
 ración a la Banda Municipal, como otro Director  
 sustituto de la misma, de don Victorino Echevarría  
 López, que en el anexionado Ayuntamiento de Cara-  
 banchel Bajo ostentaba el cargo de Director de la  
 banda de música del mismo; debiendo efectuarse por  
 la Intervención Municipal la liquidación de los atra-  
 sos que por diferencias de haberes corresponden



al interesado divide el 29 de Abril de 1948, fecha en que tuvo lugar la anexión del Ayuntamiento de su procedencia.

5.º - Subiliar al Guardia de P. Urbana, Don Corvicio Penedicho Abiano, por cumplir la edad reglamentaria el día 15 de Abril del año en curso, y asignarle un haber pasivo de 8.676,13 pesetas anuales, equivalente al 75% del de 11.574,84 pesetas, en el mismo anual que le sirven de regulador; debiendo comenzar a percibir dicho haber pasivo a partir del día 16 del referido mes hasta cuyo día no surtirá efecto ni tendrá valor alguno el presente acuerdo.

6.º - Subiliar al Obrero de Limpieza, Don Francisco Zamorano Henegotín, por imposibilidad física para el desempeño del cargo, y asignarle una pensión de retiro de 14,62 pesetas diarias, equivalente al 60% de las 24,37 pesetas (24 pesetas de jornal, más una cuarta parte de un cuatrimestre de 50 pesetas) que le sirven de regulador; debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro a partir del día siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo.

7.º - Reconocer y abonar al Subalferno Don Antonio de Peña García el sexto cuatrimestre, que cumplió el día 1 de Febrero último, por la cuantía de 198,54 pesetas, en cumplimiento de lo dispuesto en la reorganización de Servicios y su aplicación del régimen de ascenso por cuatrimestres acumulativos del 10% aprobado por el Ayuntamiento Peno en C de septiembre de 1946.

8.º - Reconocer y abonar a los operarios del Servicio de Callejeros Generales que constan en la relación que formulada por la Jefatura de dicho Servicio figura en el expediente, un cuatrimestre, en la cuantía y con efectos para su pago a partir de

la fecha que para cada interesado se consigna en la mencionada relación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos municipales de 28 de febrero y 29 de noviembre de 1946 y aplicar el régimen de ascensos por tal sistema.

9.º - Autorizar a la Alcaldía Presidencia para nombrar, a medida que vayan siendo necesarios, hasta 12 Matalleros y 2 Repartidores del Maladere, con el jornal de 15 pesetas unos y otros, y la indemnización de una peseta diaria por ropa y herramienta a los Matalleros y de cincuenta céntimos por copa a los Repartidores, con carácter temporal y por un plazo de noventa días como máximo, para atender a las necesidades derivadas de la intensificación de la matanza de cerdos que suele producirse anualmente en la primavera.

10.º - No mostrarle parte, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, en el sumario que se sigue en el Juzgado de Instrucción número 21 de las 2 de esta Capital por desperfectos producidos en la Casa de Socorro del distrito del Hospital, pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día pudiera corresponder al Ayuntamiento.

11.º - No mostrarle parte, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, en el sumario que se sigue en el Juzgado de Instrucción número 8 de las 2 de esta Capital por robo de diferentes efectos y ropas existentes en el cuanatorio sito en la Plaza de Carlos Camborero, pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día pudiera corresponder a este Ayuntamiento.

A. de...

12 - No mostrarse parte, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, en las diligencias que se siguen en el juzgado de instrucción número 14 de las de este Capital por hurto de 150 adoquines y 30 tabletas hidráulicas que se encontraban apiladas en la calle de Dr. B. Murrillo; pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día puede corresponder al Ayuntamiento. Terminado el despacho del orden del día y con carácter de urgencia fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 7 del pasado mes de Febrero, trasladando un orden del Ministerio de la Gobernación por la que se dispone no haber lugar a autorizar la revisión, instada por el Ayuntamiento, del expediente de depuración del Celador de Mercados, actualmente en situación de jubilado, D. Mateo Woodruffo García, por no darse circunstancia alguna de las enumeradas en el artículo 9.º de la Orden de 12 de Marzo de 1939.

Quedar enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, fecha 12 de Enero del corriente año, por la que, estimando el recurso de anulación interpuesto ante el referido Tribunal, a nombre de D. Casiano Fontal Redo y por, contra el acuerdo municipal, de 20 de Febrero de 1948, por el que se distribuyó al recurrente del cargo de Guardia de Policía Urbana, se declara nulo el referido acuerdo; y, así mismo nulas y sin valor ni efecto las actuaciones practicadas en el expediente, reponiendo el mismo al trámite de su iniciación, a fin



de que pueda sustanciarse nuevamente con arreglo a derecho.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 11 del pasado mes de Febrero, por el que designa, en uso de las facultades que le están conferidas, Delegados de los Servicios que a continuación se indican a los siguientes señores Concejales:

De Arbitrios, D. Emilio Jimenez, Médica, Asistencia social, D. Luis Pérez Hernández, Deportes, Don Alberto Arribas Alvarez; Incendios, D. Miguel Mercedes Guzmán; Limpieza - Embarios, D. Luis de la Guardia Ruiz; Callejero, Senorales, D. Vicente Salgado Blanco; Centro Español, D. Luis Cárdeno Solís.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 4 del corriente, en el que propone al Concejal D. Sebastian Inchaurri del Pinar para que, en representación del Ayuntamiento, forme parte de las Juntas Locales del Servicio de Carnes, Huevos y derivados; nombrando al propio tiempo, en uso de sus atribuciones y al mismo fin, al representante vecino de este Capital, D. Mariano Irujo de Haro, funcionario de la Corporación y a su vez beneficiario de familia numerosa.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 4 del corriente, por el que designa, en uso de las facultades que le están conferidas, a los siguientes señores Concejales Delegados adjuntos en las Zonas que se indican:

- D. Vicente Salgado Blanco, 1.ª Zona - Centro - Latina
- " Miguel Mercedes Guzmán, 2.ª Zona - Universidad - Chamberí
- " Luis Pérez Hernández, 3.ª Zona - Universidad - Chamberí
- " Pedro Oribe Martínez, 4.ª Zona - Retiro - Melillana - Chamartín
- " Francisco Borrillo Candel, 5.ª Zona - Centro - Chamberí

D. Alfredo Mazon de la Fuente, 6.<sup>a</sup> Zona - Estuán.  
Aprobar un decreto de la Alcaldía Proridencia, fecha 4 del corriente, en el que a fin de que las Comisiones ordinarias que han de entender en todas aquellas asuntos que saan de la competencia del Ayuntamiento Puro queden definitivamente constituidas, propone que dichas Comisiones queden integradas por las siguientes señoras Concejales:

### Hacienda

Vicepresidente: D. Ricardo Oreja Elacogni.  
Vocales: D. Octaviano Alonso de Calis, D. Luis Calvo Fotel, D. Sebastián Inchauri del Olmo, D. Emilio Jimenez Millas, D. Carlos Lopez Juandede Trancido Parrilla Candel, D. Vicente Salgado Blanco y D. Angel Uriarte Rodriguez.

### Fomento

Vicepresidente: D. José Manuel Bringas Vega.  
Vocales: D. Octaviano Alonso de Calis, D. Manuel Alvarez Aguiar, D. Luis Calvo Fotel, D. Comas Gastau Mazzantini, D. Luis de la Guardia Ruiz, D. Carlos de Miquel Pastigo, D. Pedro Orive Martin, D. Diego de Reina de la Muela y D. Manuel Corras Garrido.

### Ensanche

Vicepresidente: D. José Manuel Bringas Vega.  
Vocales: D. Comas Gastau Mazzantini, don Carlos de Miquel Pastigo, D. Pedro Orive Martin, D. Diego de Reina de la Muela y D. Manuel Corras Garrido.

### Policia Urbana y Rural

Vicepresidente: D. Carlos de Miquel Pastigo.  
Vocales: D. José Manuel Bringas Vega, D. Comas Gastau Mazzantini, D. Luis de la Guardia Ruiz, D. Miquel Hernandez Gutman, D. Francisco



Parrilla Candel, D. Manuel Corras Garrido y don Angel Uriarte Rodriguez.

### Beneficencia y Sanidad

Vicepresidente: D. Armando Muñoz Calero.  
Vocales: D. Luis de la Guardia Ruiz, D. José María Gutierrez del Castillo, D. Alfredo Mazon de la Fuente, D. Carlos de Miquel Pastigo, D. Ricardo Oreja Elacogni, D. Pedro Orive Martin, D. Luis Pérez Hernández y D. Joaquín Corraena Bañón.

### Gobierno interior y Personal

Vicepresidente: D. Miquel Almirer Aguiar.  
Vocales: D. Octaviano Alonso de Calis, D. Luis de la Guardia Ruiz, D. José María Gutierrez del Castillo, D. Emilio Jimenez Millas, D. Armando Muñoz Calero, D. Ricardo Oreja Elacogni, D. Joaquín Corraena Bañón y D. Manuel Corras Garrido.

### Cultura e Información

Vicepresidente: D. Comas Gastau Mazzantini.  
Vocales: D. Alberto Amidal Alvarez, D. Octaviano Alonso de Calis, D. Miquel Alvarez Aguiar, D. José Manuel Bringas Vega, D. Luis Calvo Fotel, D. Alfredo Mazon de la Fuente, D. Luis Pérez Hernández y D. Diego de Reina de la Muela.

### Deportes y Fiestas

Vicepresidente: D. Emilio Jimenez Millas.  
Vocales: D. Alberto Amidal Alvarez, D. José María Gutierrez del Castillo, D. Sebastián Inchauri del Olmo, D. Carlos Lopez Juandede Trancido Parrilla Candel, D. Armando Muñoz Calero, D. Pedro Orive Martin, D. Diego de Reina de la Muela y don Vicente Salgado Blanco.

### Abastos

Vicepresidente: D. Sebastián Inchauri del Olmo.  
Vocales: D. Alberto Amidal Alvarez, D. Alfredo Mazon de la Fuente, D. Ricardo Oreja Elacogni,



D. Vicente Salgado Blanco, D. Joaquín Erribona Revun, D. Manuel Carras Garrido y D. Angel Uriarte Rodríguez.

Calleros y Acopiadores

Vicepresidente D. Celso Benito de Celis, Vocales: D. José Manuel Bringas Joga, D. Esteban Inchausti del Olmo, D. José María Gutiérrez del Castillo, D. Carlos López Guarnica, D. Carlos de Miguel, Santiago, D. Francisco Terrilla Candel y D. Luis Pérez Hernández.

Se dió cuenta de un decreto de la Honorable Presidencia, fecha 2 del corriente, por el que disponen uno de sus atribuciones, que, sin perjuicio de la función que como técnico administrativo desempeña en el Negociado de Actas, D. Alberto Lavala Gravasco, asume cargo de la confesión de los estrados de Prima de la referida Honorable, percibiendo la gratificación correspondiente en presupuesto de sueldo por el término anual, en tanto continúa encargado de la realización de dicho servicio.

Se acordó de conformidad con lo propuesto, debiendo existir efecto la designación de que se trata desde el día 1 del mes de Febrero siguiente al en que se produjo la vacante.

Con el mismo carácter de urgencia que las anteriores, se acordó como propoñía la Comisión de Fomento en las tres siguientes dictámenes:

1º - Aprobar un proyecto y presupuesto, importante 216.749,32, para el traslado por la Inspección General de los Servicios Económicos, con el fin de habilitar en la Casa de la Penaduría unos locales para alojar en ellos los Servicios que se incorporan en la Primera Zona, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal a la partida 20 del presupuesto extraordinario de 1946, debiendo,

dada la urgencia del caso, puesta de manifiesto por la referida Intervención, y en pago de lo que precapita el apartado 3º del artículo 15 de la vigente Ley Municipal, facultarse al Sr. Concejal Delegado de los Servicios Económicos para que adjudique la realización de estas obras en la forma que considere preferible para los intereses municipales, y una vez hecha esta adjudicación, y a efectos de lo que precapitan los artículos 19 y 20 del Reglamento de Contabilidad Municipal, pasar el expediente al Negociado de Actas.

2º - Aprobar los pliegos de condiciones, tanto facultativos como económicos y administrativos, que figuran en el expediente, para celebrar las obras de pintura de las dependencias de la Intendencia Municipal y revoco de los patios y que la cantidad de 105.833,26 pasetas, impute de estas obras, según presupuesto remitido por la Inspección General de los Servicios Económicos, se cargue en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 20 del presupuesto extraordinario de 1946, debiendo anunciarse la referida subasta, sin perjuicio de dar cuenta del expediente al Ayuntamiento Pleno en la primera reunión que celebre.

3º - Expropiar, con motivo de las nuevas alineaciones fijadas para la calle de San Alberto, tres parcelas correspondientes a la finca situada en la referida calle, con salida a la plaza del Cerro y a la calle de la Montaña, y que el precio de dicha expropiación, fijado mediante avenimiento en la cantidad de 492.770 pesetas, se cargue, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal a la partida 21 del presupuesto extraordinario de 1946, debiendo formalizarse todo ello mediante la firma de la oportuna averdura notarial.

En continuación, el Sr. Presidente se refirió a las medidas tomadas por el Canal de Fiebel II, que comenzarían a partir del próximo domingo, para evitar el consumo de agua debido a la situación de extraordinaria sequía que se venía padeciendo, y se le quería comunicar al vecindario que para tener una cantidad de agua suficiente en el suministro del agua, era preciso que se procurara comenzar lo más posible el consumo, colaborando de esta forma con aquel Organismo Oficial.

En el término de ruegos y preguntas, el Sr. Alcaide

L. de...

de Celis rogó que, como en años anteriores, se pautara el Ayuntamiento a la inscripción para el Día del Seminario, las 5000 pesetas que se venían concaudando.

El Sr. Presidente dispuso que pasara el suogo a la Comisión de Hacienda para su informe.

El Sr. Ferrás Garrido expuso que debido a las dificultades ocasionadas por las variaciones eléctricas, el Boletín del Ayuntamiento se publicaba con cierto retraso en relación con la fecha en que oficialmente debía salir, de modo que esto a bastantes confusiones, por lo que S. E. rogaba que se lo sucesivo se adaptara la materia de que el Boletín llevara la fecha en que realmente se publicase.

El Sr. Presidente respondió que consideraba la mejor solución que en el Boletín se hiciera constar que se había terminado de imprimir en la fecha en que saliera al público, acordándose así por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las una y quince minutos de la tarde.

El Presidente.

Juan Luaces Fern

M. Juan Briza

- ijiril

~~Manuel Bluff~~

4

~~Manuel Bluff~~

El Jefe de Sección  
Manuel Bluff

El Secretario  
Manuel Bluff